

Actas provisionales de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones AMNT-20

Ginebra, Suiza
1-9 de marzo de 2022



Actualizadas: 11.03.2022

PARTES 1 y 2
Resoluciones
y
Recomendaciones

MOD

RESOLUCIÓN 1 (Rev. Ginebra, 2022)

Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

*(Ginebra, 2022)*¹

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

- a)* que las funciones, las obligaciones y la organización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) están enunciadas en los Artículos 17, 18, 19 y 20 de la Constitución de la UIT y en los Artículos 13, 14, 14A, 15 y 20 del Convenio de la UIT;
- b)* que, de conformidad con los referidos Artículos de la Constitución y el Convenio, el UIT-T estudiará las cuestiones técnicas, operativas y de tarificación, y adoptará Recomendaciones para la normalización mundial de las telecomunicaciones;
- b)bis* que el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) contiene referencias a las Recomendaciones pertinentes del UIT-T;
- c)* que las Recomendaciones UIT-T resultantes de esos estudios deberán estar en consonancia con el RTI (en vigor), complementar sus principios básicos y ayudar a todos los interesados en la prestación y explotación de servicios de telecomunicaciones a alcanzar los objetivos establecidos en los Artículos pertinentes de ese Reglamento;
- d)* que, en consecuencia, el rápido desarrollo de la tecnología y de los servicios de telecomunicaciones requieren la pronta elaboración de Recomendaciones UIT-T oportunas y fiables para mantenerse al corriente de las necesidades del sector de las telecomunicaciones/las tecnologías de la información y comunicación (TIC), incluido el sector industrial, a fin de ayudar a todos los Estados Miembros, en especial los miembros del UIT-T, en el desarrollo de sus telecomunicaciones;
- e)* el Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- f)* que el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios, así como la Resolución 165² de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a los plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión, se aplican a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);

¹ Publicada anteriormente (Ginebra, 1956 y 1958; Nueva Delhi, 1960; Ginebra, 1964; Mar del Plata, 1968; Ginebra, 1972, 1976 y 1980; Málaga-Torremolinos, 1984; Melbourne, 1988; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004, Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016).

² En lo sucesivo, toda referencia a una Resolución cuya fecha y lugar de adopción no se especifique se considerará una referencia a la versión más reciente de dicha Resolución, a menos que se especifique lo contrario.

- g) que, de conformidad con el número 184A del Convenio, se autoriza a la AMNT a adoptar métodos de trabajo y procedimientos para la gestión de las actividades del UIT-T, de conformidad con el número 145A de la Constitución;
- h) que se ha realizado un examen cuidadoso de los métodos de trabajo más detallados con el fin de adaptarlos a la creciente demanda de elaboración de Recomendaciones, utilizando de la manera más eficaz posible los limitados recursos de los Estados Miembros, los Miembros del Sector y la Sede de la UIT;
- i) la Resolución 54 de la AMNT, sobre la creación de Grupos Regionales y la asistencia a esos Grupos;
- j) que la Resolución 208 de la Conferencia de Plenipotenciarios establece el procedimiento de nombramiento y la duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos Asesores de los Sectores, las Comisiones de Estudio y otros grupos;
- k) que la Resolución 191 de la Conferencia de Plenipotenciarios establece los métodos y enfoques para la coordinación de los trabajos entre los tres Sectores de la Unión;
- l) que la Resolución 154 de la Conferencia de Plenipotenciarios establece los métodos y enfoques relativos a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones,

resuelve

que las disposiciones a que se hace referencia más arriba, en los apartados e) a l) del *considerando*, se completen con las disposiciones establecidas en la presente Resolución y en las Resoluciones a que remiten habida cuenta de que, en caso de contradicción, la Constitución, el Convenio, el RTI y el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión prevalecerán (por este orden) sobre la presente Resolución.

SECCIÓN 1

Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

1.1 Al asumir las funciones que tiene asignadas en virtud del Artículo 18 de la Constitución de la UIT, el Artículo 13 del Convenio de la UIT y el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT):

- a) establecerá y adoptará los métodos de trabajo y procedimientos para gestionar las actividades de los Sectores (véase el número 145A de la Constitución);
- b) examinará los informes de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 del Convenio (véase el número 187 del Convenio);
- c) aprobará, modificará o rechazará los proyectos de Recomendación contenidos en esos informes (véase el número 187 del Convenio);
- d) examinará los informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparados en cumplimiento de los números 197H y 197I del Convenio (véase el número 187 del Convenio);
- e) teniendo en cuenta la necesidad de reducir al mínimo la presión sobre los recursos de la Unión, aprobará el programa de trabajo resultante del examen de las cuestiones existentes y nuevas y determinará la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la terminación de su estudio (véase el número 188 del Convenio);

- f) a la luz del programa de trabajo aprobado a que se hace referencia en el número 188 del Convenio, decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir Comisiones de Estudio y atribuir a cada una de ellas las cuestiones correspondientes; (véase el número 189 del Convenio);
- g) en la medida de lo posible, agrupará cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar su participación en los estudios (véase el número 190 del Convenio);
- h) examinará y aprobará el Informe del Director sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia (véase el número 191 del Convenio);
- i) decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir otros grupos y designar sus Presidentes y Vicepresidentes (véase el número 191A del Convenio), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 208 de la Conferencia de Plenipotenciarios y habida cuenta de las propuestas formuladas en la reunión de jefes de delegación (véase el § 1.10 siguiente);
- j) establecerá el mandato de los grupos a los que se hace referencia en el número 191A del Convenio; dichos grupos no adoptarán cuestiones ni recomendaciones (véase el número 191B del Convenio);
- k) al adoptar Resoluciones y Decisiones, tendrá en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberá evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios (véase el número 115 de la Constitución);
- l) cumplirá cualquier otra tarea que le haya encomendado la Conferencia de Plenipotenciarios.

1.1bis La AMNT podrá asignar asuntos específicos dentro de su competencia al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), indicando las medidas requeridas sobre el particular (véase el número 191C del Convenio).

1.2 La AMNT creará una Comisión de Dirección, presidida por el Presidente de la Asamblea, que estará integrada por los Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones y de los grupos creados por la Asamblea.

1.3 Antes y durante el proceso de elaboración de Resoluciones que definan los métodos de trabajo e identifiquen los temas prioritarios, la AMNT debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Si una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios existente identifica un tema prioritario, debe cuestionarse la necesidad de una Resolución de la AMNT similar.
- b) Si una Resolución existente identifica un tema prioritario, debe cuestionarse la necesidad de reciclar esta Resolución en varias Conferencias o Asambleas.
- c) Si en una Resolución de la AMNT sólo son necesarias actualizaciones formales, debe cuestionarse la necesidad de elaborar una versión revisada.
- d) Si las acciones propuestas se han llevado a buen término, la Resolución debe considerarse cumplida y debe cuestionarse su necesidad.

1.4 La AMNT establecerá una Comisión de Control del Presupuesto y una Comisión de Redacción, cuyas tareas y responsabilidades se estipulan en el Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT (Reglamento General, números 69 a 74):

- a) La "Comisión de Control del Presupuesto" examinará, entre otras cosas, la estimación de los gastos totales de la Asamblea y evaluará las necesidades financieras del UIT-T hasta la siguiente AMNT, así como los costos que entraña la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea para el UIT-T y la UIT en su conjunto.

- b) La "Comisión de Redacción" perfeccionará la forma de los textos emanados de las deliberaciones de la AMNT, tales como las Resoluciones, sin alterar el sentido ni el fondo, y armonizará los textos en los idiomas oficiales de la Unión.

1.5 Además de las Comisiones de Dirección, de Control del Presupuesto y de Redacción, se establecerán las dos Comisiones siguientes:

- a) La "Comisión de Métodos de Trabajo del UIT-T", que someterá a la Sesión Plenaria Informes con propuestas sobre los métodos de trabajo del UIT-T para llevar a cabo el programa de trabajo del UIT-T, basados en los Informes del GANT sometidos a la Asamblea y en las propuestas de los Estados Miembros de la UIT y Miembros de Sector del UIT-T.
- b) La "Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T", que someterá a la Sesión Plenaria Informes con propuestas sobre el programa y la organización del trabajo del UIT-T, de conformidad con las estrategias y prioridades del Sector. Se encargará concretamente de:
- i) proponer el mantenimiento, la creación o la supresión de Comisiones de Estudio;
 - ii) examinar la estructura general de las Comisiones de Estudio y las Cuestiones cuyo estudio se inicia o continúa;
 - iii) elaborar una descripción clara de los ámbitos de responsabilidad generales dentro de los cuales las Comisiones de Estudio podrán mantener las Recomendaciones existentes y preparar nuevas Recomendaciones, en colaboración con otros grupos o Comisiones, si procede;
 - iv) proponer la asignación de las Cuestiones a las Comisiones de Estudio, según proceda;
 - v) recomendar, cuando una Cuestión o un grupo de Cuestiones estrechamente relacionadas concierna a varias Comisiones de Estudio, si procede:
 - a) aceptar las propuestas de los Estados Miembros o la recomendación del GANT (cuando difieren);
 - b) encomendar el estudio a una sola Comisión de Estudio; o
 - c) adoptar disposiciones alternativas;
 - vi) revisar y, en su caso, modificar las listas de Recomendaciones asignadas a cada Comisión de Estudio;
 - vii) proponer el mantenimiento, la creación o la supresión de otros grupos, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio.

1.6 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio, el Presidente del GANT y los Presidentes de otros Grupos establecidos por la AMNT anterior deberán estar disponibles para participar en la Comisión del Programa de Trabajo y Organización.

1.7 La Sesión Plenaria de la AMNT podrá establecer otras Comisiones con arreglo al número 63 del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión. El mandato se definirá en un documento de la Plenaria y tendrá en cuenta la distribución conveniente de la carga de trabajo entre las Comisiones.

1.8 Todos los Grupos y Comisiones a los que se hace referencia en los § 1.2 a 1.7 *supra* cesarán normalmente sus actividades cuando se clausure la AMNT excepto, cuando sea necesario y así lo apruebe la Asamblea, y dentro de los límites presupuestarios, la Comisión de Redacción. La Comisión de Redacción podrá celebrar reuniones tras la clausura de la Asamblea para terminar las tareas que ésta le ha asignado.

1.9 Antes de la reunión inaugural de la AMNT, en cumplimiento del número 49 del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, los Jefes de Delegación se reunirán para preparar el orden del día de la primera Sesión Plenaria y formular

propuestas sobre la organización de la Asamblea, incluidas las relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de la AMNT y de sus Comisiones y grupos.

1.10 Durante la AMNT, los Jefes de Delegación se reunirán para:

- a) considerar las propuestas de la Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T, sobre todo en lo que concierne al programa de trabajo y la constitución de Comisiones de Estudio;
- b) formular propuestas relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del GANT, y de cualquier otro grupo que pueda establecer la AMNT (véase la Sección 2).

1.10bis Los jefes de delegación también podrán reunirse si fuera necesario y por invitación del Presidente de la Asamblea a fin de examinar los asuntos pendientes, con el objetivo de celebrar consultas y coordinar esfuerzos para alcanzar un consenso.

1.11 El programa de trabajo de la AMNT se concebirá de modo que se pueda dedicar el tiempo necesario al examen de los aspectos importantes de tipo administrativo y de organización del UIT-T. Como norma general:

1.11.1 Durante las sesiones de la AMNT, los Presidentes de las Comisiones de Estudio estarán a disposición de la AMNT para informar acerca de los temas que conciernen a sus respectivas Comisiones de Estudio.

1.11.2 En los casos señalados en la Sección 9, se podrá pedir a una AMNT que considere la aprobación de una o varias Recomendaciones. En el Informe de cualquier Comisión de Estudio o del GANT que proponga dicha acción se informará acerca de los motivos de la acción propuesta.

1.11.3 La AMNT recibirá y examinará los Informes que contengan propuestas de las Comisiones que haya establecido y adoptará decisiones definitivas sobre las propuestas y los Informes que le hayan sometido esos Grupos y Comisiones. Sobre la base de las propuestas de la Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T, establecerá Comisiones de Estudio y, cuando proceda, otros grupos, y teniendo en cuenta la opinión de los jefes de delegación, nombrará a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del GANT y de cualesquiera otros Grupos que haya establecido, teniendo presente el Artículo 20 del Convenio, la Resolución 208 de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Sección 3 siguiente.

1.11.4 De conformidad con la Resolución 191 de la Conferencia de Plenipotenciarios, la AMNT identifica temas comunes con los otros Sectores en los que se realizarán los trabajos y que requieren coordinación interna en el seno de la UIT.

1.12 De conformidad con el número 191C del Convenio, la AMNT podrá asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT, indicando las medidas requeridas en relación con dichos asuntos.

1.13 Votación

De requerirse una votación de los Estados Miembros durante una AMNT, ésta se llevará a cabo con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Constitución, el Convenio y el Reglamento General de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.

SECCIÓN *1bis*

Documentación del UIT-T

1bis.1 Principios Generales

En los § *1bis.1.1* y *1bis.1.2* siguientes, se utiliza el término "textos" para designar Resoluciones, Cuestiones, Opiniones, Recomendaciones y documentos no normativos, como se define en la Recomendación UIT-T A.13.

1bis.1.1 Presentación de los textos

1bis.1.1.1 Los textos se redactarán de la manera más concisa posible, sin merma del contenido necesario y deberán guardar relación directa con la cuestión/tema objeto de estudio o una parte de la misma.

1bis.1.1.2 Todos los textos incluirán referencias a los textos afines y, en su caso, a los temas pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) evitando toda interpretación o cualificación del RTI o sugerencia de cambio de los mismos.

1bis.1.1.3 Los textos (incluidas Resoluciones, Cuestiones, Opiniones, Recomendaciones, y documentos no normativos, como se define en la Recomendación UIT-T A.13) se presentarán con su número, título e indicación del año de su aprobación inicial y, según el caso, el año de aprobación de las revisiones a que hayan sido sometidos.

1bis.1.1.4 El carácter de los anexos a esos textos se considerará equiparable, salvo si se especifica otra cosa.

1bis.1.1.5 Los Suplementos a Recomendaciones no forman parte integrante de las mismas y no se considerará que tienen un carácter equiparable a Recomendaciones o a Anexos a Recomendaciones.

1bis.1.2 Publicación de textos

1bis.1.2.1 Todos los textos se publicarán en formato electrónico tan pronto como sea posible después de su aprobación y podrán publicarse también en papel, en función de la política de publicaciones de la UIT.

1bis.1.2.2 La UIT publicará las Resoluciones, Opiniones, Cuestiones y Recomendaciones aprobadas, nuevas o revisadas, en los idiomas oficiales de la Unión, tan pronto como sea posible. Los documentos no normativos se publicarán, tan pronto como sea posible, en inglés únicamente o en los seis idiomas oficiales de la Unión, según decida el grupo pertinente.

1bis.2 Resoluciones de la AMNT

1bis.2.1 Definición

Resolución de la AMNT: Texto de la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones que contiene disposiciones sobre la organización, los métodos de trabajo y los programas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y sobre las Cuestiones/temas que se han de estudiar.

1bis.2.2 Adopción

La AMNT examinará y, en su caso, adoptará, Resoluciones nuevas o revisadas de la AMNT propuestas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector, o sugeridas por el GANT.

1bis.2.3 Supresión

La AMNT podrá suprimir Resoluciones basándose en las propuestas formuladas por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y/o teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por el GANT.

1bis.3 Opiniones

1bis.3.1 Definición

Opinión: Texto que contiene un punto de vista, una propuesta o petición dirigida a Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y a los demás Sectores de la UIT u otras organizaciones internacionales, etc. y que no se refiere necesariamente a una cuestión técnica.

1bis.3.2 Adopción

La AMNT examinará y, en su caso, adoptará, Opiniones nuevas o revisadas propuestas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector o sugeridas por el GANT.

1bis.3.3 Supresión

La AMNT podrá suprimir Opiniones basándose en las propuestas formuladas por los Estados Miembros, los Miembros de Sector o sugeridas por el GANT.

1bis.4 Cuestiones del UIT-T

1bis.4.1 Definición

Cuestión: Descripción de un tema de trabajo que ha de estudiarse y culmina, normalmente, en la elaboración de una o varias Recomendaciones nuevas o revisadas y/o de documentos no normativos, como se define en la Recomendación UIT-T A.13, nuevos o revisados.

1bis.4.2 Aprobación

El procedimiento de aprobación de Cuestiones se indica en el § 7 de la presente Resolución.

1bis.4.3 Supresión

El procedimiento de supresión de Cuestiones se indica en el § 7 de la presente Resolución.

1bis.5 Recomendaciones del UIT-T

1bis.5.1 Definición

Recomendación: Respuesta a una Cuestión o a partes de una Cuestión, o texto elaborado por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones para la organización de los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.

NOTA – Esta respuesta es un texto normativo que, en el contexto de los conocimientos existentes y de los trabajos de investigación llevados a cabo por las Comisiones de Estudio y adoptados de conformidad con los procedimientos establecidos, puede proporcionar orientaciones sobre temas de índole técnica, organizativa, relacionada con las tarifas u operativa, incluidos los métodos de trabajo, puede describir un método preferido o una solución propuesta para realizar una tarea específica, o recomendar unos procedimientos para aplicaciones específicas. Estas Recomendaciones deben sentar las bases suficientes para la cooperación internacional.

1bis.5.2 Aprobación

El procedimiento de aprobación tradicional se indica en el § 9 de la presente Resolución. El procedimiento de aprobación alternativo se indica en la Recomendación UIT-T A.8. La selección del procedimiento de aprobación se define en la sección 8 de esta Resolución.

1bis.5.3 Supresión

El procedimiento de supresión de Recomendaciones se indica en el § 9.8 de la presente Resolución.

1bis.6 Documentos no normativos

La definición de documentos no normativos se encuentra en la Recomendación UIT-T A.13.

SECCIÓN 2

Comisiones de Estudio y sus grupos correspondientes

2.1 Clasificación de las Comisiones de Estudio y sus grupos correspondientes

2.1.1 De conformidad con el Artículo 14 del Convenio de la UIT, la AMNT establecerá Comisiones de Estudio de modo que cada una de ellas:

- a) persiga los objetivos establecidos en un conjunto de Cuestiones relacionadas con un área de estudio determinada a través de tareas específicas;
- b) prepare proyectos de Recomendación correspondientes a su ámbito general de competencia (definido por la AMNT) en colaboración con sus grupos pertinentes, según proceda, con miras a su adopción y/o aprobación;
- c) prepare proyectos de documentos no normativos, como se define en la Recomendación UIT-T A.13, correspondientes a su ámbito general de competencia (definido por la AMNT) en colaboración con sus grupos pertinentes, según proceda, con miras a su acuerdo;
- d) examine y, en su caso recomiende la modificación o supresión de las Recomendaciones y definiciones existentes dentro del marco general de su ámbito de responsabilidad (definido por la AMNT), en colaboración con sus grupos correspondientes, si así procede;
- e) examine y, en su caso, recomiende la modificación de opiniones existentes en su ámbito general de responsabilidad (definido por la AMNT), en colaboración con sus grupos competentes, según el caso.

2.1.2 Para facilitar su labor, las Comisiones de Estudio podrán crear Grupos de Trabajo, Grupos de Trabajo Mixtos y Grupos de Relator, que realicen las tareas que se les hayan asignado. (Véase la Recomendación UIT-T A.1.)

2.1.3 Los Grupos de Trabajo Mixtos presentarán los proyectos de Recomendación a su Comisión de Estudio Rectora.

2.1.4 La creación de Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT-T será coherente con la Resolución 54 de la AMNT relativa a los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

2.1.5 La AMNT o el GANT podrán determinar que una Comisión de Estudio actúe como Comisión de Estudio Rectora para los estudios del UIT-T que constituyan un programa de trabajo definido y que impliquen a varias Comisiones de Estudio. Dicha Comisión de Estudio Rectora es responsable del estudio de las Cuestiones fundamentales correspondientes. Además, en consulta con las Comisiones de Estudio pertinentes y, cuando proceda, con la debida consideración del trabajo de otras organizaciones de normalización nacionales, regionales e internacionales (número 196 del Convenio), dicha Comisión de Estudio Rectora se encarga de definir y mantener el marco general,

de coordinar y asignar los estudios (consultando las Comisiones de Estudio pertinentes y teniendo en cuenta sus mandatos), y de establecer las prioridades de los mismos, así como de velar por la elaboración de Recomendaciones coherentes, completas y oportunas. La Comisión de Estudio Rectora informará al GANT sobre el avance de los trabajos, según se definen en el ámbito de actividad de dicha Comisión. Los asuntos que la Comisión de Estudio no pueda resolver se remitirán al GANT para que éste dé el correspondiente asesoramiento y formule propuestas con miras a la orientación de los trabajos.

2.2 Celebración de reuniones fuera de Ginebra

2.2.1 Las reuniones de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo podrán celebrarse fuera de Ginebra cuando se reciba una invitación de los Estados Miembros, de Miembros de Sector del UIT-T o de entidades autorizadas al respecto por un Estado Miembro de la Unión, y si se considera oportuno (porque, por ejemplo, coincida con la celebración de simposios o seminarios). Tales invitaciones sólo serán tomadas en consideración si se presentan a una AMNT o una reunión de una Comisión de Estudio del UIT-T, y la planificación y organización definitiva sólo podrán hacerse previa consulta con el Director de la TSB y en la medida en que se ajusten a los fondos que el Consejo de la UIT haya asignado al UIT-T.

2.2.2 En lo que respecta a las reuniones celebradas fuera de Ginebra, se aplicarán las disposiciones de la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como las del Acuerdo 304 del Consejo. Las invitaciones para celebrar reuniones de las Comisiones de Estudio o de sus Grupos de Trabajo fuera de Ginebra irán acompañadas de una declaración en la que se indique que el anfitrión accede a sufragar los gastos adicionales en que se incurra y se compromete a suministrar gratuitamente, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo que se trate de países en desarrollo, en cuyo caso el anfitrión no estará necesariamente obligado a suministrar gratuitamente el material, si así lo solicita su Gobierno.

2.2.3 Si por cualquier razón se anula una invitación, se propondrá a los Estados Miembros o a las entidades debidamente autorizadas que la reunión se celebre en Ginebra, en principio en la fecha inicialmente prevista.

2.3 Participación en las reuniones

2.3.1 Los Estados Miembros y las otras entidades debidamente autorizadas conforme al Artículo 19 del Convenio estarán representados en las Comisiones de Estudio y en sus grupos correspondientes, tales como Grupos de Trabajo y Grupos de Relator, en cuyas labores deseen tomar parte, por personas inscritas nominalmente y que hayan seleccionado por considerarlos cualificados para estudiar soluciones satisfactorias a las Cuestiones objeto de estudio. No obstante, en casos excepcionales los Estados Miembros y otras entidades debidamente autorizadas podrán efectuar la inscripción en una Comisión de Estudio o en el grupo correspondiente de la misma sin mencionar el nombre de sus representantes. Los Presidentes de las reuniones podrán invitar a expertos, si lo consideran apropiado. Los expertos podrán presentar Informes y propuestas de información a petición de los Presidentes de las reuniones; también podrán participar en los debates pertinentes sin intervenir en el proceso de toma de decisiones o las actividades de coordinación de la reunión.

2.3.2 La participación en las reuniones de los grupos regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T se ajustará a lo dispuesto en la Resolución 54 de la AMNT sobre los grupos regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

2.3.3 Normalmente, las reuniones de las Comisiones de Estudio no se celebrarán en paralelo a las reuniones del GANT, sobre todo si las reuniones de las Comisiones de Estudio o las reuniones del GANT se celebran fuera de la Sede de la UIT.

2.3.4 En la medida de lo posible, se procurará que el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio no coincida con grandes fiestas religiosas, nacionales o regionales.

2.4 Informes de las Comisiones de Estudio a la AMNT

2.4.1 Todas las Comisiones de Estudio se reunirán con la suficiente antelación con respecto a la AMNT para que su Informe a la Asamblea obre en poder de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector a más tardar 35 días naturales antes del inicio de la AMNT.

2.4.2 El Presidente de cada Comisión de Estudio, en consulta con la misma, elaborará el Informe de su Comisión a la AMNT, que comprenderá:

- a) un resumen breve pero completo de los resultados alcanzados durante el periodo de estudios y las perspectivas para el trabajo futuro;
- b) la referencia a todas las Recomendaciones (nuevas o revisadas) que hayan sido aprobadas por los Estados Miembros durante el periodo de estudios, con un análisis estadístico de las actividades de las Cuestiones de la Comisión de Estudio;
- c) la referencia a todas las Recomendaciones suprimidas durante el periodo de estudios;
- d) la referencia a los textos definitivos de todos los proyectos de Recomendación (nueva o revisada) que se presenten a la AMNT para su consideración;
- e) la lista de las Cuestiones nuevas o revisadas que se proponen para estudio;
- f) el examen de las Actividades Conjuntas de Coordinación de las que es Comisión de Estudio Rectora;
- g) un proyecto de plan de normalización para el siguiente periodo de estudios.

SECCIÓN 3

Gestión de las Comisiones de Estudio

3.1 En virtud del mandato que les confiere la Resolución 2 de la AMNT, los Presidentes de las Comisiones de Estudio crearán una estructura adecuada para la distribución del trabajo, previa consulta con los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio. Los Presidentes de las Comisiones de Estudio desempeñan su cometido en sus Comisiones o en las Actividades Conjuntas de Coordinación.

3.2 El nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes se basará en lo dispuesto en la Resolución 208 de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al nombramiento y duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores.

3.3 El Presidente de una Comisión de Estudio debe establecer un equipo directivo compuesto por todos los Vicepresidentes, Presidentes de Grupos de Trabajo, etc., para facilitar la organización de las labores. El Vicepresidente tiene por mandato asistir al Presidente en los asuntos relativos a la gestión de la Comisión de Estudio, incluida la suplencia del Presidente en las reuniones oficiales del UIT-T o su sustitución en caso de que no pueda seguir ejerciendo sus funciones. El Presidente de un Grupo de Trabajo ejercerá una labor directiva de carácter técnico y administrativo y su cometido se considerará equivalente al de un Vicepresidente de la Comisión de Estudio. A cada vicepresidente se le asignarán funciones específicas de acuerdo con el programa de trabajo de la Comisión de Estudio. Se alienta al equipo directivo a que preste asistencia al Presidente en lo que respecta a la gestión de la Comisión de Estudio, por ejemplo, en relación con las responsabilidades relativas a las actividades de coordinación, cooperación y colaboración con otras organizaciones de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT, y la promoción de las actividades conexas de la Comisión de Estudio.

- 3.4** De acuerdo con el § 3.2, para el nombramiento de Presidentes de Grupos de Trabajo, deberá considerarse en primer lugar a los Vicepresidentes nombrados. No obstante, ello no impedirá designar como Presidentes de Grupos de Trabajo a otros expertos competentes.
- 3.5** En la medida de lo posible, de conformidad con la Resolución 208 de la Conferencia de Plenipotenciarios, y teniendo en cuenta el requisito de la competencia acreditada, para el nombramiento o selección del equipo de dirección se utilizarán los recursos del mayor número posible de Estados Miembros y Miembros de Sector, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de nombrar únicamente al número de Vicepresidentes y Presidentes de Grupos de Trabajo necesario para garantizar la gestión y el funcionamiento efectivos y eficaces de la Comisión de Estudio, de conformidad con la estructura prevista y el programa de trabajo.
- 3.6** Se espera del Presidente, del Vicepresidente o del Presidente de un Grupo de Trabajo que, al aceptar el cargo, cuente con el apoyo necesario del Estado Miembro o Miembro de Sector para cumplir su cometido durante todo el periodo hasta la siguiente AMNT.
- 3.7** Los Presidentes de las Comisiones de Estudio deben participar en las AMNT y el GANT en representación de sus respectivas Comisiones de Estudio.
- 3.8** El Presidente de una Comisión de Estudio deberá cumplir las disposiciones de la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT, las Reglas Generales de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, de esta Resolución y de las Recomendaciones UIT-T de la Serie A. La TSB y su personal brindarán apoyo y asesoramiento a este respecto.
- 3.9** Los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo y otros grupos, los relatores y los editores serán imparciales en el desempeño de sus funciones.

SECCIÓN 4

Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

- 4.1** De acuerdo con el Artículo 14A del Convenio, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) estará abierto a la participación de representantes de las Administraciones de los Estados Miembros, representantes de los Miembros de Sector del UIT-T y otras entidades debidamente autorizadas, además de los Presidentes de las Comisiones de Estudio y de otros grupos, o sus representantes designados. El Director de la TSB o sus representantes designados participarán en el GANT. Los Presidentes de las Comisiones de Estudio y de otros Grupos, según el caso, o los representantes que éstos designen (por ejemplo, los Vicepresidentes) también participarán en el GANT.
- 4.2** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio y con las tareas detalladas en esta Resolución, las funciones principales del GANT consisten en examinar las prioridades, los programas, el funcionamiento, los asuntos financieros y las estrategias correspondientes a las actividades del UIT-T, analizar los progresos alcanzados en la aplicación del programa de trabajo del UIT-T, formular directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio, y recomendar medidas para, entre otras cosas, fomentar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes del UIT-T, con los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), con la Secretaría General, y con otras organizaciones de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT, incluida la Unión Postal Universal.
- 4.3** El GANT determinará los cambios necesarios y proporcionará asesoramiento sobre la modificación de las prioridades en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y sobre la planificación y asignación de trabajos a las mismas (y la coordinación de esos trabajos con otros Sectores), teniendo debidamente en cuenta los costos y la disponibilidad de recursos en la TSB y en las Comisiones de Estudio. El GANT supervisará las Actividades Conjuntas de Coordinación y, en

su caso, podrá recomendar nuevas actividades. El GANT también podrá ofrecer asesoramiento sobre mejoras adicionales en relación con los métodos de trabajo del UIT-T. El GANT supervisará las actividades de las Comisiones de Estudio Rectoras y les proporcionará asesoramiento con respecto al informe sobre el avance de los trabajos que han de presentarle. El GANT hará todo lo posible por garantizar que los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio concluyan satisfactoriamente.

4.3bis La AMNT nombrará al Presidente y a los Vicepresidentes del GANT de conformidad con la Resolución 208 de la Conferencia de Plenipotenciarios.

4.4 De conformidad con el § 1.1bis anterior, el GANT adoptará las medidas que considere necesarias para examinar cuestiones en virtud de la autoridad provisional que le haya conferido la AMNT. Una AMNT podrá conferir al GANT autoridad provisional entre dos AMNT consecutivas para que examine asuntos especificados por ella y adopte medidas al respecto. La AMNT deberá cerciorarse de que las funciones especiales confiadas al GANT no entrañan gastos financieros que rebasen el presupuesto del UIT-T. De considerarse necesario, el GANT podrá consultar al Director acerca de tales asuntos. Con arreglo a lo dispuesto en el número 197I del Convenio y en la Resolución 22 de la AMNT, el GANT debe informar a la siguiente AMNT sobre las actividades que realiza a fin de cumplir las funciones específicas que se le hayan asignado.

4.5 El GANT celebrará reuniones ordinarias, que se incluirán en el calendario de reuniones del UIT-T. Las reuniones se celebrarán cuando se estime necesario, pero al menos una vez al año³.

4.5bis En la medida de lo posible, se procurará que el calendario de reuniones del GANT no coincida con grandes fiestas religiosas, nacionales o regionales.

4.6 Para reducir al mínimo la duración y el costo de esas reuniones, el Presidente del GANT deberá colaborar con el Director para adelantar los preparativos, por ejemplo, estableciendo cuáles son los principales temas de discusión.

4.7 Por norma general, se aplican al GANT y a sus reuniones las mismas reglas de procedimiento que se aplican a las Comisiones de Estudio. Sin embargo, queda a discreción del Presidente que se puedan presentar propuestas escritas durante la reunión del GANT, siempre que estén basadas en los debates que se mantengan durante la reunión y tengan por objeto ayudar a resolver los conflictos de opinión que surjan durante dicha reunión.

4.8 Después de cada reunión, el GANT preparará un Informe sobre sus actividades. Este Informe deberá estar disponible a más tardar tres semanas tras la clausura de la reunión. El informe se distribuirá siguiendo los procedimientos habituales del UIT-T y estará disponible en los seis idiomas oficiales de la Unión.

4.9 El GANT preparará un informe para la Asamblea sobre los asuntos que le hayan sido asignados por la anterior AMNT. En su última reunión antes de la AMNT, el GANT, con arreglo a lo dispuesto en el número 197H del Convenio, preparará un Informe en el que se resumirán sus actividades desde la AMNT precedente. Este Informe ofrecerá asesoramiento sobre la asignación de los trabajos, y propuestas sobre los métodos de trabajo del UIT-T, y sobre las estrategias y relaciones con otros Sectores de la UIT y demás órganos pertinentes fuera de la UIT, según el caso (véase el número 19A de la Constitución). El Informe del GANT a la AMNT habrá de incluir asimismo propuestas en relación con la Resolución 2 de la AMNT, es decir, sobre los nombres de las Comisiones de Estudio junto con sus responsabilidades y mandatos. Estos Informes serán presentados a la Asamblea por el Director.

³ El Director y los Presidentes de las Comisiones de Estudio podrán aprovechar la oportunidad que ofrecen estas reuniones para considerar cualquier medida necesaria en relación con las actividades descritas en 4.4 y 5.5.

4.10 El GANT deberá ser informado de la incomparecencia de los Presidentes o Vicepresidentes en las reuniones de las Comisiones de Estudio y, a través del Director, ponerla en conocimiento del Estado Miembro concernido para tratar de conseguir el ejercicio de esas funciones, para las que se ha comprometido el Estado Miembro, en la Comisión de Estudio correspondiente.

SECCIÓN 5

Funciones del Director

5.1 Las funciones del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) figuran en el Artículo 15 y en las disposiciones pertinentes del Artículo 20 del Convenio. Estas funciones se detallan en la presente Resolución.

5.2 El Director de la TSB tomará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la AMNT, del GANT, de las Comisiones de Estudio y de otros grupos, y coordinará los trabajos de las mismas a fin de obtener el máximo resultado en el menor tiempo. Fijará, de acuerdo con el Presidente del GANT y los Presidentes de las Comisiones de Estudio, las fechas y los programas de las reuniones del GANT, de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo, y agrupará esas reuniones en función de la naturaleza del trabajo y las disponibilidades de recursos de la TSB y de otros recursos de la UIT.

5.2bis El Director velará por que la secretaría asignada a los trabajos de las Comisiones de Estudio y los Grupos Regionales se preste a los miembros a fin de cumplir los objetivos definidos en el Plan Estratégico (Resolución 71 de la Conferencia de Plenipotenciarios).

5.3 El Director sugerirá actualizaciones formales a las Resoluciones de la AMNT y dará su opinión sobre si las modificaciones son lo suficientemente significativas como para justificar la elaboración de una versión revisada, y las publicará como documentos de la AMNT a más tardar 35 días antes del inicio de la AMNT.

5.4 El Director gestionará la atribución de los recursos financieros del UIT-T y de los recursos humanos de la TSB necesarios para las reuniones administradas por la TSB, de conformidad con lo estipulado en los Planes Estratégico y Financiero aprobados del Sector y en el presupuesto aprobado del Consejo, la publicación de los documentos pertinentes a la atención de los Estados Miembros y los Miembros de Sector (Informes de reuniones, contribuciones, etc.), las funciones de apoyo operativo autorizadas relativas a las redes y servicios de telecomunicaciones internacionales (Boletín de Explotación, asignación de códigos, etc.) y el funcionamiento de la TSB.

5.4bis El Director fomentará la participación activa de los miembros, en particular de los países en desarrollo, en la labor del UIT-T basada en las contribuciones recibidas y publicará, en el Informe del Presidente de cada reunión de una Comisión de Estudio o Grupo Regional, la relación completa de recursos empleados y de las becas solicitadas y concedidas, además de todos los recursos extrapresupuestarios invertidos.

5.5 El Director garantizará la coordinación necesaria entre el UIT-T y los demás Sectores, las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT y la Secretaría General de la UIT, así como con otras organizaciones de normalización.

5.6 Al evaluar las necesidades financieras del UIT-T hasta la siguiente AMNT en el contexto del proceso de preparación del presupuesto bienal de la Unión, el Director preparará las estimaciones financieras conforme a las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la AMNT, incluidas las prioridades para los trabajos del Sector.

5.7 El Director facilitará a la AMNT (para su información), un resumen de cuentas que abarque los años transcurridos desde la precedente AMNT y, para los presupuestos bienales y el Plan

Financiero siguientes, según el caso, las previsiones de gasto del UIT-T para atender a sus necesidades financieras hasta la siguiente AMNT, teniendo en cuenta los resultados pertinentes de la AMNT, incluidas las prioridades.

5.8 El Director someterá la cuenta de gastos ocasionados por la AMNT en curso al examen preliminar de la Comisión de Control del Presupuesto, y luego a la aprobación de la AMNT.

5.9 El Director someterá a la AMNT un informe sobre las propuestas que haya recibido del GANT (véase el § 4.9) relativas a la organización, el mandato y el programa de trabajo de las Comisiones de Estudio y otros grupos para el periodo de estudios siguiente, así como propuestas sobre las formas y los mecanismos para aumentar los recursos de la UIT dedicados al Sector del UIT-T. El Director podrá expresar su opinión respecto de tales propuestas.

5.10 Además, dentro de los límites establecidos en el Convenio, podrá someter a la AMNT todo informe o sugerencia que considere útil para la mayor eficacia de los trabajos del UIT-T. En particular, someterá a la AMNT las sugerencias que considere necesarias relativas a la organización y al mandato de las Comisiones de Estudio para el siguiente periodo de estudios.

5.11 Podrá celebrar consultas con los Presidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT en lo que respecta a las propuestas de candidaturas para los cargos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio y del GANT, para su examen por los Jefes de Delegación.

5.12 Después de clausurada la AMNT, el Director enviará a las administraciones de los Estados Miembros, a los Miembros de Sector y a otras entidades debidamente autorizadas que participen en las actividades del UIT-T las listas de las Comisiones de Estudio y demás grupos instituidos por la AMNT, con indicación de los ámbitos de responsabilidad generales y de las Cuestiones cuyo estudio les haya sido asignado.

Además, comunicará a las organizaciones internacionales convenientes la lista de las Comisiones de Estudio y otros grupos establecidos por la AMNT a fin de que le comuniquen en qué Comisiones de Estudio u otros grupos desean participar con carácter consultivo.

5.13 Se invita a las administraciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras organizaciones participantes a proporcionar estos detalles lo antes posible después de cada AMNT, y a más tardar en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la circular del Director, y a actualizarlos periódicamente.

5.14 El Director está facultado para tomar, cuando las circunstancias así lo requieran, medidas excepcionales entre dos Asambleas para garantizar la eficacia de los trabajos del UIT-T, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles.

5.15 En el intervalo entre dos Asambleas, el Director podrá solicitar asistencia de los Presidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT en lo que atañe a la atribución de los recursos financieros y humanos disponibles, a fin de asegurar la mayor eficacia posible en los trabajos del UIT-T.

5.16 En consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT, el Director se asegurará de la adecuada distribución de los informes resumidos sobre los trabajos de las Comisiones de Estudio. Dicha información deberá presentarse de modo que facilite el seguimiento de los trabajos que realiza el UIT-T y la evaluación de su importancia.

5.17 El Director de la TSB fomentará la cooperación y la coordinación con otras organizaciones de normalización en beneficio de todos los Miembros e informará al GANT sobre las medidas adoptadas a tal efecto.

SECCIÓN 6

Contribuciones

6.1 Las contribuciones deberían presentarse a más tardar un mes antes de la apertura de la Asamblea y, en cualquier caso, el plazo para la presentación de todas las contribuciones a la AMNT, de conformidad con la Resolución 165 de la Conferencia de Plenipotenciarios, no será inferior a 21 días naturales antes de la apertura de la Asamblea, para que se puedan traducir a tiempo y los delegados puedan examinarlas con detenimiento. La TSB publicará inmediatamente todas las contribuciones a la AMNT en su idioma o idiomas originales en el sitio web de la AMNT, incluso antes de que se hayan traducido a los demás idiomas oficiales de la Unión.

Las contribuciones de la Secretaría de la UIT, incluidos los informes de las Comisiones de Estudio, el GANT y el Director de la TSB, entre otros, se publicarán a más tardar 35 días naturales antes del inicio de la AMNT a fin de garantizar su oportuna traducción y su examen detallado por las delegaciones.

6.2 Las contribuciones a las reuniones de las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo y el GANT se presentarán conforme a los formatos dispuestos en la Recomendación UIT-T A.2.

6.3 Las contribuciones a las reuniones de las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo y el GANT se presentarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en la Recomendación UIT-T A.1.

SECCIÓN 7

Elaboración, adopción y aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas

7.1 Elementos comunes de la elaboración y revisión de Cuestiones

7.1.0 La elaboración de un proyecto de Cuestión nueva o revisada, para su aprobación e inclusión en los programas de trabajo del UIT-T, podrá procesarse, de preferencia:

- a) a través de una Comisión de Estudio y su ulterior consideración en el GANT;
- b) a través de una Comisión de Estudio y del ulterior examen a cargo de la Comisión pertinente de la AMNT, cuando la reunión de la Comisión de Estudio sea la última del periodo de estudios antes de una AMNT;
- c) a través de una Comisión de Estudio cuando así se requiera por consideraciones de urgencia;

o,

- d) a través de la AMNT (véase el § 7.4.1).

7.1.1 Los Estados Miembros y las demás entidades debidamente autorizadas presentarán las propuestas de Cuestión nueva o revisada en forma de contribuciones a la reunión de la Comisión de Estudio que las considerará.

7.1.2 Las propuestas de Cuestión se formularán en términos de objetivos de tareas específicas, e irán acompañadas de la información pertinente, que se indica en el Apéndice I de la presente Resolución, con el objetivo de gestionar con la mayor eficacia posible los escasos recursos de la UIT y aprovechar al máximo los recursos disponibles. Dicha información deberá justificar las razones que motivan la propuesta e indicar el grado de urgencia, teniendo en cuenta la relación con el trabajo de otras Comisiones de Estudio y organizaciones de normalización y con el número 196 del Convenio.

7.1.3 Las Cuestiones nuevas o revisadas propuestas se publicarán en el sitio web de la UIT para su consideración respetando los plazos para la presentación de contribuciones prescritos en la Recomendación UIT-T A.1 (cláusula 3.1.9).

7.1.4 Las propias Comisiones de Estudio pueden proponer Cuestiones nuevas o revisadas durante las reuniones.

7.1.5 Las Comisiones de Estudio considerarán las propuestas de Cuestión nueva o revisada para determinar:

- i) la finalidad precisa de cada propuesta de Cuestión;
- ii) la prioridad y urgencia de toda nueva Recomendación que se desee adoptar, o los cambios en las Recomendaciones existentes resultantes del estudio de las Cuestiones;
- iii) que exista la menor duplicación de trabajo posible entre las propuestas de Cuestión nueva o revisada, tanto dentro de la Comisión de Estudio correspondiente como con las Cuestiones de otras Comisiones de Estudio. Se tendrá también en cuenta la labor de otras organizaciones de normalización.

7.1.5bis Algunos Estados Miembros y Miembros de Sector (por norma general, un mínimo de cuatro) deberán comprometerse a apoyar los trabajos, por ejemplo, presentando contribuciones, proporcionando relatores o editores y/u ofreciéndose a organizar y acoger las reuniones. Los nombres de las entidades comprometidas se consignarán en el informe de la reunión, junto con el tipo de apoyo que se han comprometido a prestar.

7.1.6 El acuerdo de una Comisión de Estudio para someter a aprobación las propuestas de Cuestión nueva o revisada se consigue cuando los Estados Miembros y Miembros de Sector, presentes en la reunión de la Comisión de Estudio donde se trata la Cuestión nueva o revisada propuesta, determinan por consenso que se cumplen los criterios del § 7.1.5.

7.1.7 Las propuestas de Cuestión nueva o revisada se comunicarán al GANT en una Declaración de Coordinación de las Comisiones de Estudio, para que éste pueda considerar las posibles repercusiones en la labor de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T o de otros grupos. El GANT considerará la(s) propuesta(s) de Cuestión en colaboración con el/los autor(es) y, en caso necesario, recomendará modificaciones teniendo en cuenta los criterios expuestos en el § 7.1.5.

7.1.8 Sólo se prescindirá de este examen previo a la aprobación de las Cuestiones por el GANT si el Director de la TSB, tras consultar al Presidente del GANT y a los Presidentes de cualesquiera otras Comisiones de Estudio con las que se pudieran plantear problemas de superposición o de coordinación, decide que la aprobación urgente de la propuesta de Cuestión está justificada. Esta disposición no es aplicable a las propuestas de Cuestión nueva o revisada con repercusiones políticas o reglamentarias o cuyo alcance pueda plantear dudas (véanse los números 246D, 246F y 246H del Convenio).

7.1.9 Una Comisión de Estudio podrá acordar iniciar sus trabajos sobre un proyecto de Cuestión nueva o revisada antes de que éste haya sido aprobado.

7.1.10 Las Cuestiones aprobadas en el periodo entre AMNT tienen la misma categoría que las Cuestiones aprobadas por la AMNT.

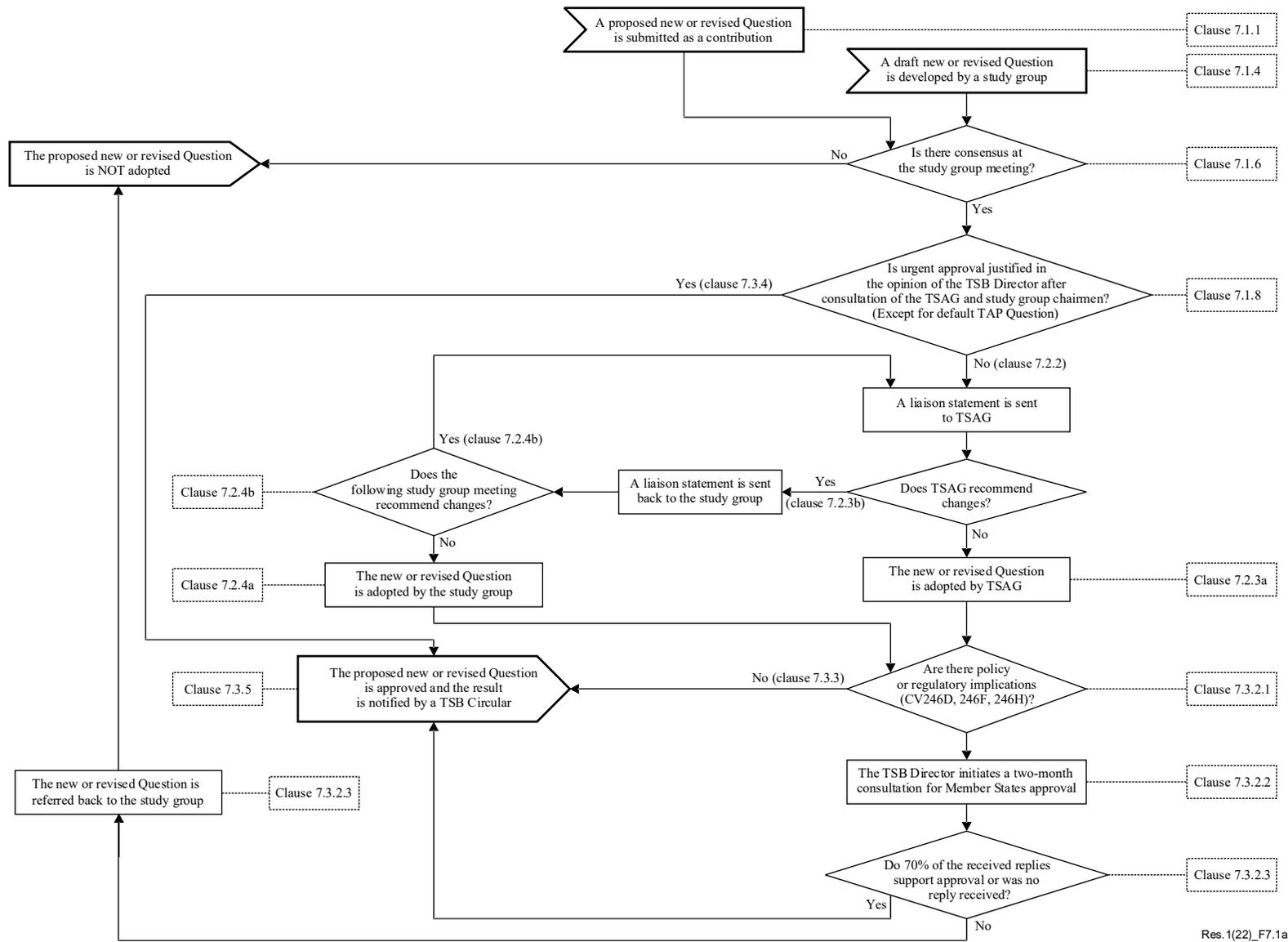
7.1.11 A fin de tener en cuenta las características específicas de los países con economías en transición, los países en desarrollo⁴ y especialmente los países menos adelantados, la TSB tendrá presente las disposiciones pertinentes de la Resolución 44 de la AMNT al responder a cualquier solicitud sometida por dichos países a través de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en particular con respecto a asuntos relacionados con la capacitación, la información, el

⁴ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

examen de Cuestiones que no se abordan en las Comisiones de Estudio del UIT-D, y la asistencia técnica necesaria para el examen de determinadas Cuestiones por las Comisiones de Estudio del UIT-D.

7.2 Adopción de Cuestiones nuevas o revisadas entre Asambleas

7.2.1 El acuerdo de una Comisión de Estudio de presentar propuestas de Cuestión nueva o revisada a la consideración del GANT se alcanzará por consenso entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector presentes en la reunión de la Comisión de Estudio. El texto de esas cuestiones deberá satisfacer los criterios enumerados en la sección 7.1.5.



Res.1(22)_F7.1a

Figura 7.1a – Adopción y aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas entre Asambleas

7.2.2 Las Comisiones de Estudio informarán al GANT mediante una declaración de coordinación de todas las propuestas de Cuestión nueva o revisada, a fin de que éste pueda considerar todas las eventuales repercusiones para los trabajos de todas las Comisiones de Estudio y demás grupos del UIT-T. El GANT examinará y, según proceda, recomendará la modificación de esa(s) Cuestión(es), habida cuenta de los criterios prescritos en el § 7.1.5 anterior.

7.2.3 En particular, el GANT examinará toda Cuestión nueva o revisada para determinar si se ajusta al mandato de la Comisión de Estudio. A continuación, el GANT podrá:

- a) adoptar el texto propuesto de cualquier Cuestión nueva o revisada, en cuyo caso el proyecto de Cuestión nueva o revisada propuesto se someterá a aprobación de conformidad con lo dispuesto en el § 7.3 siguiente, o
- b) recomendar que se modifique. Si el GANT recomienda que se modifique el proyecto de Cuestión nueva o revisada, ésta se devolverá a la Comisión de Estudio competente para que la vuelva a considerar.

7.2.4 Si el GANT recomienda modificar el proyecto de Cuestión nueva o revisada (§ 7.2.3b), la Comisión de Estudio correspondiente podrá:

- a) adoptar el proyecto de Cuestión nueva o revisada con arreglo a las recomendaciones del GANT y someterlo a aprobación de conformidad con lo dispuesto en el § 7.3;
- b) examinar las recomendaciones del GANT y, en caso de que existan dificultades para su aplicación, proporcionar al GANT información adicional para un examen adicional;
- c) someter el proyecto de Cuestión nueva o revisada a la aprobación de la AMNT.

7.2.5 No se requiere el examen por parte del GANT de las Cuestiones urgentes mencionadas en el § 7.1.8 anterior.

7.2.6 Si no hay prevista ninguna reunión de la Comisión de Estudio antes de la siguiente AMNT, el Presidente de la Comisión de Estudio añadirá las propuestas de Cuestiones nuevas y/o revisadas acordadas por la Comisión de Estudio al informe que ésta somete a la consideración de la AMNT.

7.3 Aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas en el periodo entre AMNT

7.3.1 En el periodo entre Asambleas, y tras la elaboración de las Cuestiones nuevas o revisadas propuestas (véase el § 7.1), el procedimiento de aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas es el que se indica en las subsecciones siguientes.

7.3.2 Aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas adoptadas mediante consulta formal a los Estados Miembros

7.3.2.1 En virtud de los números 246D, 246F y 246H del Convenio, la aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas adoptadas que tengan repercusiones políticas o reglamentarias, o sobre cuyo alcance existan dudas, requiere una consulta formal a los Estados Miembros.

7.3.2.2 El Director de la TSB solicitará a los Estados Miembros que indiquen, en un plazo de dos meses a partir de la formulación de la solicitud, si aprueban o no las Cuestiones nuevas o revisadas adoptadas. Esta solicitud irá acompañada del texto final completo de las Cuestiones nuevas o revisadas adoptadas.

7.3.2.3 Si el 70% o más de las respuestas recibidas durante el periodo de consulta es favorable a la aprobación (o si no hay respuestas), las Cuestiones nuevas o revisadas adoptadas se considerarán aprobadas. De no aprobarse las Cuestiones nuevas o revisadas adoptadas, se devolverán a la Comisión de Estudio. Todas las observaciones recibidas en respuesta a la consulta se pondrán en conocimiento de la Comisión de Estudio.

NOTA – Sólo se contabilizarán las respuestas en las que explícitamente se indique el apoyo o la objeción a la aprobación.

7.3.3 Aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas adoptadas que no exijan consulta a los Estados Miembros

Toda Cuestión nueva o revisada adoptada, a excepción de las Cuestiones a que se hace referencia en los números 246D, 246F o 246H del Convenio, se considerará aprobada.

7.3.4 Aprobación de propuestas de Cuestión nueva o revisada urgente

Las Cuestiones urgentes nuevas o revisadas, como se señala en el § 7.1.8 anterior, podrán ser aprobadas por una Comisión de Estudio siempre que se logre el consenso en esa reunión de Comisión de Estudio.

7.3.5 Notificación de la aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas

El Director de la TSB notificará mediante carta circular la aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas en el periodo entre AMNT.

7.4 Aprobación de Cuestiones por la AMNT

7.4.1 Si, a pesar de las disposiciones anteriores, un Estado Miembro o un Miembro de Sector propone una Cuestión directamente a la AMNT, ésta o bien aprobará la Cuestión nueva o revisada o invitará al Estado Miembro o al Miembro de Sector a presentar la propuesta de Cuestión a la siguiente reunión de la Comisión o las Comisiones de Estudio pertinentes.

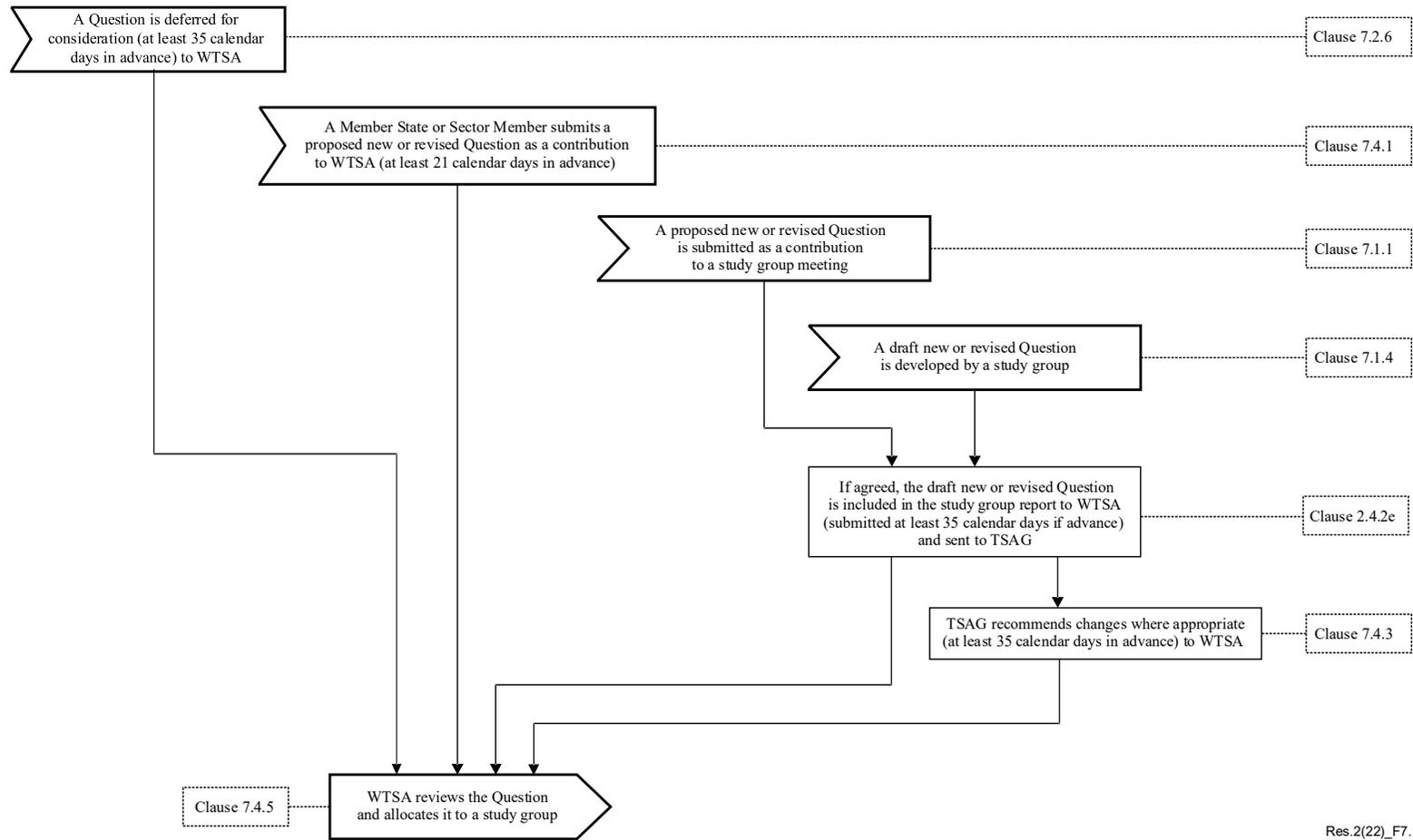
7.4.2 Las Cuestiones nuevas o revisadas adoptadas podrán someterse a la consideración de la AMNT como se indica en el § 7.2.6 anterior.

7.4.3 Al menos dos meses antes de la AMNT, el GANT se reunirá para considerar, analizar y, si procede, recomendar modificaciones de Cuestiones sometidas al examen de la AMNT, asegurándose de que las Cuestiones responden a las necesidades y prioridades generales del programa de trabajo del UIT-T y que están debidamente armonizadas, para:

- i) evitar toda duplicación de esfuerzos;
- ii) proporcionar una base coherente de interacción entre las Comisiones de Estudio;
- iii) facilitar la supervisión de los avances globales logrados en el proceso de redacción de las Recomendaciones y otras publicaciones del UIT-T;
- iv) facilitar la cooperación con otras organizaciones de normalización.

7.4.4 A más tardar 35 días antes de la AMNT, el Director dará a conocer a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector la lista de propuestas de Cuestiones nuevas o revisadas.

7.4.5 Las Cuestiones nuevas o revisadas propuestas podrán ser aprobadas por la AMNT de conformidad con el Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.



Res.2(22)_F7.1b

Figura 7.1b – Adopción y aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas en la AMNT

7.5 Supresión de Cuestiones

Las Comisiones de Estudio podrán decidir en cada caso concreto cuál de las siguientes alternativas es la más apropiada para la supresión de una Cuestión.

7.5.1 Supresión de una Cuestión entre dos Asambleas

7.5.1.1 En la reunión de una Comisión de Estudio, los participantes podrán decidir por consenso suprimir una Cuestión, por ejemplo, por haberse completado los trabajos relativos a la misma o por no haberse recibido contribuciones al respecto, ni en esa reunión de la Comisión de Estudio, ni en las dos reuniones anteriores. La notificación de este acuerdo, incluido un resumen explicativo sobre los motivos de la supresión, se hará mediante una circular. Si, en el plazo de dos meses, la mayoría simple de los Estados Miembros que respondan no formula objeción alguna a la supresión, o si no se reciben respuestas al respecto, ésta se hará efectiva. En caso contrario, el asunto se devolverá a la Comisión de Estudio.

7.5.1.2 Los Estados Miembros que manifiesten su desacuerdo indicarán los motivos del mismo y las modificaciones que podrían facilitar el estudio ulterior de las Cuestiones.

7.5.1.3 El resultado se notificará por medio de una circular, y el Director informará al GANT. Además, el Director publicará una lista de las Cuestiones suprimidas cuando convenga, pero al menos una vez a mediados del periodo de estudios.

7.5.2 Supresión de una Cuestión por la AMNT

Una vez que la Comisión de Estudio tome la decisión en este sentido, el Presidente incluirá en su informe a la AMNT la petición de supresión de una Cuestión. La AMNT adoptará la decisión oportuna.

SECCIÓN 8

Procesos de elaboración y aprobación de Recomendaciones

8.1 Procesos de aprobación de Recomendaciones del UIT-T y selección del proceso de aprobación

Los procedimientos de aprobación de Recomendaciones que requieren la consulta oficial de los Estados Miembros (proceso de aprobación tradicional, TAP) se indican en la Sección 9 de la presente Resolución. Los procedimientos de aprobación de Recomendaciones que no requieren la consulta oficial de los Estados Miembros (proceso de aprobación alternativo, AAP) se indican en la Recomendación UIT-T A.8. De conformidad con el Convenio, las Recomendaciones aprobadas tienen el mismo régimen jurídico para ambos métodos de aprobación.

"Selección" se refiere al acto de elegir el APP TAP para la elaboración y la aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas.

8.1.1 Selección en una reunión de la Comisión de Estudio

Por regla general, las Recomendaciones del UIT-T con repercusiones políticas o reglamentarias, como las relativas a cuestiones de tarificación y contabilidad, así como a los planes de numeración y direccionamiento pertinentes, o las Recomendaciones sobre cuyo alcance quepan dudas, se tramitan mediante el TAP, de conformidad con los números 246D, 246F y 246H del Convenio. Por consiguiente, las Recomendaciones del UIT-T relacionadas con otros asuntos se tramitan, por lo general, mediante el AAP. Ahora bien, si los Estados Miembros y Miembros de Sector presentes en una reunión de la Comisión de Estudio lo deciden por consenso, la reunión puede tomar medidas explícitas para seleccionar el AAP en lugar del TAP, y viceversa.

Al determinar si un proyecto de Recomendación nueva o revisada tiene repercusiones políticas o reglamentarias, como las relativas a asuntos de tarificación y contabilidad, así como a los planes de numeración y direccionamiento pertinentes, las Comisiones de Estudio deberían referirse a la Resolución 40 de la AMNT.

Si no se llega a un consenso, la selección se decidirá con arreglo al mismo procedimiento que se emplea en una AMNT, descrito en el § 1.13 anterior.

8.1.2 Selección en una AMNT

Por regla general, las Recomendaciones del UIT-T con repercusiones políticas o reglamentarias, como las relativas a asuntos de tarificación y contabilidad, así como a los planes de numeración y direccionamiento pertinentes, o las Recomendaciones sobre cuyo alcance quepan dudas, se tramitan mediante el TAP. Por consiguiente, las Recomendaciones del UIT-T relacionadas con otros asuntos se tramitan, en principio, mediante el AAP. Ahora bien, en una AMNT pueden tomarse medidas explícitas para seleccionar el AAP en lugar del TAP, y viceversa.

8.2 Notificación de la selección

Cuando el Director de la TSB notifique a los Miembros que una Cuestión ha sido aprobada, también comunicará el proceso de aprobación seleccionado para las Recomendaciones resultantes. De formularse objeciones, que deberán basarse en las disposiciones de los números 246D, 246F o 246H del Convenio, éstas se comunicarán por escrito a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio en la que se podrá reconsiderar la selección (véase el § 8.3).

8.3 Reconsideración de la selección

8.3.1 En cualquier momento y hasta que se tome la decisión de someter un proyecto de Recomendación nueva o revisada al proceso de "última llamada" para comentarios, es posible reconsiderar la selección con arreglo a lo dispuesto en los números 246D, 246F o 246H del Convenio. Toda solicitud de reconsideración deberá presentarse por escrito (por ejemplo, una contribución o, si se presenta fuera del plazo de presentación de contribuciones, un documento escrito que se incluye luego en un TD) a una reunión de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo, acompañada de los motivos que han llevado a la reconsideración de la selección. Toda propuesta de un Estado Miembro o Miembro de Sector para cambiar el método de selección tiene que ser apoyada antes de que pueda abordarla la reunión.

8.3.2 Utilizando los mismos procedimientos que se describen en el § 8.1.1, la Comisión de Estudio decidirá si hay que modificar o no la selección.

8.3.3 El Presidente de la reunión deberá anunciar claramente en el momento cualquier acuerdo de modificación del proceso de aprobación de una Recomendación. Dicha modificación se consignará también en el informe de la reunión y en el programa de trabajo del UIT-T para la Recomendación considerada.

8.3.4 El proceso de selección se podrá modificar una vez que la Recomendación se haya "consentido" (de conformidad con el § 5.2 de la Recomendación UIT-T A.8). La selección no se podrá modificar una vez que la Recomendación se haya "determinado" (véase más adelante el § 9.3.1).

SECCIÓN 9

Aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas mediante el proceso de aprobación tradicional

9.1 Generalidades

9.1.1 Los procedimientos para aprobar las Recomendaciones nuevas o revisadas que requieren la consulta oficial de los Estados Miembros en virtud de los números 246D, 246F o 246H del Convenio (proceso de aprobación tradicional, TAP) se indican en esta sección de la Resolución 1 de la AMNT. Según el número 246B del Convenio, los proyectos de Recomendaciones UIT-T nuevas o revisadas son adoptados por una Comisión de Estudio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la AMNT, y las Recomendaciones que no requieren la consulta oficial de los Estados Miembros para ser aprobadas se consideran como aprobadas. Este procedimiento de aprobación de Recomendaciones (proceso de aprobación alternativo, AAP) se describe en la Recomendación UIT-T A.8. De conformidad con el Convenio, las Recomendaciones aprobadas tienen el mismo régimen jurídico para ambos métodos de aprobación.

9.1.2 En aras de la rapidez y la eficacia, tan pronto los textos pertinentes han alcanzado un grado de madurez suficiente, se solicita la aprobación de los mismos mediante consulta oficial, en la que el Director de la TSB solicita a los Estados Miembros que deleguen la autoridad necesaria a la Comisión de Estudio pertinente para seguir adelante con el proceso de aprobación y el acuerdo ulterior en una reunión oficial de la Comisión de Estudio.

La Comisión de Estudio pertinente también puede solicitar la aprobación en una AMNT.

9.1.3 De acuerdo con el número 247A del Convenio, las Recomendaciones aprobadas en una reunión de la Comisión de Estudio tendrán el mismo régimen jurídico que las aprobadas en una AMNT.

9.2 Procedimiento

9.2.1 Las Comisiones de Estudio aplicarán el procedimiento que se describe a continuación para solicitar la aprobación de todo proyecto de Recomendación nueva y revisada cuando éste haya alcanzado un grado de madurez suficiente. La Figura 9.1 ilustra la secuencia de eventos.

9.2.1.1 Cualquier Grupo Regional de la Comisión de Estudio 3 podrá decidir aplicar este procedimiento con la finalidad de establecer cuestiones de telecomunicaciones susceptibles de ser consideradas en el plano regional, como la definición de tarifas regionales. Toda Recomendación adoptada de conformidad con este procedimiento se aplicará únicamente a los Estados Miembros que formen parte de dicho Grupo Regional. Se informará al Presidente de la Comisión de Estudio 3 sobre la decisión de aplicar este procedimiento de aprobación, y dicha Comisión procederá a un examen general del proyecto de Recomendación en su siguiente reunión plenaria. De no haber objeción en cuanto a los principios y la metodología, se iniciará el proceso. Para aprobar dicho proyecto de Recomendación, el Director de la TSB consultará únicamente a los Estados Miembros del citado Grupo Regional de la Comisión de Estudio 3.

9.2.2 El examen de las Recomendaciones nuevas o revisadas se aplazará hasta una AMNT cuando:

- a) se trate de Recomendaciones de índole administrativa referentes al UIT-T en su conjunto;
- b) la correspondiente Comisión de Estudio considere conveniente que la propia AMNT examine y resuelva problemas particularmente difíciles o delicados;
- c) fracasen los intentos para llegar a un acuerdo en el seno de las Comisiones de Estudio.

9.3 Requisitos previos

9.3.1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio, el Director anunciará explícitamente al convocar la reunión de la Comisión de Estudio la intención de aplicar el procedimiento de aprobación establecido en la presente Resolución. Esta petición se cursará cuando se determine en una reunión de una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo o, excepcionalmente, en una AMNT, que el trabajo sobre un proyecto de Recomendación está lo suficientemente avanzado para ello. En esta etapa, el proyecto de Recomendación se considerará "determinado". El Director incluirá un resumen de la Recomendación. Asimismo, se hará referencia al Informe o a otros documentos en los que figure el texto del proyecto de Recomendación nueva o revisada sometido a examen. Esta información se enviará también a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector.

9.3.2 Se alienta a las Comisiones de Estudio a crear en su seno un grupo de redacción para armonizar los textos de las Recomendaciones nuevas y revisadas en cada uno de los idiomas oficiales.

9.3.3 El texto editado definitivo de los proyectos de Recomendación nueva o revisada deberá obrar en poder de la TSB en al menos uno de los idiomas oficiales en el momento en que el Director anuncie la intención de aplicar el procedimiento de aprobación establecido en la presente Resolución. Al mismo tiempo se pondrá a disposición de la TSB todo material electrónico asociado a la Recomendación (por ejemplo programas informáticos y vectores de prueba). También se proporcionará a la TSB un resumen de la versión editada definitiva del proyecto de Recomendación, según lo dispuesto en el § 9.3.4. El Director enviará a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector la invitación a la reunión, en la que se anunciará la intención de aplicar el procedimiento de aprobación mencionado, así como el resumen del proyecto de Recomendación nueva o revisada, de modo que la reciban al menos tres meses antes de la reunión. La invitación y el resumen adjunto a la misma se distribuirán de acuerdo con los procedimientos habituales, en particular los relativos a la utilización de los idiomas oficiales adecuados.

9.3.4 El resumen se preparará de conformidad con la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T". Consiste en una breve descripción de la finalidad y el contenido del proyecto de Recomendación nueva o revisada y, cuando proceda, el propósito de las revisiones. No se considerará completa ni lista para aprobación ninguna Recomendación que no vaya acompañada de este resumen.

9.3.5 Los proyectos de Recomendación nueva o revisada se distribuirán en los diferentes idiomas oficiales al menos un mes antes de la reunión anunciada.

9.3.6 Sólo podrá solicitarse la aprobación de aquellos proyectos de Recomendación nueva o revisada que guarden relación con el mandato de la Comisión de Estudio, definido por las Cuestiones atribuidas a la misma de conformidad con el número 192 del Convenio. Podrá solicitarse alternativa o adicionalmente la aprobación de la modificación de una Recomendación existente que esté comprendida en el ámbito de responsabilidad y el mandato de la Comisión de Estudio (véase la Resolución 2 de la AMNT).

9.3.7 Si el proyecto de Recomendación nueva o revisada guarda relación con el mandato de más de una Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación entablará consultas con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio concernidas y tendrá en cuenta sus opiniones antes de proceder a la aplicación de este procedimiento de aprobación.

9.3.8 Las Recomendaciones del UIT-T deben elaborarse para que sean aplicadas de la forma más libre y abierta posible, con objeto de garantizar su más amplia utilización. Las Recomendaciones se elaborarán teniendo en cuenta los requisitos relativos a los derechos de propiedad intelectual y de conformidad con la política común en materia de patentes para el UIT-T/UIT-R/ISO/CEI disponible en <https://www.itu.int/en/ITU-T/ipr/>.

Por ejemplo:

9.3.8.1 Todo participante en los trabajos del UIT-T deberá llamar desde un principio la atención del Director sobre cualquier patente o solicitud de patente de la que tenga conocimiento, ya sea de su propiedad o de otras organizaciones. A tal efecto, se utilizará el formulario de "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" disponible en el sitio web del UIT-T.

9.3.8.2 Toda organización no miembro del UIT-T que sea titular de una o más patentes o tenga una o varias solicitudes de patente pendientes que pudieran requerirse para aplicar una Recomendación UIT-T, puede enviar a la TSB una "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" mediante el formulario disponible en el sitio web del UIT-T.

9.3.9 En aras de la estabilidad, una vez aprobada una Recomendación nueva o revisada, normalmente no se solicitará, dentro de un plazo razonable, la aprobación de ninguna otra modificación del texto nuevo o revisado, a menos que la propuesta de modificación complete, sin alterar, el acuerdo alcanzado en el proceso de aprobación previo, o que se haya detectado un error u omisión importante. A modo de orientación, en este contexto "un plazo razonable" corresponde en la mayoría de los casos a un periodo de dos años como mínimo.

9.3.10 Los Estados Miembros que se consideren perjudicados por una Recomendación aprobada durante el periodo de estudios pueden comunicar su caso al Director, que lo someterá a la Comisión de Estudio pertinente para que lo examine sin dilación.

9.3.11 El Director informará a la siguiente AMNT de todos los casos que hayan sido notificados con arreglo al § 9.3.10 anterior.

9.4 Consulta

9.4.1 La consulta a los Estados Miembros engloba el periodo de tiempo y los procedimientos que comienzan con el anuncio por el Director de la TSB de la intención de aplicar el procedimiento de aprobación (§ 9.3.1), y termina siete días laborables antes del inicio de la reunión de la Comisión de Estudio. Durante este periodo, el Director solicitará a los Estados Miembros que indiquen si facultan a la Comisión de Estudio para que considere en su reunión la aprobación de los proyectos de Recomendación nueva o revisada. Sólo los Estados Miembros están facultados para responder a estas consultas.

9.4.2 Si la TSB recibe una o varias notificaciones indicando que la aplicación de un proyecto de Recomendación podría requerir el empleo de propiedad intelectual, por ejemplo, la existencia de una patente o una reclamación de derechos de autor, el Director comunicará esta situación en la circular que anuncia la intención de recurrir al proceso de aprobación de la Resolución 1 de la AMNT (véase el Apéndice II a la presente Resolución).

9.4.3 El Director informará a los Directores de las otras dos Oficinas, así como a las empresas de explotación reconocidas, a los organismos científicos e industriales y a las organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio correspondiente, que se ha solicitado a los Estados Miembros que respondan a la consulta sobre un proyecto de Recomendación nueva o revisada. Sólo los Estados Miembros están facultados para responder (véase el § 9.5.2).

9.4.4 Si un Estado Miembro opina que la aprobación no procede, deberá exponer sus razones e indicar los cambios que facilitarían el nuevo examen y la aprobación de los proyectos de Recomendación nueva o revisada.

9.4.5 Si el 70% o más de las respuestas de los Estados Miembros está a favor de que se considere la aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio (o si no se reciben respuestas), el Director comunicará al Presidente que puede proceder a considerar la aprobación. (Cuando los Estados Miembros facultan a la Comisión de Estudio para aplicar el proceso de aprobación, reconocen implícitamente que la Comisión puede introducir las modificaciones técnicas y de redacción necesarias según lo dispuesto en el § 9.5.2.)

9.4.6 Si el porcentaje de las respuestas recibidas en el plazo debido que apoyan la consideración de la aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio es inferior al 70%, el Director comunicará al Presidente de la Comisión que no procede la aprobación en esa reunión. (No obstante, la Comisión de Estudio examinará la información recibida con arreglo al § 9.4.4.)

NOTA – Sólo se cuentan las respuestas que o bien apoyan explícitamente, o bien no apoyan explícitamente la consideración de la aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio.

9.4.7 La TSB recopilará todos los comentarios recibidos junto con las respuestas a la consulta, y los presentará como TD a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

9.5 Procedimiento en las reuniones de la Comisión de Estudio

9.5.1 La Comisión de Estudio examinará los proyectos de Recomendación nueva o revisada como se indica en los § 9.3.1 y 9.3.3. La reunión podrá aceptar las correcciones de redacción u otras modificaciones que no afectan el fondo del texto. La Comisión de Estudio determinará si el resumen mencionado en el § 9.3.4 está completo y si transmite el propósito del proyecto de Recomendación nueva o revisada de manera concisa y adecuada para un experto en telecomunicaciones que no haya participado en los trabajos de la Comisión de Estudio.

9.5.2 Los cambios técnicos y de redacción sólo podrán hacerse durante la reunión, y serán los que resulten de las contribuciones recibidas, del proceso de consulta (véase el § 9.4) o de las declaraciones de coordinación. Cuando se estime que dichas revisiones están justificadas, pero que afectan esencialmente a los objetivos de una Recomendación o se apartan de los principios acordados en la reunión anterior de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo, se aplazará el procedimiento de aprobación hasta una nueva reunión. No obstante, cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá aplicarse el procedimiento de aprobación si el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, considera:

- a) que los cambios propuestos son razonables (en el contexto de las opiniones formuladas con arreglo al § 9.4) para los Estados Miembros no representados en la reunión o no representados debidamente, habida cuenta de la nueva situación; y
- b) que el texto propuesto es estable.

9.5.3 Tras debatir el asunto en la reunión de la Comisión de Estudio, la decisión de las delegaciones de los Estados Miembros (véase el número 1005 del Anexo a la Constitución) de aprobar la Recomendación conforme a este procedimiento de aprobación habrá de adoptarse sin oposición (no obstante, véanse los § 9.5.4 sobre reservas, 9.5.5 y 9.5.6). Véase el número 239 del Convenio.

9.5.4 Cuando una delegación decida no oponerse a la aprobación de un texto, pero desee hacer constar cierto grado de reserva en relación con uno o varios aspectos, la reserva se consignará en el Informe de la reunión, y se recogerá en una nota concisa, que se adjuntará al texto de la Recomendación correspondiente.

9.5.5 En el curso de la reunión, se deberá tomar una decisión sobre la base de la versión definitiva del texto entregado a todos los participantes. Excepcionalmente, pero sólo durante la reunión, una delegación puede pedir más tiempo para considerar su posición. A menos que el Estado Miembro al que pertenece la delegación notifique al Director su oposición oficial en el plazo de cuatro semanas contado a partir de la fecha en que finalizó la reunión, éste procederá de la forma prevista en el § 9.6.1.

9.5.5.1 El Estado Miembro que solicite más tiempo para considerar su posición y a continuación manifieste su desacuerdo en el plazo de cuatro semanas especificado en el § 9.5.5 tendrá que exponer sus razones e indicar las modificaciones que podrían facilitar el nuevo examen y la aprobación del proyecto de Recomendación nueva o revisada en el futuro.

9.5.5.2 Cuando el Director reciba una oposición oficial, el asunto se devolverá a la Comisión de Estudio y el Presidente de la Comisión de Estudio, tras consultar a las partes interesadas, podrá proceder de acuerdo con el § 9.3.1 sin necesidad de una nueva determinación en una reunión ulterior del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio.

9.5.6 Toda delegación puede notificar en la reunión que se abstiene de tomar una decisión sobre la aplicación del procedimiento. En tal caso, no se tendrá en cuenta la presencia de esa delegación a los efectos del § 9.5.3. Dicha abstención podrá revocarse más adelante, pero sólo durante el transcurso de la reunión.

9.6 Notificación

9.6.1 Dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha de clausura de la reunión de la Comisión de Estudio o, excepcionalmente, cuatro semanas después del periodo indicado en el § 9.5.5, el Director notificará mediante una circular si el texto ha sido aprobado o no, y tomará las medidas necesarias para que dicha información se incluya también en la siguiente Notificación de la UIT. Dentro de ese mismo periodo de tiempo, el Director velará por que toda Recomendación aprobada durante la reunión de la Comisión de Estudio esté disponible en línea en al menos uno de los idiomas oficiales, con indicación de que el texto quizás no revista la misma forma que tendrá en la versión definitiva que se publique.

9.6.2 Cuando en el texto sometido a aprobación haya que corregir la redacción, errores de poca importancia o incoherencias evidentes, la TSB podrá, previa aprobación del Presidente de la Comisión de Estudio, proceder a dichas correcciones.

9.6.3 El Secretario General publicará las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas en los idiomas oficiales en el plazo más breve posible indicando, en su caso, una fecha de entrada en vigor. Ahora bien, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.11, es conveniente que las modificaciones menores se recojan en corrigenda, en lugar de publicar una nueva versión completa. Además, cuando se considere oportuno, se podrá agrupar los textos para responder a las necesidades del mercado.

9.6.4 Al dorso de la portada de todas las Recomendaciones nuevas y revisadas se debe incluir un texto que inste a los usuarios a consultar la base de datos de patentes del UIT-T y la base de datos de derechos de autor sobre programas informáticos del UIT-T, cuya redacción propuesta es:

- a) "La UIT advierte que la utilización o implementación de la presente Recomendación puede requerir el empleo de un derecho de propiedad intelectual reclamado. La UIT no se pronuncia en lo que respecta a la existencia, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reclamados, ya sea por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones".
- b) "En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT ha recibido/no ha recibido notificación de la existencia de propiedad intelectual, protegida por patente o derecho de autor, que puede ser necesaria para implementar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los implementadores que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar las correspondientes bases de datos del UIT-T disponibles en el sitio web del UIT-T".

9.6.5 Véase también la Recomendación UIT-T A.11 en lo que respecta a la publicación de listas de Recomendaciones nuevas y revisadas.

9.7 Corrección de defectos

Cuando una Comisión de Estudio determine la necesidad de informar a los implementadores de los defectos (por ejemplo, errores de mecanografía o de redacción, ambigüedades, omisiones, incoherencias, errores técnicos, etc.) detectados en una Recomendación, podrá recurrirse a una Guía

del implementador. La Guía es un documento cronológico en el que se recogen todos los defectos identificados, así como su estado de corrección, desde su detección hasta su resolución final. Dicha Guía será adoptada por la Comisión de Estudio o uno de sus Grupos de Trabajo existentes, con el consentimiento del Presidente de la Comisión de Estudio. La Guía del Implementador estará disponible en el sitio web del UIT-T, de libre acceso.

9.8 Supresión de Recomendaciones

Las Comisiones de Estudio decidirán en cada caso concreto cuál de las siguientes alternativas es la más adecuada para la supresión de Recomendaciones.

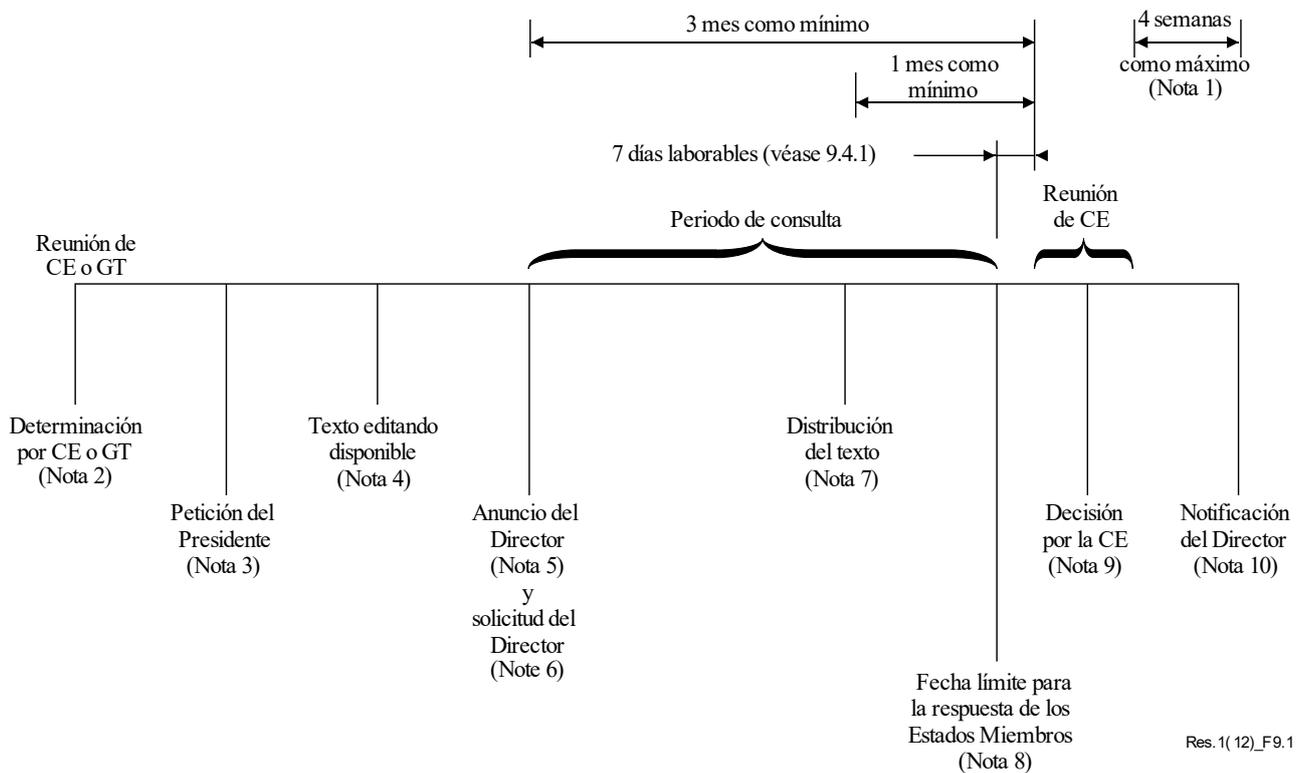
9.8.1 Supresión de Recomendaciones en la AMNT

Tras la decisión de la Comisión de Estudio, el Presidente incluirá en su Informe a la AMNT la solicitud de suprimir una Recomendación. La AMNT deberá examinar la solicitud y adoptar las medidas oportunas.

9.8.2 Supresión de Recomendaciones entre dos Asambleas

9.8.2.1 En una reunión de Comisión de Estudio se puede acordar la supresión de una Recomendación (por ejemplo, porque ha sido sustituida por otra o porque ha quedado obsoleta). Este acuerdo se deberá adoptar sin oposición por los Estados Miembros y cualquier Miembro de Sector que actúe en nombre de un Estado Miembro en virtud del número 239 del Convenio, y la información sobre el mismo, incluido un resumen explicativo sobre los motivos de la supresión, se comunicará en una circular. Si no se recibe ninguna objeción a la supresión en el plazo de tres meses, dicha supresión se hará efectiva. Si se oponen objeciones, el asunto se devolverá a la Comisión de Estudio.

9.8.2.2 La notificación de los resultados se incluirá en otra Circular, y el Director transmitirá un informe al GANT sobre este particular. Además, el Director de la TSB publicará una lista de las Recomendaciones suprimidas cuando se estime oportuno, pero al menos una vez a mediados del periodo de estudios.



NOTA 1 – Excepcionalmente, cuando una delegación solicite más tiempo, se podrá otorgar un periodo adicional de hasta cuatro semanas, según 9.5.5.

NOTA 2 – DETERMINACIÓN por CE o GT: La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo determina que el trabajo sobre un proyecto de Recomendación está lo suficientemente avanzado, y solicita al Presidente de la CE que curse la petición al Director (9.3.1).

NOTA 3 – PETICIÓN DEL PRESIDENTE: El Presidente de la CE pide al Director que anuncie la intención de aplicar el procedimiento de aprobación (9.3.1).

NOTA 4 – TEXTO EDITADO DISPONIBLE: El proyecto de Recomendación, incluido el resumen exigido, deberá obrar en poder de la TSB en versión editada definitiva y al menos en un idioma oficial (9.3.3). Todo material electrónico asociado a la Recomendación deberá también ponerse a disposición de la TSB al mismo tiempo.

NOTA 5 – ANUNCIO DEL DIRECTOR: El Director anuncia la intención de solicitar la aprobación del proyecto de Recomendación en la próxima reunión de la CE. La invitación a la reunión, en la que se anuncia la intención de aplicar el procedimiento de aprobación mencionado, se envía a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de modo que la reciban al menos tres meses antes de la reunión (9.3.1 y 9.3.3).

NOTA 6 – SOLICITUD DEL DIRECTOR: El Director solicita a los Estados Miembros que le comuniquen si aprueban o no la propuesta de consideración de la aprobación (9.4.1 y 9.4.2). A la solicitud se adjuntan el resumen y la referencia al texto completo definitivo.

NOTA 7 – DISTRIBUCIÓN DEL TEXTO: El texto del proyecto de Recomendación deberá haberse distribuido en los idiomas oficiales al menos un mes antes de la reunión anunciada (9.3.5).

NOTA 8 – FECHA LÍMITE PARA LA RESPUESTA DE LOS ESTADOS MIEMBROS: Si el 70% de las respuestas recibidas de los Estados Miembros durante el periodo de consulta se pronuncia a favor de la aprobación, se acepta la propuesta (9.4.1, 9.4.5 y 9.4.7).

NOTA 9 – DECISIÓN POR LA CE: Tras el debate, la Comisión de Estudio alcanza el acuerdo sin oposición de aplicar el procedimiento de aprobación (9.5.3 y 9.5.2). Toda delegación puede hacer constar cierto grado de reserva (9.5.4), solicitar más tiempo para considerar su posición (9.5.5) o abstenerse de tomar una decisión (9.5.6).

NOTA 10 – NOTIFICACIÓN DEL DIRECTOR: El Director notifica si el proyecto de Recomendación ha sido aprobado o no (9.6.1).

**Figura 9.1 – Aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas
mediante el procedimiento de aprobación tradicional –
Secuencia de eventos**

APÉNDICE I
(a la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022))

Información para proponer una Cuestión

- Origen
- Título abreviado
- Tipo de Cuestión o propuesta⁵
- Motivos o experiencia que justifican la Cuestión o la propuesta, habida cuenta del número 196 del Convenio.
- Proyecto de texto de la Cuestión o de la propuesta
- Objetivo u objetivos de las tareas y plazo previsto para realizarlas
- Relación de esta actividad de estudio con:
 - Recomendaciones
 - Cuestiones
 - Comisiones de Estudio
 - Organizaciones de normalización pertinentes.

Las directrices para preparar textos de Cuestiones pueden consultarse en el sitio web del UIT-T.

APÉNDICE II
(a la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022))

Propuesta de texto para la nota que se incluirá en la Circular

La TSB ha recibido una o más declaraciones en el sentido de que, para implementar este proyecto de Recomendación, puede ser necesario el empleo de propiedad intelectual protegida por una o varias patentes y/o derechos de autor de programas informáticos, publicados o pendientes de publicación. La información disponible sobre patentes y derechos de autor de programas informáticos se puede consultar en el sitio web del UIT-T.

⁵ Cuestión de fondo o Cuestión que implica realizar tareas, cuyo resultado puede dar lugar a una Recomendación, a una propuesta de elaboración de un nuevo manual o a la revisión de un manual existente, etc.

MOD**RESOLUCIÓN 2 (Rev. Ginebra, 2022)****Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT**

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; 2009¹; Dubái, 2012; 2015²; 2016³; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

- a) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) está facultado para estudiar y elaborar productos sobre asuntos técnicos, económicos y normativos relacionados con las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y presentados de conformidad con los Artículos 17, 18, 19 y 20 de la Constitución de la UIT y con los Artículos 13, 14, 14A, 15 y 20 del Convenio de la UIT;
- b) las resoluciones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT que encomiendan al UIT-T el estudio y la elaboración de productos, entre los que se incluyen las Recomendaciones, en muchos ámbitos;
- c) que las tecnologías nuevas y emergentes tendrán repercusiones notables en las telecomunicaciones y las TIC, y que el UIT-T debe atender los intereses de sus Miembros, para lo cual habrá de mantenerse al corriente de estos avances tecnológicos con el fin de promover las telecomunicaciones/TIC;
- d) que las Resoluciones adoptadas por la presente Asamblea contienen numerosas instrucciones y repercusiones para la labor de las Comisiones de Estudio,

considerando

- a) que es preciso definir claramente el mandato de cada Comisión de Estudio para minimizar la duplicación de tareas entre ellas y para garantizar que el programa global de trabajo del UIT-T sea coherente;
- b) que el UIT-T tiene que evolucionar para mantener su relevancia en el entorno cambiante de las telecomunicaciones y en interés de sus Miembros;
- c) que la celebración en paralelo de reuniones de Comisiones de Estudio, de Grupos de Trabajo o de Grupos de Relator también ha constituido un medio de minimizar la duplicación de tareas y mejorar la eficacia de los trabajos; en la práctica, la celebración de reuniones en paralelo permite:
 - la participación de los asistentes en los trabajos de más de una Comisión de Estudio;
 - la reducción de la necesidad de intercambiar declaraciones de coordinación entre las correspondientes Comisiones de Estudio; y
 - el ahorro de gastos para la UIT y los Miembros y otros expertos de la UIT;

¹ Modificación del mandato de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T acordada por el GANT el 30 de abril de 2009.

² Creación de la Comisión de Estudio 20 del UIT-T por el GANT el 5 de junio de 2015.

³ Modificación de las funciones de Comisión de Estudio rectora de la Comisión de Estudio 20 del UIT-T acordada por el GANT el 5 de febrero de 2016.

d) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) asigna, mediante la Resolución 22, autoridad al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en el intervalo hasta la siguiente AMNT para reestructurar y crear Comisiones de Estudio del UIT-T, en respuesta a los cambios que se producen en el mercado de las telecomunicaciones,

observando

que la estructura, responsabilidades y mandatos de las Comisiones de Estudio acordados en la AMNT pueden modificarse en el intervalo que media hasta la siguiente AMNT, y que las actuales estructuras, responsabilidades y mandatos de las Comisiones de Estudio pueden consultarse en el sitio web del UIT-T u obtenerse de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB),

resuelve

1 que el mandato de cada Comisión de Estudio, que habrá de servir de base a la misma para la organización de su programa de estudios, teniendo en cuenta los *reconociendo a), b), c) y d)* anteriores, consista en:

- un área general de responsabilidad, como se expone en el Anexo A a la presente Resolución, dentro de la cual la Comisión de Estudio puede modificar Recomendaciones existentes, en colaboración con otros grupos, cuando proceda; y
- un conjunto de Cuestiones relativas a áreas de estudio particulares, compatibles con el área general de responsabilidad y que deben estar orientadas a la consecución de determinados resultados (véase la Sección 7 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de esta Asamblea);

2 alentar a las Comisiones de Estudio a examinar la posibilidad de celebrar en paralelo reuniones (por ejemplo, Plenarias de Comisiones de Estudio, reuniones de Grupos de Trabajo o reuniones de Grupos de Relator) como mecanismo destinado a mejorar la cooperación en ciertas áreas de trabajo. Las correspondientes Comisiones de Estudio deberán identificar, sobre la base de sus mandatos, las áreas de estudio en las que es necesario cooperar y mantendrán informados de ello al GANT y a la TSB;

3 alentar a las Comisiones de Estudio del UIT-T a que estudien la forma de garantizar una aplicación más amplia de las Recomendaciones del UIT-T a nivel nacional, en colaboración con las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);

encarga a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que apoye y facilite los aspectos prácticos de la celebración de reuniones en paralelo.

ANEXO A

(a la Resolución 2 (Rev. Ginebra, 2022))

PARTE 1 – ÁREAS GENERALES DE ESTUDIO

Comisión de Estudio 2 del UIT-T

Aspectos operativos de la prestación de servicios y de la gestión de telecomunicaciones

La Comisión de Estudio 2 del UIT-T se encarga de los estudios en materia de:

- despliegue continuo de requisitos y asignación de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI), incluidos los criterios y procedimientos para reservas, asignaciones y reclamaciones;
- evolución y especificación del uso de los requisitos y la asignación de recursos de NDDI, comprendidos los criterios y procedimientos para la reserva, asignación y reclamación de

futuras arquitecturas, capacidades, tecnologías, aplicaciones y servicios de las telecomunicaciones/TIC;

- principios de administración de los recursos NDDI mundiales;
- principios y aspectos operativos del encaminamiento, el interfuncionamiento, la portabilidad de números y el cambio de operador;
- principios de la prestación de servicios, definición y requisitos operativos para las arquitecturas, capacidades, tecnologías, aplicaciones y servicios de telecomunicaciones/TIC actuales y futuros;
- aspectos operativos y de gestión de las redes, incluidas la gestión de tráfico de red, las designaciones y los procedimientos operativos relacionados con el transporte;
- aspectos operativos del interfuncionamiento entre redes de telecomunicaciones tradicionales y arquitecturas, capacidades, tecnologías, aplicaciones y servicios de telecomunicaciones/TIC emergentes y en evolución;
- evaluación de las experiencias comunicadas por operadores, fabricantes y usuarios sobre diversos aspectos de la explotación de redes;
- gestión de las futuras arquitecturas, capacidades, tecnologías, aplicaciones y servicios de telecomunicaciones/TIC;
- evolución de la metodología de especificación de la interfaz de gestión;
- especificación de interfaces con los sistemas de gestión para el soporte de la comunicación de información de identidad dentro de dominios administrativos o entre ellos; y
- repercusión operacional de Internet, de la convergencia (de servicios o infraestructura) y de los futuros servicios, como los servicios superpuestos (OTT), sobre las redes y servicios de telecomunicaciones internacionales.

Comisión de Estudio 3 del UIT-T

Principios de tarificación y contabilidad y temas relativos a la economía y la política de las telecomunicaciones/TIC internacionales

La Comisión de Estudio 3 del UIT-T se encarga, entre otras cosas, de estudiar temas relativos a la economía y la política de las telecomunicaciones/TIC internacionales, así como los asuntos relativos a la tarificación y la contabilidad (incluidos los principios y metodologías de determinación de costes) a fin de alimentar la definición de marcos y modelos reglamentarios habilitadores. Con tal fin, la Comisión de Estudio 3 impulsará en particular la colaboración entre sus participantes con vistas a establecer tasas lo más reducidas posible en consonancia con un servicio eficiente y teniendo en cuenta la necesidad de mantener una administración financiera independiente de las telecomunicaciones sobre bases sólidas. Adicionalmente, la Comisión de Estudio 3 examinará la repercusión económica y reglamentaria de Internet, de las tecnologías nuevas y emergentes, de la convergencia (de servicios o infraestructura) y de los nuevos servicios, como los servicios superpuestos (OTT), sobre las redes y servicios de telecomunicaciones internacionales.

Comisión de Estudio 5 del UIT-T

Campos electromagnéticos, medioambiente, acción climática, digitalización sostenible y economía circular

La Comisión de Estudio 5 del UIT-T es responsable de la elaboración de normas relativas a los aspectos medioambientales de las TIC y las tecnologías digitales y a la protección del medioambiente, incluidos los fenómenos electromagnéticos y el cambio climático.

La Comisión de Estudio 5 estudiará formas de conformar la transformación digital para garantizar que fomente una transición hacia sociedades más sostenibles.

La Comisión de Estudio 5 también estudiará cuestiones relacionadas con la capacidad de resistencia, la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (CEM), la economía circular, la eficiencia energética, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos. Además, elaborará normas internacionales, directrices, documentos técnicos y marcos de evaluación para fomentar el uso y el despliegue sostenibles de las TIC y las tecnologías digitales, y evaluará el rendimiento medioambiental (incluidas las cuestiones relativas a la biodiversidad) de tecnologías digitales como la 5G, la inteligencia artificial, la fabricación inteligente y la automatización.

La Comisión de Estudio 5 se encarga asimismo de estudiar marcos y metodologías de diseño para reducir el volumen de residuos electrónicos y mitigar sus efectos adversos sobre el medioambiente, así como para fomentar la transición hacia una economía circular.

La Comisión de Estudio 5 desempeña un papel más amplio en la evaluación de los efectos de las TIC sobre la aceleración de la adaptación al cambio climático y las acciones de mitigación, especialmente en las industrias (incluido el sector de las TIC), las ciudades y las zonas y comunidades rurales. A tal efecto, la Comisión de Estudio 5 trabaja también en la elaboración de normas y directrices para la construcción de infraestructuras de TIC resilientes en zonas y comunidades rurales, así como en el desarrollo de metodologías de evaluación de las trayectorias del sector de las TIC en relación con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París.

Además de sus actividades centradas en el clima, la Comisión de Estudio 5 persigue otros cinco objetivos. El primero es proteger las TIC (incluyendo los equipos y las instalaciones de telecomunicaciones) contra los daños y el mal funcionamiento debidos a perturbaciones electromagnéticas, como las de los rayos o las radiaciones de partículas. En este campo, la Comisión de Estudio 5 es uno de los órganos de normalización más experimentados y respetados del mundo. El segundo consiste en garantizar la seguridad del personal y los usuarios de las redes contra los peligros eléctricos que entrañan las redes de TIC. El tercero es evitar los riesgos para la salud que conllevan los CEM producidos por los dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones. La Comisión de Estudio 5 desarrollará normas para proporcionar a operadores, fabricantes y agencias gubernamentales las herramientas necesarias para evaluar los niveles de CEM y para verificar el cumplimiento con las directrices y los límites de exposición de las personas recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El cuarto consiste en garantizar una excelente fiabilidad y una baja latencia para los servicios de redes de alta velocidad, planteando requisitos sobre capacidad de resistencia y compatibilidad electromagnética. El quinto gira en torno a la compatibilidad electromagnética, que es otro componente clave de esta labor, y consiste en garantizar que la funcionalidad de los equipos de telecomunicaciones no se vea comprometida por la interferencia electromagnética vinculada a las perturbaciones de radiación de conducción emitidas por otros sistemas eléctricos o de comunicaciones. La compatibilidad electromagnética está adquiriendo una importancia particular dada la convergencia de los equipos de telecomunicaciones y de tecnologías de la información, así como para garantizar el funcionamiento eficiente de las redes domésticas.

La Comisión de Estudio 5 se ocupa de los estudios sobre cómo utilizar las TIC y las tecnologías digitales para abordar los problemas medioambientales de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Comisión de Estudio 9 del UIT-T

Transmisión de contenidos audiovisuales y redes de cable de banda ancha integradas

La Comisión de Estudio 9 del UIT-T se encarga de los estudios relacionados con:

- la utilización de sistemas de telecomunicaciones para la contribución, la distribución primaria y la distribución secundaria de contenidos audiovisuales, por ejemplo, programas de televisión y servicios de datos conexos, incluidos servicios y aplicaciones interactivos

que ofrecen capacidades avanzadas, entre ellas, ultra alta definición y alta gama dinámica, 3D, realidad virtual, realidad aumentada y multivisión;

- el empleo de redes de cable, por ejemplo, cable coaxial, fibra óptica, sistemas híbridos de fibra y cable coaxial (HFC), para ofrecer también servicios integrados de banda ancha. Las redes de cable, principalmente diseñadas para la distribución de contenidos audiovisuales a los hogares, pueden transportar también otros servicios que dependen de la secuencia temporal, como los de voz, juegos, vídeo a la carta, servicios interactivos y multipantalla, etc., destinados a equipos situados en las instalaciones del cliente (CPE), ya sean hogares o empresas;
- la utilización de la computación en la nube, la inteligencia artificial (IA) y otras tecnologías avanzadas para mejorar la contribución y la distribución de los contenidos audiovisuales, así como los servicios de banda ancha integrados en las redes de cable;
- la utilización de los servicios de accesibilidad (como subtítulo, subtítulo de audio) y nuevas tecnologías de interacción (como tecnologías hápticas, de gestos, de seguimiento ocular, etc.) para mejorar la accesibilidad a los contenidos audiovisuales y los servicios de datos asociados para las personas con capacidades diferentes.

Comisión de Estudio 11 del UIT-T

Requisitos de señalización, protocolos, especificaciones de pruebas y lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación

La Comisión de Estudio 11 del UIT-T se ha identificado como responsable de los estudios relativos a la arquitectura del sistema de señalización y los requisitos y protocolos de señalización para todos los tipos de redes, incluidas las redes futuras (FN), las redes de computación en la nube, la interconexión de redes basada en VoLTE/ViLTE, las redes virtuales, la tecnología de multimedia, las redes de la próxima generación (NGN), la señalización para el interfuncionamiento de redes heredadas, las redes de satélite terrenales, las tecnologías de redes definidas por software (SDN), las tecnologías de virtualización de las funciones de red (NFV), las redes IMT-2020 y posteriores, las redes de distribución de claves cuánticas (QKDN) y tecnologías conexas, y la realidad aumentada.

La Comisión de Estudio 11 también es responsable de los estudios relativos a la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC y el robo de dispositivos móviles.

En ese sentido, la Comisión de Estudio 11 elaborará especificaciones sobre las pruebas de conformidad e interoperabilidad (C+I) para todos los tipos de redes, tecnologías y servicios; una metodología de pruebas y series de pruebas para parámetros de red normalizados en relación con el marco para la medición del rendimiento de Internet, así como para las tecnologías presentes y emergentes.

Además, la Comisión de Estudio 11 estudiará una metodología para la aplicación del procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas del UIT-T a través de la labor del Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad (CASC) de dicho Sector.

Comisión de Estudio 12 del UIT-T

Calidad de funcionamiento, calidad de servicio y calidad percibida

La Comisión de Estudio 12 del UIT-T se encarga de las Recomendaciones sobre calidad de funcionamiento, calidad de servicio (QoS) y calidad percibida (QoE) de todos los terminales, redes, servicios y aplicaciones, desde los servicios vocales por redes de circuitos fijas hasta las aplicaciones multimedia por redes móviles y de paquetes. Se incluyen los aspectos operacionales de la calidad de funcionamiento, la calidad de servicio y la calidad percibida; la calidad de extremo a extremo para el interfuncionamiento, y el establecimiento de una metodología para evaluar la calidad subjetiva y objetiva de los multimedia.

Comisión de Estudio 13 del UIT-T

Redes futuras y tecnologías de red emergentes

La Comisión de Estudio 13 del UIT-T es responsable de los estudios relativos a los requisitos, arquitecturas, capacidades e interfaces de programación de aplicaciones (API), así como de los aspectos referentes a la informatización y orquestación de las redes futuras convergentes (FN), incluida la aplicación de las tecnologías de aprendizaje automático. También elabora normas relacionadas con las redes centradas en la información (ICN) y las redes centradas en el contenido (CCN). En relación con las IMT-2020 y las tecnologías posteriores, se centra especialmente en las partes no radioeléctricas. Entre las responsabilidades de la CE 13, se incluyen la coordinación de la gestión de los proyectos en materia de IMT-2020 y tecnologías posteriores de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T y la planificación de las publicaciones.

También se encarga de los estudios relativos a la computación del futuro, en particular la computación en la nube y el procesamiento de datos en las redes de telecomunicaciones. En particular, abarca una serie de capacidades y tecnologías de red que permiten la utilización, el intercambio y la compartición de datos, la evaluación de la calidad de los datos y la creación de redes conscientes de la computación, así como el conocimiento, el control y la gestión de extremo a extremo de la computación del futuro, incluyendo la nube, la seguridad en la nube y el procesamiento de datos.

La Comisión de Estudio 13 estudia aspectos relativos a la convergencia de los servicios fijo, móvil y por satélite para redes de acceso múltiple, la gestión de la movilidad y la mejora de las Recomendaciones UIT-T vigentes en materia de comunicaciones móviles, incluidos los aspectos referentes al ahorro de energía. Esta Comisión elabora normas relativas a las redes de distribución de claves cuánticas (QKDN) y las tecnologías conexas. Además, estudia los conceptos y mecanismos encaminados a fomentar la confianza en las TIC, incluidos marcos, requisitos, capacidades, arquitecturas y casos de implementación de infraestructuras de red y soluciones en nube de confianza, en colaboración con todas las Comisiones de Estudio competentes.

Comisión de Estudio 15 del UIT-T

Redes, tecnologías e infraestructuras de las redes de transporte, de acceso y domésticas

La Comisión de Estudio 15 del UIT-T es responsable en el UIT-T de la normalización de las infraestructuras de las redes ópticas de transporte, de acceso, domésticas y de suministro de energía eléctrica, sistemas, equipos, fibras ópticas y cables, con las correspondientes técnicas de instalación, mantenimiento, gestión, pruebas, instrumentación y medición, así como de las tecnologías del plano de control que facilitan la evolución hacia redes de transporte inteligentes, incluido el soporte de aplicaciones de redes eléctricas inteligentes.

Comisión de Estudio 16 del UIT-T

Multimedios y tecnologías digitales conexas

La Comisión de Estudio 16 del UIT-T se encarga de los estudios relativos a las aplicaciones multimedios ubicuas y las capacidades, los servicios y las aplicaciones multimedios de las redes futuras y existentes.

Aquí se enmarcan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para sistemas, aplicaciones, terminales y plataformas de distribución multimedios, la accesibilidad para la inclusión digital, las TIC para la vida asistida activa, las interfaces humanas, los aspectos multimedios de las tecnologías de libro mayor distribuido, los sistemas y la codificación de señales y medios, y los servicios multimedios digitales en diversos sectores verticales (sanidad, cultura, movilidad, etc.).

NOTA – Cuando se creó la CE 16 del UIT-T en 1996, uno de sus mandatos fue el de proseguir los estudios de la CE 1 del UIT-T sobre servicios multimedia. Así pues, las referencias a los "servicios" en el contexto del mandato de la CE 16 deben entenderse como "servicios multimedia".

Comisión de Estudio 17 del UIT-T

Seguridad

La Comisión de Estudio 17 del UIT-T se encarga de la creación de confianza y seguridad en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Afianzar la seguridad con ayuda de las TIC y garantizar la seguridad de estas tecnologías son grandes ámbitos de estudio de la Comisión de Estudio 17. Ello incluye los estudios relativos a la ciberseguridad, los servicios de seguridad gestionados, la detección y respuesta de puntos extremos, la gestión de la seguridad, la lucha contra el correo basura y la gestión de identidades. También incluye la arquitectura y el marco de la seguridad, la seguridad cuántica, la seguridad de la tecnología de libro mayor distribuido (DLT), la seguridad de los sistemas de transporte inteligentes, los aspectos de seguridad relacionados con la inteligencia artificial (IA) y la seguridad de redes, aplicaciones y servicios, como la Internet de las cosas (IoT) y las ciudades inteligentes, distintos tipos de redes, incluidas las redes IMT-2020/5G y posteriores, la red eléctrica inteligente, el sistema de control industrial (SCI), la cadena de producción, los teléfonos inteligentes, las redes definidas por software (SDN), la virtualización de las funciones de red (NFV), la televisión por el protocolo Internet (TVIP), los servicios web, los servicios superpuestos (OTT), las redes sociales, la computación en la nube, el análisis de macrodatos (*big data*), los sistemas financieros digitales y la telebiometría.

La creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC comprende también la protección de la información de identificación personal (IIP), incluidos los aspectos técnicos y operativos de la protección de los datos, a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la IIP.

La Comisión de Estudio 17 es también responsable de la aplicación de comunicaciones de sistemas abiertos, incluidos el directorio y los identificadores de objetos, así como de los lenguajes técnicos, el método de utilización de los mismos y otros temas relacionados con los aspectos del software de los sistemas de telecomunicación, y de los lenguajes de especificación de pruebas para pruebas de conformidad destinadas a mejorar la calidad de las Recomendaciones.

Comisión de Estudio 20 del UIT-T

Internet de las cosas (IoT) y ciudades y comunidades inteligentes

La Comisión de Estudio 20 es la responsable de los estudios relativos a la Internet de las cosas (IoT) y sus aplicaciones, así como a las ciudades y comunidades inteligentes (C+CI). Esto incluye estudios sobre los aspectos de la IoT y las C+CI relacionados con los macrodatos, los servicios digitales para las C+CI y los aspectos de la IoT y las C+CI que guardan relación con la transformación digital.

PARTE 2 – COMISIONES DE ESTUDIO RECTORAS EN TEMAS DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS

- CE 2 Comisión de Estudio Rectora sobre numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI)
 Comisión de Estudio Rectora sobre administración de recursos NDDI mundiales
 Comisión de Estudio Rectora sobre encaminamiento e interfuncionamiento
 Comisión de Estudio Rectora sobre portabilidad de número y cambio de operador
 Comisión de Estudio Rectora sobre capacidades y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC
 Comisión de Estudio Rectora sobre la definición de servicio de telecomunicaciones/TIC

- Comisión de Estudio Rectora sobre telecomunicaciones para operaciones de socorro en caso de catástrofe/alerta temprana, resistencia y recuperación de redes
Comisión de Estudio Rectora sobre gestión de las telecomunicaciones
- CE 3 Comisión de Estudio Rectora sobre principios de tarificación y contabilidad de las telecomunicaciones/TIC internacionales
Comisión de Estudio Rectora sobre aspectos económicos de las telecomunicaciones/TIC internacionales
Comisión de Estudio Rectora sobre aspectos políticos de las telecomunicaciones/TIC internacionales
- CE 5 Comisión de Estudio Rectora sobre compatibilidad electromagnética, capacidad de resistencia y protección contra el rayo
Comisión de Estudio Rectora sobre errores blandos causados por radiaciones corpusculares
Comisión de Estudio Rectora sobre exposición de las personas a campos electromagnéticos
Comisión de Estudio Rectora sobre economía circular y gestión de residuos electrónicos
Comisión de Estudio Rectora sobre las TIC en relación con el medioambiente, la eficiencia energética, las energías limpias y la digitalización sostenible para las acciones climáticas
- CE 9 Comisión de Estudio Rectora sobre redes de cable de banda ancha integradas
Comisión de Estudio Rectora sobre distribución de contenidos audiovisuales por redes de cable
- CE 11 Comisión de Estudio Rectora sobre señalización y protocolos
Comisión de Estudio Rectora sobre la elaboración de especificaciones de prueba y pruebas de conformidad e interoperabilidad para todos los tipos de redes, tecnologías y servicios que son objeto de estudio y normalización por todas las Comisiones de Estudio del UIT-T
Comisión de Estudio Rectora sobre lucha contra la falsificación de dispositivos de TIC
Comisión de Estudio Rectora sobre la lucha contra la utilización de dispositivos de TIC robados
- CE 12 Comisión de Estudio Rectora sobre calidad de servicio y calidad percibida
Comisión de Estudio Rectora sobre distracción del conductor y aspectos vocales de las comunicaciones en el automóvil
Comisión de Estudio Rectora sobre evaluación de la calidad de las aplicaciones y las comunicaciones de vídeo
- CE 13 Comisión de Estudio Rectora sobre las redes futuras, incluidas las redes IMT-2020 y posteriores (partes no radioeléctricas)
Comisión de Estudio Rectora sobre la convergencia fijo-móvil
Comisión de Estudio Rectora sobre computación en la nube
Comisión de Estudio Rectora sobre aprendizaje automático
- CE 15 Comisión de Estudio Rectora sobre transporte en redes de acceso
Comisión de Estudio Rectora sobre redes domésticas
Comisión de Estudio Rectora sobre tecnología óptica
- CE 16 Comisión de Estudio Rectora sobre tecnologías, aplicaciones, sistemas y servicios multimediales
Comisión de Estudio Rectora sobre servicios de televisión basados en IP y señalización digital
Comisión de Estudio Rectora sobre factores humanos y accesibilidad de las TIC para la inclusión digital
Comisión de Estudio Rectora sobre aspectos multimediales de los servicios inteligentes relacionados con la automoción
Comisión de Estudio Rectora sobre los aspectos multimediales de la salud digital
Comisión de Estudio Rectora sobre cultura digital

Comisión de Estudio Rectora sobre los aspectos multimedios de la tecnología de libro mayor distribuido (DLT) y sus aplicaciones

- CE 17 Comisión de Estudio Rectora sobre seguridad
Comisión de Estudio Rectora sobre gestión de identidad (IdM)
Comisión de Estudio Rectora sobre lenguajes y técnicas de descripción
- CE 20 Comisión de Estudio Rectora sobre Internet de las cosas (IoT) y sus aplicaciones
Comisión de Estudio Rectora sobre ciudades y comunidades inteligentes y otros servicios digitales conexos
Comisión de Estudio Rectora sobre identificación de la IoT
Comisión de Estudio Rectora sobre salud digital en relación con la IoT y las ciudades y comunidades inteligentes

ANEXO B

(a la Resolución 2 (Rev. Ginebra, 2022))

Orientaciones a las Comisiones de Estudio del UIT-T para la elaboración del programa de trabajo posterior a 2022

B.1 En este anexo se dan orientaciones a las Comisiones de Estudio para la elaboración de Cuestiones de estudio posteriores a 2022 de conformidad con la estructura y las áreas generales de responsabilidad propuestas. Su objetivo es aclarar, cuando proceda, la interacción entre Comisiones de Estudio en ciertas áreas de responsabilidad común, pero no pretenden constituir una lista completa de tales responsabilidades.

B.2 Cuando sea necesario, el GANT revisará este anexo para facilitar la interacción entre Comisiones de Estudio, reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos y armonizar el programa de trabajo global del UIT-T.

Comisión de Estudio 2 del UIT-T

La Comisión de Estudio 2 del UIT-T es la Comisión de Estudio Rectora sobre numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI), encaminamiento e interfuncionamiento y definición de servicio (incluyendo arquitecturas, capacidades, tecnologías, aplicaciones y servicios de telecomunicaciones/TIC futuros) y continuará encargándose de crear principios de servicio y requisitos operativos, incluidos los aspectos de NDDI, facturación y calidad de servicio/calidad de funcionamiento de la red. Será preciso seguir elaborando principios de servicio y requisitos operativos para las telecomunicaciones/TIC actuales y en evolución.

La Comisión de Estudio 2 se encarga de estudiar, desarrollar y recomendar los principios generales de NDDI, así como el encaminamiento para todos los tipos de arquitecturas, capacidades, tecnologías, aplicaciones y servicios de telecomunicaciones/TIC futuros y en evolución, y los aspectos operativos relacionados con el encaminamiento de extremo a extremo para todos los tipos de redes presentes y futuras.

La Comisión de Estudio 2 se encarga de estudiar, desarrollar y recomendar principios generales y aspectos operativos relacionados con el interfuncionamiento, la portabilidad de números y el cambio de operador.

La Comisión de Estudio 2 estudia y describe los servicios y capacidades desde el punto de vista del usuario para facilitar la interconexión y el interfuncionamiento a nivel mundial, y, en la medida de lo posible, asegurar la compatibilidad con el Reglamento Internacional de las Telecomunicaciones y otros acuerdos intergubernamentales relacionados.

La Comisión de Estudio 2 seguirá estudiando los aspectos de política del servicio, incluidos los que puedan surgir en la explotación y la prestación de servicios transfronterizos, regionales o mundiales, teniendo debidamente en cuenta la soberanía nacional.

El Presidente de la Comisión de Estudio 2 (o, en su caso, el representante en quien delegue) y los asesores designados a través del Equipo de Coordinación de la Numeración (NCT) proporcionarán al Director de la TSB asesoramiento técnico sobre los principios generales de NDDI, asignación, reasignación y/o reclamación de recursos globales NDDI internacionales asignados directamente, así como sobre el encaminamiento y las repercusiones en la asignación de los recursos NDDI asignados directamente.

La Comisión de Estudio 2 proporcionará al Director de la TSB asesoramiento sobre aspectos técnicos, funcionales y de explotación de la asignación, reasignación y/o reclamación de recursos internacionales de numeración y direccionamiento, de conformidad con las Recomendaciones pertinentes de las series E y F, teniendo en cuenta los resultados de cualquier estudio en curso o las solicitudes planteadas por el NCT.

La Comisión de Estudio 2 recomendará las medidas que habrán de tomarse para asegurar la calidad de funcionamiento de todas las redes (incluida la gestión de red), a fin de satisfacer los requisitos de calidad de servicio y calidad de funcionamiento en servicio de la red.

En su calidad de Comisión de Estudio Rectora sobre gestión de las telecomunicaciones, la Comisión de Estudio 2 también asume la responsabilidad de elaborar y mantener un plan de trabajo coherente del UIT-T, elaborado en cooperación con las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes, sobre la gestión de las telecomunicaciones y las actividades de operaciones, administración y gestión (OAM). En concreto, dicho plan de trabajo se centrará en las actividades que se realicen sobre dos tipos de interfaces:

- las interfaces de gestión de averías, configuración, contabilidad, calidad de funcionamiento y seguridad (FCAPS) entre elementos de red y sistemas de gestión, y entre sistemas de gestión; y
- las interfaces de transmisión entre elementos de red.

A fin de hallar soluciones para las interfaces FCAPS aceptables desde el punto de vista del mercado, los estudios que realice la Comisión de Estudio 2 definirán los requisitos y prioridades de los proveedores de servicios y los operadores de red en cuanto a la gestión de las telecomunicaciones, seguirán desarrollando el actual marco de gestión de las telecomunicaciones basado en conceptos de la red de gestión de telecomunicaciones (RGT), las redes de la próxima generación (NGN), la conexión en red definida por software (SDN) y la virtualización de las funciones de red (NFV), y abordarán la gestión de las NGN, la computación en la nube, las redes futuras (incluyendo arquitecturas, capacidades, tecnologías, aplicaciones y servicios de telecomunicaciones/TIC futuros), las SDN, las NFV, las IMT-2020 y la tecnología de libro mayor distribuido (DLT).

La Comisión de Estudio 2 estudiará soluciones para interfaces FCAPS que especificarán definiciones de información de gestión reutilizables mediante técnicas neutras respecto del protocolo utilizado, establecerán modelos de información de gestión para las principales tecnologías de telecomunicaciones, tales como las redes ópticas e IP, y ampliarán las opciones de tecnologías de gestión en función de las necesidades del mercado, la utilidad que les atribuya la industria y las principales tendencias tecnológicas incipientes.

Otros estudios abarcarán asimismo los requisitos y procedimientos operativos de redes y servicios, incluido el soporte de la gestión de tráfico de red, de las operaciones de servicio y red (SON) y de las designaciones de interconexión entre operadores de red.

Para propiciar la elaboración de las soluciones mencionadas, la Comisión de Estudio 2 estrechará las relaciones de colaboración con organizaciones de normalización (SDO), foros, consorcios y otros expertos, según proceda.

La CE 2 ahondará en los aspectos pertinentes de la identificación en colaboración con la CE 20 en materia de Internet de las cosas (IoT) y con la CE 17, de conformidad con el mandato de cada Comisión de Estudio.

Comisión de Estudio 3 del UIT-T

La CE 3 del UIT-T se ocupa de realizar estudios y preparar Recomendaciones, informes técnicos, Manuales y demás publicaciones para que los Miembros respondan positiva y proactivamente al desarrollo de los mercados de telecomunicaciones/TIC internacionales, a fin de garantizar que los marcos políticos y reglamentarios sigan apoyando la innovación, la competencia y la inversión, en pro de los usuarios y de la economía global.

Concretamente, la Comisión de Estudio 3 debe asegurarse de que las tarifas, las políticas económicas y los marcos reglamentarios relacionados con los servicios y redes de telecomunicaciones/TIC internacionales tengan una perspectiva de futuro y fomenten tanto la adopción y la utilización, como la innovación y la inversión en la industria. Además, esos marcos deben ser suficientemente flexibles para ajustarse a la rápida evolución de los mercados, las tecnologías y los modelos comerciales, y garantizar, a su vez, las necesarias salvaguardas en materia de competencia y la protección del consumidor.

En este contexto, dentro de los trabajos de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T se han de considerar las tecnologías y servicios existentes y futuros, a fin de que ese trabajo contribuya a crear nuevas oportunidades económicas y redunde en beneficio para la sociedad en diversos ámbitos, como son la atención sanitaria, la educación y el desarrollo sostenible, entre otros.

La Comisión de Estudio 3 del UIT-T estudia y prepara los instrumentos adecuados a fin de crear un entorno político propicio a la transformación de mercados e industrias mediante la promoción de instituciones abiertas, responsables y guiadas por la innovación.

Todas las Comisiones de Estudio deberán notificar a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, lo antes posible, cualquier acontecimiento que pueda influir en los principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a la economía y política de telecomunicaciones/TIC internacionales.

Comisión de Estudio 5 del UIT-T

La Comisión de Estudio 5 del UIT-T preparará Recomendaciones, Suplementos y otras publicaciones, a fin de:

- estudiar el rendimiento medioambiental de las TIC y las tecnologías digitales y sus efectos sobre el cambio climático, la biodiversidad y otras repercusiones medioambientales;
- acelerar la adopción de medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos mediante la utilización de las TIC y otras tecnologías digitales;
- estudiar los aspectos medioambientales de las TIC y de las tecnologías digitales, incluidas las cuestiones relacionadas con los campos electromagnéticos (CEM), la compatibilidad electromagnética, las fuentes de suministro y la eficiencia energética, así como la capacidad de resistencia;
- desempeñar un papel activo en la reducción del volumen de residuos electrónicos y facilitar su gestión, a efectos de potenciar la transición hacia una economía circular;
- estudiar la aplicación a los equipos TIC de un enfoque basado en el estudio del ciclo de vida y el reciclaje de los metales raros, a fin de minimizar el impacto ambiental y sanitario de los residuos electrónicos;

- lograr la eficiencia energética y el uso sostenible de las energías limpias en el ámbito de las TIC y las tecnologías digitales, en particular mediante el etiquetado, las modalidades de adquisición, la normalización de conectores y/o fuentes de alimentación y los sistemas de categorización ecológica, entre otras medidas;
- construir infraestructuras de TIC resilientes y sostenibles en zonas urbanas y rurales, así como en ciudades y comunidades;
- estudiar la función de las TIC y las tecnologías digitales en el marco de la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos;
- reducir el volumen de residuos electrónicos y sus repercusiones medioambientales (incluidas las de los dispositivos falsificados);
- estudiar la cuestión de la transición hacia una economía circular y poner en marcha medidas circulares en las ciudades;
- estudiar la función de las TIC y de las tecnologías digitales en la consecución del nivel cero neto en el sector de las TIC y en otros sectores, así como en las ciudades;
- elaborar métodos de evaluación de las repercusiones medioambientales de las TIC y de otras tecnologías digitales;
- elaborar normas y directrices que permitan utilizar las TIC y otras tecnologías digitales de forma respetuosa con el medio ambiente y potenciar el reciclaje de metales raros y la eficiencia energética de las TIC, en particular las infraestructuras/instalaciones;
- elaborar normas, directrices y parámetros/indicadores fundamentales de rendimiento (IFR) que permitan ajustar el rendimiento medioambiental del sector de las TIC y de las tecnologías digitales a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, al Acuerdo de París y a la Agenda Conectar 2030;
- definir parámetros/IFR en materia de eficiencia energética y metodologías de medición relacionadas con las TIC y las tecnologías digitales, en particular las infraestructuras y las instalaciones;
- definir herramientas y orientaciones encaminadas a asegurar una comunicación adecuada, eficaz y sencilla que permita sensibilizar al público en general sobre cuestiones medioambientales, como los CEM, la compatibilidad electromagnética, la resistencia, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, entre otras;
- estudiar métodos de evaluación del impacto medioambiental de las TIC, tanto en términos de emisiones y consumo de energía, como de los ahorros que las aplicaciones de TIC propician en otros sectores industriales;
- estudiar métodos de alimentación eléctrica que reduzcan efectivamente el consumo de energía y la utilización de los recursos, mejoren la seguridad y promuevan la normalización a escala mundial para obtener ganancias económicas;
- crear una infraestructura de TIC sostenible y de bajo coste para conectar a quienes carecen de conexión;
- estudiar cómo utilizar las TIC para ayudar a los países y al sector de las TIC a adaptarse a los efectos de los problemas medioambientales, incluido el cambio climático, y aumentar su resiliencia ante los mismos;
- evaluar las repercusiones de las TIC en la sostenibilidad, a fin de promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- estudiar la protección de las redes y equipos de TIC contra la interferencia, los rayos y los fallos de alimentación;
- elaborar normas relacionadas con la evaluación de la exposición de las personas a los CEM generados por instalaciones y dispositivos de TIC;

- elaborar normas sobre los aspectos de seguridad y ejecución relacionados con la alimentación de las TIC y el suministro energético a través de redes y emplazamientos;
- elaborar normas relacionadas con los componentes y las referencias de aplicación para la protección de los equipos de TIC y las redes de telecomunicaciones;
- elaborar normas relacionadas con la compatibilidad electromagnética, los efectos de las radiaciones corpusculares y la evaluación de la exposición de las personas a los CEM generados por instalaciones y dispositivos de TIC, incluidos teléfonos celulares, dispositivos de Internet de las cosas (IoT) y estaciones base;
- elaborar normas de reutilización de la planta exterior de redes de cobre existentes y las correspondientes instalaciones en interiores;
- elaborar normas que garanticen un buen nivel de fiabilidad y una baja latencia para los servicios de las redes de alta velocidad, estableciendo requisitos de resistencia y compatibilidad electromagnética.

En la medida de lo posible, las reuniones de la Comisión de Estudio 5 y de sus Grupos de Trabajo/Cuestiones se organizarán en paralelo con las reuniones de otras Comisiones de Estudio/Grupos de Trabajo/Cuestiones que participen en el estudio del medio ambiente, la economía circular, la eficiencia energética y el cambio climático en pro de los ODS.

Comisión de Estudio 9 del UIT-T

Dentro de su área de responsabilidad general, la Comisión de Estudio 9 del UIT-T se encarga de elaborar y mantener Recomendaciones relativas a:

- sistemas de contenidos audiovisuales para las redes de contribución y distribución, incluida la radiodifusión, por redes de cable, por ejemplo, cable coaxial, fibra óptica, sistemas híbridos de fibra y cable coaxial (HFC), etc.;
- procedimientos para la explotación de la entrega de contenidos audiovisuales por redes de cable;
- la utilización de IP u otros protocolos, programas intermedios y sistemas operativos apropiados para suministrar servicios que dependen de la secuencia temporal, servicios según demanda o servicios interactivos por redes de cable;
- sistemas de transmisión y entrega asistidas por inteligencia artificial (IA) para contenidos audiovisuales y otros servicios de datos por redes de cable;
- terminales de redes de cable e interfaces conexas (por ejemplo, interfaces con dispositivos de redes domésticas, como dispositivos IoT, o interfaces con la nube);
- plataformas integradas de extremo a extremo para redes de cable;
- aplicaciones y servicios avanzados, interactivos y dependientes del tiempo, entre otros, en redes de cable;
- sistemas basados en la nube para servicios de contenidos audiovisuales y su control en redes de cable;
- contribución y distribución protegidas de contenidos audiovisuales como, por ejemplo, los sistemas de acceso condicional (CA) y de gestión de derechos digitales (DRM), por redes de cable;
- aplicaciones de accesibilidad para el acceso a contenidos audiovisuales por redes de cable;
- perfiles de usuario comunes y taxonomía de participación para la accesibilidad de la televisión por cable de banda ancha.

La Comisión de Estudio 9 elaborará y actualizará directrices de implantación para facilitar el despliegue de sistemas de contribución y distribución de contenidos audiovisuales en los países en desarrollo.

La Comisión de Estudio 9 se encarga de la coordinación de los asuntos de radiodifusión con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R).

Se considerará que las actividades de los Grupos de Relator Intersectoriales de diferentes Sectores y/o las de los Grupos Mixtos de Relator de las distintas Comisiones de Estudio se atienen a las expectativas de la AMNT en materia de colaboración y coordinación.

Comisión de Estudio 11 del UIT-T

La Comisión de Estudio 11 elaborará Recomendaciones sobre los siguientes temas:

- arquitecturas de señalización y control de red en entornos de telecomunicaciones existentes e incipientes (por ejemplo, las redes definidas por software (SDN), la virtualización de las funciones de red (NFV), las redes futuras (FN), la computación en la nube, las tecnologías VoLTE/ViLTE, las redes IMT-2020 y posteriores, las redes de distribución de claves cuánticas (QKDN) y las tecnologías conexas);
- requisitos y protocolos de señalización para servicios y aplicaciones;
- seguridad de los protocolos de señalización;
- requisitos y protocolos de señalización y control de sesión;
- requisitos y protocolos de señalización y control de recursos;
- requisitos y protocolos de señalización y control para facilitar la vinculación a los entornos de telecomunicaciones incipientes;
- requisitos y protocolos de señalización y control para dar soporte a las pasarelas de red de banda ancha;
- requisitos y protocolos de señalización y control para dar soporte a los servicios multimedia incipientes;
- requisitos y protocolos de señalización y control para dar soporte a los servicios de telecomunicaciones de emergencia (ETS);
- requisitos de señalización para establecer la interconexión de redes de paquetes, incluidas las redes basadas en VoLTE/ViLTE, IMT-2020 y redes posteriores;
- metodologías y series de pruebas, así como medidas de seguimiento de los parámetros establecidos para las tecnologías de red incipientes y sus aplicaciones, incluidas la computación en nube, SDN, NFV, IoT, VoLTE/ViLTE y tecnologías IMT-2020, para mejorar la compatibilidad;
- pruebas de conformidad e interoperabilidad y pruebas de redes, servicios, sistemas y/o dispositivos, incluidas pruebas comparativas, una metodología de pruebas y la especificación de pruebas de parámetros de red normalizados en relación con el marco para la medición del rendimiento de Internet, etc.;
- lucha contra la falsificación de dispositivos TIC;
- lucha contra la utilización de dispositivos TIC robados.

La Comisión de Estudio 11 tiene que prestar asistencia a los países en desarrollo en la preparación de informes técnicos y directrices sobre el despliegue de redes basadas en paquetes y otras redes incipientes.

La elaboración de requisitos de señalización, protocolos y especificaciones de pruebas se efectuará de la siguiente manera:

- estudio y elaboración de requisitos de señalización;
- elaboración de protocolos para ajustarse a los requisitos de señalización;
- elaboración de protocolos para ajustarse a los requisitos de señalización de los nuevos servicios y tecnologías;

- elaboración de perfiles de protocolo para los protocolos existentes;
- estudio de los protocolos existentes a fin de determinar si se ajustan a los requisitos, y colaboración con las organizaciones de normalización (SDO) pertinentes para evitar duplicaciones y efectuar las mejoras y extensiones necesarias;
- estudio de los códigos abiertos elaborados por las comunidades de código abierto (OSC) con el objetivo de promover la aplicación de las Recomendaciones UIT-T;
- elaboración de requisitos de señalización y series de pruebas pertinentes para el interfuncionamiento entre los nuevos protocolos de señalización y los ya existentes;
- elaboración de requisitos de señalización y series de pruebas pertinentes para la interconexión entre redes de paquetes (por ejemplo, redes basadas en VoLTE/ViLTE, IMT-2020 y posteriores);
- elaboración de metodologías y series de pruebas para los protocolos de señalización correspondientes.

La Comisión de Estudio 11 colaborará con la Comisión de Estudio 17 en torno a cuestiones de seguridad.

La Comisión de Estudio 11 ha de trabajar en la mejora de las actuales Recomendaciones sobre protocolos de señalización de redes tradicionales y redes nuevas, a fin de garantizar la seguridad de la señalización. El objetivo es satisfacer las necesidades empresariales de las organizaciones miembros que desean ofrecer nuevas características y servicios utilizando redes basadas en las Recomendaciones actuales.

La Comisión de Estudio 11 ha de seguir coordinándose con la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) en relación con el procedimiento de reconocimiento de laboratorios de prueba de la UIT y establecer la colaboración con los actuales programas de evaluación de la conformidad.

La Comisión de Estudio 11 ha de proseguir sus trabajos sobre las especificaciones de pruebas que se han de utilizar en las pruebas comparativas y las especificaciones de pruebas para parámetros de red normalizados en relación con el marco para las mediciones de Internet.

La Comisión de Estudio 11 ha de seguir colaborando con los organismos y foros de normalización pertinentes en ámbitos establecidos por el acuerdo de cooperación.

La Comisión de Estudio 11 continuará su trabajo de elaboración de Recomendaciones, Informes técnicos y directrices del UIT-T para ayudar a los Estados Miembros de la UIT a combatir la falsificación, la alteración ilícita y el robo de equipos de TIC, así como sus repercusiones adversas.

Comisión de Estudio 12 del UIT-T

La Comisión de Estudio 12 del UIT-T se concentra en la calidad de extremo a extremo (según la percibe el usuario) obtenida utilizando un trayecto que, con frecuencia creciente, implica interacciones complejas entre terminales y tecnologías de red (por ejemplo, terminales móviles, multiplexores, pasarelas y equipos de procesamiento de la señal de red, y redes IP).

Como Comisión de Estudio Rectora sobre la calidad de servicio (QoS) y la calidad percibida (QoE), la Comisión de Estudio 12 no sólo coordina las actividades relacionadas con QoS y QoE en el UIT-T; sino también con otras organizaciones y foros de normalización; y desarrolla marcos para mejorar la colaboración.

La CE 12 es la Comisión rectora del Grupo sobre desarrollo de la calidad de servicio (QSDG) y del Grupo Regional de la CE 12 sobre QoS para la Región de África (GR-AFR de la CE 12).

La Comisión de Estudio 12 prevé trabajar sobre:

- planificación QoS de extremo a extremo, centrándose en las redes totalmente de paquetes, pero considerando también los trayectos híbridos basados en circuitos digitales/IP;

- aspectos operativos de la QoS, y orientación sobre interfuncionamiento y gestión de recursos para respaldar la QoS;
- orientación sobre la calidad de funcionamiento específica para una tecnología (por ejemplo, IP, Ethernet, conmutación por etiquetas multiprotocolo (MPLS));
- orientación sobre la calidad de funcionamiento específica para una aplicación (por ejemplo, SmartGrid, Internet de las cosas (IoT), comunicaciones de máquina a máquina (M2M), redes domésticas (HN), servicios superpuestos (OTT));
- definición de los requisitos y objetivos de calidad de funcionamiento de la QoE y las metodologías de evaluación conexas para servicios multimedia;
- definición de modelos de predicción de objetivos basados en metodologías de evaluación subjetivas, recogidas de datos mediante colaboración masiva y encuestas a clientes;
- definición de metodologías basadas en la colaboración masiva para evaluar la QoS y la QoE;
- metodologías de evaluación de la calidad subjetiva de las tecnologías existentes y emergentes (por ejemplo, telepresencia, realidad virtual (RV) y realidad aumentada (RA));
- modelos de calidad (modelos psicofísicos, modelos paramétricos, métodos intrusivos y no intrusivos, modelos de opinión) para los multimedia y las señales vocales (incluyendo la banda ancha, la banda superancha y la banda completa);
- servicios vocales en vehículos y aspectos relacionados con la mitigación de la distracción del conductor;
- características de los terminales vocales y métodos de medición electroacústicos (incluida la banda ancha, la banda superancha y la banda completa);
- definición de parámetros y métodos de evaluación de la calidad de servicio relacionados con la inteligencia artificial (IA) y el aprendizaje automático;
- elaboración de especificaciones de pruebas para las Recomendaciones del UIT-T sobre calidad de funcionamiento, calidad de servicio y calidad percibida.

Comisión de Estudio 13 del UIT-T

Las principales esferas de competencia de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T son:

- Aspectos relativos a las redes IMT-2020 y posteriores: estudios sobre los requisitos y capacidades de las redes de conformidad con los casos de servicio aplicables a las redes IMT-2020 y posteriores. Ello engloba la elaboración de recomendaciones sobre el diseño de marcos y arquitecturas, incluidos los aspectos relacionados con la fiabilidad, la calidad de servicio (QoS) y la seguridad de las redes. Además, comprende el interfuncionamiento con las redes actuales, incluidas las IMT-Avanzadas, etc.
- Aplicación de los aspectos de las tecnologías de aprendizaje automático a las redes futuras: estudios sobre la manera de incorporar la inteligencia de red a las IMT-2020 y redes posteriores. Elaboración de Recomendaciones sobre los requisitos generales, la arquitectura funcional y las capacidades de apoyo a las aplicaciones de las redes, incluidos los mecanismos de inteligencia artificial (IA) y aprendizaje automático, entre otras cosas, sobre la base del análisis de deficiencias identificadas por el Grupo Temático sobre aprendizaje automático para las redes futuras, incluida la 5G.
- Aspectos relativos a las redes definidas por software (SDN) y a la segmentación y orquestación de las redes: estudios sobre las SDN y la capacidad de programación del plano de datos para dar soporte a funciones tales como la virtualización y la segmentación de la red, las cuales son necesarias para la explotación y la diversificación de los servicios, habida cuenta de la escalabilidad, la seguridad y la distribución de las funciones. La elaboración de recomendaciones sobre la orquestación y las capacidades y/o políticas de

control de gestión continuo conexas de los componentes de función de red, las redes informatizadas y los segmentos de red, incluidos el apoyo y la mejora de las capacidades de las redes distribuidas.

- Aspectos relativos a la conexión de red centrada en la información (ICN) y a las redes públicas de telecomunicación de paquetes de datos: estudios sobre el análisis de la aplicabilidad de la ICN a las redes IMT-2020 y posteriores. La elaboración de nuevas Recomendaciones sobre los requisitos generales, la arquitectura y los mecanismos de la ICN, así como sobre los mecanismos y arquitecturas específicos de los casos de utilización, incluido el despliegue de los identificadores correspondientes. La elaboración de Recomendaciones sobre las redes de paquetes de datos, de conformidad con los estudios relativos a las necesidades, los marcos y los posibles mecanismos en la materia. La elaboración de Recomendaciones sobre la arquitectura, la virtualización de la red, el control de recursos y otros aspectos técnicos de la futura red basada en paquetes (FPBN), incluida la transición de la red convencional basada en IP a la FPBN.
- Aspectos relativos a la convergencia entre los servicios fijo, móvil y por satélite: estudios sobre un núcleo independiente del acceso que integre los servicios fijo, móvil y por satélite, y la aplicación de tecnologías innovadoras para mejorar la convergencia entre estos últimos, como la IA, el aprendizaje automático, etc. Ello incluye también la elaboración de recomendaciones sobre la plena conectividad de diversos tipos de equipos de usuario.
- Aspectos relativos a servicios y conexiones de red centrados en el conocimiento y dignos de confianza: estudios sobre los requisitos y funciones necesarios para fomentar la creación de confianza en las infraestructuras TIC. La elaboración de Recomendaciones en materia de sensibilización medioambiental y socioeconómica, a fin de minimizar el impacto ambiental de las redes futuras, así como de reducir los obstáculos a la entrada de los diferentes actores interesados en el ecosistema de la red.
- Redes mejoradas con tecnología cuántica: estudios relativos a las redes de distribución de claves cuánticas (QKDN). Además, elaboración de nuevas Recomendaciones relacionadas con las redes de usuarios que interactúan con las redes cuánticas mejoradas.
- Aspectos relativos a la computación del futuro, en particular la computación en la nube y el procesamiento de datos en las redes de telecomunicaciones: estudios sobre los requisitos, las arquitecturas funcionales y sus capacidades, los mecanismos y modelos de despliegue de la computación del futuro, en particular la computación en la nube y el procesamiento de datos, abarcando los casos de computación internubes e intranubes y las aplicaciones de la computación del futuro en los sectores verticales. Los estudios comprenden el desarrollo de tecnologías de red para dar soporte al conocimiento, el control y la gestión de extremo a extremo de la computación del futuro, en particular la nube, la seguridad en la nube y la gestión de datos.

La Comisión de Estudio 13 llevará a cabo actividades relativas a las repercusiones normativas, incluidas la inspección profunda de paquetes y las redes de bajo consumo energético. Dicha Comisión también realizará actividades relacionadas con hipótesis de servicios innovadores, modelos de implantación y cuestiones inherentes a la transición a redes futuras.

A fin de prestar asistencia a los países con economías en transición, países en desarrollo y, en particular, países menos adelantados, en la implantación de redes futuras tales como las redes IMT-2020 y posteriores y otras tecnologías innovadoras, la CE 13 dio continuidad a una Cuestión consagrada a este tema y a su Grupo Regional para África. Cabría celebrar así consultas con representantes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), con el objetivo de determinar la mejor manera de prestar tal asistencia a través de una actividad adecuada que se llevará a cabo de manera conjunta con el UIT-D.

Se considerará que las actividades de los Grupos Mixtos de Relator de las distintas Comisiones de Estudio se atienen a las expectativas de la AMNT en materia de coubicación.

Comisión de Estudio 15 del UIT-T

La Comisión de Estudio 15 del UIT-T coordina los estudios del UIT-T para la normalización de redes, tecnologías e infraestructuras de transporte, acceso y domésticas. Esto incluye la elaboración de las normas correspondientes relativas a las instalaciones de abonado, el acceso, las secciones metropolitanas y las secciones de larga distancia de las redes de comunicación.

Se presta particular atención a la formulación de normas mundiales para la infraestructura de redes ópticas de transporte (OTN, *optical transport network*) de gran capacidad (Terabits), y para el acceso de red y las redes domésticas de gran velocidad (múltiples Mbit/s y Gbit/s). Esto comprende el trabajo destinado a la elaboración de modelos para la gestión de red, de sistemas y de equipos; las arquitecturas de red de transporte y el interfuncionamiento entre capas. Se presta especial atención a la evolución del entorno de las telecomunicaciones, por ejemplo, para dar soporte a las cambiantes necesidades de las redes de comunicaciones móviles.

Las tecnologías de la red de acceso abordadas por la Comisión de Estudio incluyen las tecnologías de red óptica pasiva (PON), las tecnologías ópticas punto a punto y las tecnologías de línea de abonado digital (DSL) con pares de cobre, incluidas las ADSL, la VDSL, la HDSL, SHDSL, G.fast y MGfast. Estas tecnologías de acceso tienen aplicaciones tradicionales y también como enlaces de conexión al núcleo de red y conexiones frontales para servicios incipientes tales como los inalámbricos de banda ancha y la interconexión a centro de datos. Las tecnologías de red doméstica incluyen la banda ancha alámbrica, la banda estrecha alámbrica, la banda estrecha inalámbrica, la fibra óptica y las comunicaciones ópticas en el espacio libre. Se soportan las redes de acceso y domésticas para las aplicaciones de red eléctrica inteligente.

Las características de red, sistemas y equipos abarcados incluyen el encaminamiento, la conmutación, las interfaces, los multiplexores, el transporte seguro, la sincronización de redes (incluida la frecuencia, la hora y la fase), las transconexiones (incluida la transconexión óptica (OXC)), los multiplexores de inserción/extracción (incluidos los multiplexores de adición/extracción ópticos fijos o reconfigurables (ROADM)), los amplificadores, los transceptores, los repetidores, los regeneradores, la conmutación de protección y el restablecimiento en redes multicapa, las operaciones, administración y mantenimiento (OAM), la gestión de recursos de transporte y capacidades de control que facilitan el aumento de la agilidad de las redes de transporte, la optimización de recursos y la escalabilidad (por ejemplo, la aplicación de redes definidas por software (SDN) a las redes de transporte, junto con la utilización de la inteligencia artificial (IA)/aprendizaje automático para facilitar la automatización del funcionamiento de la red de transporte). Muchos de estos temas se tratan para distintos medios y tecnologías de transporte, tales como los cables metálicos y de fibra óptica terrestres/submarinos, los sistemas ópticos con multiplexación por división densa y aproximada de la longitud de onda (DWDM y CWDM) para redes fijas y redes eléctricas flexibles, la red óptica de transporte (OTN), incluida la evolución de la OTN a velocidades superiores a 400 Gbit/s, el servicio Ethernet y otros servicios de datos por paquetes.

En este contexto, la Comisión de Estudio se ocupará de todos los aspectos vinculados a la calidad de funcionamiento de las fibras y los cables (incluidos los métodos de prueba), la implantación *in situ* y la instalación, teniendo en cuenta la necesidad de especificaciones adicionales generada por las nuevas tecnologías de fibra óptica y las nuevas aplicaciones. Las actividades relativas al despliegue y la instalación sobre el terreno abordarán aspectos de fiabilidad y seguridad, así como cuestiones sociales, tales como la reducción de excavaciones, los problemas causados al tráfico y el ruido generado por las construcciones, y comprenderán la investigación y normalización de nuevas técnicas que permitan una instalación más rápida, rentable y segura de los cables. La planificación, la construcción, el mantenimiento y la gestión de la infraestructura física tendrán en cuenta las ventajas que presentan las tecnologías incipientes. Se estudiarán soluciones para mejorar la resistencia y recuperación de la red en caso de catástrofe.

En su labor, la Comisión de Estudio 15 tendrá en cuenta las actividades conexas de otras Comisiones de Estudio de la UIT, organizaciones de normalización (SDO), foros y consorcios, y colaborará con ellos para evitar toda duplicación de esfuerzos e identificar posibles lagunas en la elaboración de normas mundiales.

La Comisión de Estudio 15 ha elaborado normas sobre redes, tecnologías e infraestructuras de transporte, acceso y domésticas en relación con la Línea de Acción C2 de la CMSI, "Infraestructura de la información y la comunicación", y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 de las Naciones Unidas, "Industria, innovación e infraestructura".

Comisión de Estudio 16 del UIT-T

La Comisión de Estudio 16 del UIT-T trabajará sobre los temas siguientes:

- terminología de varios servicios multimedia;
- explotación de sistemas y aplicaciones multimedia, incluyendo la interoperabilidad, la escalabilidad y el interfuncionamiento sobre redes diversas;
- aplicaciones y servicios multimedia ubicuos;
- aspectos multimedia de servicios digitales;
- sistemas multimedia y accesibilidad de los servicios para la inclusión digital;
- desarrollo de arquitecturas multimedia de extremo a extremo, incluyendo las pasarelas en vehículos para sistemas de transporte inteligentes (STI);
- protocolos de capa alta y middleware para sistemas y aplicaciones multimedia, incluidos los servicios de televisión basados en redes IP (redes gestionadas y no gestionadas), los servicios de emisión de flujo de contenido multimedia por Internet y la señalética digital;
- codificación de medios y señales;
- terminales multimedia y multimodo;
- interacción persona-máquina;
- equipos y terminales de procesamiento de la señal de red, implementaciones de pasarelas y características;
- calidad de servicio (QoS), calidad percibida (QoE) y calidad de funcionamiento de extremo a extremo en los sistemas multimedia;
- seguridad de los sistemas y servicios multimedia;
- aspectos multimedia de la tecnología de libro mayor distribuido (DLT) y sus aplicaciones;
- servicios y aplicaciones digitales multimedia en diversas industrias de carácter vertical;
- aplicaciones multimedia basadas en inteligencia artificial (IA).

En el marco de sus estudios, la Comisión de Estudio 16 tendrá en cuenta los aspectos éticos y sociales de las aplicaciones inteligentes.

La CE 16 del UIT-T trabajará de forma colaborativa con todas las partes interesadas activas en los ámbitos de normalización de su competencia, en especial con las Comisiones de Estudio 2, 9, 12 y 20 del UIT-T y otras Comisión de Estudio de la UIT, así como con otros organismos de las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), foros y consorcios industriales y organizaciones de normalización (SDO) regionales e internacionales.

Comisión de Estudio 17 del UIT-T

La Comisión de Estudio 17 del UIT-T se encarga de elaborar Recomendaciones técnicas clave para la creación de confianza y seguridad en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

A tal efecto, lleva a cabo estudios relativos a la seguridad, incluida la ciberseguridad, la lucha contra el correo basura (spam) y la gestión de identidad. Este ámbito de estudio también incluye la arquitectura y el marco de la seguridad, la gestión de la seguridad y la seguridad de las redes, las aplicaciones y los servicios, entre ellos la Internet de las cosas (IoT), los sistemas de transporte inteligentes (STI), los servicios de aplicación seguros, las redes sociales, la computación en la nube, la tecnología de libro mayor distribuido (DLT) y la telebiometría. También es responsable de la aplicación de las comunicaciones basadas en sistemas abiertos, incluyendo el directorio y los identificadores de objetos; así como de los relativos a los lenguajes técnicos, el método para la utilización de los mismos y otros temas relacionados con los aspectos del software de los sistemas de telecomunicación y de las pruebas de conformidad para mejorar la calidad de las Recomendaciones.

El objetivo de la Comisión de Estudio 17 del UIT-T es ofrecer soluciones técnicas para abordar las cuestiones relativas a la seguridad de las TIC y garantizar la seguridad de estas tecnologías. En particular, se centra en estudiar la seguridad en nuevas esferas, como la seguridad de las redes IMT-2020/5G y posteriores, la IoT, las ciudades inteligentes, la tecnología DLT, la analítica de macrodatos, los STI, los aspectos de seguridad relacionados con la inteligencia artificial (IA) y las tecnologías cuánticas. Su ámbito de estudios comprende también la gestión de la información de identificación personal (IIP), incluidos los aspectos técnicos y operativos de la protección de datos para garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la IIP.

En materia de seguridad, la Comisión de Estudio 17 se encarga de elaborar las Recomendaciones básicas sobre seguridad de las TIC, tales como la arquitectura y los marcos de seguridad; los elementos fundamentales relativos a la ciberseguridad, incluidas las amenazas, las vulnerabilidades y los riesgos, el tratamiento/respuesta a los incidentes y el análisis forense digital, y la gestión de la seguridad incluida la gestión de la IIP, incluidos los aspectos técnicos y operativos de la protección de los datos, y la lucha contra el spam por medios técnicos.

La Comisión de Estudio 17 establece la coordinación general de los estudios sobre seguridad en el UIT-T asumiendo su papel de Comisión de Estudio Rectora sobre seguridad, gestión de identidades y lenguajes y técnicas de descripción.

La Comisión de Estudio 17 también es responsable de la elaboración de las Recomendaciones básicas sobre seguridad de la tecnología DLT, seguridad de los STI, aspectos de seguridad de las aplicaciones y servicios en el área de la TVIP, diversos tipos de redes, incluidas las redes IMT-2020/5G y posteriores, redes eléctricas inteligentes, sistemas de control industrial (SCI), cadenas de producción, IoT y ciudades inteligentes, redes definidas por software (SDN), virtualización de las funciones de red (NFV), redes sociales, computación en la nube, análisis de macrodatos, teléfonos inteligentes, sistemas financieros digitales y telebiometría.

La Comisión de Estudio 17 es igualmente responsable de la elaboración de Recomendaciones básicas sobre un modelo genérico de gestión de la identidad que sea independiente de las tecnologías de red y que sirva de soporte para el intercambio seguro de información de identidad entre las entidades. Esta labor comprende también el estudio del proceso de descubrimiento de fuentes autorizadas de información de identidad; mecanismos genéricos para la neutralidad/compatibilidad de diversos formatos de información de identidad; amenazas de gestión de identidad, mecanismos para contrarrestarlas, la protección de la IIP y la elaboración de mecanismos que garanticen que sólo se autoriza el acceso a la IIP cuando procede.

En el área de las comunicaciones de sistemas abiertos, la Comisión de Estudio 17 se encarga de las Recomendaciones sobre los temas siguientes:

- servicios y sistemas de directorio, incluida la infraestructura de clave pública (PKI) (series UIT-T F.500 y UIT-T X.500);
- identificadores de objeto (OID) y autoridades de registro asociadas (series UIT-T X.660/UIT-T X.670);

- interconexión de sistemas abiertos (OSI) incluida la notación de sintaxis abstracta uno (ASN.1) (series UIT-T F.400, UIT-T X.200, UIT-T X.600 y UIT-T X.800); y
- procesamiento distribuido abierto (ODP) (serie UIT-T X.900).

En materia de lenguajes, la Comisión de Estudio 17 se encarga de los estudios sobre técnicas de modelado, especificación y descripción, lo que incluye lenguajes tales como los ASN.1, SDL, MSC, URN y TTCN-3.

La Comisión de Estudio 17 coordina los trabajos sobre seguridad de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T. Esta labor se desarrollará en consonancia con las exigencias de las Comisiones de Estudio pertinentes, entre ellas las Comisiones de Estudio 2, 9, 11, 13, 15, 16 y 20, y en cooperación con ellas.

La Comisión de Estudio 17 se ocupará de los aspectos de gestión de la identidad pertinentes en colaboración con las Comisiones de Estudio 20 y 2, de acuerdo con el mandato de cada Comisión de Estudio.

Comisión de Estudio 20 del UIT-T

La Comisión de Estudio 20 del UIT-T trabajará sobre los temas siguientes:

- marco de referencia y hojas de ruta para el desarrollo coordinado y armonizado de la Internet de las cosas (IoT), incluidas las comunicaciones máquina a máquina (M2M), las redes de sensores ubicuas y las ciudades inteligentes y sostenibles, en el seno del UIT-T y en estrecha relación con las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y otras organizaciones de normalización regionales y mundiales y foros del sector;
- requisitos y capacidades para la IoT y las ciudades y comunidades inteligentes (C+CI), incluidos los sectores verticales;
- definiciones y terminología relativas a la IoT y las C+CI;
- soluciones facilitadas por tecnologías digitales emergentes y sus repercusiones técnicas en la IoT y las C+CI;
- infraestructura, conectividad y dispositivos de redes de IoT y C+CI y servicios y aplicaciones digitales, incluyendo arquitecturas y marcos de arquitectura para la IoT y las C+CI;
- evaluación, valoración y análisis de servicios e infraestructuras para C+CI relacionados con el uso de las tecnologías digitales emergentes en favor de la inteligencia de las ciudades;
- orientaciones, metodologías y prácticas idóneas relativas a normas que ayuden a las ciudades, las comunidades, las zonas rurales y las aldeas a prestar servicios mediante el uso de tecnologías digitales emergentes;
- aspectos de la IoT y las C+CI relativos a la identificación, en colaboración con otras Comisiones de Estudio, según corresponda;
- protocolos e interfaces para sistemas, servicios y aplicaciones de IoT y C+CI;
- plataformas para IoT y C+CI;
- interoperabilidad e interfuncionamiento de sistemas, servicios y aplicaciones de IoT y C+CI;
- calidad de servicio (QoS) y calidad de funcionamiento extremo a extremo para IoT y C+CI, en colaboración con la Comisión de Estudio 12, según proceda;

- seguridad, privacidad⁴ y fiabilidad⁴ de los sistemas, servicios y aplicaciones de IoT y C+CI;
- mantenimiento de bases de datos de normas de IoT y C+CI;
- aspectos relativos a los macrodatos, incluidos los ecosistemas de macrodatos, de la IoT y las C+CI;
- servicios digitales e inteligentes para las C+CI;
- procesamiento y gestión de datos de la IoT y las C+CI, incluidos los análisis de datos, y aplicaciones basadas en IA;
- aspectos técnicos de la cadena de valor de los datos para la IoT y las C+CI, en colaboración con la Comisión de Estudio 3, según proceda;
- capacidades basadas en conjuntos de datos y en semántica para la IoT y las C+CI, incluidos los sectores verticales.

ANEXO C
(a la Resolución 2 (Rev. Ginebra, 2022))

**Lista de Recomendaciones correspondientes a
las respectivas Comisiones de Estudio
del UIT-T y al GANT en el periodo
de estudios 2022-2024**

Comisión de Estudio 2 del UIT-T

Serie UIT-T E, salvo las que se estudian conjuntamente con la Comisión de Estudio 17 o las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 3, 12 y 16

Serie UIT-T F, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 13, 16 y 17

Recomendaciones de las series UIT-T I.220, UIT-T I.230, UIT-T I.240, UIT-T I.250 y UIT-T I.750

Serie UIT-T G.850

Serie UIT-T M

Serie UIT-T O.220

Series UIT-T Q.513, UIT-T Q.800 – 849 y UIT-T Q.940

Mantenimiento de la serie UIT-T S

UIT-T V.51/M.729

Series UIT-T X.160, UIT-T X.170 y UIT-T X.700

Serie UIT-T Z.300

Comisión de Estudio 3 del UIT-T

Serie UIT-T D

UIT-T D.103/E.231

UIT-T D.104/E.232

⁴ Es posible que no todos los Estados Miembros interpreten de la misma manera algunos aspectos relevantes de este término. La utilización de este término se enmarca dentro de los límites de la normalización internacional de las telecomunicaciones.

UIT-T D.1140/X.1261

Comisión de Estudio 5 del UIT-T

Serie UIT-T K

UIT-T L.1, UIT-T L.9, UIT-T L.18, UIT-T L.24, UIT-T L.32, UIT-T L.33, UIT-T L.71, UIT-T L.75, UIT-T L.76, serie UIT-T L.1000

Comisión de Estudio 9 del UIT-T

Serie UIT-T J, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 12 y 15

Serie UIT-T N

Comisión de Estudio 11 del UIT-T

Serie UIT-T Q, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 13, 15, 16 y 20

Mantenimiento de la serie UIT-T U

Serie UIT-T X.290 (excepto UIT-T X.292) y UIT-T X.600 – UIT-T X.609

Serie UIT-T Z.500

Comisión de Estudio 12 del UIT-T

Serie UIT-T E.420 – E.479, serie UIT-T E.800 – E.859

Serie UIT-T G.100, salvo las series UIT-T G.160 y UIT-T G.180

Serie UIT-T G.1000

Serie UIT-T I.350 (incluida la UIT-T G.820/I.351/Y.1501), UIT-T I.371, UIT-T I.378 y UIT-T I.381

Series UIT-T J.140, UIT-T J.240 y UIT-T J.340

Serie UIT-T P

Series UIT-T Y.1220, UIT-T Y.1530, UIT-T Y.1540, UIT-T Y.1550, y UIT-T Y.1560

Comisión de Estudio 13 del UIT-T

Serie UIT-T F.600

Series UIT-T G.801, UIT-T G.802 y UIT-T G.860

Serie UIT-T I, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 12 y 15 y las que tienen numeración doble o triple en otras series

UIT-T Q.933, UIT-T Q.933*bis*, serie UIT-T Q.10xx y serie UIT-T Q.1700

UIT-T X.1 a UIT-T X.25, UIT-T X.28 a UIT-T X.49, UIT-T X.60 a UIT-T X.84, UIT-T X.90 a UIT-T X.159, UIT-T X.180 a UIT-T X.199, UIT-T X.272 y serie UIT-T X.300

Serie UIT-T Y, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 12, 15, 16 y 20

Comisión de Estudio 15 del UIT-T

Serie UIT-T G, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 12, 13 y 16

Series UIT-T I.326, UIT-T I.414, UIT-T I.430, serie UIT-T I.600 y serie UIT-T I.700, salvo la UIT-T I.750

UIT-T J.190 y UIT-T J.192

Serie UIT-T L, salvo las que son responsabilidad de la Comisión de Estudio 5

Serie UIT-T O (incluida la UIT-T O.41 – UIT-T P.53), salvo las que son responsabilidad de la Comisión de Estudio 2

UIT-T Q.49/O.22 y serie UIT-T Q.500, salvo la UIT-T Q.513

Mantenimiento de la serie UIT-T R

Serie UIT-T X.50, UIT-T X.85/Y.1321, UIT-T X.86/Y.1323 y UIT-T X.87/Y.1324

UIT-T V.38, UIT-T V.55/O.71 y UIT-T V.300

Series UIT-T Y.1300 – UIT-T Y.1309, UIT-T Y.1320 – UIT-T Y.1399, UIT-T Y.1501 y serie UIT-T Y.1700

Comisión de Estudio 16 del UIT-T

UIT-T E.120 – UIT-T E.139 (salvo UIT-T E.129), UIT-T E.161, serie UIT-T E.180, serie UIT-T E.330, serie UIT-T E.340

Serie UIT-T F.700, salvo las que son responsabilidad de la Comisión de Estudio 20 y serie UIT-T F.900

Series UIT-T G.160, UIT-T G.710-UIT-T G.729 (excluida la UIT-T G.712), UIT-T G.760 (incluida la UIT-T G.769/Y.1242), UIT-T G.776.1 y UIT-T G.779.1/Y.1451.1, UIT-T G.799.2 y UIT-T G.799.3

Serie UIT-T H, salvo las que son responsabilidad de la Comisión de Estudio 20

Serie UIT-T T

Serie UIT-T Q.50 y serie UIT-T Q.115

Serie UIT-T V, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2 y 15

UIT-T X.26/V.10 y UIT-T X.27/V.11

Comisión de Estudio 17 del UIT-T

UIT-T E.104, UIT-T E.115, UIT-T E.409 (conjuntamente con la Comisión de Estudio 2)

Serie UIT-T F.400; UIT-T F.500-UIT – T F.549

Serie UIT-T X, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 3, 11, 13, 15 y 16

Serie UIT-T Z, salvo las series UIT-T Z.300 y UIT-T Z.500

Comisión de Estudio 20 del UIT-T

UIT-T F.744, UIT-T F.747.1 – UIT-T F.747.8, UIT-T F.748.0 – UIT-T F.748.5 y UIT-T F.771

UIT-T H.621, UIT-T H.623, UIT-T H.641, UIT-T H.642.1, UIT-T H.642.2 y UIT-T H.642.3

UIT-T L.1600, UIT-T L.1601, UIT-T L.1602, UIT-T L.1603

UIT-T Q.3052

Serie UIT-T Y.4000, UIT-T Y.2016, UIT-T Y.2026, UIT-T Y.2060 – UIT-T Y.2070, UIT-T Y.2074 – UIT-T Y.2078, UIT-T Y.2213, UIT-T Y.2221, UIT-T Y.2238, UIT-T Y.2281 y UIT-T Y.2291

NOTA – En la serie Y.4000, las Recomendaciones transferidas desde otras Comisiones de Estudio tienen dos números.

GANT

Recomendaciones de la serie UIT-T A

MOD**RESOLUCIÓN 7 (Rev. Ginebra, 2022)****Colaboración con la Organización Internacional de Normalización
y la Comisión Electrotécnica Internacional**

(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

- a) los Artículos 1 y 50 de la Constitución de la UIT;
- b) los Artículos 2 y 20 de los Estatutos de la Organización Internacional de Normalización (ISO);
- c) el Artículo 2 de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI);
- d) el mandato del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) según está consignado en los instrumentos fundamentales de la Unión, en particular en el Capítulo III de la Constitución y la Sección 6 del Convenio de la UIT;
- e) el interés de la ISO y la CEI en determinados aspectos de las telecomunicaciones;
- f) el interés común de la ISO y de la CEI por un lado, y del UIT-T por otro, en el desarrollo de sus respectivas normas en materia de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que tengan plenamente en cuenta las necesidades de todas las partes interesadas, incluidos los fabricantes, usuarios y responsables de sistemas y servicios de comunicación;
- g) la necesidad de concertar acuerdos mutuos en muchas esferas de normalización de interés común;
- h) la colaboración en curso en el marco de la Cooperación Mundial para la Normalización (WSC), establecida en 2001 por la UIT, la ISO y la CEI con objeto de facilitar la elaboración de normas internacionales voluntarias y basadas en el consenso en la UIT, la ISO y la CEI;
- i) la importancia del programa de conformidad e interoperabilidad (C+I) de la UIT y sus cuatro pilares, así como el Plan de Acción para el Programa de C+I (examinado por el Consejo en su reunión de 2014),

observando

- a) que los métodos de trabajo y los calendarios de elaboración de normas de las organizaciones concernidas son diferentes;
- b) que los mecanismos y requisitos de intercambio de documentos en cada organización son diferentes;
- c) la importancia que reviste que las tres organizaciones puedan acceder a documentos compartidos durante el desarrollo de los trabajos;
- d) la creciente carga financiera que pesa sobre los profesionales que participan en la elaboración de normas en las tres organizaciones citadas;

- e) la reunión de coordinación establecida entre las tres organizaciones por conducto de su personal directivo superior;
- f) los progresos realizados en la armonización de las Recomendaciones técnicas con la ISO, la CEI y el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) ISO/CEI en campos de interés común, gracias al espíritu de colaboración que ha prevalecido;
- g) los principios de colaboración establecidos entre la ISO y la CEI, y en particular con el JTC 1 de ISO/CEI sobre tecnología de la información y la comunicación, que figuran en la Recomendación UIT-T A.23 y en las Directivas del JTC 1 de ISO/CEI;
- h) que otras actividades de normalización de carácter colaborativo pueden necesitar coordinación;
- i) el coste creciente de la elaboración de normas y Recomendaciones internacionales;
- j) el papel desempeñado por la política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI para propiciar planteamientos comunes entre el UIT-T, la ISO y la CEI respecto de determinados aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con la normalización;
- k) la utilidad de definir y fijar prioridades para la colaboración entre el UIT-T, la ISO y la CEI,

reconociendo

que la colaboración entre el UIT-T, de un lado, y la ISO y la CEI, del otro, redundará en beneficio de todas las partes y brinda ventajas mutuas para respaldar de la mejor manera posible los esfuerzos internacionales en materia de normalización,

resuelve

- 1 pedir al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) que informe periódicamente al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sobre la situación de la colaboración con la ISO y la CEI;
- 2 seguir invitando a la ISO y a la CEI a que examinen, por medio del GANT, el programa de estudios del UIT-T desde las fases iniciales de sus estudios, y viceversa, y a que continúen examinando esos programas para tener en cuenta los cambios que se vayan produciendo, con el fin de determinar los temas en los cuales la coordinación se considera deseable para facilitar el trabajo común de forma complementaria y beneficiosa para los miembros, y a que informen al Director de la TSB al respecto;
- 3 pedir al Director de la TSB que, en consulta con los equipos de gestión de las Comisiones de Estudio interesadas, responda y proporcione a la ISO y a la CEI cualquier información adicional que soliciten, a medida que esté disponible;
- 4 solicitar al Director de la TSB que, a petición de los Estados Miembros y los Miembros de Sector, previa consulta con el GANT, revise el acuerdo entre la ISO/CEI y el UIT-T con miras a estudiar opciones para acceder a textos comunes y publicarlos, mediante un posible planteamiento unificado;
- 5 pedir al Director de la TSB que examine y actualice el programa de cooperación y la prioridad entre los temas de estudio del UIT-T, la ISO y la CEI, y que publique dicha información periódicamente en lugar destacado en el sitio web del UIT-T;
- 6 pedir al Director de la TSB, a las Comisiones de Estudio y al GANT, según corresponda, que examinen y propongan más mejoras de los procedimientos de cooperación entre el UIT-T, la ISO y la CEI;

7 que se establezcan los contactos necesarios con la ISO y/o la CEI (en particular el JTC 1 de ISO/CEI) en los niveles adecuados y que se acuerden mutuamente los métodos de coordinación y se organicen periódicamente eventos de coordinación:

- para los trabajos en los que haya que redactar textos conjuntos y mantenerlos armonizados, se aplican los procedimientos de la Recomendación UIT-T A.23 y las directrices para la cooperación;
- para otras actividades en las que se necesita la coordinación entre el UIT-T, la ISO y la CEI (por ejemplo, en relación a los acuerdos, como el Memorándum de Entendimiento sobre normalización en el campo del comercio electrónico), se crearán mecanismos de coordinación claros y se entablarán contactos de coordinación de manera regular;

8 pedir a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que tengan en cuenta los programas de trabajo relacionados y los progresos alcanzados en los proyectos de la ISO, de la CEI y del JTC 1 de ISO/CEI; que además colaboren con estas organizaciones de la forma más amplia posible y por todos los medios apropiados y equilibrados con el fin de:

- asegurar que las especificaciones elaboradas como textos comunes se mantengan armonizadas;
- colaborar en la elaboración de otras especificaciones en campos de interés común;

9 que, por razones de economía, las reuniones de colaboración necesarias se celebren, en la medida de lo posible, asociadas con otras reuniones pertinentes;

10 que se indique en el informe sobre esa coordinación el grado de armonización y de compatibilidad de los proyectos de textos sobre los puntos de interés común, identificando en particular los casos en que las referencias a los textos de otras organizaciones resultan útiles para los usuarios de las Normas Internacionales y de las Recomendaciones publicadas;

11 invitar a las administraciones a contribuir significativamente a la coordinación entre el UIT-T por un lado, y la ISO y la CEI (en particular el JTC 1 de ISO/CEI) por otro, asegurando la adecuada coordinación de las actividades nacionales asociadas con las tres organizaciones.

MOD

RESOLUCIÓN 18 (Rev. Ginebra, 2022)¹

Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a)* que las responsabilidades del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) están contempladas en la Constitución y el Convenio de la Unión, en particular en el número 119 de la Constitución, los números 151 y 154 (relacionados con el UIT-R), el número 193 (relacionado con el UIT-T), los números 211 y 214 (relacionados con el UIT-D) y el número 215 del Convenio;
- b)* la Resolución 191 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión;
- c)* la Resolución UIT-R 6 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), relativa a la coordinación y colaboración con el UIT-T, y la Resolución UIT-R 7 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) de la AR, relativa al desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el UIT-D;
- d)* la Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;
- e)* la Resolución 44 (Rev. [Ginebra, 2022]) de la presente Asamblea, sobre reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados,

considerando

- a)* que uno de los principios básicos de la cooperación y colaboración entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D es la necesidad de evitar la duplicación de las actividades de los Sectores y de asegurarse de que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz;
- b)* que hay un número creciente de asuntos de interés mutuo y preocupación para todos los Sectores, de conformidad con la Resolución 191 (Rev. Dubái, 2018);
- c)* que el Grupo de Coordinación Intersectorial (GCIS) sobre asuntos de interés mutuo, integrado por representantes de los tres grupos asesores, se encarga de identificar los temas de interés común y los mecanismos para mejorar la colaboración y la cooperación entre los Sectores y la Secretaría General, así como de examinar los informes de los Directores de las Oficinas y del Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GE-CIS) sobre las opciones para mejorar la cooperación y la coordinación a nivel de la Secretaría;

¹ Esta Resolución también debe someterse a la atención del Sector de Radiocomunicaciones y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT.

d) la creación de un GE-CIS en el seno de la Secretaría, presidido por el Vicesecretario General, un GCIS y un subgrupo del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sobre colaboración y coordinación dentro de la UIT,

reconociendo

a) que es necesario acrecentar la participación de los países en desarrollo en los trabajos de la UIT, tal y como se indica en la Resolución 5 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT;

b) que se ha establecido uno de esos mecanismos – el Equipo Intersectorial sobre Comunicaciones de Emergencia – para garantizar una estrecha colaboración dentro de la Unión en su conjunto, así como con entidades y organizaciones externas a la UIT interesadas en el tema, con relación a este asunto prioritario para la Unión;

c) que todos los grupos asesores colaboran en la aplicación de la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados,

observando

que la Resolución UIT-R 6 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) de la AR proporciona mecanismos para el examen continuado de la atribución de trabajos y la cooperación entre el UIT-R y el UIT-T,

resuelve

1 que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) y el GANT, mediante las reuniones conjuntas necesarias, prosigan el examen de las actividades nuevas y existentes y de su distribución entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, con vistas a su aprobación por los Estados Miembros, de conformidad con los procedimientos estipulados para la aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas;

2 que de identificarse en dos o en los tres Sectores responsabilidades considerables en un tema determinado:

- i) se aplique el procedimiento del Anexo A a la presente Resolución; o
- ii) se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de los Sectores implicados con la coordinación adecuada y de manera que se corresponda con los temas de interés de las Cuestiones pertinentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T, el UIT-D y el UIT-R (véanse los Anexos B y C a la presente Resolución); o
- iii) los Directores de las Oficinas interesadas organicen una reunión conjunta,

invita

1 al GAR, el GANT y el GADT a continuar prestando su asistencia al GCIS en la identificación de temas de interés mutuo para los tres Sectores y de mecanismos para fomentar su cooperación y colaboración;

2 a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones (BR), de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y al GE-CIS a informar al GCIS sobre asuntos de interés mutuo y a los Grupos Asesores de los respectivos Sectores sobre las opciones para mejorar la cooperación entre las secretarías a fin de que la coordinación sea lo más estrecha posible,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a ayudar a mejorar la coordinación intersectorial, en especial, participando activamente en los grupos establecidos por los grupos asesores de los Sectores en el marco de las actividades de coordinación,

encarga

- 1 a las Comisiones de Estudio del UIT-T que sigan cooperando con las Comisiones de Estudio de los otros dos Sectores, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar activamente los resultados de la labor realizada por las Comisiones de Estudio de esos dos Sectores;
- 2 al Director de la TSB que informe anualmente al GANT sobre la puesta en práctica de esta Resolución.

ANEXO A (a la Resolución 18 (Rev. Ginebra, 2022))

Procedimiento de cooperación

En relación con 2 i) del *resuelve*, se aplica el procedimiento siguiente:

- a) La reunión conjunta de los Grupos Asesores mencionada en 1 del *resuelve* determina el Sector encargado de la dirección del trabajo y la aprobación definitiva del resultado.
- b) El Sector dirigente pide a los demás Sectores que indiquen los requisitos que consideran esenciales para integrarlos en el resultado.
- c) El Sector dirigente basa su trabajo en estos requisitos fundamentales y los incorpora en su proyecto de resultado.
- d) Durante el proceso de elaboración del resultado solicitado, el Sector dirigente consulta a los demás Sectores si encuentran dificultades con estos requisitos fundamentales. En el caso de que se acuerden los requisitos fundamentales revisados, los requisitos revisados conforman la base de trabajos ulteriores.
- e) Cuando el resultado se considera maduro, el Sector dirigente recabará una vez más la opinión de los demás Sectores.

A la hora de determinar la responsabilidad sobre los trabajos, convendría aprovechar los respectivos conocimientos de los Sectores participantes.

ANEXO B (a la Resolución 18 (Rev. Ginebra, 2022))

Coordinación de las actividades de radiocomunicaciones, de normalización y de desarrollo mediante Grupos de Coordinación Intersectorial

En relación con 2 ii) del *resuelve*, se aplica el procedimiento siguiente:

- a) La reunión conjunta de los Grupos Asesores mencionada en 1 del *resuelve* puede, en casos excepcionales, crear un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para coordinar el trabajo de los Sectores interesados y asistir a los Grupos Asesores en la coordinación de la actividad conexas de sus respectivas Comisiones de Estudio.
- b) Al mismo tiempo, la reunión conjunta designa el Sector encargado de la dirección del trabajo.
- c) La reunión conjunta define claramente el mandato de cada GCI en base a las circunstancias y condiciones particulares del Grupo; también establece el plazo para su terminación.
- d) El GCI designa un Presidente y un Vicepresidente, cada uno en representación de un Sector.

- e) El GCI está abierto a los miembros de los Sectores participantes, de conformidad con los números 86-88, 110-112 y 134-136 de la Constitución.
- f) El GCI no elabora Recomendaciones.
- g) El GCI prepara informes sobre sus actividades de coordinación y los presenta al Grupo Asesor de cada Sector; los Directores presentan estos informes a los Sectores participantes.
- h) La AMNT, la AR o la CMDT pueden crear un GCI por recomendación del Grupo Asesor de otro u otros Sectores.
- i) El costo de un GCI lo sufragan a partes iguales los Sectores participantes, y cada Director incluirá las partidas presupuestarias para estas reuniones en el presupuesto de su Sector.

ANEXO C

(a la Resolución 18 (Rev. Ginebra, 2022))

Coordinación de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones, de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo a través de Grupos de Relator Intersectoriales

En lo que respecta al *resuelve* 2 ii) se aplica el procedimiento siguiente cuando los trabajos sobre un tema específico se pueden realizar mejor reuniendo expertos técnicos de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de dos o tres Sectores para cooperar en igualdad de condiciones en un grupo técnico:

- a) las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores pueden, en casos excepcionales, acordar establecer un Grupo de Relator Intersectorial (GRI) encargado de coordinar sus trabajos sobre una determinada cuestión técnica informando al GAR, el GANT y el GADT al respecto mediante una Declaración de Coordinación;
- b) las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores convienen, al mismo tiempo, en un mandato claramente definido para el GRI y establecen un plazo para la finalización de los trabajos y el desmantelamiento del GRI;
- c) las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores nombran al Presidente (o Copresidentes) del GRI, teniendo en cuenta los conocimientos específicos requeridos y velando por una representación equitativa de cada Sector;
- d) al ser un Grupo de Relator, el GRI está regulado por las disposiciones aplicables a los Grupos de Relator, cuya versión más reciente se encuentra en la Resolución UIT-R 1, en la Recomendación UIT-T A.1 y en la Resolución 1 de la CMDT; la participación queda limitada a los Miembros de los Sectores implicados;
- e) en el cumplimiento de su mandato, un GRI puede elaborar proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas, así como proyectos de Informes técnicos o proyectos de revisión de Informes técnicos, que someterá a sus Comisiones de Estudio rectoras o Grupos de Trabajo para su posterior tramitación oportuna;
- f) los resultados del GRI deben representar el consenso acordado en el Grupo o reflejar la diversidad de opiniones de sus participantes;
- g) el GRI también prepara informes sobre sus actividades, que presentará a cada reunión de sus Comisiones de Estudio rectoras o Grupos de Trabajo;
- h) el GRI trabajará normalmente por correspondencia y/o por teleconferencia, aunque ocasionalmente podrá aprovechar las reuniones de sus Comisiones de Estudio rectoras o Grupos de Trabajo para organizar en paralelo breves reuniones presenciales, si puede hacerlo sin la ayuda de los Sectores.

MOD**RESOLUCIÓN 20 (Rev. Ginebra, 2022)****Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones**

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

- a) las reglas pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012) relativas a la integridad y la utilización de los recursos de numeración y la identificación de la línea llamante;
- b) las instrucciones formuladas en las Resoluciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios relativas a la estabilidad de los planes de numeración e identificación, especialmente los planes de las Recomendaciones UIT-T E.164 y UIT-T E.212, y en particular, en la Resolución 133 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las Oficinas: "que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT respecto a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen";
- c) la Resolución 49 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea, relativa a ENUM;
- d) que los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) internacionales de telecomunicaciones y los códigos relacionados son cruciales para mantener la interoperabilidad mundial;
- e) las repercusiones de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) nuevas y emergentes en la atribución y la gestión de recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones,

observando

- a) que los procedimientos relativos a la atribución y gestión de los recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones y de los códigos relacionados (por ejemplo, nuevos indicativos de país para telefonía, códigos télex de destino, códigos de señalización de zona/red, indicativos de país para datos, indicativos de país para móviles, identificación), incluida la ENUM, se establecen en las Recomendaciones pertinentes de las series UIT-T E, UIT-T F, UIT-T Q, UIT-T X y UIT-T Y;
- b) que los principios relativos a los futuros planes NDDI de los nuevos servicios o aplicaciones y los procedimientos de atribución de los recursos NDDI pertinentes para satisfacer las necesidades de las telecomunicaciones internacionales se estudiarán de acuerdo con esta Resolución y con el programa de trabajo aprobado por esta Asamblea para las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- c) la implantación de las telecomunicaciones/TIC actuales y futuras, incluidas las redes basadas en el protocolo Internet (IP), para dar soporte a servicios nuevos e innovadores que tal vez requieran recursos NDDI;
- d) que las Comisiones de Estudio del UIT-T elaboran y mantienen diversos recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales de uso generalizado;

e) que las autoridades nacionales encargadas de la atribución de los recursos NDDI, con inclusión de la Recomendación UIT-T Q.708, relativa a las especificaciones del sistema de señalización N.º 7 – Parte de transferencia de mensajes (PTM), la Recomendación UIT-T E.164, relativa al plan internacional de numeración de telecomunicaciones públicas y la Recomendación UIT-T E.212, relativa al plan de identificación internacional para redes públicas y suscripciones, participan normalmente en la Comisión de Estudio 2 del UIT-T;

f) que por el interés común de los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT, las Recomendaciones y directrices aplicables a los recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones deben:

- i) ser conocidas, reconocidas y aplicadas por todos;
- ii) utilizarse para ganar y mantener la confianza de todos en los servicios relacionados;
- iii) evitar la utilización indebida de tales recursos;
- iv) estar reguladas y administradas de una manera uniforme y apropiada;

g) los Artículos 14 y 15 del Convenio de la UIT relativos a las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y a las responsabilidades del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), respectivamente;

h) el número 196 del Convenio de la UIT, que estipula que, "en el cumplimiento de su misión, las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de las cuestiones y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional. Llevarán a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de otras organizaciones de normalización nacionales, regionales e internacionales, con las que cooperarán teniendo presente la necesidad de que la Unión conserve su posición preeminente en el ámbito de la normalización mundial de las telecomunicaciones",

considerando

a) que la asignación de los recursos NDDI de las telecomunicaciones internacionales es responsabilidad del Director de la TSB y de las administraciones correspondientes;

b) la evolución de los servicios de telecomunicaciones y las necesidades de recursos NDDI para dar soporte a los nuevos servicios de telecomunicaciones/TIC y a los servicios innovadores;

c) la cooperación constante entre el UIT-T y varios consorcios y organismos de normalización en la atribución y gestión de los recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones, tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la serie A,

resuelve encargar

1 al Director de la TSB que, antes de asignar, reasignar y/o recuperar los recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales, consulte:

- i) al Presidente de la Comisión de Estudio 2, en cooperación con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio pertinentes, o si es necesario al representante delegado por el Presidente para resolver las cuestiones relacionadas con los requisitos especificados en las Recomendaciones del UIT-T pertinentes; y
- ii) a la Administración o Administraciones pertinentes; y/o
- iii) al solicitante/beneficiario autorizado, cuando sea necesario establecer una comunicación directa con la TSB para establecer las responsabilidades;

en sus deliberaciones y consultas, el Director tendrá en cuenta los principios generales de atribución de recursos NDDI, así como las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones de las series UIT-T E, UIT-T F, UIT-T Q, UIT-T X y UIT-T Y, y las que se adopten posteriormente;

- 2 a la Comisión de Estudio 2, en cooperación con las demás Comisiones de Estudio pertinentes, que aporte al Director de la TSB asesoría sobre aspectos técnicos, funcionales y de explotación para la asignación, reasignación y/o recuperación de los recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales de acuerdo con las Recomendaciones correspondientes, teniendo en cuenta los resultados de los estudios en curso, la información y las orientaciones cuando se formulen reclamaciones acerca de la utilización impropia de los recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales;
- 3 al Director de la TSB, en estrecha colaboración con la Comisión de Estudio 2 y cualesquiera otras Comisiones de Estudio pertinentes, que siga de cerca con la Administración concernida la utilización impropia de todo recurso NDDI de las telecomunicaciones internacionales, y que informe convenientemente al Consejo de la UIT;
- 4 al Director de la TSB que aliente a todas las Comisiones de Estudio pertinentes a estudiar las repercusiones de las telecomunicaciones/TIC nuevas y emergentes en la atribución y gestión de los recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales;
- 5 al Director de la TSB que adopte las medidas y acciones apropiadas cuando la Comisión de Estudio 2, en cooperación con las demás Comisiones de Estudio pertinentes, haya dado su información y asesoramiento y sus orientaciones, en virtud de los *encarga* 2 y 3;
- 6 a la Comisión de Estudio 2 que siga examinando las medidas necesarias para velar plenamente por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT con respecto a los planes NDDI de los indicativos de país, tal como se consagra en la Recomendación UIT-T E.164 y otras Recomendaciones y procedimientos pertinentes, incluida la ENUM; dichas medidas incluirán las formas y medios para tratar y contrarrestar toda utilización impropia de cualesquiera de los recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales,

invita a los Estados Miembros

a compartir sus experiencias en relación con la implementación de la presente Resolución.

MOD**RESOLUCIÓN 22 (Rev. Ginebra, 2022)****Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones**

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

- a)* que, conforme a lo estipulado en el Artículo 14A del Convenio de la UIT, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) tiene que proporcionar directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio y recomendar medidas para fomentar la coordinación y la cooperación con otros organismos de normalización;
- b)* que la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y de los grupos industriales que se dedican a ellas exigen que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), para mantener su pertinencia y capacidad de respuesta, tome decisiones en plazos más cortos entre las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre asuntos tales como las prioridades de los trabajos, la estructura de las Comisiones de Estudio y los calendarios de reunión de conformidad con el número 197C del Convenio;
- c)* que la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios resolvió que la AMNT debe, con arreglo a sus funciones y con sujeción a los recursos financieros disponibles, continuar promoviendo la evolución constante del sector de normalización y abordar de forma adecuada los temas estratégicos de normalización a través de medios tales como el fortalecimiento del GANT, entre otros;
- d)* que en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) se encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) que, en concertación con los órganos pertinentes y los Miembros de la UIT, y en coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), según proceda, siga organizando el Simposio Mundial de Normalización (SMN);
- e)* que el SMN se celebró en asociación con la presente Asamblea para estudiar la reducción de la disparidad en materia de normalización y examinar los desafíos que se plantean a escala mundial en relación con las normas para las TIC;
- f)* que el GANT sigue haciendo propuestas para acrecentar la eficacia operativa del UIT-T, mejorar la calidad de las Recomendaciones UIT-T y establecer métodos de coordinación y cooperación;
- g)* que el GANT ayuda a mejorar la coordinación del proceso de estudio y proporcionar procesos de toma de decisión mejorados para las importantes áreas de actividad del UIT-T;
- h)* que se necesitan procedimientos administrativos flexibles, incluidos los relacionados con las consideraciones presupuestarias, para adaptarse a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones/TIC;

- i) la importancia de que el GANT actúe en el intervalo cuatrienal comprendido entre las AMNT para responder a las necesidades del mercado de manera oportuna y abordar asuntos imprevistos que requieran medidas urgentes en el intervalo entre Asambleas;
- j) que conviene que el GANT examine las repercusiones de las tecnologías nuevas y emergentes en las actividades de normalización del UIT-T, relacionadas con las cuestiones técnicas, operativas y tarifarias sobre la base de las contribuciones presentadas por los Miembros, y la manera de integrar dichas tecnologías en su programa de trabajo;
- k) que el GANT desempeña un papel importante velando por la coordinación entre las Comisiones de Estudio pertinentes sobre temas de normalización, incluyendo el destinado a evitar la duplicación de trabajo entre ellas y el de identificación de vínculos y dependencias entre temas relacionados;
- l) que el GANT, al asesorar a las Comisiones de Estudio, puede tener en cuenta las orientaciones de otros grupos;
- m) que es necesario seguir mejorando la coordinación y colaboración con otros órganos competentes, dentro del UIT-T, con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y la Secretaría General y con otros organismos de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT y entidades pertinentes;
- n) que una coordinación eficaz entre las Comisiones de Estudio es fundamental para que el UIT-T pueda responder a los nuevos retos de la normalización y a las necesidades de sus miembros,

observando

- a) que el UIT-T es un órgano de normalización preeminente a escala mundial, en el que participan administraciones, proveedores de equipos, operadores y reguladores, universidades e institutos de investigación;
- b) que el Artículo 13 del Convenio estipula las funciones de la AMNT, entre ellas la de asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT, indicando las medidas requeridas sobre el particular;
- c) que el GANT se reúne al menos una vez por año;
- d) que el GANT ya ha demostrado la capacidad de actuar con eficacia en los asuntos que le asigna la AMNT;
- e) que en la Resolución 68 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea se encarga al Director de la TSB que organice reuniones para altos ejecutivos de la industria, por ejemplo, reuniones de Directores de Tecnología (CTO), con el fin de contribuir a la definición y coordinación de prioridades y cuestiones en el ámbito de la normalización y reducir al mínimo el número de foros y consorcios;
- f) que la coordinación eficaz puede llevarse a cabo mediante actividades conjuntas de coordinación (JCA), reuniones mixtas de Grupos de Relator, declaraciones de coordinación entre Comisiones de Estudio, y reuniones de Presidentes de Comisiones de Estudio organizadas por el Director de la TSB, a fin de responder a los nuevos retos de la normalización y a las necesidades de los miembros del UIT-T,

reconociendo

- a) que los números 191A y 191B del Convenio permiten que la AMNT mantenga, establezca y suprima otros grupos según sea necesario, así como sus mandatos;
- b) que la coordinación debe servir para mejorar la eficacia de las actividades del UIT-T, y no debe limitar la labor de cada una de las Comisiones de Estudio para elaborar Recomendaciones;
- c) que las tareas emprendidas en el UIT-T abarcan cuestiones técnicas, operativas y tarifarias,

resuelve

1 asignar al GANT los siguientes asuntos específicos de su competencia entre esta Asamblea y la próxima para que en consulta con el Director de la TSB actúe en las áreas siguientes:

- a) mantener y proporcionar directrices de trabajo actualizadas, eficientes y flexibles;
- b) promover las actividades de normalización de alta prioridad relacionadas con cuestiones técnicas, operativas y tarifarias sobre la base de las contribuciones presentadas por los Miembros desde un punto de vista mundial, y garantizar la coordinación entre las Comisiones de Estudio del UIT-T a este respecto;
- c) asumir la responsabilidad respecto de las Recomendaciones de la serie A, incluidas la elaboración y la presentación para aprobación conforme a los procedimientos apropiados;
- d) reestructurar y establecer las Comisiones de Estudio del UIT-T teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros del UIT-T y respondiendo a la evolución del mercado de las telecomunicaciones/TIC y nombrar Presidentes y Vicepresidentes hasta la próxima AMNT de conformidad con la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- e) asesorar sobre el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio para satisfacer las prioridades de normalización;
- f) reconociendo la primacía de las Comisiones de Estudio en la realización de las actividades del UIT-T, crear, mantener o suprimir otros grupos, con inclusión de los Grupos Temáticos, designar sus Presidentes y Vicepresidentes, y establecer su mandato con una duración determinada, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, a fin de potenciar y mejorar la eficacia del trabajo del UIT-T, así como para fomentar la flexibilidad al responder rápidamente a los temas de gran prioridad. Dichos grupos no adoptarán Cuestiones ni Recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio, pero obedecerán a un mandato específico;
- g) identificar la evolución de los requisitos y proporcionar asesoramiento sobre las modificaciones que es necesario efectuar en las prioridades de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T y sobre la planificación y asignación de trabajos entre las mismas, teniendo debidamente en cuenta los costes y la disponibilidad de recursos;
- h) asumir un papel activo para garantizar la coordinación de las actividades del UIT-T, especialmente en lo que se refiere a los temas de normalización que se estudian en más de una Comisión de Estudio;
- i) examinar informes y considerar las propuestas adecuadas formuladas por los grupos de coordinación y otros grupos, y aplicar las que se aprueben;
- j) identificar las necesidades y determinar los cambios adecuados que deban realizarse ante la duplicación de tareas, lo que comprende, entre otras cosas, la atribución de un mandato a una Comisión de Estudio para que lleve a cabo una labor de coordinación;
- k) establecer los mecanismos adecuados y fomentar la utilización, por ejemplo, de los Grupos de Coordinación u otros grupos, para abordar temas claves del trabajo que afectan a diversas Comisiones de Estudio, a fin de velar por la coordinación eficaz de los temas de normalización, con el fin de lograr soluciones globales adecuadas;
- l) examinar los avances en la ejecución del programa de trabajo del UIT-T, incluido el fortalecimiento de la coordinación y la colaboración con otros órganos pertinentes como organismos de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT;
- m) cooperar y coordinarse con el UIT-R y el UIT-D, así como con otros órganos de normalización externos;
- n) asesorar al Director de la TSB sobre cuestiones financieras y de otra índole;

- o) aprobar el programa de trabajo que resulte de la revisión de las Cuestiones existentes y nuevas y determinar la prioridad, la urgencia, las repercusiones financieras estimadas y el calendario para completar su estudio;
 - p) agrupar, en la medida de lo posible, Cuestiones de interés para los países en desarrollo¹, con inclusión de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, a fin de facilitar su participación en estos estudios;
 - q) tratar otros temas específicos dentro de la competencia de la AMNT, sujeto a la aprobación de los Estados Miembros, utilizando el procedimiento de aprobación de la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea;
 - r) tomar en consideración los intereses de los países en desarrollo y fomentar y facilitar su participación en estas actividades,
- 2 que el GANT examine la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas contenidas en el plan operacional anual del UIT-T y en el Plan de Acción de la AMNT-20, que incluye las Resoluciones de la AMNT, con objeto de identificar posibles dificultades y estrategias para la implementación de elementos fundamentales, y recomendar soluciones al respecto al Director de la TSB;
- 3 que el GANT pueda iniciar las revisiones de los procedimientos pertinentes para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones por las Comisiones de Estudio, distintos de los que se mencionan en los números 246D, 246F y 246H del Convenio, para la aprobación por los Estados Miembros entre las AMNT, utilizando el procedimiento de aprobación que figura en la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea;
- 4 que el GANT coordine sus actividades con organizaciones pertinentes ajenas a la UIT, en consulta con el Director de la TSB, según proceda;
- 5 que el GANT considere las repercusiones para el UIT-T de las necesidades del mercado y las tecnologías nuevas e incipientes que aún no se hayan considerado a efectos de su normalización por el UIT-T, establezca un mecanismo adecuado para facilitar el examen de su consideración, por ejemplo a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de Grupos de Coordinación o de otro tipo, y nombre a sus Presidentes y Vicepresidentes;
- 6 que el GANT estudie y coordine las estrategias de normalización para el UIT-T, identificando las principales tendencias tecnológicas, así como las necesidades de mercado, económicas y políticas que corresponden al mandato del UIT-T, y señale posibles temas y cuestiones que se han de considerar en las estrategias de normalización del UIT-T;
- 7 que el GANT establezca un mecanismo adecuado para facilitar estrategias de normalización, por ejemplo, a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de Grupos de Coordinación o de otro tipo, y nombre a sus presidentes y vicepresidentes;
- 8 que el GANT examine los resultados de la presente AMNT en lo que se refiere al SMN y adopte las medidas de seguimiento que se consideren apropiadas;
- 9 que en la próxima AMNT se presente un informe sobre dichas actividades del GANT,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que tome en consideración el consejo y las orientaciones del GANT con objeto de mejorar la eficacia y eficiencia del UIT-T;
- 2 que facilite en cada reunión del GANT un informe sobre:
 - la aplicación de las Resoluciones de la AMNT y las medidas que se han de tomar con arreglo a las partes dispositivas;
 - los avances del plan operacional anual del UIT-T y del Plan de Acción de la AMNT-20, identificando las dificultades, en su caso, que obstaculizan el progreso y las posibles soluciones;
- 3 que facilite información sobre los temas de trabajo que no hayan dado lugar a ninguna contribución en el plazo transcurrido entre las dos reuniones anteriores de la Comisión de Estudio, a través de su informe sobre las actividades de las Comisiones de Estudio;
- 4 que informe al GANT sobre la experiencia relacionada con la aplicación de las Recomendaciones UIT-T de la serie A para su consideración por los Miembros de la UIT.

MOD**RESOLUCIÓN 29 (Rev. Ginebra, 2022)****Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación**

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a) la Resolución 1099, adoptada por el Consejo en su reunión de 1996, sobre los procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, en la cual se insta al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) a que elabore tan pronto como sea posible Recomendaciones adecuadas con respecto a los procedimientos alternativos de llamada;
- b) la Resolución 22 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, identificación del origen de las llamadas y reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones;
- c) la Resolución 21 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a las medidas sobre los procedimientos alternativos de llamada en redes internacionales de telecomunicaciones;
- d) la Recomendación UIT-T E.370, relativa a la interconexión de las redes basadas en el protocolo Internet con las redes ya existentes,

reconociendo

- a) que los procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos, no están autorizados en muchos países mientras que en otros sí;
- b) que aunque los procedimientos alternativos de llamada pueden ser potencialmente dañinos, también pueden resultar atractivos para los usuarios;
- c) que los procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos y que pueden tener una incidencia negativa en los ingresos de los operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros, pueden menoscabar gravemente, en particular, los esfuerzos de los países en desarrollo¹ para lograr una evolución sólida de sus redes y servicios de telecomunicaciones;
- d) que la distorsión de los esquemas de tráfico resultantes de algunas modalidades de procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos, puede afectar a la gestión del tráfico y a la planificación de la red;
- e) que algunas modalidades de procedimientos alternativos de llamada degradan gravemente las características de funcionamiento y la calidad de las redes de telecomunicaciones;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

f) que la ubicuidad de las redes basadas en el protocolo Internet (IP), incluida Internet, en la prestación de servicios de telecomunicaciones ha repercutido en los métodos y medios de los procedimientos alternativos de llamada, y que es necesario identificar y redefinir dichos procedimientos,

considerando

- a) los resultados del taller de la UIT sobre identificación del origen y procedimientos alternativos de llamada, celebrado en Ginebra los días 19 y 20 de marzo de 2012;
- b) los resultados del Taller de la UIT sobre suplantación de la identificación de la parte llamante organizado por la Comisión de Estudio 2 del UIT-T en Ginebra, el 2 de junio de 2014;
- c) que todo procedimiento de llamada debe tener por objetivo el mantenimiento de un nivel aceptable de calidad de servicio (QoS) y de calidad percibida (QoE), así como proporcionar la identificación de la línea llamante (CLI) y/o la información sobre la identificación del origen (OI),

reafirmando

- a) que cada país tiene el derecho soberano de reglamentar sus telecomunicaciones;
- b) que en el Preámbulo a la Constitución de la UIT se menciona "la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo económico y social de todos los Estados", y se dice que en la Constitución los Estados Miembros han convenido en "facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones",

observando

que para minimizar el efecto de los procedimientos alternativos de llamada:

- i) los operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros deben, dentro del marco de su legislación nacional, hacer todo lo posible para establecer el nivel de las tasas a recaudar sobre la base de los costes, teniendo en cuenta el Artículo 6.1.1 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y la Recomendación UIT-T D.5;
- ii) las administraciones y los operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros deben observar las directrices elaboradas por los Estados Miembros en relación con las medidas que cabe aplicar a fin de disuadir la incidencia de los procedimientos alternativos de llamada en otros Estados Miembros,

resuelve

- 1 que se sigan identificando y definiendo todas las modalidades de procedimientos alternativos de llamada, se estudien sus repercusiones en todas las partes interesadas, y se elaboren las Recomendaciones pertinentes sobre procedimientos alternativos de llamada;
- 2 que las administraciones y operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros adopten, en la medida de lo posible, todas las medidas para suspender los métodos y las prácticas de todos los procedimientos alternativos de llamada que degraden gravemente la QoS y la QoE de las redes de telecomunicaciones, o impidan proporcionar la CLI y la información sobre la OI;
- 3 que las administraciones y operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros adopten un enfoque cooperativo en lo tocante al respeto de la soberanía nacional de los demás se adjunta una propuesta de directrices;
- 4 que se encargue a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T que estudie otros aspectos, otras modalidades y la definición de los procedimientos alternativos de llamada, incluyendo los

vinculados a la interconexión de las estructuras IP con las tradicionales y a los consecuentes casos de obstrucción, ocultación o falsificación de la información relativa a la OI o la CLI y la evolución de los procedimientos alternativos de llamada, en particular la utilización de aplicaciones telefónicas superpuestas (OTT) que utilizan los números de teléfono, que pueden dar lugar a prácticas fraudulentas, y que elabore las Recomendaciones y directrices pertinentes;

5 que se encargue a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T que siga estudiando las repercusiones económicas de los procedimientos alternativos de llamada, de la no identificación del origen o la falsificación del mismo y del uso fraudulento de las aplicaciones telefónicas OTT sobre los esfuerzos de los países en desarrollo por desarrollar sus redes y servicios de telecomunicaciones locales de una manera sólida, y que elabore las Recomendaciones y directrices adecuadas;

6 que se encargue a la Comisión de Estudio 12 que formule directrices relativas al umbral mínimo de QoS y QoE que se ha de alcanzar cuando se utilicen procedimientos alternativos de llamada;

7 que se encargue a las Comisiones de Estudio 2, 3 y 12 del UIT-T que sigan colaborando como hasta ahora en el estudio de las cuestiones relativas a los procedimientos alternativos de llamada,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que siga cooperando con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a fin de facilitar la participación en esos estudios de los países en desarrollo y la utilización de sus resultados, así como en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a adoptar un marco jurídico y reglamentario nacional con el fin de solicitar a las administraciones y operadores de telecomunicaciones internacionales o a las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros que eviten la utilización de procedimientos alternativos de llamada que degraden el nivel de QoS y QoE, que insten a comunicar la información relativa a la CLI y a la OI internacionales, al menos a la empresa de explotación de destino y que garanticen una tarificación adecuada, habida cuenta de las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

2 presentar contribuciones al respecto.

APÉNDICE

(a la Resolución 29 (Rev. Ginebra, 2022))

Propuesta de directrices para las Administraciones y operadores de telecomunicaciones internacionales o empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros sobre las consultas relativas a los procedimientos alternativos de llamada

En interés del desarrollo mundial de las telecomunicaciones internacionales, conviene que las administraciones y operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros cooperen con los demás y adopten un enfoque de colaboración para garantizar la conectividad de los indicativos de país, siendo una opción preferible el bloqueo selectivo de determinados números internacionales, que ha de ser autorizado individualmente por los reguladores nacionales.

Todo enfoque de cooperación y las medidas consiguientes deben de tener en cuenta las limitaciones de las leyes nacionales. Se recomienda la aplicación de las directrices siguientes relativas a los procedimientos alternativos de llamada (PALL) en el país X (donde se sitúa el usuario de los

PALL) y en el país Y (donde se sitúa el proveedor de los PALL). Cuando el tráfico de PALL está destinado a un país distinto de los países X o Y, debe respetarse la soberanía y el estatuto reglamentario del país de destino.

País X (el de ubicación del usuario de los PALL)	País Y (el de ubicación del proveedor de los PALL)
Conviene adoptar un enfoque general razonable de colaboración	Conviene adoptar un enfoque general razonable de colaboración
La administración X que desea restringir o prohibir los PALL debe establecer una posición de principios clara	
La administración X debe hacer saber su posición nacional	La administración Y debe señalar esta información a los operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros y los suministradores de PALL de su territorio utilizando todos los medios oficiales disponibles
La administración X debe indicar su posición de principios a las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros que operan en su territorio y dichas empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros deben adoptar las medidas con las que se asegure que sus acuerdos de explotación nacional se ajustan a dicha posición	Las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros del país Y deben cooperar considerando toda modificación necesaria de los acuerdos internacionales de explotación
	La administración Y y/o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros del país Y deben tratar de asegurarse de que todos los proveedores de PALL que se establezcan en su territorio son conscientes de que: a) este tipo de procedimientos no deben darse a un país en el que estén expresamente prohibidos; y b) la configuración de los PALL debe ser de un tipo que no degrade la calidad y las características de la RTPC internacional.
La administración X adoptará todas las medidas razonables dentro de su jurisdicción y la responsabilidad de detener la oferta y/o utilización en su territorio de los PALL que: a) estén prohibidos; y/o b) sean perjudiciales para la red. Las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros activas en el país X cooperarán para aplicar dichas medidas.	La administración Y y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros activas en el país Y deben adoptar todas las medidas razonables para impedir que los proveedores de PALL de su territorio ofrezcan dichos procedimientos: a) en otros países en los que estén prohibidos; y/o b) cuando sean perjudiciales para las redes involucradas.

NOTA 1 – Por lo que se refiere a las relaciones entre los países que consideran los PALL como un "servicio internacional de telecomunicaciones" tal como se define en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros en cuestión deben establecer acuerdos de explotación bilaterales sobre las condiciones de explotación de los PALL.

NOTA 2 – Todas las modalidades de PALL deben ser definidas por la Comisión de Estudio 2 del UIT-T y consignadas en la Recomendación UIT-T pertinente (por ejemplo, llamada por intermediario, superpuestos (OTT), las llamadas por mayorista, etc.).

MOD**RESOLUCIÓN 34 (Rev. Ginebra, 2022)****Contribuciones voluntarias**

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

- a) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, en la que se establecen ambiciosas metas estratégicas para las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- b) la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a aportar contribuciones voluntarias al fondo destinado a reducir la brecha de normalización;
- c) la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) y sus anexos de la Conferencia de Plenipotenciarios, que limita los gastos de la Unión para el periodo 2020-2023;
- d) la Resolución 44 (Rev. [Ginebra, 2022]) de esta Asamblea sobre la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo¹ y desarrollados, que describe las fuentes de las que pueden recaudarse fondos para disminuir la citada brecha de normalización,

recordando

- a) que la Constitución, el Convenio y el Reglamento Financiero de la UIT estipulan que el Secretario General podrá aceptar contribuciones voluntarias en efectivo o en especie además de las contribuciones ordinarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados;
- b) que los gastos imputados a contribuciones voluntarias están fuera de los límites de los gastos fijados por las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT;
- c) que las importantes contribuciones voluntarias que se han hecho al UIT-T en el pasado han permitido que el Sector consiguiera adelantos significativos en su labor,

considerando además

que las contribuciones voluntarias son un instrumento útil, rápido y eficiente para financiar las actividades adicionales del Sector,

resuelve

- 1 alentar la financiación, a través de contribuciones voluntarias, de proyectos específicos, grupos temáticos, grupos regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T u otras iniciativas nuevas, incluida cualquier iniciativa que ayude a lograr los objetivos de la Resolución 44 (Rev. [Ginebra, 2022]) sobre reducción de la disparidad en materia de normalización;
- 2 invitar a los Miembros de Sector y a los Asociados a financiar voluntariamente la participación de los países en desarrollo, y en particular la participación a distancia utilizando métodos de trabajo electrónicos en las reuniones y talleres organizados por el UIT-T;

¹ Este término incluye a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

3 invitar a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector y a los Asociados de los países desarrollados y en desarrollo a aportar contribuciones voluntarias y a presentar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) proyectos y otras iniciativas de interés para el UIT-T para su financiación a través de contribuciones voluntarias.

MOD**RESOLUCIÓN 40 (Rev. Ginebra, 2022)****Aspectos políticos y reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT**

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

- a) las disposiciones de los números 246D a 246H del Convenio de la UIT;
- b) la Resolución 20 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea relativa a los procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones,

considerando

- a) que las tareas emprendidas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) abarcan tanto asuntos técnicos como cuestiones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;
- b) que las reglas que rigen determinados aspectos de la labor del UIT-T se están estructurando de manera que se distingan de forma clara y precisa los límites entre los asuntos técnicos y las cuestiones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;
- c) que las Administraciones fomentan una función más importante de los Miembros del Sector en la labor del UIT-T, en particular en relación con asuntos técnicos;
- d) que muchos asuntos que tienen implicaciones políticas o reglamentarias pueden implicar una aplicación de carácter técnico y, por consiguiente, se han de examinar en las Comisiones de Estudio técnicas apropiadas,

observando

- a) que los Estados Miembros de la UIT han definido importantes responsabilidades de carácter político en los Artículos 33 a 43 del Capítulo VI de la Constitución de la UIT y en los Artículos 36 a 40 del Capítulo V del Convenio, así como en Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios;
- b) que en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales se describen asimismo obligaciones políticas o reglamentarias que incumben a los Estados Miembros;
- c) que en el número 191C del Convenio se encarga a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) que asigne asuntos que correspondan a su ámbito de competencia al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), indicando las medidas requeridas sobre el particular,

resuelve

1 que, al determinar si los temas de trabajo, las Cuestiones o las Recomendaciones tienen implicaciones políticas o reglamentarias, las Comisiones de Estudio consideren de un modo más general asuntos como los siguientes:

- el derecho del público a comunicarse;

- la protección de los canales e instalaciones de telecomunicaciones;
- la utilización de los recursos limitados de numeración y direccionamiento;
- las denominaciones y la identificación;
- el secreto y la autenticidad de las telecomunicaciones;
- la seguridad de la vida humana;
- las prácticas aplicables a los mercados competitivos;
- la utilización indebida de los recursos de numeración; y
- otros asuntos pertinentes, incluidos los definidos a través de una decisión de los Estados Miembros o recomendados por el GANT, o cuando se planteen dudas respecto al alcance de las Recomendaciones o Cuestiones;

2 encargar al GANT que estudie e identifique los aspectos técnicos y operativos relativos a la calidad del servicio/calidad percibida (QoS/QoE) de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación que pudieran tener carácter político o reglamentario, teniendo en cuenta los estudios que están llevando a cabo las Comisiones de Estudio pertinentes, e informe al respecto en la próxima AMNT,

invita a los Estados Miembros

a contribuir activamente a los trabajos que se han de realizar sobre este particular.

MOD**RESOLUCIÓN 43 (Rev. Ginebra, 2022)****Preparativos regionales para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones***(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a)* la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y los preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b)* la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el fortalecimiento de la presencia regional,

considerando

- a)* que muchas organizaciones regionales de telecomunicaciones y las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representados por la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) aspiran a colaborar estrechamente con la Unión y han coordinado los trabajos preparatorios para la presente Asamblea y otras anteriores;
- b)* que se han sometido a la presente Asamblea y a otras anteriores muchas propuestas comunes presentadas por administraciones que participan en la labor preparatoria de organizaciones regionales de telecomunicaciones;
- c)* que esta consolidación de opiniones a escala regional, junto con la oportunidad de celebrar debates interregionales antes de la Asamblea, ha facilitado la obtención de un consenso durante la Asamblea;
- d)* que es probable que aumente la carga de trabajo que entrañan los preparativos para futuras Asambleas;
- e)* que la coordinación de los preparativos a nivel regional resulta, en consecuencia, muy beneficiosa para los Estados Miembros y los Miembros de Sector;
- f)* que una mayor coordinación e interacción regional previa a escala interregional contribuirá a garantizar el éxito de futuras Asambleas;
- g)* que es necesario que las organizaciones regionales de telecomunicaciones colaboren estrechamente con las organizaciones subregionales pertinentes de su región;
- h)* que algunas organizaciones regionales carecen de los recursos necesarios para organizar adecuadamente estos preparativos y participar en ellos;
- i)* que se necesita una coordinación global de las consultas interregionales,

reconociendo

- a) los beneficios que aporta la coordinación regional, como ha quedado demostrado en los preparativos de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- b) que las reuniones preparatorias regionales para la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) han contribuido a definir y coordinar los diferentes puntos de vista regionales sobre cuestiones consideradas de especial importancia para cada región, así como a elaborar propuestas regionales comunes para someterlas a las AMNT,

teniendo en cuenta

los beneficios en términos de eficacia que han obtenido las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones gracias al incremento de la cantidad y del nivel de los preparativos de los Estados Miembros antes de la Asamblea,

observando

- a) que muchas organizaciones regionales de telecomunicaciones han expresado la necesidad de que la Unión coopere más estrechamente con ellas;
- b) que la relación entre las oficinas regionales de la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones ha resultado muy fructífera,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que siga organizando, respetando las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios, al menos una reunión preparatoria regional por región, en estrecha coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y, en caso necesario, con la asistencia de sus oficinas regionales, en la que participen todos los Estados Miembros de la UIT sin excepción, aunque éstos no pertenezcan a ninguna de las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones; las reuniones preparatorias regionales deberán organizarse en una fecha lo más cercana posible a la siguiente AMNT, seguida por una reunión oficiosa de los Presidentes y Vicepresidentes de las reuniones preparatorias regionales y demás partes interesadas, que se habrán de celebrar no antes de seis meses antes de la AMNT,

invita al Secretario General de la UIT a que, en cooperación con los Directores de las Oficinas de los tres Sectores

- 1 consulte a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones acerca de la manera de prestar asistencia a fin de apoyar sus preparativos para futuras AMNT, incluido el apoyo con miras a la organización del "Foro para la reducción de la disparidad en materia de normalización" en cada región, con el fin de abordar las principales cuestiones de la próxima AMNT que revisten interés para los países en desarrollo¹;
- 2 sobre la base de dichas consultas, preste asistencia a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones en ámbitos tales como:
 - i) la organización de reuniones preparatorias regionales e interregionales oficiosas y, si así lo solicita una región, de reuniones preparatorias regionales oficiales;
 - ii) la identificación de las principales cuestiones que habrá de resolver la siguiente AMNT;
 - iii) el desarrollo de métodos de coordinación;
 - iv) la organización de reuniones de información acerca de los trabajos previstos para la AMNT;

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

3 que presente a la reunión del Consejo de la UIT posterior a la AMNT a más tardar un informe sobre la información facilitada por los Estados Miembros en lo que respecta a la necesidad de reuniones preparatorias regionales de la AMNT, sus resultados y la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

a participar activamente en la aplicación de esta Resolución,

invita a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones

1 a participar en la coordinación y armonización de las contribuciones de sus respectivos Estados Miembros, a fin de elaborar propuestas comunes siempre que sea posible;

2 a participar activamente en los preparativos y en la celebración de las reuniones preparatorias regionales para la AMNT;

3 a participar en las reuniones preparatorias de otras organizaciones regionales de telecomunicaciones por invitación suya y a convocar, si fuera posible, reuniones interregionales oficiosas con el fin de intercambiar información y lograr propuestas comunes interregionales.

MOD**RESOLUCIÓN 44 (Rev. Ginebra, 2022)****Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo¹ y desarrollados**

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

- a)* que, en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se incluye entre los objetivos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) la promoción de la participación activa de los miembros y, en particular, los países en desarrollo, en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la disparidad en materia de normalización;
- b)* la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización;
- c)* la Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;
- d)* la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;
- e)* la Resolución 169 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la admisión de la participación de las Instituciones Académicas en los trabajos de la Unión;
- f)* la Resolución 191 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión;
- g)* la Resolución 195 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la aplicación del Manifiesto Smart Africa;
- h)* la Resolución 197 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles;
- i)* la Resolución 34 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, sobre las contribuciones voluntarias;
- j)* la Resolución 67 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, sobre la utilización en el UIT-T de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones,

reconociendo

- a)* que el desarrollo armonioso y equilibrado de las instalaciones y servicios de telecomunicación a escala mundial es provechoso tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- b) que existe la necesidad de reducir el costo de los equipos y de la implantación de redes e instalaciones, teniendo en cuenta las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo;
- c) que la disparidad entre los países desarrollados y en desarrollo en materia de normalización consta de cinco componentes: la disparidad en materia de normalización voluntaria, la disparidad en materia de reglamentación técnica obligatoria, la disparidad en materia de evaluación de la conformidad, la disparidad en recursos humanos cualificados en normalización, y la disparidad en la participación efectiva en actividades del UIT-T;
- d) que reviste gran importancia para los países en desarrollo aumentar su participación en la creación y amplia utilización de las normas de telecomunicaciones y mejorar su contribución a las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- e) que los países en desarrollo podrían beneficiarse de la participación efectiva de sus operadores en las actividades del UIT-T y que dicha participación de los operadores contribuiría a reforzar la labor de capacitación en los países en desarrollo, incrementaría su competitividad y contribuiría a la innovación en los mercados de estos países;
- f) que es necesario seguir mejorando la coordinación a nivel nacional en muchos países en desarrollo en lo que respecta a las actividades de normalización de las TIC, de manera que contribuyan a la labor del UIT-T y de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- g) que la preparación de directrices y el establecimiento de secretarías de normalización nacionales podría mejorar las actividades de normalización a nivel nacional, la participación y la contribución de los países en desarrollo a las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- h) que los países en desarrollo podrían beneficiarse de los nuevos servicios y aplicaciones propiciados por la transformación digital generada por la aparición de tecnologías fundamentales y la construcción de la sociedad de la información, así como del progreso hacia el desarrollo sostenible;
- i) que se ha de facilitar el servicio de interpretación en algunas reuniones del UIT-T a fin de contribuir a reducir la brecha de normalización, garantizar la máxima implicación de todos los delegados, en particular los de los países en desarrollo, y ayudarles a estar perfectamente informados de las decisiones de normalización que se toman en las reuniones del UIT-T y a participar en dichas decisiones,

reconociendo además

- a) que los logros conseguidos por el UIT-T en materia de normalización de las tecnologías digitales transformadoras contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- b) que si bien la UIT ha logrado importantes progresos en lo que atañe a la definición y la reducción de la brecha de normalización, los países en desarrollo siguen encontrando muy diversas dificultades para garantizar su participación eficaz en las actividades del UIT-T, en particular para participar y seguir las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T, debido sobre todo a las restricciones presupuestarias;
- c) que la participación real de los países en desarrollo en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T ha ido aumentando paulatinamente, pero está bastante limitada a las etapas de aprobación final y aplicación y no a la preparación de propuestas elaboradas en los diversos grupos de trabajo;
- d) que es necesario mejorar la coordinación a nivel nacional en muchos países en desarrollo en lo que respecta a las actividades de normalización de las TIC de manera que contribuyan a la labor del UIT-T;

- e) que la estructura del presupuesto bienal incluye una partida de gastos separada para actividades de reducción de la brecha de normalización y que, al mismo tiempo, se alientan las contribuciones voluntarias, y que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) ha puesto en marcha un mecanismo de gestión para esta partida en estrecha coordinación con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);
- f) que los programas de la UIT destinados a fomentar asociaciones, bajo los auspicios del UIT-T, continúan reforzando y ampliando la asistencia que la UIT presta a sus Miembros, especialmente a los países en desarrollo;
- g) la importancia de que los países en desarrollo dispongan de marcos de consulta adecuados para la formulación y el estudio de Cuestiones, la preparación de contribuciones y la capacitación;
- h) que la estructura y los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T podrían servir para mejorar el nivel de participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización;
- i) que las reuniones conjuntas de los Grupos Regionales de distintas Comisiones de Estudio del UIT-T, y en particular si se concatenan con un taller regional y/o una reunión de un organismo regional de normalización y también las reuniones de los homólogos regionales de la UIT, como la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representados por la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA), la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT) y la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), alentarán la participación de los países en desarrollo en estas reuniones y mejorarán la efectividad de dichas reuniones;
- j) que la celebración de reuniones de Comisiones de Estudio del UIT-T en países en desarrollo podría resultar eficaz para aumentar la participación de los miembros del UIT-T de la región en estas reuniones;
- k) que la UIT puede seguir mejorando, tanto cualitativa como cuantitativamente, la participación activa de los países en desarrollo en la labor de normalización del UIT-T por medio de los Presidentes y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y las Comisiones de Estudio del UIT-T, nombrados teniendo en cuenta la representación regional y a quienes se les puede atribuir responsabilidades específicas;
- l) que el GANT creó la figura de mentor en las Comisiones de Estudio del UIT-T para coordinarse con los representantes de los países desarrollados y los países en desarrollo a fin de compartir información y prácticas idóneas sobre la aplicación de las Recomendaciones UIT-T con la finalidad de mejorar las actividades de normalización en los países en desarrollo y en los Grupos Regionales,

recordando

- a) que en la Resolución 1353 del Consejo se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC constituyen componentes esenciales para que los países desarrollados y en desarrollo alcancen el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, una descripción de las nuevas actividades que habrá de emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr un desarrollo sostenible por medio de las telecomunicaciones y las TIC;
- b) las conclusiones pertinentes del Simposio Mundial de Normalización;
- c) que, en determinadas regiones, hay instituciones u organizaciones regionales que llevan a cabo labores de normalización;
- d) que algunos países en desarrollo no pueden participar en los trabajos de las organizaciones regionales de normalización,

resuelve

- 1 que el plan de acción anexo a la presente Resolución, cuyo objetivo es reducir la brecha de normalización entre países desarrollados y en desarrollo, se siga aplicando y revisando anualmente para tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;
- 2 que el UIT-T desarrolle, en colaboración, si procede, con los demás Sectores, en especial el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), un programa para:
 - i) ayudar a los países en desarrollo a elaborar estrategias y métodos que faciliten la vinculación de sus desafíos e innovaciones al proceso de normalización en apoyo a la transformación digital de la sociedad;
 - ii) ayudar a los países en desarrollo a dotarse de mecanismos para armonizar sus estrategias nacionales industriales y en materia de innovación a fin de que su influencia en sus ecosistemas socioeconómicos sea lo mayor posible; y
 - iii) ayudar a los países en desarrollo a formular estrategias destinadas al establecimiento de laboratorios de pruebas reconocidos en los planos nacional, regional e internacional para las tecnologías incipientes;
- 3 que, a reserva de la aprobación del Consejo, se ofrezca acceso gratuito en línea a los manuales, directrices y otro material de la UIT que ayuden a comprender y aplicar las Recomendaciones del UIT-T, especialmente en el campo de desarrollo de la planificación, la explotación y el mantenimiento de equipos y redes de telecomunicaciones;
- 4 ayudar, con sujeción a los recursos disponibles o que se aporten por otra vía, y estudiando cada caso individualmente, a la creación coordinada de Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T, con arreglo a la aprobación o los procedimientos establecidos en la Resolución 54 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, y alentar la cooperación y la colaboración entre estos grupos y otras entidades regionales de normalización;
- 5 que se mantenga en el presupuesto anual de la Unión una partida de gastos separada para las actividades relativas a la reducción de la brecha de normalización y, además, se sigan alentando las contribuciones voluntarias;
- 6 que, a petición de los participantes, se facilite el servicio de interpretación en todas las reuniones plenarias de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo, así como en todas las reuniones del GANT;
- 7 alentar la participación de los miembros, en particular las Instituciones Académicas, de países en desarrollo en las actividades de normalización del UIT-T,

resuelve además que las Oficinas Regionales de la UIT

- 1 participen en las actividades asignadas por el GANT con el fin de seguir mejorando la aplicación del plan de acción adjunto a la presente Resolución, promoviendo y coordinando las actividades de normalización en sus regiones, en particular las destinadas a la sensibilización de posibles Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas de países en desarrollo, y prestando la asistencia necesaria a los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- 2 presten asistencia a los Vicepresidentes del GANT y de las Comisiones de Estudio del UIT-T, con sujeción al presupuesto de cada Oficina, a los que se haya asignado, entre otras, las siguientes responsabilidades:
 - i) colaborar estrechamente con los miembros de la UIT en la región a fin de movilizarlos a participar en las actividades de normalización de la UIT para que contribuyan a reducir la brecha de normalización;
 - ii) elaborar informes sobre movilización y participación para el órgano de la UIT dedicado a esa región;

- iii) preparar un programa de movilización para las regiones que representen y presentarlo a la primera reunión del GANT o de una Comisión de Estudio y transmitir un informe al GANT;
 - iv) informar a los Miembros de la UIT sobre programas e iniciativas del UIT-D que puedan ayudar a reducir la brecha de normalización;
- 3 organicen y coordinen las actividades de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T,

invita al Consejo

- 1 a que, habida cuenta de los *resuelve* anteriores, en particular el *resuelve* 6, aumente los créditos presupuestarios del UIT-T para becas, interpretación y traducción de documentos para reuniones del GANT, de las Comisiones de Estudio del UIT-T y de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- 2 a que considere la posibilidad de eximir del pago de la cuota durante un período de estudios como máximo a las nuevas Instituciones Académicas miembros procedentes de países en desarrollo, con el fin de fomentar su participación en las actividades del UIT-T y en el proceso de normalización,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

con sujeción a los recursos disponibles,

- 1 que siga aplicando los objetivos del plan de acción anexo a la presente Resolución;
- 2 que aliente la constitución de asociaciones bajo los auspicios del UIT-T como uno de los mecanismos para financiar y alcanzar los objetivos del plan de acción anexo a la presente Resolución;
- 3 que estudie la posibilidad de celebrar, cuando sea posible, talleres que coincidan con las reuniones de sus respectivos Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T, u organizar otros talleres o eventos en paralelo a dichas reuniones en coordinación y colaboración con la Directora de la BDT y las oficinas regionales de la UIT;
- 4 que preste asistencia a los países en desarrollo en sus estudios, especialmente los relativos a sus cuestiones prioritarias, y en la preparación y aplicación de Recomendaciones del UIT-T;
- 5 que prosiga con las actividades del grupo de aplicación establecido en el seno de la TSB para organizar, movilizar recursos, coordinar esfuerzos y supervisar los trabajos relacionados con la presente Resolución y su plan de acción;
- 6 que siga realizando los estudios necesarios sobre el papel de la gestión de la innovación y de los programas de fomento de la innovación en la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;
- 7 que en la propuesta de presupuesto de la TSB destinada al Consejo de la UIT incluya fondos para la aplicación de la presente Resolución, habida cuenta de las limitaciones financieras y las actividades presentes y previstas de la BDT;
- 8 que informe sobre la aplicación de este plan a las futuras Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Plenipotenciarios, con miras a examinar la presente Resolución y efectuar las enmiendas necesarias en función de los resultados de su aplicación y los ajustes presupuestarios necesarios;
- 9 que respalde y preste asistencia, cuando se le solicite, a los países en desarrollo en la elaboración y redacción de un conjunto de directrices sobre la aplicación de las Recomendaciones

del UIT-T a escala nacional, con el fin de mejorar su participación en las Comisiones de Estudio del UIT-T, con la asistencia de las Oficinas Regionales de la UIT, para reducir la brecha de normalización;

10 que aumente la utilización de medios electrónicos, tales como seminarios web o ciberenseñanza para la educación y formación sobre la aplicación de Recomendaciones UIT-T, en estrecha colaboración con la Academia de la UIT y otras iniciativas de capacitación de la BDT;

11 que aporte todo el apoyo y las medidas que sean necesarios para la creación y el buen funcionamiento de los Grupos Regionales y para facilitar la organización de sus reuniones y talleres a fin de divulgar información y mejorar la comprensión de las nuevas Recomendaciones, en particular para los países en desarrollo;

12 que informe al Consejo de la UIT sobre la eficacia de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

13 que organice los talleres y seminarios que estime conveniente para divulgar información y mejorar la comprensión de las nuevas Recomendaciones UIT-T, y directrices para la aplicación de las Recomendaciones, en particular para países en desarrollo;

14 que vele, en la medida de lo posible, por el acceso equitativo a las reuniones electrónicas de la UIT y ofrezca, siempre que sea posible, la opción de participar a distancia en más talleres, seminarios y foros del UIT-T, fomentando así una mayor participación de los países en desarrollo;

15 que aproveche las herramientas existentes del UIT-D, a fin de que los países en desarrollo tengan una mayor participación en los trabajos de normalización del UIT-T;

16 que estudie la posibilidad de generar ingresos adicionales para las actividades del UIT-T vinculadas a la reducción de la brecha de normalización, mediante la identificación de nuevos recursos financieros no relacionados con las contribuciones voluntarias mencionadas *supra*,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que participen activamente en la aplicación de los programas del plan de acción anexo a esta Resolución;

2 que contemplen la posibilidad de incorporar directrices para la aplicación de Recomendaciones del UIT-T cuando éstas puedan ofrecer a los países en desarrollo las orientaciones necesarias para adoptarlas, insistiendo especialmente en las Recomendaciones que tienen repercusiones políticas o reglamentarias;

3 que coordinen las reuniones conjuntas de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T,

encarga además a las Comisiones de Estudio

1 que tengan en cuenta las características específicas del entorno de las telecomunicaciones/TIC de los países en desarrollo en la elaboración de normas sobre temas de planificación, servicios, sistemas, explotación, tarificación y mantenimiento, y que, en la medida de lo posible, proporcionen soluciones pertinentes a los países en desarrollo;

2 que adopten las medidas apropiadas para que se estudien las cuestiones relacionadas con la normalización que determinen las CMDT o que se identifiquen en el marco de estudios o encuestas llevados a cabo por otras Comisiones de Estudio del UIT-T y centrados especialmente en los países en desarrollo;

3 que sigan entablando relaciones de coordinación con las Comisiones de Estudio del UIT-D, en los casos en que así se estime oportuno, a la hora de preparar Recomendaciones del UIT-T

nuevas o revisadas sobre las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo, y de este modo suscitar mayor interés y ampliar la aplicabilidad de las Recomendaciones en dichos países;

4 que identifiquen las dificultades que afrontan los países en desarrollo para reducir la brecha de normalización entre Estados Miembros,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que trabaje en estrecha colaboración con los Directores de la BDT y de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) para alentar la constitución de asociaciones bajo los auspicios del UIT-T como uno de los mecanismos para financiar el plan de acción;

2 a que aliente a los Miembros de Sector de los países desarrollados a fomentar la participación en las actividades del UIT-T de sus filiales instaladas en países en desarrollo;

3 a que elabore mecanismos para apoyar la participación efectiva de los miembros, en particular los operadores de telecomunicaciones, de los países en desarrollo en las actividades de normalización;

4 a que estudie la posibilidad de celebrar, cuando sea posible, reuniones de Comisiones de Estudio del UIT-T en países en desarrollo,

invita a las Regiones y a sus Estados Miembros

1 a proseguir, cuando sea necesario, la creación de Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T de acuerdo con la Resolución 54 (Rev. Ginebra, 2022);

2 a participar activamente en las actividades de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T y a apoyar a las organizaciones regionales de telecomunicaciones en el establecimiento de marcos regionales para el desarrollo de actividades de normalización;

3 a crear organismos regionales de normalización, según estime conveniente, y a alentar la celebración de reuniones conjuntas y coordinadas con los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T en las regiones respectivas, a fin de que estos organismos de normalización puedan acoger estas reuniones de los Grupos Regionales;

4 a elaborar proyectos de mandato y de métodos de trabajo para los Grupos Regionales que haya de aprobar la Comisión de Estudio rectora;

5 a compartir información sobre la utilización de Recomendaciones del UIT-T;

6 a fomentar la participación de sus Miembros de Sector y Asociados, en especial la industria de los países en desarrollo, en las actividades del UIT-T;

7 a organizar reuniones de Grupos Regionales y Comisiones de Estudio, así como otros eventos del UIT-T, especialmente en países en desarrollo,

alienta a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector

1 a comunicar sus prioridades en materia de normalización mediante la presentación de contribuciones y respuestas a las encuestas del UIT-T;

2 a tener en cuenta los objetivos establecidos en el plan de acción consignado en el Anexo a la presente Resolución a la hora de participar en el UIT-T.

ANEXO
(a la Resolución 44 (Rev. Ginebra, 2022))

**Plan de acción para la aplicación de la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018)
de la Conferencia de Plenipotenciarios**

I Programa 1: Refuerzo de las capacidades de creación de normas

1) Objetivo

- Mejorar las capacidades de normalización de los países en desarrollo.

2) Actividades

- Elaboración de directrices para facilitar la participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-T, sobre aspectos tales como los métodos del trabajo del UIT-T, la formulación de proyectos de Cuestiones y la elaboración de propuestas, entre otros.
- Creación de métodos para incrementar el acceso de los países en desarrollo a la información técnica esencial, a fin de que puedan mejorar sus conocimientos y su capacidad para i) aplicar normas de alcance mundial; ii) contribuir de manera efectiva a la labor del UIT-T; iii) integrar sus propias características y necesidades específicas en el proceso mundial de elaboración de normas; y iv) influir en los debates normativos mediante el desempeño de un papel activo en las Comisiones de Estudio del UIT-T, en estrecha colaboración con otras iniciativas de capacitación de la BDT.
- Mejora de los procedimientos y herramientas de participación a distancia por medios electrónicos para que los expertos de países en desarrollo puedan participar activamente desde sus propios países en las reuniones del UIT-T (incluidas las del GANT, las Comisiones de Estudio, los Grupos Temáticos, las Actividades Conjuntas de Coordinación y las Iniciativas Mundiales de Normalización, talleres y cursos de formación).
- Realización de proyectos de asesoría que ayuden a los países en desarrollo en la elaboración de planes, estrategias, políticas, etc., de normalización. Los resultados deben transformarse además en prácticas idóneas.
- Desarrollo de métodos, herramientas e indicadores para medir con precisión los resultados y el nivel de eficacia de los esfuerzos y actividades destinados a reducir la brecha de normalización y proporcionar estadísticas sobre la participación de los países en desarrollo en los trabajos y reuniones del GANT, los Grupos Temáticos del UIT-T, las Comisiones de Estudio del UIT-T y los Grupos Regionales, además de otros eventos del UIT-T.
- Colaboración con los Miembros de Sector, en particular los fabricantes, las Instituciones Académicas, las organizaciones de investigación y desarrollo, en lo que concierne al intercambio de información sobre las nuevas tecnologías y las necesidades de los países en desarrollo, y a la prestación de asistencia técnica para alentar la creación de programas de normalización en las Instituciones Académicas y las organizaciones de investigación y desarrollo en el ámbito de las TIC.

II Programa 2: Ayuda a los países en desarrollo materia de aplicación de normas

1) Objetivo

- Ayudar a los países en desarrollo a que:
 - Comprendan claramente las Recomendaciones del UIT-T.
 - Mejoren su aplicación de las Recomendaciones del UIT-T.

2) Actividades

- Ayudar a los países en desarrollo a:
 - Establecer una secretaría de normalización que coordine las actividades de normalización y la participación en las Comisiones de Estudio del UIT-T.
 - Determinar si sus normas nacionales en vigor son coherentes y conformes con las Recomendaciones vigentes del UIT-T.
- Acciones que ha de realizar la TSB en cooperación con la BDT:
 - Elaborar directrices sobre la aplicación de Recomendaciones UIT-T, en particular los productos fabricados y la interconexión, poniendo especial énfasis en las Recomendaciones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias.
 - Prestar asesoramiento y asistencia sobre cómo adoptar y utilizar mejor las Recomendaciones UIT-T en las normas nacionales.
 - Crear y mantener una base de datos actualizada en la que se recoja información sobre las nuevas tecnologías normalizadas, así como productos que sean conformes con las Recomendaciones del UIT-T.
 - Organizar eventos de capacitación que permitan mejorar la aplicación de Recomendaciones específicas y sobre métodos para comprobar que los productos fabricados responden a lo dispuesto en dichas Recomendaciones, en estrecha colaboración con otras iniciativas de capacitación de la BDT.
 - Fomentar la utilización del Foro sobre Normalización para "Preguntas y respuestas sobre normas" en el cual los países en desarrollo puedan plantear preguntas acerca de su interpretación y aplicación de Recomendaciones y solicitar asesoramiento a los expertos de las Comisiones de Estudio.
 - Ayudar a los países en desarrollo a formular estrategias destinadas al establecimiento de laboratorios de pruebas reconocidos en los planos nacional, regional e internacional para las tecnologías incipientes, en coordinación con otras acciones conexas de otros Sectores de la UIT, especialmente el UIT-D.
 - Seguir emprendiendo iniciativas y programas del UIT-T centrados en la aplicación de las Recomendaciones existentes del UIT-T, además de investigar nuevos temas de estudio y fomentar la participación de los países en desarrollo en estas iniciativas y programas.

III Programa 3: Creación de capacidad de recursos humanos

- 1) Objetivo
 - Aumentar las capacidades de recursos humanos de los países en desarrollo en las actividades del UIT-T y de normalización a escala nacional.
- 2) Actividades
 - Promover la organización de eventos, seminarios, talleres y reuniones de Comisión de Estudios a escala regional y mundial para fomentar las capacidades en materia de normalización y el avance de las telecomunicaciones/TIC en los países en desarrollo, en estrecha colaboración con otras iniciativas de capacitación de la BDT.
 - En estrecha colaboración con la BDT y la BR, impartir cursos de capacitación sobre normalización en los países en desarrollo.
 - Ofrecer a los países en desarrollo más oportunidades de prácticas, cesión de personal, empleo de corta duración, etc. en la UIT.
 - Fomentar la elección de un mayor número de candidatos de los países en desarrollo para los puestos de Presidente y Vicepresidente del GANT y de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

- Ofrecer oportunidades de cesión de personal y de empleo de corta duración a expertos de países en desarrollo en laboratorios encargados de la realización de pruebas pertenecientes a organizaciones de normalización y fabricantes, en particular en el ámbito de las pruebas de conformidad e interfuncionamiento.
- Organizar talleres exhaustivos sobre una mejor comprensión y la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T.
- Facilitar a los países en desarrollo las orientaciones y el material necesarios para ayudarlos a preparar e impartir en sus universidades cursos sobre normalización a nivel de licenciatura y de posgrado.
- Ofrecer, en la medida de lo posible, a través de la TSB, un número mayor de becas para asistir a las reuniones del UIT-T a los países en desarrollo que cumplan las condiciones necesarias.
- En el marco del Programa de reducción de la brecha de normalización (BSG), conviene adoptar medidas para garantizar la participación de un mayor número de mujeres, niñas y grupos vulnerables en la elaboración de normas, con el fin de integrar sus necesidades en las actividades de normalización, especialmente en lo que respecta a las tecnologías incipientes, teniendo en cuenta el equilibrio geográfico y regional.

IV Programa 4: Recaudación de fondos para reducir la brecha de normalización

- a) Contribuciones al plan de acción en las siguientes formas de asociación y otros medios:
 - Contribuciones de asociación.
 - El presupuesto adicional que asigne el UIT-T.
 - Contribuciones voluntarias de países en desarrollo.
 - Contribuciones voluntarias del sector privado.
 - Contribuciones voluntarias de terceros.
- b) Gestión de los fondos recaudados por la TSB:
 - El Director de la TSB se encargará, en estrecha coordinación con el Director de la BDT, de la gestión de los fondos recaudados conforme a lo anterior, los cuales se utilizarán principalmente para lograr los objetivos de estos programas.
- c) Principios para la utilización de los fondos.

MOD**RESOLUCIÓN 48 (Rev. Ginebra, 2022)****Nombres de dominio internacionalizados (y multilingües)**

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

- a) las partes pertinentes de la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 133 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) los resultados pertinentes de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- d) la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- e) el Plan Estratégico de la UIT de 2011, que subraya el importante papel del multilingüismo a la hora de permitir la plena participación de todos los países en la labor de la UIT, de construir una sociedad mundial de la información abierta a todos, y de alcanzar las metas y objetivos de la CMSI,

considerando

- a) que es necesario entablar un nuevo debate pormenorizado sobre los aspectos políticos, económicos y técnicos de los nombres de dominio internacionalizados (multilingües), resultantes de la interacción entre la soberanía nacional y la necesidad de armonización y coordinación internacional;
- b) que las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deben seguir desempeñando un papel facilitador en lo que respecta a la coordinación de los temas de política pública relacionados con Internet;
- c) que las organizaciones internacionales también han desempeñado y tienen que seguir desempeñando un papel importante en lo que atañe a la elaboración de las normas técnicas relativas a Internet y de las políticas pertinentes;
- d) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) tiene un historial de éxitos en la solución oportuna de cuestiones similares, especialmente en lo que atañe al uso de juegos de caracteres no latinos;
- e) las actividades en curso de otras organizaciones pertinentes,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 16 del UIT-T y a las demás Comisiones de Estudio pertinentes

que continúen estudiando los nombres de dominio internacionalizados (multilingües), y que continúe la coordinación y cooperación en este ámbito con las entidades apropiadas, ya sean intergubernamentales o no gubernamentales,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y grupos regionales interesados
a aportar su contribución a estas actividades.

MOD**RESOLUCIÓN 50 (Rev. Ginebra, 2022)****Ciberseguridad**

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a) la Resolución 130 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- b) la Resolución 174 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las TIC;
- c) la Resolución 179 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el papel de la UIT en la protección de la infancia en línea;
- d) la Resolución 181 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- e) las Resoluciones 55/63 y 56/121 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), por las que se instituyó el marco jurídico para la lucha contra la utilización indebida de las tecnologías de la información con fines delictivos;
- f) la Resolución 57/239 de la AGNU, sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad;
- g) la Resolución 58/199 de la AGNU, sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad y protección de las infraestructuras de información esenciales;
- h) la Resolución 41/65 de la AGNU, sobre principios relativos a la teledetección de la Tierra desde el espacio exterior;
- i) la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- j) la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre los mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el *spam*;
- k) la Resolución 52 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, Respuesta y lucha contra el *spam*;
- l) la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) de la presente Asamblea, sobre el fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo¹;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- m) que la UIT es el principal facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (Crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC);
- n) las disposiciones de los resultados de la CMSI relacionadas con la ciberseguridad,
considerando
- a) la importancia vital de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC y sus aplicaciones para prácticamente todos los tipos de actividades sociales y económicas;
- b) que la red telefónica pública conmutada heredada tiene un determinado nivel intrínseco de propiedades de seguridad debido a su estructura jerárquica y a los sistemas de gestión incorporados;
- c) que si no se tiene el debido cuidado en el diseño y la gestión de la seguridad, las redes IP ofrecen una separación limitada entre los componentes de usuario y los componentes de red;
- d) que si no se tiene especial cuidado en el diseño y la gestión de la seguridad, las redes heredadas y las redes IP convergentes son potencialmente más vulnerables a la intrusión;
- e) que la seguridad es una cuestión intersectorial y que el panorama de la ciberseguridad es complejo y diverso, en el que intervienen distintos actores en los planos nacional, regional y mundial, que son responsables de identificar, examinar y reaccionar a las cuestiones relacionadas con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- f) que las pérdidas considerables y crecientes en que han incurrido los usuarios de sistemas de telecomunicaciones/TIC, a consecuencia del problema cada vez mayor de la ciberseguridad, alarman a todos los países desarrollados y en desarrollo sin excepción;
- g) que debido, entre otras cosas, a que las infraestructuras esenciales de telecomunicaciones/TIC están interconectadas a escala mundial, la seguridad insuficiente de la infraestructura de un país podría aumentar la vulnerabilidad y el riesgo en otros países, por lo que la cooperación es importante;
- h) que el número y métodos de ciberataques y los ciberataques están aumentando, del mismo modo que la dependencia de Internet y otras redes que son necesarias para acceder a servicios e información;
- i) que las normas pueden dar soporte a los aspectos de seguridad de la Internet de las cosas (IoT) y las ciudades y comunidades inteligentes (SCC);
- j) que, a fin de proteger las infraestructuras mundiales de telecomunicaciones/TIC contra las amenazas y los peligros del cambiante panorama de la ciberseguridad, es necesario tomar medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional que sirvan para prevenir, preparar, responder y recuperarse de incidentes de seguridad;
- k) los trabajos realizados y en curso en la UIT, en particular en la Comisión de Estudio 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), en la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), incluido el informe final de la C22/1-1 de la CE 1 del UIT-D, y en el marco del Plan de Acción de Dubái adoptado por la CMDT (Dubái, 2014);
- l) que el UIT-T tiene una función que desempeñar en el marco de su mandato y competencias en lo que respecta al *considerando j*),
considerando además
- a) que la Recomendación UIT-T X.1205 ofrece una definición y descripción de las tecnologías, además de los principios de protección de las redes;
- b) que la Recomendación UIT-T X.805 establece un marco sistemático para la identificación de fallos de seguridad y que la Recomendación UIT-T X.1500 establece el modelo para el

intercambio de información sobre ciberseguridad (CYBEX) y aborda técnicas que podrían utilizarse para facilitar el intercambio de información sobre ciberseguridad;

c) que el UIT-T y el Comité Técnico Mixto sobre tecnologías de la información y la comunicación (JTC 1) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), así como varios consorcios y organismos de normalización tales como el Consorcio World Wide Web (W3C), la Organización para el progreso de los estándares de información estructurada (OASIS), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF) y el Instituto de Ingenieros Electrotécnicos y de Electrónica (IEEE), entre otros, ya cuentan con un volumen importante de publicaciones, y que están realizando estudios directamente relacionados con este tema, que se han considerar;

d) la importancia de los trabajos que se están realizando sobre la arquitectura de seguridad de referencia para la gestión de la vida útil de los datos corporativos del comercio electrónico,

reconociendo

a) en la parte dispositiva de la Resolución 130 (Rev. Dubái, 2018) se encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que intensifique el trabajo de las Comisiones de Estudio existentes del UIT-T;

b) que la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) adoptó el Plan Estratégico para 2020-2023, incluida la Meta Estratégica 3 *Sostenibilidad: Gestionar los riesgos, desafíos y oportunidades emergentes resultantes del rápido crecimiento de las telecomunicaciones/TIC*, en virtud de la cual la Unión se centrará en mejorar la calidad, la fiabilidad, la sostenibilidad y la resiliencia de las redes y los sistemas, así como en fomentar la confianza y la seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC;

c) que la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) fomenta la cooperación internacional dirigida a la formulación de propuestas estratégicas para la mejora de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, teniendo en cuenta los aspectos de seguridad a lo largo de todo el proceso de normalización;

d) las dificultades que tienen los Estados, en particular los de los países en desarrollo, para desarrollar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC,

reconociendo además

a) que están apareciendo ciberataques, como la peska (*phishing*), el redireccionamiento fraudulento (*pharming*), el rastreo/intrusión, la denegación de servicio distribuidos, la sustitución de páginas web (*web-facemets*), el acceso no autorizado, etc., que tienen graves consecuencias;

b) que las redes robot (*botnet*) se utilizan para realizar ciberataques y difundir programas informáticos malignos basados en robot (*bot-malware*);

c) que en ocasiones resulta difícil identificar las fuentes de los ataques;

d) que amenazas críticas contra la ciberseguridad de *software* y *hardware* podrían requerir una gestión oportuna de vulnerabilidades y actualizaciones oportunas de *hardware* y *software*;

e) que la seguridad de los datos es un componente esencial de la ciberseguridad, ya que los datos son a menudo objeto de ciberataques;

f) que la ciberseguridad es uno de los elementos que permiten crear confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC,

observando

a) la pujante actividad y el interés de la Comisión de Estudio 17, Comisión de Estudio Rectora en materia de seguridad y gestión de identidad, y de otros órganos de normalización, incluido el Grupo de Cooperación en materia de Normas Mundiales (GSC, *Global Standards Collaboration*

Group), en el desarrollo de normas y Recomendaciones sobre seguridad de las telecomunicaciones/TIC;

- b) la necesidad de armonizar en la medida de lo posible las estrategias e iniciativas nacionales, regionales e internacionales a fin de evitar la duplicación y optimizar la utilización de los recursos;
- c) la considerable labor de colaboración de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, la comunidad técnica y el mundo académico, con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC,

resuelve

- 1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, de conformidad con sus competencias y conocimientos técnicos, en particular mediante la promoción del entendimiento común entre los gobiernos y otras partes interesadas acerca de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los planos nacional, regional e internacional;
- 2 que todas las Comisiones de Estudio del UIT-T sigan evaluando las Recomendaciones existentes y en curso de elaboración en lo que se refiere a la robustez de su diseño y a su posible explotación por grupos malintencionados y tengan en cuenta los nuevos servicios y aplicaciones que debe soportar la infraestructura mundial de telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, computación en la nube e Internet de las cosas (IoT), que se basan en redes de telecomunicaciones/TIC), a tenor de sus mandatos en la Resolución 2 (Rev. Ginebra, 2022);
- 3 que el UIT-T siga, en el marco de su mandato y competencias, con su labor de sensibilización respecto de la necesidad de fortalecer y defender los sistemas de información y telecomunicaciones contra ciberamenazas y ciberactividades malintencionadas, y siga fomentando la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales correspondientes a efectos de aumentar el intercambio de información técnica en el campo de la seguridad de las redes de información y telecomunicaciones;
- 4 que el UIT-T debería sensibilizar a la opinión pública mundial sobre la seguridad en las TIC mediante la elaboración de Recomendaciones e informes técnicos que sustenten los procedimientos de ciberseguridad, las políticas técnicas y los marcos normativos;
- 5 que el UIT-T debería colaborar con el UIT-D, en especial en lo tocante a la Cuestión 3/2, Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad;
- 6 que las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T deberían mantenerse al día de la evolución de las tecnologías nuevas y emergentes, a tenor de sus mandatos, para elaborar Recomendaciones, Suplementos e informes técnicos que ayuden a superar las dificultades relacionadas con la seguridad;
- 7 que el UIT-T siga trabajando en la elaboración y el perfeccionamiento de términos y definiciones relacionados con la creación de confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC, incluido el término ciberseguridad;
- 8 que se fomente la adopción de procesos compatibles y coherentes a escala mundial para el intercambio de información sobre respuesta a incidentes;
- 9 que las Comisiones de Estudio del UIT-T sigan estableciendo relaciones de coordinación con organizaciones de normalización y otros organismos activos en este campo y fomenten la participación de expertos en las actividades de la UIT relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 10 que deberían tenerse en cuenta aspectos de seguridad en todos los procesos de elaboración de normas del UIT-T;

11 que se desarrollen y mantengan redes y servicios de telecomunicaciones/TIC seguros, fiables y resilientes para aumentar la confianza en el uso de las TIC;

12 que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T necesita desarrollar marcos cooperativos de análisis de seguridad y gestión de incidentes;

13 que la resiliencia de las redes y sistemas de TIC debería considerarse una prioridad en el desarrollo de redes e infraestructuras,

encarga a la Comisión de Estudio 17

1 que promueva los estudios sobre ciberseguridad, incluida la seguridad de los nuevos servicios y aplicaciones emergentes que se apoyarán en la infraestructura mundial de telecomunicaciones/TIC;

2 que preste apoyo al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones para que mantenga la "Hoja de ruta de las normas de seguridad de las TIC", que debería incluir elementos de trabajo para hacer avanzar la labor de normalización relacionada con la seguridad, y que la comparta con los grupos pertinentes del UIT-R y del UIT-D como misión de la Comisión de Estudio rectora para las cuestiones de seguridad;

3 que promueva Actividades Conjuntas de Coordinación en materia de seguridad entre todas las comisiones de estudio y grupos temáticos pertinentes de la UIT y de otras organizaciones de normalización;

4 que colabore estrechamente con todas las demás Comisiones de Estudio del UIT-T, establezca un plan de acción para evaluar las Recomendaciones del UIT-T existentes, en evolución y nuevas para contrarrestar las vulnerabilidades de seguridad, y siga presentando informes periódicos sobre la seguridad de las telecomunicaciones/TIC al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT);

5 que defina un conjunto general/común de capacidades de seguridad para cada fase del ciclo de vida de los sistemas de información/redes/aplicaciones, de modo que pueda lograrse la consiguiente seguridad intrínseca (capacidades y características de seguridad disponibles por diseño) para los sistemas/redes/aplicaciones desde el primer día;

6 que diseñe uno o varios marcos de referencia de la arquitectura de seguridad con componentes funcionales de seguridad que puedan considerarse como base para el diseño de la arquitectura de seguridad de diversos sistemas/redes/aplicaciones con el fin de mejorar la calidad de las recomendaciones en materia de seguridad,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga manteniendo, a partir de la información asociada con el Plan de Normalización de Seguridad de las TIC y los trabajos del UIT-D en materia de ciberseguridad, y con la asistencia de otras organizaciones pertinentes, un inventario de iniciativas y actividades nacionales, regionales e internacionales dirigidas a fomentar, en la medida de lo posible, la armonización a escala mundial de las estrategias y enfoques adoptados en esta esfera fundamental, incluido el desarrollo de enfoques comunes en el ámbito de la ciberseguridad;

2 que contribuya a los informes anuales al Consejo de la UIT relativos a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, según lo dispuesto en la Resolución 130 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

3 que informe sobre los progresos logrados en las actividades del "Plan de normalización de la seguridad de las TIC" al Consejo de la UIT;

4 que siga reconociendo el papel que desempeñan otras organizaciones con experiencia y competencia técnica en el ámbito de las normas sobre seguridad, y se coordine con ellas según proceda;

5 que prosiga la realización y el seguimiento de las actividades pertinentes de la CMSI sobre la creación de confianza y seguridad en el uso de las TIC, en colaboración con otros Sectores de la UIT y en cooperación con las partes interesadas correspondientes como manera de compartir a escala mundial la información y las prácticas idóneas sobre iniciativas de ciberseguridad nacionales, regionales, internacionales y no discriminatorias;

6 que coopere con la ACG del Secretario General y con otros proyectos mundiales o regionales de ciberseguridad, según proceda, para promover la capacitación y entablar relaciones y asociaciones, según el caso, con diversas organizaciones e iniciativas regionales e internacionales referentes a la ciberseguridad, e invite a todos los Estados Miembros, en especial a los países en desarrollo, a que tomen parte en las actividades, garantizando la cooperación y coordinación entre estas diversas actividades;

7 que ayude a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a prestar asistencia a los Estados Miembros en el establecimiento de un marco adecuado entre los países en desarrollo, que permita reaccionar rápidamente en caso de incidentes importantes y que proponga un plan de acción destinado a reforzar la protección en estos países, teniendo en cuenta los mecanismos y asociaciones pertinentes;

8 que ayude en las actividades pertinentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T relacionadas con el fortalecimiento y la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

9 que difunda información a todas las partes interesadas relacionadas con la ciberseguridad mediante la organización de programas de formación, foros, talleres, seminarios, etc., destinados a los responsables políticos, los organismos reguladores, los operadores y otras partes interesadas, especialmente de los países en desarrollo, con el fin de sensibilizar y de identificar las necesidades en colaboración con la Directora de la BDT,

invita a los Estados Miembros, los Miembros del Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas, según corresponda

1 a colaborar estrechamente en el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, habida cuenta de la Resolución 130 (Rev. Dubái, 2018), con el fin de mejorar la confianza y seguridad en la utilización de las TIC y mitigar los riesgos y las amenazas;

2 a cooperar y participar activamente en la aplicación de la presente Resolución y de las medidas asociadas;

3 que trabajen en actividades pertinentes de Comisiones de Estudio del UIT-T para desarrollar normas y directrices de ciberseguridad a fin de crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

4 que utilicen Recomendaciones y Suplementos pertinentes del UIT-T;

5 que sigan contribuyendo a los trabajos de la Comisión de Estudio 17 sobre los métodos de gestión de ciberriesgos.

MOD**RESOLUCIÓN 54 (Rev. Ginebra, 2022)****Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT**

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016, Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

- a) que el Artículo 14 del Convenio de la UIT autoriza la creación de Comisiones de Estudio con miras a la normalización de las telecomunicaciones a nivel mundial;
- b) que el Artículo 17 de la Constitución de la UIT indica que "el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones (...), teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, ...";
- c) que la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios resuelve que la UIT "siga estrechando las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación, incluida la organización de las seis reuniones preparatorias regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios y otras Conferencias y Asambleas de los Sectores, según corresponda";
- d) que, en la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se encarga al Secretario General de la UIT y a los Directores de las tres Oficinas que trabajen en estrecha colaboración para el lanzamiento de iniciativas que permitan reducir la brecha existente en materia de normalización entre los países en desarrollo¹ y los países desarrollados, y sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;
- e) que, en la Resolución 191 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se reconoce que el principio básico de la cooperación y colaboración entre los Sectores es evitar la duplicación de las actividades de los Sectores y garantizar que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz;
- f) el siguiente Objetivo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, adoptado en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, destinado a promover la participación activa de los Miembros y, en particular, los países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias con miras a reducir la brecha de normalización:
 - mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo;
- g) que los trabajos de ciertas Comisiones de Estudio, especialmente los relativos a los principios de tarificación y contabilidad, las cuestiones políticas y económicas de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) internacionales, las redes de la próxima generación (NGN), la Internet de las cosas (IoT) y las redes futuras (FN), la

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

seguridad, la calidad, la movilidad y los sistemas multimedios, siguen teniendo una gran importancia estratégica para los países en desarrollo,

reconociendo

- a) que el Artículo 43 de la Constitución (CS194) indica que "los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales, con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional...";
- b) que el Artículo 14A del Convenio de la UIT y la Resolución 1 (Rev. Ginebra. 2022) de la presente Asamblea afirman que las principales obligaciones del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) son "estudiar las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones", "proporcionar directrices para la labor de las Comisiones de Estudio", y "recomendar medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes";
- c) que la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) establece el Reglamento Interno del UIT-T;
- d) que la Resolución 22 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea autoriza al GANT a que actúe en los periodos entre asambleas mundiales de normalización de las telecomunicaciones y asigna al GANT la responsabilidad respecto de las Recomendaciones de la serie A (Organización del trabajo del UIT-T);
- e) el nivel creciente de participación y de implicación de los países en desarrollo en todas las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- f) el establecimiento exitoso de Grupos Regionales específicos en las Comisiones de Estudio 2, 3, 5, 11, 12, 13, 17 y 20 del UIT-T;
- g) que las reuniones de los Grupos Regionales antes mencionados de las Comisiones de Estudio del UIT-T las organiza la UIT y pueden recibir apoyo de organizaciones regionales y/o organismos regionales de normalización;
- h) los resultados satisfactorios obtenidos por el enfoque regional en el marco de las actividades de las Comisiones de Estudio rectoras;
- i) la importancia creciente de las actividades de la mayoría de esos Grupos Regionales y el número cada vez mayor de cuestiones que estas abarcan,

observando

- a) la necesidad de acrecentar la participación de los países en desarrollo en las tareas de otras Comisiones de Estudio para poder tener mejor en cuenta, dentro del mandato de la UIT y de sus Comisiones de Estudio, sus necesidades y preocupaciones específicas, a fin de reducir la brecha en materia de normalización;
- b) la necesidad de mejorar y reforzar la organización y los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T para velar por una mejor participación de los países en desarrollo para aumentar la eficacia y la eficiencia de los trabajos de normalización internacional y aumentar las sinergias con los demás Sectores de la UIT;
- c) la importancia de disponer de marcos de concertación adecuados para la formulación y el estudio de las Cuestiones, la preparación de contribuciones y la labor de capacitación;
- d) la necesidad que tienen los países en desarrollo de tener más presencia y participación en los foros de normalización del UIT-T;
- e) la necesidad de alentar una participación más amplia en las actividades del UIT-T, por ejemplo, de Instituciones Académicas, conforme a lo estipulado en la Resolución 169

(Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, del sector privado y de expertos que trabajen en el campo de normalización internacional de las telecomunicaciones/TIC, especialmente los procedentes de los países en desarrollo;

f) las limitaciones presupuestarias, especialmente las de las instituciones de los países en desarrollo, para asistir a eventos del UIT-T que revistan un interés especial para los mismos,

teniendo presente

que las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representado por la Secretaría General de la Liga de Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC), procuran cooperar estrechamente con la Unión, como se indica en la Resolución 58 (Rev. Busán 2014),

tomando en consideración

a) las experiencias y lecciones aprendidas por las Comisiones de Estudio y sus Grupos Regionales con respecto a la estructura operacional y orgánica y a los métodos de trabajo, en coherencia con el Reglamento Interno del UIT-T de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022), que podría servir para ampliar y mejorar el nivel de la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización internacionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) el procedimiento específico de aprobación de Recomendaciones previsto para los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3, en el número 9.2.1.1 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea,

reconociendo además

a) que un enfoque común y coordinado en materia de normalización internacional podría servir para fomentar la promoción de las actividades de normalización en los países en desarrollo;

b) que las reuniones conjuntas de Grupos Regionales de diferentes Comisiones de Estudio del UIT-T, y en particular si están concatenadas con un taller o reunión regional de una organización regional y/o un organismo regional de normalización, podrían alentar la participación de los países en desarrollo en dichas reuniones y aumentar la eficacia de esas reuniones conjuntas;

c) que, por lo general, en los países en desarrollo, un reducido número de expertos en normalización se ocupan de numerosas actividades de normalización en el seno de sus administraciones, incluidos los temas que atañen a las Cuestiones que estudian simultáneamente varias Comisiones de Estudio UIT-T,

resuelve

1 apoyar, caso por caso, en la medida que sea posible, la creación coordinada de Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT-T, con al menos dos miembros de apoyo de la región concernida que se comprometan a contribuir activamente al estudio de los temas asignados a los Grupos Regionales;

2 que las Comisiones de Estudio del UIT-T elaboren mandatos y métodos de trabajo para estos Grupos Regionales e informen al GANT a efectos de la coordinación entre las Comisiones de Estudio;

3 que la composición de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T sea coherente con el considerando c) y cuente con el apoyo de las organizaciones regionales de telecomunicaciones identificadas en el *teniendo presente* de esta Resolución;

4 que los representantes de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector que pertenezcan a la región en cuestión puedan participar plenamente en los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

5 que representantes de Asociados e Instituciones Académicas que pertenezcan a una Comisión de Estudio del UIT-T rectora y a la región en cuestión, puedan participar en los Grupos Regionales de dicha Comisión de Estudio del UIT-T, pero sin que puedan participar en ninguna toma de decisiones ni en declaraciones de coordinación, teniendo en cuenta la Resolución 169 (Rev. Dubái, 2018);

6 que, en principio, en las reuniones de los Grupos Regionales de otras Comisiones de Estudio sólo participarán los delegados y los representantes de los Estados Miembros, Miembros de Sector, Instituciones Académicas y Asociados de la correspondiente Comisión de Estudio de la región; no obstante, los Grupos Regionales podrán invitar a otros participantes a asistir a la totalidad o a parte de una reunión, en la medida en que tales participantes estén calificados para asistir a las sesiones de la Comisión de Estudio en pleno;

7 alentar la cooperación de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T con entidades de normalización regionales (organizaciones regionales de telecomunicaciones, organismos regionales de normalización y otros), especialmente con las organizaciones de telecomunicación regionales identificadas en el *teniendo presente* de esta Resolución, así como la celebración de reuniones de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T en paralelo con talleres de la UIT en la región,

invita a las regiones y a sus Estados Miembros

1 a proseguir la creación de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio rectoras del UIT-T en las respectivas regiones, de conformidad con los *resuelve* de esta Resolución y a prestar apoyo a las reuniones y actividades de los Grupos Regionales, si procede, en coordinación con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 a elaborar proyectos de mandato y de métodos de trabajo para esos Grupos Regionales que deben ser coherentes y aprobados por las Comisiones de Estudio rectoras, en relación con las esferas de interés de las mismas;

3 a crear organismos regionales de normalización, llegado el caso, y alentar sus reuniones conjuntas y coordinadas con los Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT-T en sus respectivas regiones, con el propósito de que dichos organismos de normalización acojan esas reuniones de los Grupos Regionales y que las reuniones de los Grupos Regionales se celebren en paralelo con talleres temáticos de la UIT organizados en la región, siempre que sea posible;

4 a proponer candidatos para la presidencia y la vicepresidencia de los Grupos Regionales;

5 a fomentar la candidatura de mujeres a los puestos de dirección de los Grupos Regionales;

6 a alentar a miembros del UIT-T de la región que reúnan los requisitos necesarios a participar en las reuniones de sus Grupos Regionales, y a considerar la terminación del Grupo Regional cuando ya no sea necesario,

invita a los Grupos Regionales así creados

1 a difundir la información relativa a la normalización de las telecomunicaciones, alentando la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización en sus regiones, y a presentar contribuciones por escrito a la respectiva Comisión de Estudio rectora, de conformidad con los mandatos aprobados, en las que se reflejen las prioridades de la correspondiente región;

2 a cooperar estrechamente con las respectivas organizaciones regionales de telecomunicaciones, las distintas organizaciones de normalización y las Oficinas Regionales de la

UIT, a crear posibles sinergias y a informar de su labor en sus regiones a las Comisiones de Estudio rectoras pertinentes del UIT-T,

encarga a las Comisiones de Estudio y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a coordinar reuniones conjuntas de los Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT-T;

2 a examinar e identificar las cuestiones de mayor interés para los Estados Miembros y los Miembros de Sector de los países en desarrollo, con el fin de mantenerlos al corriente de la elaboración de las normas internacionales en el contexto de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

con sujeción a los recursos asignados o aportados disponibles,

1 facilite todo el apoyo necesario para la creación y el buen funcionamiento de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

2 considere la posibilidad de celebrar, en las regiones pertinentes y cuando sea posible, eventos (talleres, foros, seminarios, cursos de capacitación, etc.) en paralelo con las reuniones de los Grupos Regionales del UIT-T y viceversa;

3 adopte las medidas necesarias para facilitar la organización de reuniones de estos Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT-T y talleres en las regiones pertinentes,

pide al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que coopere con la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, según convenga, para:

- i) seguir prestando asistencia específica a los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- ii) fomentar la utilización de métodos de trabajo electrónicos para asistir a los miembros de los Grupos Regionales;
- iii) tomar las medidas necesarias para facilitar las reuniones de los Grupos Regionales para favorecer las sinergias necesarias entre los tres Sectores y mejorar así la eficacia y la eficiencia de las Comisiones de Estudio.

MOD**RESOLUCIÓN 55 (Rev. Ginebra, 2022)****Promoción de la igualdad de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT**

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

- a) que, si bien la normalización desempeña un papel importante en la globalización y el desarrollo eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), las estadísticas revelan que muy pocas mujeres participan en los procesos de normalización internacionales;
- b) que la forma más eficaz de avanzar los trabajos de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es por medio de la incorporación activa de las mujeres;
- c) que es necesario garantizar que las mujeres puedan desempeñar un papel activo y relevante en todas las actividades del UIT-T;
- d) que, en la reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) de febrero de 2016, la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) creó el Grupo de Expertos sobre las Mujeres en la Normalización (WISE) de la UIT, cuyo objetivo consiste en fomentar la participación de las mujeres en los trabajos de normalización, las telecomunicaciones/TIC y otros campos conexos, y reconocer la labor de aquellos hombres y mujeres que han realizado una contribución notable al fomento del trabajo de las mujeres en estas esferas,

observando

- a) que la UIT ha adoptado una política de igualdad e integración de una perspectiva de género (GEM), con el objetivo de convertirse en una organización modelo en materia de igualdad de género que aprovecha el potencial de las telecomunicaciones/TIC para empoderar tanto a mujeres como a hombres;
- b) los progresos alcanzados por la UIT en lo relativo a la sensibilización sobre temas de género, especialmente en la última década, al aumento de la participación de mujeres en los foros internacionales y su contribución a ellos, así como en estudios, proyectos y programas de capacitación, y al establecimiento de un Grupo Especial sobre cuestiones de género, así como la exitosa creación por la UIT del Día Internacional de las "Niñas en las TIC" que se celebra cada año el cuarto jueves de abril;
- c) la Declaración de igualdad de género aprobada en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm El-Sheikh, 2019), en la que se declara el compromiso del Sector con la igualdad y el equilibrio de género, y en la que también se declara que los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT deben alentar la adopción de medidas de demostrada eficacia destinadas a aumentar el número de mujeres que cursan en todo el mundo estudios universitarios en todos los niveles en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (CTIM), en particular en aquellos relacionados con las TIC;
- d) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la incorporación de una política de género en la UIT y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las TIC;

- e) la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la gestión y el desarrollo de los recursos humanos y, en particular, su Anexo 2, relativo a fomentar la contratación de mujeres en la UIT;
- f) la Resolución 55 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre la integración de una perspectiva de género en favor de una sociedad de la información integradora e igualitaria;
- g) la Resolución 1187, adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2001, sobre la perspectiva de género en la gestión, la política y la práctica de la UIT en materia de recursos humanos, en la que se solicita al Secretario General que asigne, dentro de los límites presupuestarios existentes, los recursos adecuados para crear una unidad de género con personal dedicado a tiempo completo;
- h) la Resolución 1327, adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, sobre la función de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;
- i) que el Secretario General ha publicado una versión actualizada de la *Guía de Estilo del inglés de la UIT*, en la que se aborda la cuestión de la utilización de un lenguaje no discriminatorio;
- j) que la UIT, en su Plan Estratégico, incluye temas en materia de género para su debate e intercambio de ideas con el propósito de definir en toda la Organización un plan de acción concreto con plazos y metas;
- k) los premios de la UIT-Naciones Unidas sobre la Igualdad e integración de una perspectiva de género en la tecnología (GEM-TECH), en reconocimiento de logros excepcionales, personales o institucionales, y de estrategias innovadoras de empoderamiento de mujeres a través de las TIC;
- l) la recomendación del Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas de 2016 de que el "Secretario General presente al Consejo para su aprobación durante su reunión de 2017 un plan de acción para complementar la política de igualdad de género y de incorporación de las mujeres, que incluya metas, plazos indicativos y medidas de control específicos para mejorar el equilibrio entre los géneros, especialmente en los altos cargos directivos, dentro de cada componente de la Unión, y que informe anualmente al Consejo sobre su aplicación",

recordando

- a) que un principio básico de la Carta de las Naciones Unidas aprobada por mandatarios de todo el mundo en 1945 es "la igualdad de derechos de hombres y mujeres";
- b) la Resolución E/2012/L.8 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que se recibió con agrado la elaboración de un plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU-SWAP), y que en la 60ª Reunión de la Comisión de las Naciones sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reiteró la necesidad de garantizar la plena, igual y efectiva participación de las mujeres en todos los temas, y el liderazgo en todos los puestos de toma de decisión tanto en el sector público como privado, así como en la vida pública, social, económica y política;
- c) la iniciativa de las Naciones Unidas *HeForShe* (ElPorElla) (2014), encaminada a lograr que hombres y niños participen en la promoción de la igualdad de género;
- d) la Alianza mundial EQUALS, de la que la UIT es miembro fundador, que está integrada por otros organismos de las Naciones Unidas, gobiernos y representantes del sector privado, del mundo académico y de organizaciones de la sociedad civil, y tiene por finalidad reducir la brecha digital de género en el mundo;

e) la iniciativa *International Gender Champion* de las Naciones Unidas y el compromiso del Secretario General de la UIT de promover la paridad en las reuniones,

reconociendo

a) que la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento, se beneficiará de la participación equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones y la formulación de políticas, así como del acceso equitativo a los servicios de comunicaciones para mujeres y hombres;

b) que el documento de resultados del examen general de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) reconocía la existencia de una brecha digital en materia de género; pedía la adopción inmediata de medidas para lograr la igualdad de género entre los usuarios de Internet en 2020, especialmente mediante la mejora significativa de la educación de las mujeres y las niñas y su participación en las TIC como usuarias, creadoras de contenidos, empleadas, emprendedoras, innovadoras y líderes; y reafirmaba un compromiso para garantizar la plena participación de la mujer en los procesos de toma de decisiones relacionados con las TIC;

c) que la mejora de la educación de las mujeres y las niñas y el fomento de su participación en las TIC también contribuyen a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas;

d) el Informe de 2013 del Grupo de Trabajo sobre Banda Ancha y Género de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible *Doubling Digital Opportunities – enhancing the inclusion of women & girls in the Information Society* (Duplicar las oportunidades digitales: mejorar la integración de las mujeres y las niñas en la sociedad de la información),

resuelve

1 que el UIT-T siga adoptando medidas encaminadas a garantizar que todas las políticas, programas de trabajo, actividades de difusión de información, publicaciones, comisiones de estudio, seminarios, cursos, asambleas y conferencias reflejen el compromiso con la igualdad de género, y de prioridad a un equilibrio entre los géneros:

- i) en puestos, incluidos en la categoría profesional y categorías superiores de la TSB; y
- ii) en la selección de presidentes, vicepresidentes y relatores de Comisiones de Estudio del UIT-T y del GANT;

2 que se dé alta prioridad a la integración de las cuestiones de género en la gestión, la contratación de personal y el funcionamiento del UIT-T, teniendo en cuenta la representación geográfica;

3 que el UIT-T siga apoyando al WISE,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que tome las medidas necesarias para continuar la puesta en práctica de la Política de Igualdad e Integración de Género de la UIT, incluido el apoyo a la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Central de Inspección sobre la inclusión de la perspectiva de género, el apoyo a los Coordinadores de Género del UIT-T y el aliento al personal de la TSB para que realice la formación pertinente;

2 que acelere la integración de una perspectiva de género en la labor de la TSB, con arreglo a los principios que ya se aplican en la UIT;

3 que conceda alta prioridad a la incorporación de la perspectiva de género en la gestión, la asistencia financiera, la dotación de personal y el funcionamiento del UIT-T;

4 que realice un examen anual de los progresos realizados en el Sector en cuanto a la promoción de la integración de la política de género, en particular mediante la distribución de

cuestionarios y la recopilación y el examen de estadísticas sobre las actividades de normalización del UIT-T, desglosadas por género y por región, a fin de identificar los obstáculos a la participación de las mujeres y las consecuentes soluciones, y que comparta las conclusiones del mismo con el GANT y la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

5 que promueva la participación de las mujeres en todos los aspectos de las actividades del UIT-T, en particular, con respeto a la posibilidad de tomar parte en reuniones, y apoye el aumento del número de mujeres de todas las regiones en puestos de liderazgo en el UIT-T:

- i) alentando a todos los miembros a que integren mujeres en sus delegaciones, por ejemplo, mediante la inclusión en todas las cartas que se difundan de la siguiente declaración: "Se invita a todos los miembros a que incluyan a mujeres en sus delegaciones siempre que sea posible";
- ii) haciendo de la selección de mujeres para puestos en la categoría profesional y superiores en la TSB su más alta prioridad; y
- iii) impartiendo formación sobre participación en reuniones, redacción de contribuciones y presidencia de reuniones;

6 que mejore la labor en curso del WISE para garantizar que todas las mujeres tengan la oportunidad de convertirse en líderes en el UIT-T;

7 que siga publicando en una página web pública del WISE información actualizada sobre el número de mujeres que participan en eventos del Sector, indicando si representan a una Administración o un Miembro de Sector, su proporción en Comisiones de Estudio, así como la identificación de las Comisiones de Estudio en las que las mujeres sustentan un cargo de liderazgo;

8 que incluya el equilibrio de género entre los factores que influyen en la distribución de la ayuda financiera para asistir a reuniones del UIT-T, cuando se disponga de recursos;

9 que se una al Secretario General de la UIT, en nombre del UIT-T, para participar como Campeón de Ginebra de género en la iniciativa "Por un planeta 50/50" auspiciada por ONU Mujeres para abordar el sesgo de género invisible,

invita al Secretario General

1 a cumplir con las obligaciones en materia de presentación de informes requeridas por ONU-SWAP sobre las actividades del UIT-T encaminadas a fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;

2 a seguir instando al personal de la UIT a que tome en consideración las directrices neutrales a efectos del género recogidas en la *Guía de Estilo del inglés de la UIT* y a evitar en la medida de lo posible la utilización de términos con connotaciones de género,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a que presenten candidaturas para los puestos de Presidente y Vicepresidente, con el fin de apoyar la participación activa de mujeres y hombres en los grupos y actividades de normalización, así como en sus propias administraciones y delegaciones;

2 a que apoyen y participen activamente en los trabajos de la TSB encaminados a nombrar expertos para el WISE del UIT-T y a promover el uso de las TIC para el empoderamiento económico y social de las mujeres y las niñas;

3 a que alienten y apoyen activamente la educación en las TIC, a fin de promover la participación de las niñas y las mujeres, y respalden todas las medidas orientadas a mejorar su preparación para una carrera profesional en el campo de la normalización de las TIC;

- 4 a que fomenten la participación de un mayor número de delegadas y promuevan sus conocimientos especializados;
- 5 a que insten a adoptar medidas de eficacia probada para aumentar a escala mundial el número de mujeres que cursan estudios de varios niveles en CTIM, especialmente en relación con la normalización de las telecomunicaciones/TIC.

MOD

RESOLUCIÓN 58 (Rev. Ginebra, 2022)

**Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención
en caso de incidente informático, especialmente
para los países en desarrollo¹**

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

que la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente en la aplicación de iniciativas que contribuyan a reducir la disparidad en materia de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados,

reconociendo

- a) los resultados muy satisfactorios obtenidos a través del enfoque regional en el marco de la Resolución 54 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;
- b) la utilización creciente de las computadoras y la dependencia de la informática para las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los países en desarrollo;
- c) el número creciente de ataques y amenazas a las redes de TIC a través de computadoras;
- d) la labor realizada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) en el marco de la Cuestión 22/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D sobre este particular,

observando

- a) que muchos países, especialmente los países en desarrollo, aún cuentan con un escaso nivel de preparación para casos de emergencia informática;
- b) que el alto grado de conectividad de las redes de TIC podría verse afectado por un ataque procedente de las redes de las naciones menos preparadas, que son en su mayoría países en desarrollo;
- c) la importancia de disponer de un nivel apropiado de preparación para casos de emergencia informática;
- d) la necesidad de crear equipos de intervención en caso de incidente informático (EIII) sobre una base nacional, y así como la importancia de la coordinación dentro de las regiones y entre las mismas;
- e) los trabajos de la Comisión de Estudio 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con respecto a los EIII, en particular para los países en desarrollo, y la cooperación entre ellos, contenidos en los resultados de la Comisión de Estudio,

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

teniendo presente

que el buen funcionamiento de los EIII en los países en desarrollo servirá para mejorar el nivel de participación de dichos países en las actividades mundiales de respuesta en caso de emergencia informática y contribuirá a lograr el adecuado funcionamiento de la infraestructura mundial de TIC,

resuelve

dar un apoyo a la creación de EIII nacionales en aquellos Estados Miembros de la UIT donde aún no existan y se necesiten,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 defina las prácticas más apropiadas de los EIII de acuerdo con la colección de herramientas de la UIT;
- 2 identifique dónde se necesitan los EIII nacionales, en especial en los países en desarrollo, y aliente su creación;
- 3 colabore con expertos y entidades internacionales para llevar a cabo el establecimiento de EIII nacionales;
- 4 proporcione el apoyo que corresponda y dentro de los recursos presupuestarios existentes;
- 5 facilite la cooperación entre los EIII nacionales, por ejemplo en materia de creación de capacidades y de intercambio de información, en un marco apropiado;
- 6 adoptar las medidas necesarias para avanzar en la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

- 1 a considerar la posibilidad de crear un EIII nacional con carácter de alta prioridad;
- 2 a colaborar con otros Estados Miembros y Miembros de Sector,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a colaborar estrechamente con el UIT-T y el UIT-D a este respecto.

MOD**RESOLUCIÓN 60 (Ginebra, 2022)****Respuesta a los desafíos que plantea la evolución del sistema de identificación/numeración y su convergencia con los sistemas/redes basados en IP***(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Ginebra 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

- a) la Resolución 133 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que se refiere al continuo avance hacia la integración de las telecomunicaciones e Internet;
- b) las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la evolución del papel que desempeña la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, tal y como se refleja en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando

- a) los trabajos de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre el estudio de los aspectos evolutivos del sistema de numeración, incluido el "Futuro de la numeración", en el que se considera que las redes de la próxima generación (NGN) y las redes futuras (FN) serán el entorno en el que funcionará el sistema de numeración del futuro;
- b) que la transición de las redes tradicionales a las redes IP está teniendo lugar a gran velocidad, al tiempo que está teniendo lugar la transición a las NGN y las FN;
- c) los problemas que empieza a plantear el control administrativo de los números del servicio de telecomunicaciones internacionales;
- d) las cuestiones que se plantearán en relación con la convergencia de los sistemas de numeración, denominación, direccionamiento e identificación con el desarrollo de las NGN y las FN, y demás aspectos relacionados con la seguridad, la señalización, la portabilidad y la migración;
- e) la demanda creciente de recursos de numeración/identificación para las comunicaciones máquina a máquina (M2M);
- f) la necesidad de principios y de un plan para la evolución de los recursos de telecomunicaciones internacionales, que se prevé contribuirán al despliegue oportuno y predecible de tecnologías de identificación avanzadas,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T, en el marco del mandato del UIT-T

1 que continúe estudiando, en coordinación con las demás Comisiones de Estudio pertinentes, los requisitos necesarios para la estructura y el mantenimiento de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación en relación con la implantación de las telecomunicaciones/TIC futuras, incluidas las redes IP;

2 que vele por la elaboración permanente de los requisitos administrativos necesarios para la utilización de los sistemas de gestión de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación existentes;

3 que continúe elaborando directrices y un marco para la evolución del sistema de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de las telecomunicaciones internacionales y su convergencia con los sistemas IP y la utilización de las telecomunicaciones/TIC y los servicios emergentes, en coordinación con las correspondientes Comisiones de Estudio y Grupos Regionales asociados, de manera que pueda facilitarse una base para toda nueva aplicación,

encarga a las correspondientes Comisiones de Estudio, y en particular a la Comisión de Estudio 13 del UIT-T

que apoyen los trabajos de la Comisión de Estudio 2, con el fin de garantizar que dichas aplicaciones estén basadas en unas directrices y un marco apropiados para la evolución del sistema de numeración/identificación de las telecomunicaciones internacionales para satisfacer las necesidades de las telecomunicaciones/TIC y los servicios emergentes, para colaborar en el estudio de su incidencia en el sistema de numeración/identificación,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que tome las medidas apropiadas para facilitar los citados trabajos con respecto a la evolución del sistema de numeración, denominación, direccionamiento e identificación y sus aplicaciones;

2 que comparta sus experiencias en relación con la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a esas actividades, teniendo presentes sus intereses y experiencias nacionales;

2 a participar en los Grupos Regionales que tratan el asunto, y a presentar sus contribuciones a los mismos, y a fomentar la participación de los países en desarrollo en dichas deliberaciones.

MOD**RESOLUCIÓN 61 (Rev. Ginebra, 2022)****Respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones***(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a) la Resolución 190 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la lucha contra la apropiación y el uso indebidos de los recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones, en la que se insta al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) a que continúe estudiando los métodos y medios para mejorar la comprensión, la identificación y la resolución del problema de apropiación y uso indebidos de los números de teléfono UIT-T E.164;
- b) la Resolución 29 (Rev. Ginebra, 2022) de esta Asamblea, sobre los procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, en la que (citando la Resolución 1099 del Consejo de la UIT) se insta al UIT-T a que elabore, tan pronto como sea posible, Recomendaciones adecuadas con respecto a los procedimientos alternativos de llamada;
- c) la Recomendación UIT-T E.156, en la que se establecen las directrices para la actuación del UIT-T cuando se notifique una utilización indebida de recursos de numeración UIT T E.164, el Suplemento 1 de la Recomendación UIT-T E.156, que proporciona una guía de prácticas idóneas para combatir la utilización indebida de recursos de numeración UIT-T E.164, y el Suplemento 2 de la Recomendación UIT-T E.156, que define un conjunto de posibles medidas contra la utilización indebida;
- d) los objetivos de la Unión de fomentar la colaboración entre los miembros para lograr un desarrollo armonioso de las telecomunicaciones y permitir la oferta de servicios al menor costo,

observando

el número de casos comunicados hasta la fecha al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) sobre la apropiación y uso indebidos de los números UIT-T E.164,

reconociendo

- a) que la apropiación y uso indebidos de números telefónicos nacionales e indicativos de país es perjudicial y afecta a los ingresos, la calidad de servicio y la confianza del consumidor;
- b) que el bloqueo de las llamadas a un país mediante el bloqueo de su indicativo de país con miras a evitar el fraude es perjudicial;
- c) que las actividades inadecuadas que provocan una pérdida de ingresos son un tema importante que debe seguir siendo objeto de estudio;
- d) las disposiciones correspondientes del preámbulo de la Constitución de la UIT, que reconoce el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones;

e) que los litigios relativos a la apropiación y el uso indebidos de recursos de numeración internacional para zonas geográficas administradas por Estados Miembros deben ser resueltos por los Estados Miembros interesados, con la asistencia del Director de la TSB previa solicitud,

resuelve invitar a los Estados Miembros

- 1 a garantizar que los recursos de numeración E.164 sean utilizados exclusivamente por los asignatarios y con el único propósito para los que fueron asignados, y que no se utilizarán recursos no asignados;
- 2 a procurar garantizar que las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros revelen, de acuerdo con la legislación nacional, información relativa al encaminamiento a los organismos debidamente autorizados en caso de fraude o de utilización o apropiación indebida de recursos de numeración;
- 3 a alentar a las administraciones, a las empresas de explotación y a los reguladores nacionales a colaborar y compartir la información relativa a las actividades fraudulentas relacionadas con la apropiación y uso indebidos de recursos de numeración internacional y a que colaboren para responder y luchar contra dichas actividades;
- 4 a alentar a todos los operadores internacionales de telecomunicaciones a que potencien el papel de la UIT y apliquen sus Recomendaciones, especialmente las de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T, con miras a crear un criterio nuevo y más eficaz para responder, luchar y abordar las actividades fraudulentas causadas por la apropiación y el uso indebidos de números, que podría contribuir a mitigarlas y limitar los efectos negativos de esas actividades y el bloqueo de llamadas internacionales;
- 5 a alentar a las administraciones y a los operadores internacionales de telecomunicaciones a que apliquen las Recomendaciones del UIT-T con miras a atenuar los efectos perjudiciales de la apropiación y uso indebidos de números, incluido el bloqueo de llamadas para ciertos países,

resuelve asimismo

- 1 que las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros adopten, en la medida de lo posible, todas las medidas razonables para facilitar la información necesaria para poder abordar los problemas relacionados con la apropiación y el uso indebidos de los recursos de numeración;
- 2 que las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros tengan en cuenta y examinen, en la medida de lo posible, la "Propuesta de directrices para la lucha de los reguladores y de las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros contra la apropiación indebida de números", que figura como apéndice a la presente Resolución;
- 3 que los Estados Miembros y los reguladores nacionales tomen nota de los casos de actividades relacionadas con la apropiación y el uso indebidos de recursos de numeración internacional, de conformidad con la Recomendación UIT-T E.164, que se notifiquen a través de los recursos pertinentes del UIT-T (por ejemplo, el Boletín de Explotación del UIT-T) o se les comuniquen directamente;
- 4 solicitar a la Comisión de Estudio 2 que siga examinando todos los aspectos y modalidades de la apropiación y uso indebidos de los recursos de numeración que correspondan a su mandato, en particular de indicativos de país internacionales, con miras a introducir modificaciones en la Recomendación UIT-T E.156 y sus Suplementos y directrices, para identificar medios de promover la respuesta y la lucha contra estas actividades;

5 solicitar a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T que defina, en colaboración con la Comisión de Estudio 2, las actividades inadecuadas, incluidas las que provocan una pérdida de ingresos, relativas a la apropiación y uso indebidos de los recursos de numeración internacional especificados en las Recomendaciones pertinentes del UIT-T, y que siga examinando esos asuntos;

6 solicitar a la Comisión de Estudio 3 que siga considerando las consecuencias económicas resultantes de la apropiación y uso indebidos de los recursos de numeración, incluido el bloqueo de llamadas.

APÉNDICE (A LA RESOLUCIÓN 61)

Propuesta de directrices para los reguladores, las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros para la lucha contra la apropiación indebida de números

En interés del desarrollo mundial de las telecomunicaciones internacionales, conviene que los reguladores, las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros cooperen con otros actores y adopten un enfoque razonable de colaboración para evitar el bloqueo de indicativos de país, siendo una opción preferible el bloqueo selectivo de determinados números internacionales, que ha de ser autorizado individualmente por los reguladores nacionales.

La cooperación y las medidas consiguientes deben tener en cuenta las limitaciones establecidas por la legislación y el marco reglamentario nacionales. Se recomienda la aplicación de las directrices siguientes en el país X (donde se sitúa la parte llamante), en el país Y (a través del cual se encamina la llamada) y en el país Z (destino original de la llamada) en relación con la apropiación indebida de números.

CASO 1 – RECLAMACIÓN GENERADA POR EL LADO DE DESTINO

País X (origen de la llamada)	País Y (a través del cual se encamina la llamada)	País Z (destino original de la llamada)
		Al recibir una queja, el regulador nacional busca la información relativa al nombre del operador a partir del cual se originó la llamada, al tiempo de duración de la llamada y al número llamado, y envía esta información al regulador nacional del país X.
Cuando se recibe una queja, la primera información solicitada es el nombre del operador a partir del cual se originó la llamada, el tiempo de duración de la llamada y el número llamado.		
Una vez que se conocen los detalles de la llamada, el regulador nacional solicita al operador a partir del cual se originó la llamada la información pertinente para determinar quién es el		

País X (origen de la llamada)	País Y (a través del cual se encamina la llamada)	País Z (destino original de la llamada)
siguiente operador a través del cual se encaminó la llamada.		
Una vez hallada la información pertinente, el regulador nacional ha de comunicar al regulador nacional del país correspondiente los detalles de la llamada (incluido el registro de detalles de la llamada) y pedirle que solicite más información.	El regulador nacional pide información pertinente a los demás operadores. Este proceso continúa hasta averiguar dónde se produjo la apropiación indebida de la llamada.	
Cooperación apropiada de los reguladores nacionales para gestionar estas cuestiones.	Se requiere la cooperación de los organismos implicados para tratar de entablar una acción penal contra los autores del fraude.	Se alienta la cooperación de y entre los reguladores nacionales involucrados en la resolución de estas cuestiones.

CASO 2 – RECLAMACIÓN RECIBIDA EN EL LADO DE ORIGEN

País X (origen de la llamada)	País Y (a través del cual se encamina la llamada)	País Z (destino original de la llamada)
<p>Cuando se recibe una queja, el regulador nacional solicita el nombre del operador a partir del cual se originó la llamada, el tiempo de duración de la llamada y el número llamado.</p> <p>También solicita el nombre del operador al que se destina la llamada, el tiempo de duración de la llamada y el número llamado, y transmite esta información al regulador nacional del país Z.</p>		
Una vez que se conocen los detalles de la llamada, el regulador nacional solicita al operador a partir del cual se originó la llamada la información pertinente para determinar quién es el siguiente operador a través del cual se encaminó la llamada.		
El regulador nacional también puede comunicar al regulador nacional del siguiente país los datos de la llamada (incluido el registro de detalles de la llamada) y, de ser necesario, pedirle que solicite más información.	El regulador nacional puede solicitar a los demás operadores la información pertinente. Este proceso continúa hasta que todos los países por los que se ha encaminado la llamada están al corriente.	
<p>Cooperación apropiada de los reguladores nacionales para gestionar estas cuestiones.</p> <p>Informar a los reguladores nacionales pertinentes de las medidas adoptadas.</p>	Se requiere la cooperación de los organismos implicados.	Se alienta la cooperación de y entre los reguladores nacionales involucrados en la resolución de estas cuestiones.

MOD**RESOLUCIÓN 64 (Rev. Ginebra, 2022)****Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación***(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012, Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

- a) las Resoluciones 101 (Rev. Dubái, 2018), 102 (Rev. Dubái, 2018) y 180 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución 63 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- b) que el agotamiento de direcciones de IPv4 obliga a acelerar la migración de IPv4 a IPv6, que se convierte en un tema de importancia para los Estados Miembros y los Miembros del Sector;
- c) los resultados del Grupo IPv6 de la UIT, que ha llevado a cabo las labores que le fueron asignadas;
- d) que, en el futuro, la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (BDT) debe seguir llevando a cabo actividades de creación de capacidades humanas en materia de IPv6 y liderarlas, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, si fuera necesario,

observando

- a) que las direcciones IP son recursos fundamentales que resultan imprescindibles para el futuro desarrollo de las redes de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) basadas en IP y para la economía mundial;
- b) que muchos países consideran que existen desequilibrios históricos en cuanto a la atribución de IPv4;
- c) que los grandes bloques contiguos de direcciones IPv4 se están convirtiendo en un recurso escaso y que es urgente promover la transición a IPv6;
- d) la colaboración y la coordinación en curso entre la UIT y las organizaciones pertinentes para la creación de capacidad en materia de IPv6 a fin de dar respuesta a las necesidades de los Estados Miembros y los Miembros del Sector;
- e) los progresos en pro de la adopción de IPv6 que se han realizado durante los últimos años,

considerando

- a) que se hace sentir entre los miembros pertinentes de la comunidad de Internet la necesidad de seguir discutiendo la implantación de IPv6 y de difundir información al respecto;
- b) que la implantación y la migración a IPv6 es un tema de importancia para los Estados Miembros y los Miembros de Sector;
- c) que numerosos países en desarrollo¹ siguen teniendo dificultades en el proceso de transición de IPv4 a IPv6, entre otros motivos, por la falta de conocimientos técnicos en la materia;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- d) que, aunque algunos Estados Miembros poseen los conocimientos técnicos suficientes sobre IPv6, se está demorando la transición de IPv4 a IPv6 por varios motivos;
- e) que los Estados Miembros deben desempeñar un papel importante en el fomento de la implantación de IPv6;
- f) la creciente urgencia de una rápida implantación de IPv6 debido al ritmo acelerado del agotamiento de direcciones IPv4;
- g) que muchos países en desarrollo desean que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sea un registro de direcciones IP para ofrecer a los países en desarrollo la oportunidad de obtener direcciones IP directamente de la UIT, mientras que otros países prefieren utilizar el sistema actual;
- h) que la implantación de IPv6 permite la aplicación de soluciones de Internet de las cosas (IoT), que requiere gran cantidad de direcciones IP;
- i) que las nuevas infraestructuras de comunicaciones, como las redes 4G/LTE y 5G, requerirán el IPv6 para una mejor comunicación,

resuelve

1 encargará a las Comisiones de Estudio 2 y 3 que, cada una con arreglo a su mandato, reúnan datos estadísticos a fin de evaluar el ritmo y la distribución geográfica de la atribución y el registro de direcciones IPv6 para miembros interesados y, en particular, para países en desarrollo, en colaboración con todas las partes interesadas pertinentes;

2 intensificará el intercambio, con todas las partes interesadas, de experiencias e información sobre la adopción de IPv6, a fin de crear oportunidades de colaboración y de mejora de las cualificaciones técnicas, y garantizará que existe el intercambio de información que ha de permitir enriquecer las iniciativas de la UIT en pro de la implantación y la transición hacia IPv6,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 prosiga las actividades en curso entre la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) y la BDT, teniendo en cuenta la implicación de los asociados que deseen participar y aportar sus conocimientos técnicos especializados para ayudar a los países en desarrollo en la implantación y la migración a IPv6, y responder a sus necesidades regionales, tal como éstas han sido identificadas por la BDT, teniendo en cuenta la Resolución 63 (Rev. Buenos Aires, 2017);

2 mantenga y actualice el sitio web en el que se facilita información sobre las actividades relacionadas con IPv6 que se llevan a cabo en todo el mundo para dar a conocer y poner de manifiesto la importancia que reviste la implantación de IPv6 para todos los Miembros de la UIT y las entidades interesadas, y con información sobre los eventos de formación que emprenden la UIT y distintas organizaciones pertinentes (por ejemplo, los registros regionales de Internet (RIR), los grupos de operadores de red y la Internet Society (ISOC));

3 promueva la sensibilización respecto de la importancia de la implantación de IPv6, propicie actividades de formación conjuntas, implicando a los expertos apropiados de las entidades pertinentes, facilite información, en particular planes y directrices, y colabore en la creación continua de laboratorios con bancos de pruebas para IPv6 en los países en desarrollo en colaboración con las organizaciones conexas apropiadas, y promueva la necesidad de desplegar el IPv6 para la IoT, habida cuenta de la importante demanda de direcciones IP para los dispositivos IoT;

4 preste apoyo a la BDT en lo que se refiere a la formación en IPv6 de ingenieros, operadores de red y proveedores de contenido, sobre todo en países en desarrollo, que les permita mejorar sus conocimientos y aplicarlos a la planificación, despliegue y explotación en sus respectivas organizaciones,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que informe al Consejo de la UIT y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2024 sobre los avances en las medidas adoptadas con respecto a los *resuelve* anteriores,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a que, mediante el conocimiento adquirido en la puesta en práctica de la presente Resolución, promuevan iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información necesario a efectos de la implantación de IPv6 en sus respectivos países;

2 a que garanticen que los equipos de red y los equipos y programas informáticos de nueva instalación cuenten con capacidad de IPv6 y que colaboren a este respecto con organizaciones internacionales pertinentes;

3 a que consideren la posibilidad de comprometerse a realizar la transición a IPv6 y a que informen sobre los progresos alcanzados;

4 que preparen los planes de despliegue del IPv6 pertinentes,

invita a los Estados Miembros

1 a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del protocolo IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6;

2 a considerar la posibilidad de crear programas nacionales para alentar a los proveedores de servicios de Internet (ISP) y otras organizaciones pertinentes a llevar a cabo la transición a IPv6;

3 a promover, con el apoyo de las oficinas regionales de la UIT, los registros regionales de Internet (RIR) y otras organizaciones regionales a fin de coordinar la investigación, difusión y capacitación con la participación de los gobiernos, la industria y la academia, para facilitar el despliegue de IPv6 en los países y en la región, al mismo tiempo que se coordinen iniciativas entre regiones para promover su despliegue a escala mundial;

4 a estudiar la posibilidad de aprovechar las necesidades de adquisición pública a fin de fomentar la implantación de IPv6 entre los ISP y otras organizaciones pertinentes, según corresponda;

5 que compartan sus experiencias sobre el despliegue de IPv6.

MOD**RESOLUCIÓN 65 (Rev. Ginebra, 2022)****Comunicación del número de la parte llamante, identificación de la línea llamante e información sobre la identificación del origen***(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

preocupada

- a) porque parece existir una tendencia ya sea a suprimir o a modificar la transmisión de la información de identificación del número de la parte llamante (CPN), la identificación de la línea llamante (CLI) y la identificación del origen (OI) a través de las fronteras internacionales, en particular el indicativo de país y el indicativo nacional de destino;
- b) porque dichas prácticas tienen una repercusión desfavorable sobre cuestiones de seguridad y económicas, en particular en los países en desarrollo¹;
- c) por el número de casos comunicados hasta la fecha al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) sobre apropiación y uso indebidos de números UIT-T E.164 en relación con la falta de indicación o falsificación del CPN;
- d) porque la labor sobre este tema debe avanzar con mayor rapidez y ampliarse en la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) para tener presente el entorno cambiante de la prestación de servicios y de las infraestructuras de red, incluidas las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y los servicios incipientes, en particular las redes de próxima generación (NGN) y las redes futuras (FN),

observando

- a) las correspondientes Recomendaciones UIT-T y, en particular:
 - i) la UIT-T E.156, Directrices para la actuación del UIT-T cuando se le notifique una utilización indebida de recursos de numeración E.164;
 - ii) la UIT-T E.157, Comunicación internacional del número de la parte llamante;
 - iii) la UIT-T E.370, Principios de servicio aplicables al interfuncionamiento entre las redes públicas de telecomunicaciones internacionales con conmutación de circuitos y las redes basadas en el protocolo Internet;
 - iv) la UIT-T E.164, Plan internacional de numeración de telecomunicaciones públicas;
 - v) la UIT-T I.251.3, Servicios suplementarios de identificación de números: Presentación de la identificación de la línea llamante;
 - vi) la UIT-T I.251.4, Servicios suplementarios de identificación de números: Restricción de la identificación de la línea llamante;
 - vii) la UIT-T I.251.7, Servicios suplementarios de identificación de números: Identificación de llamadas malintencionadas (maliciosas);

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- viii) las de la serie UIT-T Q.731.x, relativas a las descripciones de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.º 7;
 - ix) la UIT-T Q.731.7, Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Identificación de llamadas malintencionadas;
 - x) la UIT-T Q.764, Sistema de señalización N.º 7 – Procedimientos de señalización de la parte usuario de la RDSI;
 - xi) la UIT-T Q.1912.5, Interfuncionamiento entre el protocolo de iniciación de sesión (SIP) y el protocolo de control de llamada independiente (BICC) o la parte usuario RDSI (RDSI-PU);
 - xii) la UIT-T Q.3057, Requisitos de señalización y arquitectura para la interconexión entre entidades de red fiables;
- b) de las Resoluciones pertinentes:
- i) la Resolución 61 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, relativa a la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones;
 - ii) la Resolución 21 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a las medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones;
 - iii) la Resolución 29 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, relativa a los procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación;
- c) la cláusula 31B (Artículo 3.6) del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) (Dubái, 2012), relativa a proporcionar la CLI internacional por los Estados Miembros signatarios de dicho RTI,

observando además

- a) que algunas regiones y países han adoptado recomendaciones, directivas y leyes nacionales relativas a la falta de indicación o falsificación del CPN, y/o para garantizar la confianza en la OI; y que algunos países disponen de recomendaciones, directivas y leyes nacionales para la protección y privacidad de los datos;
- b) que el número de la parte llamante posibilita la identificación de la parte que realiza la llamada;
- c) que la existencia de mecanismos de verificación de los distintos identificadores de la parte llamante puede aumentar considerablemente la fiabilidad de la información transmitida,

reafirmando

que es el derecho soberano de cada país regular sus telecomunicaciones y, como tal, regular la comunicación de la CLI, la comunicación del CPN y la información sobre la OI, teniendo en cuenta el Preámbulo de la Constitución de la UIT y las disposiciones pertinentes del RTI sobre la comunicación de la información sobre la CLI,

resuelve

- 1 que se facilitará la comunicación internacional del CPN, sobre la base de las Recomendaciones pertinentes del UIT-T;
- 2 que se facilitará la comunicación internacional de la CLI y la OI sobre la base de las Recomendaciones pertinentes del UIT-T en la medida en que sea técnicamente posible;
- 3 que los CPN comunicados incluirán, como mínimo, sea el número de la parte llamante o el número especialmente asignado del operador/proveedor de servicios responsable de realizar la llamada, de modo que el país de destino pueda identificar al operador/proveedor de servicios de la

llamada saliente, o identificar el terminal del que procede la llamada, antes de que se transmita del país de origen a ese país de destino;

4 que el CPN y la CLI comunicados, en caso de ser comunicados, incluirán, información suficiente para permitir la debida facturación y contabilización de cada llamada internacional;

5 que la información sobre la OI en un entorno de red heterogéneo será, en la medida en que sea técnicamente posible, un identificador asignado a un abonado por el proveedor de servicios de origen, o bien un identificador por defecto asignado por el proveedor de origen para identificar el origen de la llamada, si la Administración lo hubiese especificado;

6 que el CPN, la CLI y la información de OI se transmitirán de manera transparente por las redes de tránsito (incluidos los nodos centralizados);

7 alentar a los operadores a asegurar que la información sobre la OI, cuando proceda, el CPN y la CLI sea fiable y verificable con objeto de luchar contra la falsificación y otras formas de uso indebido de la numeración,

encarga

1 a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T, a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T y, llegado el caso, a las Comisiones de Estudio 11 y 17 del UIT-T, que sigan estudiando las cuestiones incipientes de la información sobre la comunicación del CPN, la CLI y la OI, en particular en entornos de red heterogéneos, incluyendo métodos de seguridad y las posibles técnicas de validación;

2 a las Comisiones de Estudio implicadas que aceleren los trabajos relativos a las Recomendaciones que facilitarían detalles y orientaciones adicionales para la aplicación de la presente Resolución;

3 al Director de la TSB que informe de los avances logrados por las Comisiones de Estudio en la aplicación de la presente Resolución, cuya finalidad es aumentar la seguridad y reducir al mínimo el fraude y, según lo dispuesto en el Artículo 42 de la Constitución, los perjuicios técnicos;

4 al Director de la TSB que difunda, desde un lugar centralizado, la información sobre las experiencias de los países en relación con la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a contribuir a estos trabajos, a difundir información sobre sus experiencias en la aplicación de esta Resolución y a cooperar en la aplicación de la presente Resolución;

2 a considerar la posibilidad de elaborar, dentro de sus marcos jurídico y reglamentario nacionales, directrices u otro tipo de instrumentos para la aplicación de la presente Resolución.

MOD**RESOLUCIÓN 67 (Rev. Ginebra, 2022)****Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones, y el Comité para la Normalización del Vocabulario***(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

- a)* la adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018), relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, en la que se dan instrucciones al Consejo de la UIT y a la Secretaría General acerca de la manera de lograr la igualdad de trato de los seis idiomas y se aprecia la labor realizada por el Comité de Coordinación de Terminología (CCT-UIT) con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los idiomas oficiales de la Unión;
- b)* la Resolución 1386, adoptada por el Consejo en su reunión de 2017, sobre el CCT-UIT, que está formado por el Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), que funcionan de acuerdo con las Resoluciones pertinentes de la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), respectivamente, y por representantes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), en estrecha colaboración con la Secretaría;
- c)* la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, sobre el Reglamento Interno del UIT-T;
- d)* las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones),

considerando

- a)* que, en la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018), se encarga al Consejo que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas) con el fin de supervisar los progresos logrados e informar al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución;
- b)* la importancia de que las páginas web del UIT-T suministren información en todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;
- c)* que, en la Resolución 1386 del Consejo, se considera la importancia de la colaboración con otros organismos interesados sobre términos y definiciones, símbolos y otros medios de expresión, las unidades de medida, etc., con el fin de normalizar estos elementos;
- d)* la dificultad de llegar a acuerdos sobre definiciones cuando están implicadas varias Comisiones de Estudio de la UIT,

observando

- a) que se ha creado el CNV, de conformidad con la Resolución 67 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT, relativa al establecimiento de dicho Comité;
- b) que el CNV es parte integrante del CCT-UIT, de acuerdo con la Resolución 1386 del Consejo,

resuelve

- 1 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;
 - 2 que el trabajo de normalización del vocabulario en el UIT-T se base en las propuestas que formulen sobre el particular las Comisiones de Estudio en idioma inglés, y en el examen y adopción de la traducción de los términos y definiciones en los otros idiomas oficiales que proponga la Secretaría General, y que dicho trabajo sea encomendado al CCT-UIT, compuesto por expertos que dominan los idiomas oficiales de todos los Sectores de la UIT, personas nombradas por organizaciones interesadas y otros participantes en los trabajos de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría General de la UIT y el editor de inglés de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB);
 - 3 que, al proponer términos y definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen las directrices especificadas en el Anexo B a la "Guía del Autor de Recomendaciones del UIT-T";
 - 4 que, cuando varias Comisiones de Estudio del UIT-T estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuercen por escoger un sólo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas;
 - 5 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones existentes en la UIT, especialmente aquellos que aparecen en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;
 - 6 que la TSB recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de la UIT, tras consultar al CCT-UIT, los incorpore a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT y proporcione un mecanismo de búsqueda basado en intervalos de tiempo;
 - 7 que la AMNT nombre al Presidente y a los seis Vicepresidentes del CNV, cada uno representando a uno de los idiomas oficiales;
 - 8 que en el Anexo a la presente Resolución se define el mandato del CNV,
- encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*
- 1 que se sigan traduciendo todas las Recomendaciones aprobadas con arreglo al proceso de aprobación tradicional (TAP) en todos los idiomas oficiales de la Unión;
 - 2 que se traduzcan todos los informes del GANT y de las reuniones plenarios de las Comisiones de Estudio en todos los idiomas oficiales de la Unión;
 - 3 que se traduzcan todas las Recomendaciones de la serie UIT-T A (Métodos de trabajo del UIT-T) en todos los idiomas oficiales de la Unión;
 - 4 que se traduzcan todas las directrices sobre derechos de propiedad intelectual del UIT-T;
 - 5 que se traduzcan los documentos relativos a los mandatos y los métodos de trabajo de los Grupos ad hoc del Director de la TSB;
 - 6 que en la Circular que anuncia la aprobación de una Recomendación se indique si esta se traducirá;

7 que se sigan traduciendo las Recomendaciones del UIT-T aprobadas en virtud del Proceso de Aprobación Alternativo (AAP), con un máximo de 2 000 páginas, dentro de los recursos financieros de la Unión;

8 que se supervise la calidad de las traducciones y los gastos inherentes;

9 que señale esta Resolución a la atención de los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

10 que se sigan analizando todas las posibles opciones para prestar servicios de interpretación y traducción de documentos disponibles de la UIT, a fin de promocionar la utilización de los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones en las reuniones del UIT-T, en particular en las reuniones de las Comisiones de Estudio,

invita a los Estados Miembros

a colaborar con la UIT para perfeccionar la traducción a los idiomas oficiales de los términos y las definiciones solicitados por el CCT,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que estudie el mecanismo óptimo para decidir qué Recomendaciones aprobadas con arreglo al AAP se traducirán, habida cuenta de las decisiones del Consejo;

2 que siga examinando la utilización de todos los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones en las publicaciones y sitios web de la UIT.

ANEXO

(a la Resolución 67 (Rev. Ginebra, 2022))

Mandato del Comité para la Normalización del Vocabulario

1 Representar los intereses del UIT-T en el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT-UIT).

2 Ofrecer asesoramiento, a través del CCT-UIT, sobre los términos y definiciones para cumplir con la labor del UIT-T en relación con el vocabulario en los idiomas oficiales, en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), el editor de inglés de la TSB y los correspondientes Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio, y tratar de lograr la armonización entre todas las Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas en lo tocante a los términos y definiciones.

3 Coordinarse, a través del CCT-UIT, con otras organizaciones que se encargan de la labor relativa al vocabulario en el ámbito de las telecomunicaciones, por ejemplo la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrónica Internacional (CEI), así como con el Comité Técnico Mixto de CEI/ISO para la Información y Tecnología (JTC 1), con el fin de evitar duplicaciones de términos y definiciones.

4 Informar al GANT al menos una vez al año acerca de sus actividades e informar sobre sus resultados a la siguiente AMNT.

MOD**RESOLUCIÓN 70 (Rev. Ginebra, 2022)****Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales***(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

- a)* la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, y las personas con necesidades especiales;
- b)* la Resolución 58 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, y la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, relativa a la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las regiones;
- c)* la Resolución UIT-R 67 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) de la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades específicas;
- d)* el mandato y la labor realizada por la Actividad de Coordinación Conjunta sobre accesibilidad y factores humanos (JCA-AHF) y, en particular, las acciones llevadas a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con el objetivo de incrementar la cooperación con otras actividades y organizaciones de las Naciones Unidas, así como con todos los organismos especializados de las Naciones Unidas, para sensibilizar en materia de accesibilidad a las TIC en el marco de las actividades de normalización del UIT-T orientadas a apoyar a la JCA-AHF;
- e)* los estudios llevados a cabo por las Comisiones de Estudio del UIT-T, en particular la Comisión de Estudio 16 sobre la accesibilidad de los sistemas y servicios multimedios para las personas con discapacidad y con necesidades especiales;
- f)* los estudios relativos a la Cuestión 7/1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre el acceso de las personas con discapacidad y de otras personas con necesidades especiales a los servicios de telecomunicaciones/TIC;
- g)* el mandato de la JCA-AHF con fines de sensibilización, asesoramiento, asistencia, colaboración, coordinación y constitución de redes;
- h)* la actividad de la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad (DCAD) del Foro para la Gobernanza de Internet (IFG), cuyo fin es lograr los máximos beneficios para todos los sectores de la comunidad mundial de las comunicaciones electrónicas y la información en línea a través de Internet;
- i)* la actividad realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), relativa al acceso a Internet por personas con discapacidad y necesidades especiales;

- j) los trabajos en curso en el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) de conformidad con la Resolución UIT-R 67 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019);
- k) la publicación por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) de la Guía para las Comisiones de Estudio de la UIT – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones;
- l) la publicación de la Recomendación UIT-T F.930 (03/2018), sobre los servicios de retransmisión de telecomunicaciones multimedios,

considerando

- a) que la Organización Mundial de la Salud estima que más de mil millones de personas en todo el mundo viven con algún tipo de discapacidad; de estas, casi 200 millones sufren dificultades considerables en su vida diaria y se prevé que, en el futuro, el número de personas con discapacidad aumente por el envejecimiento de la población y porque el riesgo de sufrir una discapacidad es mayor entre las personas de edad avanzada;
- b) que la Organización de las Naciones Unidas han pasado de una perspectiva basada en la salud y el bienestar a un enfoque basado en los derechos humanos, por el que se reconoce que las personas con discapacidad son ante todo personas, y que la sociedad les opone obstáculos para su discapacidad, y que incluye el objetivo de que las personas con discapacidad participen plenamente en la sociedad (Resolución 175 (Rev. Busán, 2014));
- c) que lograr la máxima accesibilidad y facilidad de uso de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC mediante un diseño universal permitirá que aumente la utilización de los mismos por todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, y que con ello se incrementarán los ingresos;
- d) que, en la Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) que adoptó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se pide también al Secretario General (párrafo 5) "... que aplique progresivamente normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se hagan trabajos de renovación";
- e) la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y las organizaciones pertinentes para fomentar la accesibilidad asequible;
- f) la Resolución de la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades especiales,

recordando

- a) el párrafo 18 del Compromiso de Túnez, formulado durante la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Túnez, 2005), en el que se afirma: "Nos esforzaremos sin tregua, por tanto, en promover el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a las TIC, incluidos el diseño universal y las tecnologías auxiliares para todos, con atención especial a los discapacitados, en todas partes, con objeto de garantizar una distribución más uniforme de sus beneficios entre las sociedades y dentro de cada una de ellas, ..." ¹;
- b) la declaración de Phuket sobre la preparación de personas con discapacidad para maremotos (tsunamis) (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de

¹ Declaración de Principios de Ginebra, § 13 y 30; Plan de Acción de Ginebra, § 9 e) y f), 12 y 23; Compromiso de Túnez, § 18 y 20; y Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, § 90 c) y e).

alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no sean de propiedad exclusiva;

c) el Artículo 12 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

teniendo en cuenta

a) la Resolución 44 (Rev. [Ginebra, 2022]) de esta Asamblea, sobre reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización, y la Resolución 18 (Rev. Ginebra, 2022) de esta Asamblea, sobre fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

b) la Resolución GSC-17/26 (revisada) relativa a las necesidades, consideraciones y participación de los usuarios aprobada en la 17ª reunión de la Colaboración en materia de Normas Mundiales (Jeju, República de Corea, 2013);

c) las publicaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre Accesibilidad del Comité Técnico Mixto (JTC 1) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), ISO/CEI JTC 1 SWG-Accessibility, y de los equipos de proyecto del Mandato 376, para determinar las necesidades de los usuarios y elaborar un inventario exhaustivo de las normas existentes en el marco de las actividades destinadas a definir esferas en las que se necesita investigar o elaborar nuevas normas;

d) las actividades de la Comisión de Estudio 16 del UIT-T (Codificación, sistemas y aplicaciones multimedios), que es la Comisión de Estudio Rectora en el ámbito de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y la Comisión de Estudio 2 del UIT-T (Aspectos operacionales del suministro de servicios y la gestión de las telecomunicaciones) para la parte relativa a los factores humanos;

e) las actividades relacionadas con la elaboración de nuevas normas (por ejemplo ISO TC 159, JTC 1 SC35, IEC TC100, ETSI TC HF y W3C WAI) y la aplicación y mantenimiento de las normas existentes (por ejemplo, la ISO 9241-171);

f) las actividades conjuntas de la UIT y la Iniciativa Mundial para TIC integradoras (G3ICT), incluida la elaboración de un Informe sobre un modelo de política de las TIC en materia de accesibilidad;

g) el informe sobre un modelo de política en materia de accesibilidad (noviembre de 2014), el Informe "La TV accesible", publicado con ocasión del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre de 2011), el Informe sobre "Accesibilidad de los teléfonos y servicios móviles para las personas con discapacidad" (agosto de 2012) y el conjunto de herramientas sobre políticas de accesibilidad electrónica para personas con discapacidad (febrero de 2010);

h) las diversas actividades internacionales, regionales y nacionales para formular o revisar directrices y normas en materia de accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de las telecomunicaciones/TIC por personas con discapacidad,

resuelve

1 que la Comisión de Estudio 16 del UIT-T siga dando prioridad a los trabajos sobre las cuestiones pertinentes, la Recomendación UIT-T F.790, la guía para Comisiones de Estudio del UIT-T relativa a las directrices sobre accesibilidad de las telecomunicaciones para ancianos y personas con discapacidad, y la Recomendación UIT-T F.791 relativa a los términos y definiciones de accesibilidad;

2 que las Comisiones de Estudio del UIT-T consideren en sus trabajos, los principios de diseño universal, incluida la elaboración de normas no discriminatorias, de reglamentos de servicio y medidas dirigidas a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, y los ancianos, con medidas transversales de protección del usuario;

3 que todas las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen la lista de control de accesibilidad de las telecomunicaciones, que permite la incorporación de los principios de diseño universal y accesibilidad;

4 que se organicen talleres de la UIT para informar sobre el progreso de los trabajos y los resultados obtenidos por las Comisiones de Estudio encargadas de la accesibilidad a las TIC antes de la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que informe al Consejo de la UIT de la aplicación de la presente Resolución;

2 a que contribuya al desarrollo de un programa de prácticas aplicable a toda la UIT para personas con discapacidad que disponen de conocimientos técnicos especializados en el campo de las TIC, para formarlas en el proceso de normalización y sensibilizar al UIT-T respecto de las necesidades de las personas con discapacidad;

3 que la UIT-T utilice los informes técnicos FSTP-AM *Guidelines for accessible meetings* (Directrices para reuniones accesibles) y FSTP-ACC-RemPart *Guidelines for supporting remote participation for all* (Directrices para apoyar la participación a distancia de todos) según corresponda, para hacer posible que las personas con discapacidad participen en las reuniones y acontecimientos de la UIT,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que colabore con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT (BR) y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (BDT), en las actividades relativas a la accesibilidad, teniendo en cuenta la JCA-AHF, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de las normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, e informe sobre sus conclusiones al Consejo según proceda;

2 a que colabore con el UIT-D en las actividades relativas a la accesibilidad, en particular elaborando programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios que permitan a las personas con discapacidad usar eficazmente los servicios de telecomunicaciones;

3 a que colabore y coopere con otras organizaciones y entidades de normalización, en particular con miras a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad a fin de evitar duplicaciones;

4 a que colabore y coopere con las organizaciones de personas con discapacidad en todas las regiones, con el fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de la comunidad de personas con discapacidad en todos los asuntos relativos a la normalización;

5 a que continúe la JCA-AHF y cualquier otra función de coordinación y la función de asesoramiento para las cuestiones de accesibilidad con objeto de prestar asistencia al Director de la TSB en la elaboración de informes sobre las conclusiones del examen de los servicios e instalaciones del UIT-T;

6 a que estudie la posibilidad de utilizar recursos relacionados con la accesibilidad en las reuniones organizadas por el UIT-T a fin de alentar la participación de las personas con discapacidad y con necesidades especiales en el proceso de normalización;

7 a que considere la posibilidad de organizar, junto con el UIT-D y con la participación de otras entidades y organismos de normalización, sesiones de acompañamiento experto y formación para países en desarrollo sobre formas de trabajar con organizaciones de personas con discapacidad;

8 a que identifique y documente ejemplos de prácticas idóneas en materia de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, para su difusión entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT;

9 a que examine la accesibilidad de los servicios e instalaciones del UIT-T y considere la posibilidad de introducir cambios, donde corresponda, conforme a la Resolución 61/106 de la AGNU, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que informe al Consejo a este respecto,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que revise la Guía para Comisiones de Estudio del UIT-T – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones;

2 que analice la manera en que las Comisiones de Estudio facilitan en sus correspondientes trabajos la puesta en práctica de nuevos programas, servicios y propuestas que permitan a todas las personas con discapacidad y con necesidades específicas utilizar de manera efectiva servicios de telecomunicación/TIC, así como las directrices pertinentes sobre las necesidades de los usuarios finales, para incluir específicamente las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades específicas, y que actualice esta Guía de forma periódica, basándose en las contribuciones de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector, así como de las Comisiones de Estudio del UIT-T, según corresponda,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a considerar la creación, dentro de sus marcos jurídicos nacionales, de directrices o de otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC;

2 a apoyar la introducción de servicios o programas, incluidos los servicios de retransmisión de telecomunicaciones² para permitir que las personas con discapacidad auditiva y verbal utilicen servicios de telecomunicaciones que sean funcionalmente equivalentes a los utilizados por las personas sin discapacidad;

3 a participar activamente en estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, y a instar y promover que las personas con discapacidad se representen a sí mismas en el proceso de normalización, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en todos los trabajos de las Comisiones de Estudio;

4 a considerar la posibilidad de designar coordinadores para la aplicación y supervisión de la presente Resolución;

5 a alentar la oferta de planes de servicio diferenciados y asequibles para las personas con discapacidad a fin de aumentar la accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para estas personas;

6 a alentar el desarrollo de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones destinados a aumentar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para las personas con discapacidad visual, auditiva, verbal u otra discapacidad física o cognitiva;

7 a alentar a las organizaciones regionales de telecomunicaciones a contribuir a la labor y considerar la aplicación de los resultados obtenidos en las Comisiones de Estudio y talleres sobre este tema;

8 a alentar a la industria a considerar funciones accesibles a la hora de diseñar los dispositivos y servicios de telecomunicaciones.

² Los servicios de retransmisión de telecomunicaciones permiten interactuar a los usuarios de las distintas modalidades de comunicación (por ejemplo, texto, signos, voz) gracias a la convergencia de los modos de comunicación, por lo general a través de operadores humanos denominados asistentes de comunicación (CA).

MOD**RESOLUCIÓN 72 (Rev. Ginebra, 2022)****Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos***(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a) la Resolución 176 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los problemas de la medición y la evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (CEM);
- b) la Resolución 62 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre la evaluación y la medición de la exposición de las personas a los CEM,

considerando

- a) la importancia de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el progreso político, económico, social y cultural;
- b) que en el marco de las telecomunicaciones/TIC para contribuir a reducir la brecha digital entre países desarrollados y países en desarrollo¹, una parte importante de la infraestructura necesaria consiste en diversas tecnologías inalámbricas y la instalación de estaciones base en la proporción necesaria para garantizar la calidad de los servicios;
- c) que es necesario mantener a la población informada sobre los niveles de CEM radiados por diferentes fuentes de radiofrecuencias (RF) y los límites de una exposición segura a dichas fuentes, de manera científica y objetiva, mediante mediciones y otras metodologías normalizadas, y los efectos potenciales de la exposición a los CEM;
- d) que se han llevado a cabo numerosas investigaciones relativas a los sistemas inalámbricos y la salud, y que numerosos comités de expertos independientes han examinado dichas investigaciones;
- e) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene conocimientos y competencias especializados en el ámbito de la salud para evaluar las consecuencias de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano;
- f) que la OMS recomienda límites de exposición establecidos por organizaciones internacionales tales como la Comisión Internacional de Protección contra los Rayos No Ionizantes (ICNIRP);
- g) que la UIT trabaja en estrecha colaboración con la OMS en asuntos relacionados con la exposición de las personas a los CEM;
- h) que la UIT tiene un mecanismo para verificar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas, que se basa en el cálculo y la medición de la intensidad de campo y los niveles de potencia;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- i) que el considerable desarrollo de la utilización del espectro radioeléctrico ha dado lugar a la proliferación de fuentes de emisión de CEM en todas las zonas geográficas;
- j) la urgente necesidad de que los organismos de reglamentación de muchos países en desarrollo obtengan información sobre metodologías para evaluar y medir la exposición de las personas a los campos electromagnéticos de radiofrecuencias a fin de establecer reglamentaciones nacionales para proteger a sus ciudadanos;
- k) que la ICNIRP², el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE)³ y la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrónica Internacional (ISO/CEI) han establecido directrices sobre los límites de exposición a los CEM y que muchas administraciones han adoptado reglamentaciones nacionales basadas en esas directrices;
- l) que la mayoría de los países en desarrollo no disponen de las herramientas necesarias para medir y evaluar los efectos de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano;
- m) las Resoluciones, Recomendaciones e Informes pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) relacionados con la exposición de las personas a los CEM;
- n) que se producen avances continuos en las tecnologías inalámbricas de comunicación y que existen trabajos en curso en los Sectores de la UIT relacionados con dichos avances y con los aspectos conexos de la exposición a los CEM, y que es importante garantizar una coordinación y una colaboración activas entre los Sectores y otros organismos especializados y expertos en este campo, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos,

reconociendo

- a) los trabajos realizados en el marco de las Comisiones de Estudio del UIT-R sobre la propagación de las ondas radioeléctricas, compatibilidad electromagnética y aspectos conexos, incluidos los métodos de medición;
- b) los trabajos realizados en el marco de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T sobre técnicas de medición y evaluación de radiofrecuencias;
- c) que la Comisión de Estudio 5, al establecer métodos para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF, colabora con numerosas organizaciones normativas participantes;
- d) que la Guía de la UIT sobre CEM, en su versión digital, disponible también en versión móvil, se actualiza a medida que la UIT y/o la OMS reciben información y/o resultados de investigaciones,

reconociendo también

- a) que ciertas publicaciones sobre los efectos de los CEM en la salud han sembrado desconfianza entre la población y han aumentado la percepción del riesgo que éstos entrañan;
- b) que, debido a la ausencia de reglamentación y de una información precisa y completa, la población comienza a preocuparse por la exposición a los CEM a largo plazo, debido a su percepción del riesgo, y es probable que se opongan a las instalaciones radioeléctricas en sus vecindarios, exigiendo la sanción de normas municipales restrictivas que afectan el despliegue de redes inalámbricas;

² ICNIRP, Guidelines for limiting exposure to EMF (100 kHz to 300 GHz), 2020.

³ IEEE Std C95.1™-2019, IEEE standard for safety levels with respect to human exposure to Electric, Magnetic, and Electromagnetic Fields, 0 Hz to 300 GHz.

- c) que en particular la Comisión de Estudio 5 ha elaborado Recomendaciones sobre medición técnica y gestión del entorno de los CEM, que ayudan a disminuir la percepción del riesgo en la población;
- d) que la elaboración de estas Recomendaciones ha permitido disminuir sensiblemente el coste de los equipos de medición y el aprovechamiento de los resultados a través de la divulgación social;
- e) que el coste de los equipos avanzados utilizados para medir la exposición de las personas a la energía de RF es elevado;
- f) que para muchas autoridades reguladoras, especialmente las de los países en desarrollo, la puesta en práctica de este tipo de medición y evaluación resulta esencial para controlar los límites de exposición de las personas a la energía de RF, y que se pide a dichas autoridades la garantía de que se observen los citados límites antes de conceder licencias para los distintos servicios;
- g) la importancia de la evaluación de las emisiones de CEM al tiempo que se aplican políticas en algunos países,

observando

- a) que otros organismos de normalización nacionales, regionales e internacionales también llevan a cabo actividades relacionadas con la exposición de las personas a los CEM;
- b) la acuciante necesidad de que los organismos reguladores de muchos países en desarrollo obtengan información sobre metodologías para medir y evaluar los CEM en relación con la exposición de las personas a la energía de RF a fin de establecer o reforzar la normativa nacional para proteger a sus ciudadanos;
- c) que la colaboración entre los diversos interesados resulta fundamental para la adecuada sensibilización pública acerca de los CEM y la salud,

resuelve

invitar al UIT-T, y especialmente a la Comisión de Estudio 5, a que preste asistencia y extienda y prosiga su labor en este ámbito, en particular mediante:

- i) la elaboración de nuevos Informes y Recomendaciones, y/o la actualización de los existentes, teniendo en cuenta la evolución de las tecnologías inalámbricas, los avances de las metodologías de medición/evaluación y las prácticas idóneas, en colaboración estrecha con los otros Sectores de la UIT y organismos especializados relevantes en este campo;
- ii) la publicación y difusión de sus informes técnicos, y la elaboración de Recomendaciones UIT-T para tratar estos problemas;
- iii) la elaboración, promoción y difusión de información y de recursos didácticos relacionados con este tema, elaborando programas de formación y organizando talleres, foros y seminarios destinados a organismos reguladores, operadores y cualesquiera otras partes interesadas de los países en desarrollo;
- iv) el estudio de la evaluación de la exposición a los CEM de fuentes intencionales y no intencionales o ambientales (como la transmisión inalámbrica de potencia) relacionadas con las tecnologías nuevas y emergentes, incluidas la Internet de las cosas (IoT) y los sistemas de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), así como los resultados de la medición, la evaluación, la supervisión, la realización de cálculos y la visión general de sus efectos en la intensidad de los CEM;
- v) la continuación de la cooperación y colaboración con otras organizaciones que se ocupan de este tema, aprovechando al máximo su labor (ICNIRP 2020, IEEE C95.1, 2019), en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia a los países en desarrollo en la elaboración de normas y la observancia de su cumplimiento, sobre todo en lo que respecta a las instalaciones y los terminales de telecomunicaciones;

- vi) la colaboración con expertos en TIC, la comunidad de investigación y otras partes interesadas, para estudiar los aspectos relativos a los CEM de las telecomunicaciones/TIC, incluidas las incipientes, que también podrían utilizarse para estudiar estos aspectos relativos a los CEM;
- vii) la cooperación en estas cuestiones con las Comisiones de Estudio del UIT-R y con la Comisión de Estudio 2 del UIT-D en el marco de las cuestiones relativas a las mediciones de los CEM para evaluar la exposición de las personas y otros asuntos conexos;
- viii) la coordinación y la cooperación con diversas organizaciones internacionales especializadas en el ámbito de la salud, organismos de normalización y organizaciones reconocidas por los organismos de las Naciones Unidas que se dedican a la armonización de las directrices sobre exposición, a fin de elaborar protocolos coherentes para evaluar la exposición a los CEM de radiofrecuencias;
- ix) el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación con la OMS, la ICNIRP, el IEEE, la ISO/CEI y otras organizaciones internacionales pertinentes en relación con las directrices y los límites de exposición de las personas a los CEM, de manera que toda publicación relativa a la exposición de las personas a los CEM se distribuya a los Estados Miembros en cuanto se publique,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con los Directores de las otras dos Oficinas

con sujeción a los recursos financieros disponibles,

- 1 que ayude a preparar informes sobre las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a la evaluación de la exposición de las personas a los CEM y presente sin dilación los informes a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para que los examine y adopte las medidas oportunas con arreglo a su mandato;
- 2 que actualice periódicamente el portal del UIT-T sobre actividades relativas a los CEM, en particular, la guía de la UIT sobre CEM, su aplicación móvil, los enlaces a sitios web, el portal mundial sobre las TIC y el medioambiente, y los folletos;
- 3 que organice talleres en los países en desarrollo con presentaciones y cursos de formación sobre la utilización de equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF;
- 4 que designe expertos en el campo de la evaluación y medición de la exposición a los CEM para ayudar a los países en desarrollo en la formulación de sus propias estrategias en este campo;
- 5 que amplíe su ayuda a los países en desarrollo con objeto de establecer centros nacionales y/o regionales equipados de bancos de pruebas para el control permanente de los niveles de CEM, especialmente en zonas seleccionadas que suscitan la inquietud de la población, y la comunicación transparente de datos al público en general utilizando, entre otras, las modalidades enumeradas en las Resoluciones 44 (Rev. Ginebra, 2022) y 76 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, y la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios en el contexto de la creación de centros de pruebas regionales;
- 6 que invite a la Comisión de Estudio 5 a coordinarse y cooperar con diversas organizaciones internacionales, como la OMS, la ICRNP, la CEI y el IEEE, y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, con miras a armonizar a escala mundial los umbrales de exposición y formular protocolos de medición coherentes;
- 7 que presente a la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a contribuir activamente a los trabajos de la Comisión de Estudio 5 aportando información oportuna y de interés para ayudar a los países en desarrollo a resolver los problemas relacionados con la medición y evaluación de la exposición de las personas a los CEM radiados por fuentes intencionales y no intencionales;
- 2 a realizar exámenes periódicos para garantizar que se observan las Recomendaciones UIT-T relacionadas con la exposición a los CEM;
- 3 a cooperar y compartir experiencias y recursos entre los países desarrollados y los países en desarrollo con objeto de ayudar a las administraciones públicas, en particular las de los países en desarrollo, a establecer un marco reglamentario adecuado para la protección de las personas y del medio ambiente contra la radiación no ionizante;
- 4 a alentar la utilización de las Recomendaciones del UIT-T, en particular la serie K y sus Suplementos, para elaborar normas nacionales sobre medición y evaluación de los niveles de CEM y mantener informada a la población sobre el cumplimiento de dichas normas,

invita además a los Estados Miembros

- 1 a adoptar las medidas adecuadas previstas en las Recomendaciones de la UIT y las normas internacionales pertinentes, para garantizar el cumplimiento de los límites de exposición a fin de proteger la salud contra los efectos nocivos de los CEM;
- 2 a alentar a las Administraciones a observar las Directrices de la ICNIRP (2020) o la Norma IEEE 95.1 (2019);
- 3 a evaluar las repercusiones y posibles modificaciones de conformidad con las Recomendaciones de la UIT y las normas internacionales pertinentes en materia de CEM.

MOD**RESOLUCIÓN 73 (Rev. Ginebra, 2022)****Tecnologías de la información y la comunicación,
medio ambiente, cambio climático y economía circular***(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a) la Resolución 66 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, relativa a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el cambio climático;
- b) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- c) la Resolución 75/231 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se reconocen los posibles beneficios para los países de transformar sus economías a fin de promover pautas de consumo y producción sostenibles, mediante la colaboración con los asociados para integrar o aplicar conceptos como la economía circular y la Industria 4.0 para lograr una actividad industrial y sistemas de fabricación más sostenibles, de conformidad con los planes y prioridades nacionales;
- d) la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/TIC en el cambio climático y la protección del medio ambiente;
- e) la Resolución 1353 (Ginebra, 2012) del Consejo de la UIT, en la cual se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo¹ alcancen el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, que identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC,

reconociendo

- a) que las TIC son esenciales para la supervisión del clima y de los ecosistemas naturales a efectos de su protección, la recopilación de datos y la transferencia rápida de información relativa a los riesgos del cambio climático y que las redes de telecomunicaciones son esenciales para garantizar la comunicación a las personas y las organizaciones de socorro pertinentes;
- b) que es urgente concebir soluciones de TIC sostenibles y de bajo coste con una huella de carbono reducida;
- c) que el cambio climático afecta en gran medida:
 - i) a los países situados en zonas costeras y a los rodeados por océanos y mares, así como a las zonas interiores susceptibles de sufrir incendios forestales y sequías;
 - ii) a los países cuya economía depende de la inversión agrícola;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

iii) a los países cuyas infraestructuras y sistemas técnicos de apoyo meteorológico para la mitigación de los efectos del cambio climático son inexistentes o de baja capacidad,

resuelve

- 1 continuar y avanzar en el desarrollo del programa de trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre las TIC, el cambio climático y la economía circular, iniciado en diciembre de 2007, otorgándole un carácter prioritario, para contribuir a los esfuerzos generalizados, que se realizan en todo el mundo para moderar el cambio climático, como parte de los procesos de las Naciones Unidas;
- 2 tener en cuenta los progresos que ya se han logrado en los Simposios internacionales sobre las TIC, el medio ambiente, el cambio climático y la economía circular, celebrados en diversas partes del mundo², divulgando al máximo las conclusiones de los mismos;
- 3 seguir manteniendo al día y actualizado el Portal Global del UIT-T sobre las TIC, el medio ambiente, el cambio climático y la economía circular, ampliando sus funciones mediante el desarrollo de un foro electrónico e interactivo donde intercambiar información y divulgar ideas, experiencias, normas y prácticas idóneas sobre la relación entre las TIC y la sostenibilidad medioambiental, así como experiencias y prácticas sobre divulgación, programas de etiquetado e instalaciones de reciclaje;
- 4 fomentar la elaboración y adopción de Recomendaciones destinadas a mejorar la utilización de las TIC como un instrumento poderoso y de alcance intersectorial para la evaluación y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la optimización del consumo de agua y energía, la minimización de los residuos electrónicos y la mejora de su gestión en todas las actividades económicas y sociales;
- 5 fomentar la sensibilización y promover el intercambio de información en lo que concierne al papel que desempeñan las TIC en la mejora de la sostenibilidad ambiental, en especial a través de la promoción del uso de dispositivos y redes que utilicen de modo más eficaz la energía³ y del establecimiento de métodos de trabajo más eficaces, así como unas TIC que puedan aprovecharse para sustituir o desplazar a otras tecnologías y usos que consumen más energía;
- 6 esforzarse para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la utilización de las TIC que se requiere para alcanzar las metas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);
- 7 esforzarse por reducir los efectos negativos sobre el medio ambiente de los materiales contaminantes utilizados en productos de TIC;
- 8 reducir la brecha de normalización mediante la prestación de asistencia técnica a países en el desarrollo de sus Planes de Acción nacionales sobre TIC ecológicas y elaborar un mecanismo de notificación para ayudar a los países a poner en práctica su Plan;

² Kyoto (Japón) los días 15 y 16 de abril de 2008, en Londres (Reino Unido), los días 17 y 18 de junio de 2008, en Quito (Ecuador) del 8 al 10 de julio de 2009, en el Simposio Virtual de Seúl, el 23 de septiembre de 2009, en El Cairo (Egipto) los días 2 y 3 de noviembre de 2010, en Accra (Ghana) los días 7 y 8 de julio de 2011, en Seúl (República de Corea) el 19 de septiembre de 2011, en Montreal (Canadá) del 29 al 31 de mayo de 2012, en Turín (Italia) los días 6 y 7 de mayo de 2013, en Kochi (India) el 15 de diciembre de 2014, en Nassau (Bahamas) el 14 de diciembre de 2015, y en Kuala Lumpur (Malasia), el 21 de abril de 2016.

³ En lo que atañe a la eficiencia, también debería considerarse la promoción del aprovechamiento eficiente de los materiales utilizados en los aparatos y elementos de red de TIC.

- 9 crear programas de teleaprendizaje sobre Recomendaciones relativas a las TIC, el medio ambiente, el cambio climático y la economía circular;
- 10 trabajar para que las ciudades y el sector de las TIC puedan aprovechar las TIC para luchar contra el cambio climático y lograr el nivel cero neto de emisiones;
- 11 procurar identificar los requisitos de protección medioambiental de las TIC y definir marcos estratégicos para la evaluación de sus consecuencias medioambientales;
- 12 promover la utilización de las TIC para facilitar la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación a los mismos, así como la creación de infraestructuras resilientes frente al clima;
- 13 trabajar en pro de la implementación de la economía circular en las ciudades y asentamientos humanos para aumentar su sostenibilidad,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que coordine las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T en lo que respecta al examen de actividades de normalización pertinentes de otras organizaciones de normalización y facilite la colaboración entre la UIT y dichas organizaciones de normalización para evitar la duplicación o el solapamiento de normas internacionales;
- 2 que se asegure de que las Comisiones de Estudio efectúan un análisis de todas las futuras Recomendaciones, para evaluar sus repercusiones y la aplicación de prácticas idóneas en función de la protección del medio ambiente, el cambio climático y la economía circular;
- 3 que estudie la posibilidad de incorporar nuevas modificaciones a los procedimientos de trabajo a fin de cumplir los objetivos de la presente, incluida una mayor utilización de métodos de trabajo electrónicos para reducir los efectos del cambio climático, como por ejemplo la organización de reuniones sin papel, conferencias virtuales y teletrabajo, etc.,

encarga a todas las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

- 1 que cooperen con la Comisión de Estudio 5 en la elaboración, dentro del mandato y la competencia del UIT-T, las correspondientes Recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con las TIC, el medio ambiente y el cambio climático, incluidas las redes de telecomunicaciones utilizadas para el seguimiento del cambio climático y la adaptación al mismo, por ejemplo los aspectos relacionados con la preparación en caso de catástrofe, la señalización y la calidad de servicio, teniendo en cuenta cualquier efecto económico en todos los países y, en particular, en los países en desarrollo;
- 2 que definan prácticas idóneas y oportunidades para nuevas aplicaciones que utilicen las TIC a fin de promover la sostenibilidad medioambiental y que determinen las acciones oportunas;
- 3 que determinen y promuevan prácticas idóneas para la aplicación de políticas y prácticas que respeten el medio ambiente y que intercambien información relativa a los casos de utilización y los principales factores de éxito;
- 4 que identifiquen iniciativas que ofrezcan soluciones eficaces a largo plazo y sostenibles cuya aplicación entrañe el menor coste posible;
- 5 que identifiquen y promuevan nuevas tecnologías con eficiencia energética que utilicen energías renovables o fuentes de energía alternativas de probada eficacia en instalaciones de telecomunicaciones en zonas urbanas y rurales;
- 6 que se encarguen de la coordinación con las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), y que fomenten la coordinación con otras organizaciones y foros de normalización

para evitar la duplicación del trabajo y optimizar la utilización de los recursos y acelerar la disponibilidad de normas mundiales,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en colaboración con los Directores de las demás Oficinas

- 1 que informe al Consejo cada año, y a la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre los progresos logrados en cuanto a la aplicación de esta Resolución;
- 2 que mantenga actualizado un calendario de eventos relacionados con las TIC, el medio ambiente, el cambio climático y la economía circular, a partir de las propuestas del GANT y en estrecha colaboración con los otros dos Sectores;
- 3 que realice proyectos piloto destinados a reducir la brecha de normalización en lo que respecta a la sostenibilidad medioambiental, en particular en los países en desarrollo;
- 4 que apoye la elaboración de informes sobre las TIC, el medio ambiente, el cambio climático y la economía circular, basados en los estudios pertinentes y el trabajo en curso en la Comisión de Estudio 5 del UIT-T, en particular sobre cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con la economía circular, centros de datos ecológicos, edificios inteligentes, adquisición de TIC ecológicas, computación en la nube, eficiencia energética, transporte inteligente, logística inteligente, redes eléctricas inteligentes, gestión de recursos hidrológicos, adaptación al cambio climático y preparación para catástrofes, y cómo contribuye el sector de las TIC a la reducción anual de emisiones de GEI y presente los informes a la Comisión de Estudio 5 a la mayor brevedad posible para que esta proceda a su examen;
- 5 que organice foros, talleres y seminarios para los países en desarrollo con el fin de fomentar la sensibilización y determinar sus necesidades concretas y los retos en materia de cuestiones relacionadas con el medio ambiente, el cambio climático y la economía circular;
- 6 que elabore, promueva y difunda información y programas de formación sobre las TIC, el cambio climático, el medio ambiente y la economía circular;
- 7 que informe sobre los progresos logrados por el Grupo Especial UIT/OMM/COI de la UNESCO en la investigación de la posibilidad de utilizar cables de telecomunicaciones submarinos para la supervisión de los océanos y el clima, así como la alerta en caso de catástrofe;
- 8 que promueva el Portal Global del UIT-T sobre las TIC, el medio ambiente, el cambio climático y la economía circular, y su utilización como foro electrónico para el intercambio y la difusión de ideas, experiencia y prácticas óptimas sobre las TIC, el medio ambiente, el cambio climático y la economía circular;
- 9 que preste asistencia a los países vulnerables a las consecuencias del cambio climático, en particular los países en desarrollo:
 - i) situados en zonas costeras y a los rodeados por océanos y mares, así como a las zonas interiores susceptibles de sufrir incendios forestales y sequías;
 - ii) cuya economía depende de las inversiones agrícolas;
 - iii) cuyas infraestructuras y sistemas técnicos de apoyo meteorológico para la mitigación de los efectos del cambio climático son inexistentes o de baja capacidad,

invita al Secretario General

a seguir cooperando y colaborando con otras entidades, dentro del sistema de las Naciones Unidas, en la definición de futuras actividades internacionales destinadas a proteger el medio ambiente y el cambio climático y a prestar ayuda a los países vulnerables en el marco de proyectos que promuevan la mitigación, la adaptación y la resiliencia, así como de planes de preparación al cambio climático, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

- 1 a seguir contribuyendo activamente a la Comisión de Estudio 5 y a otras Comisiones de Estudio del UIT-T sobre las TIC, el medio ambiente, el cambio climático y la economía circular;
- 2 a proseguir o iniciar programas públicos y privados en los que se contemple la cuestión de las TIC, el medio ambiente, el cambio climático y la economía circular, prestando la debida atención a las Recomendaciones correspondientes del UIT-T y a los trabajos pertinentes;
- 3 a compartir prácticas idóneas y a dar a conocer las ventajas de utilizar las TIC ecológicas, de conformidad con las Recomendaciones de la UIT pertinentes;
- 4 a fomentar la integración de políticas en materia de TIC, clima, medio ambiente y energía para mejorar el rendimiento ambiental, la eficiencia energética y la gestión de recursos;
- 5 a integrar la utilización de las TIC en los planes nacionales de adaptación para utilizar las TIC como instrumento para abordar los efectos del cambio climático;
- 6 a coordinarse con sus homólogos nacionales responsables de asuntos medioambientales a fin de apoyar y contribuir al proceso general de las Naciones Unidas sobre el cambio climático facilitando información y elaborando propuestas comunes sobre el papel de las telecomunicaciones/TIC en la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación a los mismos, de modo que puedan ser tenidas en consideración en el seno de la CMNUCC.

MOD**RESOLUCIÓN 74 (Rev. Ginebra, 2022)****Mejora de la participación de Miembros de Sector¹ de los países en desarrollo² en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT***(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el plan estratégico de la Unión para 2020-2023;
- b) el espíritu de la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;
- c) los objetivos de las Resoluciones 44 y 54 (Rev. [Ginebra, 2022]) de esta Asamblea,

teniendo en cuenta

la Resolución 170 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), en virtud de la cual se fija el nivel de la contribución económica de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para sufragar los gastos de la Unión en un dieciseisavo del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector,

reconociendo

- a) la escasa participación de los operadores de los países en desarrollo en las actividades de normalización;
- b) que la mayoría de dichos operadores son filiales de empresas de telecomunicaciones de países desarrollados que ya son Miembros de Sector;
- c) que los objetivos estratégicos de los Miembros de Sector de países desarrollados que participan en las actividades del UIT-T no incluyen necesariamente la participación de sus filiales;
- d) que los citados operadores de telecomunicaciones de países en desarrollo muestran un especial interés por la explotación e instalación de infraestructuras de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en vez de participar de forma activa en las actividades de normalización;
- e) que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT se señala que la Unión facilitará el proceso de normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio

¹ Estos Miembros de Sector de los países en desarrollo no podrán estar afiliados en modo alguno a ningún Miembro de Sector de un país desarrollado, y se limitarán a aquellos Miembros de Sector de países en desarrollo (incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición) que posean una renta per cápita de acuerdo con el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas que no supere un umbral por determinar.

² Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

satisfactoria, alentará y mejorará la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión favoreciendo la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión,

considerando

- a) que las entidades u organizaciones pertinentes de los países en desarrollo se interesan por la labor de normalización que lleva a cabo el UIT-T, y que se mostrarían dispuestas a sumarse a dicha labor si existieran condiciones financieras más favorables para su participación en el trabajo del UIT-T;
- b) que las citadas entidades u organizaciones podrían desempeñar un importante papel a efecto de la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías, y que la participación de tales entidades de los países en desarrollo en el trabajo del UIT-T contribuiría a reducir la disparidad en materia de normalización;
- c) que la participación de los Miembros de Sector contribuiría a fortalecer la labor de capacitación en los países en desarrollo, fomentaría su competitividad y facilitaría la innovación en estos países,

resuelve

1 alentar la adopción de las medidas y los mecanismos necesarios para que los nuevos Miembros de Sector de los países en desarrollo se incorporen al UIT-T y tengan derecho a participar en la labor de las Comisiones de Estudio y de otros grupos del UIT-T;

2 alentar a los Miembros de Sector de los países desarrollados a fomentar la participación en las actividades del UIT-T de sus filiales instaladas en países en desarrollo,

invita a los Estados Miembros

a instar a sus Miembros de Sector a que participen en las actividades del UIT-T.

MOD**RESOLUCIÓN 75 (Rev. Ginebra, 2022)**

**Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre
la Sociedad de la Información, teniendo en cuenta la Agenda 2030
para el Desarrollo Sostenible**

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

- a) los importantes resultados de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- b) la Resolución A/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";
- c) la Resolución A/70/125 de la AGNU, relativa al Documento final de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;
- d) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 (Ginebra, 2014), coordinado por la UIT, y refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), que se presentaron como contribución al Examen General de la CMSI por la AGNU;
- e) las Resoluciones y Decisiones relativas a la puesta en práctica de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI y a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet que fueron adoptadas en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y en la reunión del Consejo de la UIT de 2016, a saber:
 - i) Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019;
 - ii) Resolución 101 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre las redes basadas en el protocolo Internet (IP);
 - iii) Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;
 - iv) Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
 - v) Resolución 131 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva;
 - vi) Resolución 133 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües);

- vii) Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;
 - viii) Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y en el Examen General de su aplicación por parte de la AGNU;
 - ix) Resolución 178 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet;
 - x) Resolución 200 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC;
 - xi) las Opiniones del Foro Mundial de Política de Telecomunicaciones/TIC (Ginebra, 2013);
- f)* el papel del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en la puesta en práctica por la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI, la adaptación del papel que desempeña la UIT y la elaboración de normas de telecomunicación en la construcción de la sociedad de la información, incluida la función de facilitador principal de la UIT en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/facilitador para la aplicación de las Líneas de Acción C2, C5 y C6, así como la participación con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- g)* que a pesar de los avances de la última década en términos de conectividad de las TIC, siguen existiendo muchas formas de brecha digital entre países y dentro de los países y entre mujeres y hombres, que deben abordarse, entre otras medidas, mediante entornos fortalecidos para la adopción de políticas habilitadoras y la cooperación internacional a fin de mejorar la asequibilidad, el acceso, la educación, la capacitación, el multilingüismo, la protección cultural, las inversiones y una adecuada financiación, así como mediante medidas que mejoren la alfabetización y los conocimientos digitales y fomenten la diversidad cultural;
- h)* que la gestión de Internet abarca cuestiones de política tanto técnica como pública, y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales competentes, de conformidad con los apartados a)-e) del § 35 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, así como el § 57 del documento que recoge los resultados de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI,

considerando además

- a)* que la UIT desempeña un papel esencial en el establecimiento de una perspectiva mundial en lo que respecta a la sociedad de la información;
- b)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (GTC-CMSI+ODS), de conformidad con la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 1332 del Consejo de 2016, abierto a todos los miembros de la UIT, constituye un mecanismo eficaz para facilitar los aportes de los Estados miembros sobre la implementación de la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la UIT;
- c)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), creado de conformidad con la Resolución 1336 del Consejo, abierto únicamente a los Estados Miembros, en consulta abierta a todas las partes interesadas, se creó con el fin de promover una mayor cooperación y fomentar la participación de

los gobiernos en el estudio de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

- d)* que se observa la necesidad de mejorar la labor de coordinación, difusión e interacción:
- i)* evitando la duplicación de tareas gracias a una coordinación precisa entre las Comisiones de Estudio de la UIT encargadas de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones que sustentan Internet;
 - ii)* difundiendo la información pertinente sobre política pública internacional relacionada con Internet entre los Miembros de la UIT, la Secretaría General y las Oficinas de la Unión y
 - iii)* fomentando una mayor cooperación e interacción, orientadas a los aspectos técnicos, entre la UIT y las organizaciones y entidades internacionales pertinentes,

reconociendo

- a)* el compromiso de la UIT para poner en práctica los resultados pertinentes de la CMSI y la visión de la CMSI para después de 2015, como uno de los objetivos más importantes de la Unión;
- b)* la notable incidencia que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene sobre las actividades de la UIT,

reconociendo también

- a)* que todos los gobiernos deben asumir un papel y una responsabilidad idénticos para la Gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y también la necesidad de que los gobiernos formulen la política pública en consulta con todas las partes interesadas, según se indica en el § 68 de la Agenda de Túnez;
- b)* el potencial de las TIC para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo acordados;
- c)* que el auge de la conectividad, la innovación y el acceso ha sido esencial para facilitar los avances en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- d)* la necesidad de promover una mayor participación y compromiso en los debates sobre la gobernanza de Internet por parte de los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y las restantes partes interesadas de países en desarrollo;
- e)* que en el futuro será necesaria una mayor cooperación que permita a las administraciones públicas cumplir, en igualdad de condiciones, con su misión y responsabilidades en cuestiones de políticas públicas internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales de explotación normal, que no tienen repercusiones para los temas de política pública internacional, como se indica en el § 69 de la Agenda de Túnez;
- f)* que, recurriendo a las organizaciones internacionales pertinentes, tal cooperación debe incluir la formulación de principios aplicables a escala mundial en temas de política pública asociados con la coordinación y gestión de los recursos esenciales de Internet, respecto de los cuales se pide a las organizaciones responsables de las tareas esenciales asociadas a Internet que contribuyan a la creación de un entorno que facilite dicha formulación de principios de política pública, según se indica en el § 70 de la Agenda de Túnez;
- g)* que el proceso destinado a la mejora de la cooperación, que debe iniciar el Secretario General de las Naciones Unidas, y en el que deben intervenir todas las organizaciones pertinentes a finales del primer trimestre de 2006, implicará a todas las partes interesadas en sus respectivos cometidos, se llevará a cabo lo más rápidamente posible con arreglo a los procedimientos legales, y deberá adaptarse a las innovaciones; en consecuencia, las organizaciones pertinentes deben comenzar un proceso para fomentar una mejor cooperación entre todas las partes interesadas, que proceda con la mayor rapidez posible y respondiendo de manera flexible a las innovaciones; y que

deberá solicitarse a esas mismas organizaciones pertinentes que elaboren un Informe anual de actividades, según se indica en los § 69-71 de la Agenda de Túnez;

h) que se han ejecutado diversas iniciativas y se ha avanzado en el aumento de la cooperación, que se detalla en los § 69 a 71 de la Agenda de Túnez; y que la AGNU, en su Resolución 70/125, instó al diálogo continuo y a esforzarse por reforzar la cooperación, que ya se está llevando a cabo de conformidad con el § 65 de dicha Resolución,

teniendo en cuenta

a) la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

b) la Resolución UIT-R 61 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre la contribución del UIT-R a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

c) los programas, actividades e iniciativas regionales que se están llevando a cabo con arreglo a las decisiones de la CMDT-14 para reducir la brecha digital;

d) los trabajos pertinentes ya realizados y/o pendientes de realizar por parte de la UIT bajo la dirección del GTC-CMSI+ODS y el GTC-Internet,

observando

a) la Resolución 1332 del Consejo (modificada en 2019), sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) la Resolución 1332 del Consejo de 2016, sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

c) la Resolución 1334 del Consejo de 2015, sobre la función de la UIT en el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

d) la Resolución 1344 del Consejo de 2015, sobre las modalidades de consultas abiertas para el GTC-Internet;

e) la Resolución 1336 del Consejo de 2016, sobre el GTC-Internet,

observando además

que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI+ODS, cuya función consiste en formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con el proceso de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que dicho Grupo Especial está presidido por el Vicesecretario General, según se indica en la Resolución 1332 del Consejo de 2016,

resuelve

1 que prosigan los trabajos del UIT-T sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI y la visión de la CMSI para después de 2015 y las actividades de seguimiento correspondientes a su mandato;

2 que el UIT-T debe contribuir al logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través y en armonía con el marco de la CMSI;

3 que el UIT-T lleve a cabo las actividades indicadas en los *resuelve* 1 y 2 en colaboración con otras partes interesadas, según corresponda;

4 que las Comisiones de Estudio del UIT-T competentes consideren en sus estudios los resultados del GTC-CMSI+ODS y el GTC-Internet,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que proporcione al GTC-CMSI+ODS un resumen exhaustivo de las actividades del UIT-T en materia de aplicación de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 2 que vele por que los objetivos específicos y los plazos de las actividades relacionadas con los resultados de la CMSI se cumplan, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y queden reflejados en los planes operacionales del UIT-T con arreglo a la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) y la Resolución 332 del Consejo de 2019;
- 3 que preste especial atención a las necesidades de los países en desarrollo en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y en el marco del mandato del UIT-T;
- 4 que aporte información sobre nuevas tendencias basada en las actividades del UIT-T;
- 5 que adopte las medidas oportunas para facilitar las actividades destinadas al cumplimiento de la presente Resolución;
- 6 que presente contribuciones para los informes anuales pertinentes de la Secretaría General sobre estas actividades,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

- 1 a presentar contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, cuando proceda, y a colaborar con el GTC-CMSI+ODS para la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el marco del mandato de la UIT;
- 2 a prestar su apoyo y colaboración al Director de la TSB en la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI en el UIT-T, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 3 a presentar contribuciones al GTC-CMSI+ODS,

invita a los Estados Miembros

a presentar contribuciones al GTC-Internet,

invita a todas las partes interesadas

- 1 a participar activamente en las actividades de la UIT para la implementación de la CMSI, en particular en el UIT-T, a fin de contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda;
- 2 a participar activamente en las consultas abiertas, tanto físicas como en línea del GTC-Internet.

MOD**RESOLUCIÓN 76 (Rev. Ginebra, 2022)****Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo¹ y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT***(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a)* que en la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;
- b)* que en la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios se resuelve reafirmar una visión compartida mundial del desarrollo del sector de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible en el marco de la agenda "Conectar 2030", que prevé "*una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las telecomunicaciones/TIC faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal*";
- c)* que en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT se dispone que, dado que las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, el UIT-T desempeña esas funciones "*teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo*";
- d)* los esfuerzos y resultados del Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad (CASC), dependiente de la Comisión de Estudio 11 del UIT-T;
- e)* la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre conformidad e interoperabilidad (C+I),

reconociendo

- a)* que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la Unión Telegráfica Internacional en 1865, y que sigue siendo una de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;
- b)* que las tecnologías incipientes, como la Internet de las cosas (IoT), las IMT-2000, etc., tienen unos requisitos crecientes sobre pruebas de C+I;
- c)* que la evaluación de la conformidad es la forma aceptada para demostrar que un producto cumple con una norma internacional, y que este tipo de evaluación sigue siendo importante en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- d) que las pruebas de conformidad no garantizan la interoperabilidad pero podrían acrecentar las posibilidades de interoperabilidad de los equipos que responden a las Recomendaciones del UIT-T, especialmente durante la fase de desarrollo;
- e) que la capacitación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;
- f) que no procede que la propia UIT intervenga en la certificación y realización de pruebas de los equipos y servicios, y que muchos organismos regionales y nacionales de normalización también prevén la realización de pruebas de conformidad;
- g) que el CASC se ha constituido a fin de elaborar un procedimiento para el reconocimiento de expertos de la UIT y procedimientos detallados para la aplicación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas en el UIT-T;
- h) que el UIT-T dispone de una base de datos sobre conformidad de productos a la que está incorporando información relativa a los equipos TIC que han sido objeto de pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones del UIT-T;
- i) que el Programa de C+I de la UIT inicialmente consta de cuatro pilares, a saber: 1) la evaluación de la conformidad, 2) los eventos sobre interoperabilidad, 3) la capacitación de recursos humanos, y 4) la ayuda en la creación de centros de prueba y programas de C+I en países en desarrollo;
- j) que garantizar la interoperabilidad debería ser una consideración importante en la elaboración de futuras Recomendaciones del UIT-T;
- k) que las pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones del UIT-T deberían contribuir a hacer frente a la falsificación de equipos TIC;
- l) que el reforzamiento de las capacidades de los Estados Miembros en materia de evaluación y pruebas de conformidad, así como la disponibilidad de instalaciones para pruebas de evaluación de la conformidad nacionales y regionales puede ayudar a luchar contra la falsificación de equipos y dispositivos de las telecomunicaciones/TIC;
- m) que las pruebas de C+I pueden facilitar la interoperabilidad de ciertas tecnologías incipientes, como la IoT y las IMT-2020,

considerando

- a) que la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT reconoce además que toda decisión relativa a la aplicación de una Marca UIT se pospondrá hasta que el primer pilar (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada;
- b) que son numerosas las quejas sobre la frecuente falta de plena interoperabilidad de un equipo con otros equipos;
- c) que las pruebas de interoperabilidad podrían acrecentar la posibilidad de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudaría a los países en la selección de soluciones;
- d) la importancia que tiene, especialmente en los países en desarrollo, que la UIT asuma la función de coordinador principal del Programa de C+I, y que el UIT-T asuma la responsabilidad de dirigir los pilares 1 y 2, y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), los pilares 3 y 4;
- e) que la realización de pruebas a distancia de equipos y servicios por medio de laboratorios virtuales podría permitir a los países, en particular a aquellos cuya economía se encuentra en fase de

transición y a los países en desarrollo, llevar a cabo pruebas de C+I, sin perjuicio de facilitar, al mismo tiempo, el intercambio de experiencias entre expertos técnicos teniendo en cuenta los resultados positivos alcanzados en la implementación del proyecto piloto de la UIT relativo a la creación de este tipo de laboratorios;

f) las prioridades de los Miembros, en especial de los países en desarrollo, para combatir y disuadir la falsificación de dispositivos,

observando

a) que los requisitos de C+I necesarios para la realización de pruebas son componentes fundamentales en el desarrollo de equipos interoperativos basados en las Recomendaciones del UIT-T;

b) que los Miembros del UIT-T cuentan con una considerable experiencia práctica a la hora de definir los requisitos y procedimientos de prueba pertinentes en que se basan las medidas propuestas en la presente Resolución;

c) la necesidad de ayudar a los países en desarrollo para que faciliten la interoperabilidad y reduzcan los costos de adquisición de los sistemas y equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo, para mejorar la calidad y la seguridad de los productos;

d) que cuando no se realizan experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios pueden verse afectados por la falta de interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes;

e) que la disponibilidad de equipos cuya C+I se haya probado con arreglo a las Recomendaciones de la UIT proporcionará mayores opciones, competitividad y economías de escala,

teniendo en cuenta

a) que algunos Miembros del UIT-T llevan a cabo actividades de realización de pruebas, incluidos los proyectos piloto de las Comisiones de Estudio del UIT-T para evaluar la C+I;

b) que los recursos de normalización de la UIT son limitados y que la realización de pruebas de C+I exige una infraestructura técnica específica;

c) que se requieren un acervo de conocimientos diversos para el desarrollo de series de pruebas de C+I, la normalización de las pruebas de C+I, el desarrollo de productos y la puesta a prueba de los mismos;

d) que convendría que las pruebas de C+I las realizaran organismos regionales y nacionales de acreditación y certificación;

e) que es preciso colaborar con toda una gama de entidades externas para la evaluación de la conformidad (incluida la acreditación y certificación);

f) que algunos foros, consorcios y otras organizaciones ya han establecido programas de certificación,

resuelve

1 que prosigan los proyectos piloto que fomentan la conformidad con las Recomendaciones del UIT-T, con el objetivo de adquirir experiencia en la materia y determinar los requisitos y la metodología aplicables al desarrollo de series de pruebas;

2 que la Comisión de Estudio 11 siga coordinando las actividades del Sector relacionadas con el programa C+I de la UIT de todas las Comisiones de Estudio;

3 que la Comisión de Estudio 11 siga realizando actividades dentro del programa de C+I, incluidos proyectos piloto sobre pruebas de C+I;

- 4 seguir colaborando con organismos de acreditación a fin de reconocer a los laboratorios de pruebas facultados para realizar pruebas conforme a las Recomendaciones del UIT-T;
- 5 fomentar la colaboración entre el UIT-T y el UIT-D en los cuatro pilares del programa C+I de la UIT, de acuerdo con las responsabilidades de cada uno;
- 6 que los requisitos que se definan para efectuar pruebas de conformidad dispondrán lo necesario para la verificación de los parámetros definidos en las actuales y futuras Recomendaciones del UIT-T, como determinan las Comisiones de Estudio en la elaboración de Recomendaciones, y que las pruebas de interoperabilidad tengan en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado, según proceda;
- 7 seguir elaborando un conjunto de metodologías y procedimientos para la realización de pruebas a distancia mediante laboratorios virtuales;
- 8 que el UIT-T pueda celebrar eventos sobre pruebas de interoperabilidad, en función de las necesidades, para fomentar la interoperabilidad de los equipos conformes con las Recomendaciones UIT-T;
- 9 que la UIT, en su calidad de organismo mundial de normalización, puede abordar los obstáculos a la armonización y al crecimiento de las telecomunicaciones en todo el mundo, promover la visibilidad de las normas de la UIT (garantizar la interoperabilidad): recurriendo a un sistema de prueba de la Marca UIT, teniendo en cuenta las eventuales repercusiones jurídicas y técnicas, y/o cualesquiera posibilidades de generación de ingresos tomando en consideración el *reconociendo f)*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

- 1 a evaluar y valorar los riesgos y diversos costes resultantes de la falta de pruebas de C+I, especialmente en los países en desarrollo, y a compartir la información y las recomendaciones necesarias basadas en las prácticas óptimas, con el fin de evitar pérdidas;
- 2 a colaborar a escala regional (con un énfasis especial en los países en desarrollo) en la creación de centros de pruebas de C+I, mediante la distribución de diferentes instalaciones en distintos países y la celebración de acuerdos y convenios de reconocimiento mutuo,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones

- 1 que siga entablando consultas y realizando estudios de evaluación en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación del Plan de Acción refrendado por el Consejo de la UIT, incluidas las recomendaciones sobre capacitación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de pruebas en países en desarrollo, en colaboración con la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);
- 2 que aplique el Plan de Acción acordado por el Consejo en su reunión de 2012 y revisado por el Consejo en su reunión de 2014, en cooperación con la Directora de la BDT;
- 3 que, habida cuenta del *resuelve* 9, acelere la aplicación del pilar 1 y vele por el cumplimiento gradual y fluido de los otros tres Pilares y la posible aplicación de la Marca UIT;
- 4 que siga aplicando el programa de C+I de la UIT, incluidas la base de datos de laboratorios de pruebas y la base de datos piloto informativa sobre la conformidad de los productos, que permite determinar la conformidad y el origen de los productos, en cooperación con la Directora de la BDT y en consulta con todas las regiones;
- 5 que publique un plan anual de actividades de C+I que pueda atraer la participación de más miembros;

- 6 que facilite el desarrollo y la aplicación del procedimiento de reconocimiento de laboratorios de C+I del UIT-T;
- 7 que fomente la participación de expertos y entidades externas, según corresponda;
- 8 que presente al Consejo informes sobre la marcha de estas actividades, realizadas en el marco del Plan de Acción, para que los examine y tome las medidas oportunas;
- 9 que facilite la organización de eventos de realización de pruebas de interoperabilidad, para lograr la interoperabilidad de los equipos conformes con las Recomendaciones UIT-T,

encarga a las Comisiones de Estudio

- 1 que aceleren la culminación de los proyectos piloto iniciados por las Comisiones de Estudio del UIT-T y sigan identificando las Recomendaciones presentes y futuras del UIT-T que podrían servir para las pruebas de C+I, teniendo en cuenta las necesidades de los, y que sean capaces de proporcionar servicios interoperables de extremo a extremo a escala mundial, incorporando a su contenido, de ser necesario, requisitos específicos que correspondan a su ámbito de aplicación;
- 2 que preparen las citadas Recomendaciones del UIT-T identificadas en el *encarga a las Comisiones de Estudio* 1 anterior, con el fin de llevar a cabo pruebas de C+I, según corresponda;
- 3 que prosigan y mejoren la cooperación, llegado el caso, con las partes interesadas, incluidos otros organismos de normalización, foros y consorcios para optimizar los estudios encaminados a preparar especificaciones de prueba, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado relativa a un programa de evaluación de la conformidad;
- 4 que presenten al CASC una lista de Recomendaciones del UIT-T que podrían incluirse en el programa de certificación, habida cuenta de las necesidades del mercado,

encarga al Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que estudie y defina un procedimiento de la UIT para el reconocimiento de los laboratorios de pruebas que son competentes para realizar pruebas con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T, en colaboración con los organismos de acreditación existentes,

invita al Consejo

a examinar el Informe del Director mencionado en el *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones* 8 *supra*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución, mediante entre otras cosas:
 - i) la especificación de requisitos para la realización de pruebas de C+I presentando activamente contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes;
 - ii) la consideración de la posibilidad de colaborar en futuras actividades de C+I;
 - iii) la alimentación de la base de datos de conformidad de productos;
- 2 a alentar a los organismos nacionales y regionales encargados de la realización de pruebas a que ayuden al UIT-T a aplicar la presente Resolución.

MOD**RESOLUCIÓN 78 (Rev. Ginebra, 2022)****Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de ciber salud***(Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a) la Resolución 183 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la ciber salud;
- b) la Resolución 65 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre la mejora del acceso a los servicios de atención sanitaria utilizando las TIC;
- c) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

reconociendo

- a) el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;
- b) que, en muchos países, la población envejece rápidamente;
- c) que los enfoques innovadores, utilizando los adelantos de las TIC, también pueden facilitar mucho la consecución del Objetivo 3 de los ODS, sobre todo para las zonas rurales, distantes e insuficientemente atendidas y en los países en desarrollo¹;
- d) que las TIC están transformando la prestación de servicios de atención sanitaria gracias a las aplicaciones de ciber salud de bajo coste, que permiten a las personas pobres tener acceso a servicios de salud;
- e) la importancia que reviste salvaguardar los derechos y la privacidad de los pacientes;
- f) que hay en curso deliberaciones de orden jurídico y reglamentario a escala nacional acerca de la ciber salud y sus aplicaciones, y que se trata de un área que evoluciona rápidamente,

considerando

- a) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebró en dos fases (Ginebra, 2003 y Túnez, 2005), incluyó la ciber salud en el Plan de Acción de Ginebra como una de las aplicaciones importantes de las TIC señalando la necesidad de "promover la colaboración entre gobiernos, planificadores, profesionales de la salud y otras entidades, con la participación de organizaciones internacionales, para crear sistemas de información y de atención de salud fiables, oportunos, de gran calidad y asequibles y para promover la capacitación, la enseñanza y la investigación continuas en medicina mediante la utilización de las TIC, respetando y protegiendo siempre el derecho de los ciudadanos a la privacidad [...]. Alentar la adopción de las TIC para mejorar y extender los sistemas de atención sanitaria y de información sobre la salud a las zonas

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

distantes y desatendidas, así como a las poblaciones vulnerables, teniendo en cuenta las funciones que desempeñan las mujeres como proveedoras de atención de salud en sus familias y comunidades";

b) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó en mayo de 2005 la Resolución WHA58.28 sobre ciber salud, y subrayó que "la ciber salud consiste en el apoyo que la utilización eficaz y segura de las tecnologías de la información y las comunicaciones ofrece a la salud y a los ámbitos relacionados con ella, con inclusión de los servicios de atención de salud, la vigilancia y la documentación sanitarias, así como la educación, los conocimientos y las investigaciones en materia de salud";

c) que la OMS y la UIT desempeñan un papel esencial en el fortalecimiento de la coordinación entre los interesados en todos los temas técnicos de la normalización de aplicaciones de ciber salud y utilidades de protocolos de ciber salud;

d) la necesidad acuciante de proporcionar una atención de salud segura, puntual, eficiente y efectiva mediante la utilización de las TIC en la ciber salud;

e) que existen numerosas aplicaciones de ciber salud y de TIC, pero aún dista mucho para su plena optimización e integración, especialmente en las zonas rurales, distantes e insuficientemente atendidas;

f) la importancia de mantener un ímpetu que permita aprovechar las posibles ventajas de las telecomunicaciones/TIC en el sector de la atención sanitaria, mediante los marcos reglamentarios, jurídicos y políticos de los sectores de telecomunicaciones y de salud adecuados y seguros,

observando

a) los trabajos y estudios en curso en la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en el marco de la Cuestión 2/2 sobre la información y las telecomunicaciones/TIC para la ciber salud;

b) los trabajos y estudios en curso en la Comisión de Estudio 16 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el marco de la Cuestión 28/16 sobre un marco de multimedios para aplicaciones de ciber salud;

c) que en la decimotercera sesión de la Colaboración en materia de Normas Mundiales (GSC-13) se consideró que las normas TIC para la atención sanitaria eran de suma importancia;

d) que las normas TIC relativas a la atención de salud deben adaptarse en función de las necesidades a las condiciones de cada Estado Miembro, lo que exigirá un fortalecimiento de la creación de capacidad y un aumento del apoyo;

e) los trabajos en curso en el UIT-D para reducir la brecha digital en materia de ciber salud;

f) los trabajos y estudios que está llevando a cabo la Comisión de Estudio 20 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre la ciber salud;

g) los trabajos que están llevando a cabo los organismos de normalización pertinentes, incluido ISO TC 215, sobre la ciber salud,

reconociendo además

a) la importancia de la normalización de las telecomunicaciones/TIC en los servicios de ciber salud para promover la interoperabilidad con el fin de que la asistencia sanitaria sea más inclusiva y de aprovechar todo el potencial de las TIC para mejorar los sistemas sanitarios;

b) que para los profesionales de la salud la interoperabilidad de los sistemas de información es importante y fundamental, sobre todo los países en desarrollo, para la prestación de cuidados sanitarios de calidad y reducir su costo;

c) que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel importante en la prestación de servicios de ciber salud a las zonas rurales, distantes e insuficientemente atendidas, y en la búsqueda de soluciones a los retos que plantean las emergencias de salud pública,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que dé prioridad al estudio de la ampliación de las iniciativas de telecomunicaciones/TIC en el ámbito de la ciber salud y a la coordinación de sus actividades de normalización relacionadas;

2 que prosiga las actividades de la UIT sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud con el fin de contribuir a los esfuerzos más amplios de ámbito mundial en materia de ciber salud;

3 que colabore con la OMS, Instituciones Académicas y otras organizaciones competentes en actividades relacionadas con la ciber salud en general y con esta Resolución en particular;

4 que organice seminarios y talleres sobre ciber salud para los países en desarrollo y evalúe las necesidades de esos países, que son los que más necesitan aplicaciones de ciber salud,

encarga a las Comisiones de Estudio 16 y 20 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, cada una dentro del alcance de su mandato, en colaboración con las Comisiones de Estudio competentes, especialmente las Comisiones de Estudio 11 y 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que identifique y dé ejemplos de prácticas idóneas de ciber salud en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su divulgación a los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 que coordine actividades y estudios relativos a la ciber salud entre las Comisiones de Estudio, los Grupos Temáticos y otros grupos competentes del UIT-T, el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el UIT-D, a fin de fomentar en particular la sensibilización sobre las normas de telecomunicaciones/TIC que conciernen a la ciber salud;

3 que, para garantizar el amplio despliegue de servicios de ciber salud en diversas condiciones operativas, estudie protocolos de comunicación relativos a la ciber salud, especialmente entre redes heterogéneas;

4 que, ajustándose al actual mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-T, dé prioridad al estudio de normas de seguridad (por ejemplo, para comunicaciones, servicios, aspectos relacionados con redes y distintos servicios de bases de datos, tratamiento de registros, identificación, integridad y autenticación) relativos a la ciber salud habida cuenta del *reconociendo e*),

invita a los Estados Miembros

a estudiar, si procede, la elaboración y la mejora de marcos, que pueden ser leyes, reglamentos, normas, códigos de conducta y directrices para fomentar el desarrollo de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC para ciber salud y aplicaciones de ciber salud, sobre todo con el objetivo de hacer frente a las emergencias de salud pública, en el marco de la Resolución 130 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

alienta a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

a participar activamente en los estudios del UIT-T sobre ciber salud, incluidas las soluciones eficaces para hacer frente a las emergencias de salud pública, y a apoyar la prestación de servicios de ciber salud dirigidos a las poblaciones envejecidas y a las personas con discapacidades y con necesidades específicas, presentando contribuciones y por otros medios apropiados.

MOD**RESOLUCIÓN 79 (Rev. Ginebra, 2022)****Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento***(Dubái, 2012; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a)* la Resolución 182 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el cambio climático y la protección del medio ambiente;
- b)* la Resolución 66 (Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre tecnologías de la información y la comunicación y cambio climático;
- c)* el § 19 de la Declaración de Hyderabad (2010), en el que se afirma que la formulación y aplicación de políticas destinadas a la eliminación apropiada de los residuos electrónicos tiene gran importancia;
- d)* el Convenio de Basilea (marzo de 1989) sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que califica como peligrosos determinados residuos procedentes de montajes eléctricos y electrónicos;
- e)* el § 20 de la Línea de Acción C7 (cibermedio ambiente) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003), en el que se alienta a los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado a emprender actividades y ejecutar proyectos y programas encaminados a la producción y el consumo sostenibles, y a la eliminación y reciclaje de los equipos y piezas utilizados en las TIC al final de su vida útil, de manera inocua para el medioambiente;
- f)* la Declaración de Nairobi sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos eléctricos y electrónicos y la adopción por la novena Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea del Plan de Trabajo sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos electrónicos, concentrándose en las necesidades de los países en desarrollo¹,

considerando

- a)* que, debido al progreso en las telecomunicaciones y tecnologías de la información, el consumo y la demanda de equipos eléctricos y electrónicos (EEE) ha aumentado sin cesar, lo que ha dado lugar a un acusado incremento de residuos electrónicos, que tienen un efecto negativo en el medio ambiente y en la salud, especialmente en los países en desarrollo;
- b)* que la UIT y los actores pertinentes (tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el Convenio de Basilea), desempeñan un papel esencial en el fortalecimiento de la coordinación de las partes interesadas en estudiar los efectos de los residuos electrónicos;

¹ Este término incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

c) la Recomendación UIT-T L.1000 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), relativa a la solución universal de adaptador y cargador de energía para terminales móviles y otros dispositivos de las TIC, y la Recomendación UIT-T L.1100, Procedimiento para reciclar los metales raros de los bienes de las tecnologías de la información y la comunicación,

reconociendo

- a) que los gobiernos tienen un papel importante que desempeñar en la reducción de los residuos electrónicos, mediante la formulación de estrategias, políticas y leyes adecuadas;
- b) que la mayor parte de los residuos electrónicos del sector de las telecomunicaciones/TIC, en particular los dispositivos de usuario obsoletos, como los teléfonos móviles, acaban en el sector informal sin procedimientos formales de eliminación;
- c) que las telecomunicaciones/TIC pueden contribuir considerablemente a atenuar los efectos de los residuos electrónicos;
- d) los trabajos y los estudios en curso de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T en el marco de la Cuestión 7/5 sobre residuos electrónicos, economía circular y gestión sostenible de la cadena de producción pueden abarcar aspectos relativos a la protección del medio ambiente y el diseño y fabricación sostenibles y el reciclaje de equipos/sistemas de TIC;
- e) los diversos esfuerzos actuales en los países y regiones en relación con la gestión de los residuos electrónicos, teniendo en cuenta las dificultades que aún existen;
- f) la insuficiente sensibilización sobre cómo gestionar eficazmente los residuos electrónicos en los países en desarrollo;
- g) las repercusiones de la falsificación de dispositivos de TIC en términos de generación de residuos electrónicos;
- h) la función de la economía circular para reducir el volumen mundial de residuos electrónicos y alterar el modelo lineal tradicional de producción/consumo para lograr uno que sea sostenible;
- i) que se carece de herramientas para medir la repercusión medioambiental de los residuos electrónicos y para evaluar el rendimiento medioambiental de las telecomunicaciones/TIC;
- j) que el sector informal sigue siendo predominante en la manipulación de los residuos electrónicos en la mayoría de los países en desarrollo;
- k) que la gestión sostenible de los residuos electrónicos resulta esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- l) los trabajos en curso en la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) en el marco de la Cuestión 6/2 sobre tecnologías de la información y la comunicación y medio ambiente que tratan de las estrategias para la definición de un método responsable para el tratamiento global de los residuos de las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo además

- a) las ingentes cantidades de equipos y hardware de telecomunicaciones/TIC usados, viejos, obsoletos e inservibles que se exportan a países en desarrollo para su supuesta reutilización;
- b) que muchos países en desarrollo corren graves riesgos ambientales y de salud, como la contaminación del agua, debido a los residuos electrónicos, incluidos los derivados de las nuevas telecomunicaciones/TIC;
- c) que la disponibilidad de material y equipos de telecomunicaciones/TIC falsificados en los países en desarrollo agrava el problema de la gestión y el control de los residuos electrónicos,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que prosiga y refuerce las actividades de la UIT relativas al tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnología de la información, y métodos para su procesamiento;
- 2 que ayude a los países en desarrollo a realizar una evaluación adecuada y armonizada de la magnitud/cantidad de los residuos electrónicos generados;
- 3 que examine el tratamiento y control de los residuos electrónicos y contribuya a los esfuerzos mundiales para hacer frente a los crecientes peligros que plantean;
- 4 que trabaje en colaboración con los asociados correspondientes, incluidas las Instituciones Académicas y organizaciones pertinentes y que coordine las actividades entre las Comisiones de Estudio, Grupos Temáticos y otros grupos de la UIT relativas a los residuos electrónicos;
- 5 que organice seminarios y talleres para aumentar la sensibilización acerca de los peligros y la gestión sostenible de los residuos electrónicos, especialmente en países en desarrollo, y que determine las necesidades de los países en desarrollo, que son los que más sufren los peligros de los residuos electrónicos;
- 6 que preste asistencia a los países en desarrollo para la aplicación de los principios de la economía circular,

encarga a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T, en colaboración con las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT

- 1 que elabore y documente ejemplos de prácticas idóneas para el tratamiento y el control de residuos electrónicos de telecomunicaciones /TIC y métodos para su procesamiento y reciclaje, a fin de divulgarlos entre los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;
- 2 que elabore Recomendaciones, metodologías y otras publicaciones relativas a la gestión sostenible de los residuos electrónicos de equipos y productos de telecomunicaciones/TIC y orientaciones adecuadas para la aplicación de estas Recomendaciones;
- 3 que estudie las repercusiones de llevar a los países en desarrollo equipos y productos de telecomunicaciones/TIC usados y facilite una orientación adecuada, teniendo en cuenta las indicaciones del *reconociendo además supra*, para prestar asistencia a los países en desarrollo,

invita a los Estados Miembros

- 1 a adoptar todas las medidas necesarias para el tratamiento y control de residuos electrónicos con objeto de atenuar los peligros que pudieran causar los equipos de telecomunicaciones/TIC usados;
- 2 a cooperar entre sí en este campo;
- 3 a incorporar políticas/procesos de gestión de residuos electrónicos, incluido su seguimiento, recogida y eliminación, en sus estrategias nacionales en materia de TIC, y a adoptar las medidas correspondientes;
- 4 a sensibilizar al público acerca de los peligros que conllevan los residuos electrónicos para el medio ambiente,

alienta a los Estados Miembros, Miembros de Sector e Instituciones Académicas

a participar activamente en los estudios del UIT-T relativos a los residuos electrónicos, mediante la presentación de contribuciones y otros mecanismos adecuados.

MOD**RESOLUCIÓN 84 (Rev. Ginebra, 2022)****Estudios relativos a la protección del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC***(Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a) la Resolución 196 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones;
- b) la Resolución 188 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- c) la Resolución 189 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles;
- d) la Resolución 64 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a la protección y apoyo al usuario/consumidor de telecomunicaciones/ servicios de información y tecnología de las comunicaciones;
- e) el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

reconociendo

- a) las Directrices de las Naciones Unidas para la protección al consumidor;
- b) que, para alcanzar sus propios objetivos, la Unión debe, entre otras cosas, promover la normalización de las telecomunicaciones en todo el mundo, garantizando una calidad de servicio satisfactoria;
- c) el § 13 e) del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en el cual se establece que los gobiernos deben seguir actualizando su legislación nacional de protección del consumidor para responder a las nuevas necesidades de la sociedad de la información,

considerando

- a) que la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC puede repercutir negativamente en la seguridad y la calidad del servicio para el usuario;
- b) que las leyes, políticas y prácticas relativas al consumidor limitan las conductas comerciales fraudulentas, engañosas y desleales, protecciones que son indispensables para construir la confianza del consumidor y para establecer una relación más equitativa entre empresarios y consumidores en las telecomunicaciones/TIC;
- c) que Internet permite la introducción de nuevas aplicaciones en los servicios de telecomunicaciones/ TIC basados en su avanzadísima tecnología, por ejemplo, la adopción de la computación en la nube, el correo electrónico y los mensajes de texto, la voz por IP, vídeo y TV en tiempo real por Internet (TVIP) siguen registrando altos niveles de utilización, pese a las dificultades en lo que respecta a la calidad de servicio (QoS) y la incertidumbre del origen;

- d) que las redes deben ofrecer una QoS conforme a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y las demás normas internacionales reconocidas;
- e) que las telecomunicaciones/TIC pueden ofrecer nuevas y substanciales ventajas al consumidor, como la conveniencia y el acceso a una amplia gama de bienes o servicios, y la capacidad para recopilar y comparar información sobre dichos bienes y servicios;
- f) que la confianza del consumidor en las telecomunicaciones/TIC se consolida, gracias al continuo desarrollo de mecanismos transparentes y efectivos de protección del consumidor que limitan la presencia de prácticas fraudulentas, engañosas o desleales;
- g) que se debe fomentar la educación y divulgación sobre el consumo y uso de productos y servicios de telecomunicaciones/TIC;
- h) que el acceso a las telecomunicaciones/TIC debe ser abierto y accesible;
- i) que un cierto número de países está adoptando regímenes y procedimientos de evaluación de la conformidad basados en las correspondientes Recomendaciones del UIT-T que conducen a una mejor QoS/calidad percibida y a una mayor probabilidad de interoperabilidad entre los equipos, servicios y sistemas;
- j) que la migración de las redes heredadas a las redes de la próxima generación (NGN) afectará a los puntos de interconexión, la QoS y otros aspectos operativos, así como a los costes para el usuario final,

observando

- a) la importancia de mantener a los usuarios y los consumidores informados sobre las características básicas, la calidad, la seguridad y las tasas de los diferentes servicios ofrecidos por los operadores, y de otros mecanismos de protección que promueven los derechos del consumidor y del usuario;
- b) que los países sin litoral pagan costes globales más elevados por el acceso que los países vecinos en zonas costeras;
- c) que el problema de la accesibilidad a los servicios de telecomunicaciones/TIC y la determinación de los gastos dependen de diversos factores,

resuelve

- 1 que se sigan elaborando las Recomendaciones del UIT-T pertinentes con miras a proporcionar soluciones que garanticen y protejan los derechos del usuario/consumidor de los servicios de telecomunicaciones/TIC, especialmente en las áreas de la calidad, seguridad y mecanismos de tarificación;
- 2 que el UIT-T, a través de sus Comisiones de Estudio, continúe colaborando estrechamente con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y sus Comisiones de Estudio en cuestiones relacionadas con la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC, según proceda;
- 3 que las Comisiones de Estudio del caso aceleren los trabajos relativos a las Recomendaciones, detallen y den orientaciones adicionales para la aplicación de la presente Resolución;
- 4 que la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, en el marco de su mandato, y en colaboración, si procede, con las Comisiones de Estudio 2, 11, 12, 17 y 20 del UIT-T, lleve a cabo estudios, incluidas normas para la protección y aspectos centrados en el usuario relacionados con los usuarios/consumidores de los servicios de telecomunicaciones/TIC;

5 que la Comisión de Estudio 3 se coordine con la Comisión de Estudio 1 del UIT-D en las cuestiones relacionadas con las prácticas idóneas en el ámbito de la protección del usuario/consumidor,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en colaboración con la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 a obrar en favor de la aplicación de la Resolución 196 (Rev. Dubái, 2018);

2 a alentar la participación activa de los países en desarrollo¹ en las actividades pertinentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T y reforzar las relaciones con otras organizaciones de normalización encargadas de cuestiones relativas a la protección del usuario/consumidor de los servicios de telecomunicaciones/TIC;

3 a contribuir a las iniciativas pertinentes sobre la protección del usuario/consumidor, a condición de que no se solapen con las actividades de otros Sectores, o las dupliquen,

invita a los Estados Miembros

a examinar la creación de un entorno propicio para que los operadores de telecomunicaciones puedan prestar servicios de telecomunicaciones/TIC a sus usuarios con la calidad y el grado de confianza y seguridad adecuados, estimular el establecimiento de precios competitivos, justos y asequibles y, en general, proteger al usuario/consumidor de los servicios de telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a participar en los trabajos mediante la presentación de contribuciones a las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes sobre Cuestiones relativas a la protección del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC, así como a colaborar en la aplicación de la presente Resolución;

2 a colaborar y promover la cooperación con las partes interesadas relevantes, a nivel regional e internacional, fomentando al mismo tiempo los aspectos centrados en el usuario en el marco de las cuestiones vinculadas a la protección del usuario/consumidor de telecomunicaciones/TIC.

¹ Esta expresión comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

MOD**RESOLUCIÓN 89 (Rev. Ginebra 2022)****Promoción de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera***(Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a)* que la inclusión financiera es una fuerza catalizadora esencial para reducir la pobreza y fomentar la prosperidad, que alrededor de 1 700 millones de personas en todo el mundo no poseen acceso a servicios financieros oficiales y que las mujeres suponen el 56% de las personas que carecen de servicios bancarios;
- b)* que según el informe Global Findex del Banco Mundial, más de la mitad de los adultos del 40% de los hogares más pobres en los países en desarrollo¹ no tenían ninguna cuenta bancaria en 2017, y que, por otro lado, las disparidades de género con respecto a la titularidad de cuentas bancarias no se ha reducido notablemente, habida cuenta de que en 2011 el 47% de las mujeres y el 54% de hombres poseían una cuenta bancaria, en 2014 el 58% de las mujeres tenían una cuenta bancaria, con respecto al 65% de los hombres, y, en 2017, el 65% de las mujeres tenían una cuenta bancaria, en comparación con el 72% de los hombres;
- c)* que la utilización de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en particular las tecnologías móviles, constituyen un modo de reducir la brecha de inclusión financiera;
- d)* que los servicios financieros han dado lugar a un aumento espectacular de la inclusión financiera;
- e)* que los servicios financieros digitales incrementan los ingresos y la participación social de las mujeres, las niñas y los grupos vulnerables en los países en desarrollo, reduciendo así las desigualdades;
- f)* la Resolución 55 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, relativa a la promoción de la igualdad de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- g)* los objetivos de la Unión de fomentar la colaboración entre los Miembros para lograr un desarrollo armonizado de las telecomunicaciones, promover el intercambio de prácticas idóneas y facilitar una oferta de servicios al menor costo posible;
- h)* la persistencia de la brecha digital y la brecha de inclusión financiera;
- i)* la Resolución 1353 (Ginebra, 2012) del Consejo de la UIT, en virtud de la cual se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo logren el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, que identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

j) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/TIC;

k) la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas;

l) la Resolución 184 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la facilitación de iniciativas de integración digital de los pueblos indígenas;

m) la Resolución 204 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las TIC para reducir la brecha de inclusión financiera,

reconociendo

a) que la Comisión de Estudio 3 del UIT-T ha participado en el estudio de los servicios financieros móviles a través de su Grupo de Relator sobre servicios financieros móviles en colaboración con las organizaciones de normalización pertinentes;

b) la labor realizada por el Grupo Temático del UIT-T sobre servicios financieros digitales y el Grupo Temático del UIT-T sobre la moneda digital, incluida la moneda fiduciaria digital;

c) la labor realizada por las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T sobre los servicios financieros digitales a lo largo del último periodo de estudios,

considerando

a) que la cuestión del acceso a los servicios financieros tiene alcance mundial y que requiere colaboración a escala internacional;

b) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de septiembre de 2015, relativa a Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconociendo que se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la meta de concluir sus asuntos pendientes, y subrayando la importancia que reviste la aplicación de esta nueva y ambiciosa agenda, cuyos objetivos fundamentales son la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental;

c) que esta Agenda tiene como objetivo, entre otros, la adopción y aplicación de políticas encaminadas a fomentar la inclusión financiera, y que, en consecuencia, asocia dicha inclusión a varias metas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus medios de aplicación;

d) que la estabilidad de los servicios financieros digitales es importante para ampliar la inclusión financiera, y que esto requiere la cooperación, según proceda, de los consumidores, las empresas, los responsables de la elaboración de políticas y los organismos reguladores;

e) la necesidad de que los reguladores de los sectores de telecomunicaciones y de los servicios financieros colaboren entre sí y entre otros, con sus Ministerios de Finanzas y otras partes interesadas, y compartan prácticas idóneas, habida cuenta de que los servicios financieros digitales abarcan esferas de todas las partes,

observando

a) que el objetivo en materia de acceso universal a los servicios financieros establecido por el Banco Mundial no se ha alcanzado a nivel internacional en 2020; sin embargo, el acceso a una cuenta bancaria o a un instrumento electrónico para almacenar dinero o enviar y recibir depósitos es el punto de partida para la gestión personal en el plano financiero;

b) que la interoperabilidad es un elemento importante, entre otros, que permite los pagos electrónicos de manera cómoda, económica, rápida, fluida y segura, por medio de una cuenta bancaria, y de hecho, la necesidad de interoperabilidad fue asimismo una de las conclusiones del

Grupo especial del Comité de Pagos e Infraestructura del mercado (CPMI) del Grupo del Banco Mundial sobre los aspectos de pago de la inclusión financiera (PAFI), en virtud de la cual se determinó la necesidad de mejorar los sistemas y servicios de pago existentes para fomentar dicha integración, y se reconoció que la aplicación de las normas y las prácticas idóneas existentes deberían ser una prioridad;

- c) que a pesar del incremento de la inclusión financiera y del aumento de los servicios de dinero móvil en las economías emergentes en los últimos cinco años, la inclusión digital financiera sigue constituyendo un reto y los esfuerzos para desplegar las normas y los sistemas que soportan los servicios financieros digitales deben proseguir y acelerarse;
- d) la importancia de un precio asequible de los servicios financieros digitales, especialmente en los países en desarrollo y para las personas en hogares con bajos ingresos para conseguir la inclusión financiera;
- e) el creciente interés que suscita la utilización de los servicios financieros móviles y la digitalización de los pagos de los gobiernos a las personas, así como las aplicaciones de tecnologías emergentes para progresar en la inclusión financiera con el fin de llegar mejor a los más necesitados,

resuelve

- 1 continuar y avanzar en el desarrollo del programa de trabajo del UIT-T, incluido el trabajo en curso en las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T, para contribuir a los esfuerzos generalizados que se realizan en todo el mundo para mejorar la inclusión financiera en el marco de los procesos de las Naciones Unidas;
- 2 realizar estudios y elaborar normas y directrices sobre la interoperabilidad, la digitalización de los pagos, la protección del consumidor, la calidad de servicio, los macrodatos y la seguridad de las transacciones de servicios financieros digitales y las telecomunicaciones/TIC relacionadas con los servicios financieros digitales, cuando estos estudios, normas y directrices no duplican los esfuerzos realizados en otras instituciones y están relacionados con el mandato de la Unión;
- 3 alentar la colaboración entre los reguladores de las telecomunicaciones y las autoridades de los servicios financieros para desarrollar y elaborar normas y directrices, incluidas orientaciones sobre la protección de los consumidores;
- 4 alentar a utilizar las herramientas y tecnologías innovadoras que procedan a fin de aumentar la inclusión financiera,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en colaboración con los Directores de las demás Oficinas

- 1 que informe al Consejo de la UIT cada año, y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre los progresos logrados en la aplicación de esta Resolución;
- 2 que apoye la elaboración de informes y prácticas idóneas sobre la inclusión financiera digital, teniendo en cuenta los estudios pertinentes, cuando estén claramente dentro del mandato de la Unión y no dupliquen el trabajo cuya responsabilidad corresponde a otras organizaciones de normalización e instituciones;
- 3 que establezca una plataforma o, cuando sea posible, una relación con las ya existentes, para la formación, el diálogo y el intercambio de experiencias entre homólogos con respecto a los servicios financieros digitales entre países y regiones, organismos de reglamentación de los sectores de las telecomunicaciones y los servicios financieros, expertos de la industria y organizaciones internacionales y regionales;
- 4 que organice talleres y seminarios para los Miembros de la UIT en colaboración con otras organizaciones de normalización, instituciones académicas y otras instituciones relevantes,

responsables principales de la elaboración, implementación y formación relativas a las normas de los servicios financieros, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar las necesidades y retos específicos de los reguladores en relación con la mejora de la inclusión financiera y las aplicaciones de las tecnologías emergentes en las finanzas digitales, y compartir las enseñanzas extraídas de diferentes regiones,

encarga a las Comisiones de Estudio competentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

- 1 que organicen los trabajos y estudios necesarios para ampliar y acelerar los trabajos sobre servicios financieros digitales, empezando en su primera reunión del próximo periodo de estudios;
- 2 que se coordinen y colaboren con otras organizaciones de normalización e instituciones relevantes, responsables principales de la elaboración, implementación y formación relativas a las normas de los servicios financieros y con otros grupos de la UIT;
- 3 que desarrollen normas técnicas y directrices que ayuden a los países en desarrollo a aprovechar las tecnologías emergentes relacionadas con los servicios financieros digitales;
- 4 que desarrollen normas técnicas y orientaciones para que los países en desarrollo evalúen la seguridad de sus infraestructuras de servicios financieros digitales relacionadas con las telecomunicaciones,

invita al Secretario General

a seguir cooperando y colaborando con otras entidades en el marco del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades relevantes para la definición de futuras actividades internacionales destinadas a fomentar la inclusión financiera de forma eficaz,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

- 1 a seguir contribuyendo activamente a las Comisiones de Estudio del UIT-T sobre las cuestiones relativas a la utilización de las TIC para fomentar la inclusión financiera, dentro del mandato de la Unión;
- 2 a fomentar la integración de las TIC, los servicios financieros y la protección del consumidor para mejorar la utilización de los servicios financieros digitales con objeto de aumentar la inclusión financiera,

invita a los Estados Miembros

- 1 a elaborar y aplicar estrategias nacionales a fin de que la inclusión financiera se considere un asunto prioritario y utilizar las TIC para prestar servicios financieros a las personas que no tienen acceso a servicios bancarios;
- 2 a incluir políticas en favor de la inclusión financiera de las mujeres, las niñas y los grupos vulnerables, así como de la seguridad de los servicios financieros digitales, en sus estrategias nacionales de telecomunicaciones/TIC e inclusión financiera;
- 3 llevar a cabo reformas que aprovechen las TIC para alcanzar la igualdad de género en el marco de los objetivos de esta Resolución y mejorar la inclusión financiera de las mujeres, las niñas y los grupos vulnerables;
- 4 aumentar la coordinación, según corresponda, entre las autoridades nacionales de reglamentación para suprimir los obstáculos que impiden a los proveedores de servicios no bancarios acceder a la infraestructura de los sistemas de pago y de acceso por los proveedores de servicios a los canales de comunicaciones, así como para fomentar las condiciones que propicien una transferencia de fondos más asequible y segura en los países de origen y de destino, en particular promoviendo la competencia y transparencia en el mercado;

- 5 a contribuir a los esfuerzos mundiales destinados a mejorar la ciberseguridad y la resiliencia del ecosistema financiero digital mediante la adopción de normas internacionales y prácticas idóneas del sector;
- 6 a compartir las experiencias internacionales en la utilización de los identificadores únicos relacionados con las telecomunicaciones/TIC y mejorar los sistemas nacionales de identificación, teniendo en cuenta que dichos sistemas pueden permitir que personas con escasa formación formal y/o sin documentación establezcan una identidad digital única que pueden utilizar las instituciones financieras;
- 7 a estudiar la posibilidad de eliminar o reducir las tasas y gravámenes reglamentarios relativos al coste de propiedad de una conexión móvil para los hogares más pobres, asegurando que las poblaciones a las que es difícil llegar, como las mujeres, las niñas y los grupos vulnerables, tengan un acceso asequible a las conexiones móviles para la utilización de los servicios financieros;
- 8 a fomentar la adopción de medidas relacionadas con las telecomunicaciones/TIC para facilitar la interoperabilidad de los servicios financieros digitales.

MOD**RESOLUCIÓN 91 (Rev. Ginebra, 2022)****Mejora del acceso a un repositorio electrónico de información sobre planes de numeración publicados por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT***(Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

- a) que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) facilita el acceso electrónico a información sobre determinados planes de numeración;
- b) que mejorar el acceso electrónico redundaría en beneficio de los Estados Miembros y los operadores de telecomunicaciones internacionales o empresas de explotación, por cuanto contribuiría a aumentar la fiabilidad de las redes de telecomunicaciones y los servicios que se ofrecen a través de éstas y a garantizar los ingresos de los operadores y podría ayudar en la lucha contra la utilización indebida de recursos de numeración de las telecomunicaciones internacionales,

observando

- a) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha de desempeñar un papel fundamental en el desarrollo y el mantenimiento del repositorio electrónico mencionado en la presente Resolución;
- b) que es necesario estudiar y definir los requisitos para la inclusión de información en dicho repositorio electrónico;
- c) que en la Recomendación UIT-T E.129 se invita a todos los organismos reguladores nacionales a notificar a la UIT sus planes de numeración nacional (recursos adjudicados y atribuidos);
- d) la amplia demanda de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) a raíz de la llegada de nuevas tecnologías y aplicaciones (por ejemplo, Internet de las cosas (IoT), comunicaciones entre máquinas (M2M) y redes y servicios innovadores a nivel mundial);
- e) que la fiabilidad de la información sobre los recursos NDDI reservados, asignados y atribuidos en cada país reviste gran importancia para garantizar la interconectividad de las telecomunicaciones a escala mundial,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que estudie esta cuestión sobre la base de las contribuciones recibidas y de la información procedente de la TSB y que organice los trabajos necesarios para determinar los requisitos del acceso electrónico al repositorio de recursos de numeración reservados, asignados o atribuidos a cada operador/proveedor de servicios (en la medida de lo posible) en cada país, incluida la presentación de los planes nacionales de numeración E.164 de conformidad con la Recomendación UIT-T E.129 y los recursos de numeración internacionales asignados por el Director de la TSB,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que preste la asistencia necesaria a los Miembros de la UIT proporcionando datos pormenorizados sobre recursos de información existentes relativos a la presentación de planes nacionales de numeración y recursos de numeración internacionales;

2 que, de acuerdo con los resultados del estudio de la Comisión de Estudio 2 UIT-T antes mencionados, organice y mantenga el repositorio electrónico descrito anteriormente, dentro de los límites del presupuesto atribuido,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

a presentar contribuciones a las reuniones de la Comisión de Estudio 2 y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) con miras a organizar dicho repositorio electrónico,

alienta a los Estados Miembros

a que, de conformidad con las Recomendaciones UIT-T pertinentes, faciliten información sobre sus planes nacionales de numeración, y enmiendas a los mismos, de forma oportuna, para velar por que el repositorio electrónico se mantenga al día.

MOD**RESOLUCIÓN 92 (Rev. Ginebra, 2022)****Fortalecimiento de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre aspectos no radioeléctricos de las telecomunicaciones móviles internacionales***(Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

- a)* que el término Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) es el nombre raíz que engloba todos los sistemas IMT y sus evoluciones ulteriores, incluidas las IMT-2000, las IMT-Avanzadas y las IMT-2020 y sistemas posteriores (véase la Resolución UIT-R 56 (Rev. Ginebra, 2015)) de la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- b)* que los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores) han contribuido al desarrollo económico y social a nivel mundial y tienen por objetivo proporcionar servicios de telecomunicación a escala mundial con independencia de la ubicación, la red o el terminal que se utilicen;
- c)* que la Recomendación 207 (Rev. Sharm El-Sheikh, 2019) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, relativa al futuro desarrollo de las IMT para 2020 y años posteriores, aborda entre otras cosas, la necesidad de velocidades de datos superiores a las de los sistemas IMT actualmente desplegados;
- d)* que existe un creciente interés por adoptar tecnologías y soluciones incipientes que partan de las normas relativas a las redes de acceso radioeléctrico abierto basadas en las IMT;
- e)* que los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores) se utilizan y se utilizarán ampliamente en un futuro próximo para crear un ecosistema centrado en el usuario y harán contribuciones positivas e importantes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas;
- f)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) prosigue activamente sus estudios sobre la normalización de aspectos no radioeléctricos de los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores);
- g)* que el desarrollo por el UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) de un plan de actividades de normalización relacionadas con las IMT, a fin de gestionar de manera independiente e impulsar sus trabajos sobre las IMT, así como de coordinarlos para garantizar la coherencia y armonización plena de los programas de trabajo en un marco de complementariedad, es una manera eficaz de que ambos Sectores progresen, y que dicho plan facilita la comunicación sobre temas relativos a las IMT con organizaciones externas a la UIT;
- h)* que las Comisiones de Estudio del UIT-T y del UIT-R han tenido y siguen teniendo una coordinación informal eficaz a través de actividades de coordinación para la elaboración de Recomendaciones sobre las IMT en ambos Sectores;
- i)* que la Resolución 43 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) reconoció la necesidad constante de promover los sistemas

IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores) en todo el mundo, y más particularmente en los países en desarrollo¹;

- j)* que en el Manual del UIT-R sobre tendencias mundiales de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales se definen las IMT y se proporcionan orientaciones generales a las partes interesadas sobre cuestiones relativas al despliegue de sistemas IMT y la implantación de sus redes IMT-2000 e IMT-Avanzadas, así como las IMT-2020;
- k)* que la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) está realizando actividades en estrecha coordinación con la CE 13 del UIT-T y la CE 5 del UIT-R, para identificar los factores que influyen en el desarrollo eficaz de la banda ancha, incluidos los sistemas IMT (entre ellos las IMT-2020 y sistemas posteriores), en los países en desarrollo;
- l)* que los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores) están evolucionado para proporcionar diversas posibilidades de utilización y aplicaciones, tales como las comunicaciones móviles de banda ancha mejoradas, las comunicaciones masivas entre máquinas y las comunicaciones de alta fiabilidad y de muy baja latencia, que numerosos países han iniciado;
- m)* que algunas Comisiones de Estudio del UIT-T llevan a cabo trabajos y elaboran Recomendaciones que guardan relación con los aspectos no radioeléctricos de las IMT-2020, bajo la dirección de la Comisión de Estudio 13;
- n)* que la Comisión de Estudio 13 ha asumido una función rectora en la coordinación de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T en lo concerniente a la gestión de proyectos sobre los aspectos no radioeléctricos de las IMT-2020, y ha avanzado en el estudio de los aspectos de red de las IMT-2020, en particular sobre los requisitos de red y la arquitectura funcional; la informatización de la red, con inclusión de las redes definidas por software, la segmentación y organización de redes; la convergencia fijo-móvil; y las tecnologías de red incipientes para las IMT-2020;
- o)* que la Comisión de Estudio 13 estableció la Actividad Conjunta de Coordinación para las IMT-2020 y tecnologías posteriores (JCA IMT-2020) con objeto de coordinar la labor de normalización de las IMT-2020 del UIT-T, en particular en lo que atañe a los aspectos no radioeléctricos en el UIT-T, y la comunicación con las organizaciones de normalización, los consorcios y los foros que trabajan asimismo en normas relativas a las IMT-2020;
- p)* que la JCA IMT-2020 mantiene una hoja de ruta para la normalización de las IMT-2020, que aborda especificaciones en curso o publicadas de la UIT, así como de otras organizaciones de normalización, consorcios y foros pertinentes;
- q)* que el Grupo temático sobre las IMT-2020 (GT IMT-2020) concluyó sus actividades y presentó informes a su Comisión de Estudio rectora, la Comisión de Estudio 13, sobre la arquitectura de red de alto nivel, la informatización de redes, la calidad del servicio de extremo a extremo, las conexiones de la red móvil con el núcleo de red o la red de retroceso, y las nuevas tecnologías incipientes;
- r)* que la Comisión de Estudio 13 constituyó el Grupo temático sobre aprendizaje automático para las redes futuras, incluidas las redes 5G (GT-ML5G), a fin de llevar a cabo un análisis del aprendizaje automático para las redes futuras e identificar lagunas y problemas pertinentes en actividades de normalización conexas;
- s)* que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T logró avances en el estudio de aspectos relativos a los protocolos de señalización y de control en las IMT-2020, en particular sobre los protocolos de soporte a las tecnologías de control y gestión, los requisitos de señalización y los protocolos de conexión de red, con inclusión de la gestión de la movilidad y los recursos, los protocolos de

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

soporte a las redes de contenido distribuido y las redes centradas en la información (ICN), y las pruebas de protocolos;

t) que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T ha seguido analizando las amenazas y vulnerabilidades que repercuten en los esfuerzos encaminados a fomentar la confianza y la seguridad en la utilización de los sistemas de las IMT-2020; ello abarca estudios sobre marcos de seguridad y confianza, directrices y capacidades para las redes IMT-2020 y la computación periférica;

observando

a) la Resolución 18 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, sobre principios y procedimientos para la asignación de los trabajos y la coordinación entre el UIT-R y el UIT-T;

b) la Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo,

resuelve invitar al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que facilite la coordinación de las actividades de normalización sobre los aspectos no radioeléctricos de los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores) de todas las Comisiones de Estudio, Grupos Temáticos, Actividades Conjuntas de Coordinación, etc.;

2 a que refuerce y acelere las actividades relacionadas con el desarrollo y el despliegue de sistemas IMT basados en normas para tecnologías y soluciones de red abiertas e interoperables, como los aspectos no radioeléctricos de los sistemas IMT para las redes de acceso, teniendo especialmente en cuenta las dificultades existentes en los países en desarrollo;

3 a que vele por la colaboración entre las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y con las organizaciones de normalización, los foros y los consorcios pertinentes en lo que respecta a las tecnologías y soluciones de red abiertas e interoperables, incluidos los aspectos no radioeléctricos de los sistemas IMT para las redes de acceso;

4 a que fomente, en cooperación con la CE 13 y otras Comisiones de Estudio competentes, la colaboración con otros organismos de normalización sobre muy diversos temas relacionados con aspectos no radioeléctricos de los sistemas IMT,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que fortalezcan la colaboración y coordinación de las actividades de normalización sobre las IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores) con otras organizaciones de normalización pertinentes, a fin de garantizar una solución productiva y práctica para la industria mundial de las TIC;

2 que promuevan una labor de normalización eficaz y eficiente sobre los aspectos no radioeléctricos de los sistemas IMT, incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores, así como las aplicaciones de las tecnologías de red pertinentes;

3 que promueva los trabajos de normalización del UIT-T sobre las necesidades de los países en desarrollo relacionadas con las IMT en general y las IMT-2020 en particular;

4 que se encarguen de elaborar e informar anualmente sobre la estrategia de normalización del UIT-T en materia de IMT,

encarga a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T

que examine los estudios del UIT-T relativos, entre otras cosas, a las cuestiones reglamentarias y económicas relacionadas con los sistemas IMT, incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores, en materias de su competencia,

encarga a la Comisión de Estudio 5

que siga promoviendo los estudios sobre las actividades de normalización relacionadas con los requisitos medioambientales de las IMT, incluida la eficiencia energética,

encarga a la Comisión de Estudio 11

que siga promoviendo la realización de estudios sobre las actividades de normalización relativas a los aspectos no radioeléctricos de los requisitos de señalización, los protocolos y los marcos de pruebas, las especificaciones, las metodologías, las capacidades y la interoperabilidad de los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores),

encarga a la Comisión de Estudio 12

que siga promoviendo los estudios relativos a la normalización de los servicios, la QoS y la calidad percibida (QoE) que guardan relación con los aspectos no radioeléctricos de los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores),

encarga a la Comisión de Estudio 13

1 que mantenga y siga promoviendo el plan de las actividades de normalización de las IMT en el UIT-T, que debe incluir los puntos de trabajo necesarios para avanzar en la normalización de los aspectos no radioeléctricos de los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores), y que lo comparta con los grupos pertinentes del UIT-R y del UIT-D y con otras organizaciones externas, por ejemplo, en el marco de la coordinación que ofrece la JCA IMT-2020;

2 que mantenga y actualice anualmente el suplemento a la Recomendación UIT-T que contiene la versión actual de la hoja de ruta de normalización de las IMT-2020;

3 que siga promoviendo estudios sobre los aspectos no radioeléctricos de los requisitos y arquitecturas de red de los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores), incluida la transformación software de las redes (por ejemplo, los aspectos no radioeléctricos de la RAN en la nube, la computación periférica multiacceso, etc.), la segmentación de red, el carácter abierto de las capacidades de red, incluida la exposición e interconexión de redes abiertas, la gestión y orquestación de la red, la convergencia terrenal (por ejemplo, fijo-móvil) y no terrenal (por ejemplo, de satélite), las tecnologías incipientes de la red, y la utilización del aprendizaje automático;

4 que promueva la JCA sobre IMT-2020 y sistemas posteriores y siga coordinando las actividades de normalización de los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores) entre todas las Comisiones de Estudio, Grupos Temáticos y otras organizaciones de normalización,

encarga a la Comisión de Estudio 15

que siga promoviendo los estudios sobre la normalización de los aspectos no radioeléctricos de la red de transporte de las IMT (por ejemplo frontal y de conexión) incluidos requisitos, arquitectura, cometidos y calidad de funcionamiento, características, tecnologías propicias, gestión y control, sincronización, etc. de los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores),

encarga a la Comisión de Estudio 17

1 que siga promoviendo los estudios sobre la normalización en materia de seguridad de la red y las aplicaciones de las IMT-2020 y sistemas posteriores;

2 que fomente la coordinación y la colaboración con el UIT-R y otras organizaciones de normalización, como el SA3 del 3GPP, sobre los aspectos relativos a la seguridad de las IMT-2020 y sistemas posteriores, en el marco de la elaboración de las especificaciones o las Recomendaciones del UIT-T pertinentes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que señale la presente Resolución a la atención de los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);
- 2 que siga organizando seminarios y talleres sobre los aspectos no radioeléctricos de las IMT, la estrategia en materia de normalización, soluciones técnicas y aplicaciones de red, teniendo en cuenta requisitos nacionales y regionales específicos,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que estudien nuevas posibilidades para mejorar la eficiencia de los trabajos de la UIT en relación con las IMT y consideren la posibilidad de crear un Observatorio para las IMT-2020 y sistemas posteriores, incluidas las directrices oportunas, en su caso, teniendo presentes las consideraciones presupuestarias;
 - 2 que promueva los estudios sobre actividades de normalización relacionadas con los aspectos de índole reglamentaria y económica pertinentes para tener en cuenta los aspectos no radioeléctricos de los casos de utilización de las IMT-2020 y sistemas posteriores, y fomentar el crecimiento del mercado, la innovación, la colaboración y la inversión en infraestructuras de las TIC;
 - 3 que oriente sobre los factores económicos que impulsan el despliegue de las IMT-2020,
- invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas*
- 1 que participen activamente en las actividades de normalización del UIT-T para la elaboración de Recomendaciones sobre aspectos no radioeléctricos de los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores);
 - 2 que compartan la estrategia de normalización de los aspectos no radioeléctricos, la experiencia sobre la evolución de la red y los casos de aplicación de los sistemas IMT (incluidas las IMT-2020 y sistemas posteriores) en eventos conexos como seminarios y talleres.

MOD**RESOLUCIÓN 95 (Rev. Ginebra, 2022)****Iniciativas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para sensibilizar sobre prácticas idóneas y políticas relacionadas con la calidad de servicio***(Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

- a) que, de conformidad con el número 13 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT, "la Unión en particular facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria";
- b) las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT relativas a las políticas y los planes estratégicos;
- c) el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, aprobado por medio de la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) que una de las metas estratégicas del Plan Estratégico consiste en reducir la brecha de normalización para crear una sociedad de la información inclusiva y facilitar un acceso universal a la banda ancha, velando por no dejar a nadie sin conexión,

recordando

- a) que la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios define, entre los objetivos y las metas estratégicas de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de la Agenda Conectar 2020, la Meta 2: Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal a la banda ancha;
- b) que la Resolución 196 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que informe a los tomadores de decisiones y las autoridades nacionales de reglamentación acerca de la importancia de mantener a los usuarios/consumidores informados sobre la calidad de los diferentes servicios ofrecidos por los operadores, y de otros mecanismos de protección que promuevan los derechos del usuario/consumidor;
- c) que la Resolución 196 (Dubái, 2018) invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados a realizar aportes que permitan la difusión de mejores prácticas y políticas relacionadas con la calidad de servicio;
- d) que la Resolución 196 (Rev. Dubái, 2018) invita a los Estados Miembros a promover políticas que fomenten la prestación de servicios de telecomunicaciones/TIC con una calidad adecuada a los usuarios/consumidores de servicios de telecomunicaciones/TIC basadas, especialmente, en las Recomendaciones del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- e) que la Resolución 131 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios resuelve que la UIT debe fortalecer su coordinación con otras organizaciones internacionales pertinentes que estén involucradas en la recopilación de datos estadísticos sobre las telecomunicaciones/TIC, y que establezcan un conjunto normalizado de indicadores a través de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, que permitan mejorar la calidad, comparabilidad, disponibilidad y fiabilidad

de los datos e indicadores de las telecomunicaciones/TIC, y fomentar el desarrollo de estrategias y políticas públicas nacionales, regionales e internacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

- a) que la recopilación y disseminación transparente y colaborativa de indicadores de calidad y estadísticas que miden y proporcionan un análisis comparativo de los avances en el uso y la adopción de las TIC siguen siendo un factor importante para fomentar el crecimiento socioeconómico;
- b) que los indicadores de calidad y su análisis le proporcionan a los gobiernos y partes interesadas un mecanismo para entender mejor los motores clave de la adopción de las telecomunicaciones/TIC, ayudándoles en la formulación de las políticas nacionales;
- c) que la banda ancha desempeña un papel fundamental en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, por lo que la recopilación de información y el trazado de mapas revisten una importancia crucial para formular y tomar decisiones con conocimiento de causa y empoderar a los usuarios,

teniendo en cuenta

- a) la Resolución 101 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a las Redes basadas en el protocolo Internet;
- b) la Declaración de Dubái bajo el lema "Banda ancha para el desarrollo sostenible", adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2014;
- c) la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

observando

- a) que la Comisión de Estudio 12 del UIT-T es la principal comisión de estudio sobre calidad de servicio (QoS) y calidad de la experiencia (QoE), y se le ha asignado la tarea de coordinar las actividades de QoS y QoE dentro del UIT-T y con otros organismos de normalización y foros, y desarrollar marcos para mejorar la colaboración;
- b) que la Comisión de Estudio 12 es la Comisión de Estudio rectora para el Grupo para el Desarrollo de la Calidad de Servicio (GDCS),

reconociendo

- a) el trabajo relevante que está llevando a cabo el GDCS con debates operacionales y reglamentarios sobre QoS y QoE, y su importante papel en el fomento de la colaboración entre los operadores, proveedores de soluciones técnicas y reguladores, en un debate abierto sobre nuevas estrategias para ofrecer una mejor QoS al usuario final;
- b) el trabajo continuo sobre el impacto que tienen los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y de baja calidad sobre la QoS y la QoE, y la colaboración entre las Comisiones de Estudio en relación con estos asuntos,

resuelve que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

- 1 continúe elaborando las Recomendaciones necesarias sobre calidad de funcionamiento, QoS y QoE, en particular para las redes y servicios de banda ancha;
- 2 en estrecha colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), formule iniciativas para sensibilizar acerca de la importancia de mantener al usuario informado sobre la calidad de los servicios ofrecidos por los operadores;

3 en estrecha colaboración con el UIT-D¹ y las Oficinas Regionales de la UIT, proporcionen referencias que ayuden a los países en desarrollo y los países menos adelantados en el establecimiento de un marco nacional para la medición de la calidad, que sea adecuado para realizar mediciones de la QoS y la QoE;

4 organice talleres, programas de capacitación y otras iniciativas para promover una mayor participación de los reguladores, operadores y proveedores en el debate internacional sobre la QoS y sensibilizar acerca de la importancia de las mediciones de la QoS y la QoE,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que implemente los *resuelve* 2 y 4 anteriores, a fin de continuar apoyando las actividades del GDCS con miras a debates abiertos sobre cuestiones operacionales y reglamentarias entre los reguladores, operadores y proveedores acerca de nuevas estrategias para ofrecer una mejor QoS y QoE al usuario,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que ayude a los países en desarrollo y los países menos adelantados en la identificación de oportunidades de capacitación, tanto institucional como de recursos humanos, para el establecimiento de un marco nacional de medición de la calidad;

2 que lleve a cabo actividades en cada región con el fin de identificar y priorizar los problemas que enfrentan los países en desarrollo y los países menos adelantados relacionados con la prestación de una QoS aceptable a los usuarios;

3 que, basándose en los resultados del *encarga* 2 anterior, ayude a los países en desarrollo y los países menos adelantados en la elaboración y ejecución de acciones para mejorar la QoS y mantener informado al usuario,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT, ateniéndose a su mandato

1 que elabore Recomendaciones que orienten a los reguladores sobre la definición de estrategias y metodologías de prueba, a fin de poder supervisar y medir la QoS y la QoE, en particular para las redes y servicios de banda ancha;

2 que estudie escenarios de evaluación de la QoS y la QoE, estrategias de medición, y herramientas de cartografía, visualización y verificación, así como mecanismos de publicación, que puedan adoptar los reguladores y operadores;

3 que estudie y proporcione orientación a los reguladores sobre las metodologías de muestreo para las mediciones de la QoS a nivel local, regional y mundial;

4 que proporcione referencias sobre indicadores de satisfacción mínima e indicadores fundamentales del rendimiento para la evaluación de la QoS;

5 que implemente estrategias para elevar la participación de los países en desarrollo y los países menos adelantados de todas las regiones en todas sus actividades,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

invita a todos los Miembros

- 1 a colaborar con el UIT-T en la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a participar en las iniciativas de la Comisión de Estudio 12 del UIT-T y el GDCS, aportando contribuciones, experiencia, conocimientos y experiencias prácticas relativas al trabajo de la Comisión de Estudio 12.

MOD**RESOLUCIÓN 97 (Rev. Ginebra, 2022)****Lucha contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones***(Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a) la Resolución 196 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones;
- b) la Resolución 189 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles;
- c) la Resolución 188 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- d) la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo del uso ilícito de las tecnologías de la información y la telecomunicación;
- e) la Resolución 79 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la gestión y lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;
- f) la Resolución 64 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, sobre la prestación de protección y apoyo a los usuarios/consumidores de servicios de telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

- a) que los gobiernos y la industria han adoptado medidas con objeto de disuadir y combatir el robo de dispositivos móviles;
- b) que el robo de dispositivos móviles propiedad de usuarios permite el uso delictivo de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, lo que genera pérdidas económicas al propietario y usuario lícito;
- c) que parte de las medidas adoptadas por algunos países para combatir el robo de dispositivos móviles depende de los identificadores únicos de dispositivos, tales como la identidad de equipo móvil internacional, por lo que la manipulación (modificación sin autorización) de los identificadores únicos puede disminuir la efectividad de estas soluciones;
- d) que algunas de las soluciones destinadas a combatir la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC también pueden utilizarse para combatir la utilización de dispositivos de telecomunicaciones/TIC robados, en particular, aquellos cuyos identificadores únicos hayan sido manipulados con el fin de volver a introducirlos en el mercado;
- e) que los estudios sobre la lucha contra la falsificación, incluidos los dispositivos de telecomunicaciones/TIC, y los sistemas adoptados en base a dichos estudios pueden facilitar la detección y el bloqueo de los dispositivos, así como prevenir su ulterior uso,

considerando

que la innovación tecnológica impulsada por las TIC ha modificado significativamente la manera en que las personas acceden a las telecomunicaciones,

consciente

- a) de los actuales trabajos de la Comisión de Estudio 11 sobre la falsificación y el robo de dispositivos móviles;
- b) de los actuales trabajos de la Comisión de Estudio 17 sobre seguridad;
- c) de los actuales trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T sobre la aplicación de tecnologías incipientes en soluciones para el intercambio de información distribuida,

resuelve

1 que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) debería explorar todas las soluciones aplicables y elaborar Recomendaciones UIT-T, para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles y sus consecuencias negativas, ofreciendo a todas las partes interesadas un foro para promover el debate, la cooperación entre los Miembros, el intercambio de prácticas idóneas y directrices, y la divulgación de información sobre la lucha contra el robo de dispositivos móviles;

2 que el UIT-T, en colaboración con los organismos de normalización pertinentes, elabore soluciones para el problema de la réplica de identificadores únicos;

3 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T debería ser la Comisión de Estudio rectora sobre las actividades relativas a la lucha contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que recopile y comparta información sobre prácticas idóneas elaboradas por la industria o los gobiernos y sobre tendencias prometedoras en la lucha contra el robo de dispositivos móviles, especialmente en regiones en las que el índice de robos de teléfonos móviles haya disminuido, incluidas estadísticas relativas a su eficacia;

2 que facilite, en colaboración con las organizaciones del sector y los organismos de normalización, la normalización y la divulgación de recomendaciones, informes técnicos y directrices para combatir el robo de dispositivos móviles y sus efectos negativos, específicamente con respecto al intercambio de información sobre identificadores de dispositivos móviles declarados robados/perdidos, y para impedir que los dispositivos móviles robados o perdidos puedan acceder a las redes móviles;

3 que celebre consultas entre las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector, los fabricantes de dispositivos móviles, los fabricantes de componentes de redes de telecomunicaciones, los operadores, los organismos de normalización de las telecomunicaciones y otros desarrolladores de tecnologías prometedoras conexas, a fin de identificar las medidas tecnológicas existentes y futuras, a nivel de software y de hardware, que mitiguen las consecuencias de la utilización de dispositivos móviles robados;

4 que preste asistencia, en el marco de los conocimientos y recursos disponibles en el UIT-T, según proceda y en cooperación con las organizaciones pertinentes, a los Estados Miembros que así lo soliciten, a fin de reducir el número de robos de dispositivos móviles y la utilización de dispositivos móviles robados en sus países;

5 que comparta información y experiencias sobre la manera de controlar la manipulación (modificación sin autorización) de identificadores únicos de dispositivos móviles de telecomunicaciones/TIC e impedir que estos dispositivos accedan a las redes móviles,

encarga a las Comisiones de Estudio 11 y 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, de conformidad con sus mandatos y en colaboración con otras Comisiones de Estudio competentes

- 1 que sigan elaborando Recomendaciones, informes técnicos y directrices para abordar el problema del robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones y sus efectos negativos;
- 2 que estudien posibles soluciones para combatir el uso de dispositivos robados de telecomunicaciones con identificadores manipulados (modificados sin autorización) e impedir su acceso a la red móvil;
- 3 que estudien todas las tecnologías que puedan utilizarse como herramientas para luchar contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones;
- 4 que elaboren una lista de identificadores utilizados en dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a tomar todas las medidas necesarias, incluidas medidas de concienciación, para luchar contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones y reducir sus repercusiones negativas;
- 2 a cooperar e intercambiar experiencias y conocimientos respecto a este tema;
- 3 a participar activamente en los estudios de la UIT relacionados con la aplicación de la presente Resolución mediante la presentación de contribuciones;
- 4 a tomar las medidas necesarias para evitar o detectar y controlar la manipulación o modificación sin autorización de identificadores únicos de dispositivos móviles de telecomunicaciones/TIC e impedir que estos dispositivos accedan a las redes móviles.

MOD**RESOLUCIÓN 98 (Rev. Ginebra, 2022)****Refuerzo de la normalización sobre Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial***(Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a)* la Resolución 197 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la promoción del desarrollo de la Internet de las cosas (IoT) y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles (C+CI);
- b)* la Resolución 66 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre los estudios relativos a sistemas y aplicaciones inalámbricos para el desarrollo de IoT;
- c)* la Resolución 85 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre la facilitación de la IoT y las C+CI para el desarrollo mundial;
- d)* la iniciativa Global Pulse del Secretario General de las Naciones Unidas, destinada a fomentar las oportunidades de utilizar los macrodatos en pro del desarrollo sostenible y la acción humanitaria;
- e)* los objetivos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en particular el T.5, en virtud de la cual se encarga al UIT-T ampliar y facilitar la cooperación con organizaciones de normalización a escalas internacional, regional y nacional;
- f)* la Recomendación UIT-T Y.4000/Y.2060 relativa a la descripción general de IoT, en la que IoT se define como la "infraestructura mundial para la sociedad de la información que propicia la prestación de servicios avanzados mediante la interconexión de objetos (físicos y virtuales) gracias a la interoperabilidad de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) presentes y futuras";
- g)* la Recomendación UIT-T Y.4702 relativa a los requisitos comunes y capacidades de la gestión de dispositivos en IoT, la cual establece los requisitos y capacidades comunes para la gestión de dispositivos de IoT para diferentes escenarios de aplicación,

considerando

- a)* que se espera que el despliegue de tecnologías de IoT permita conectar millones de dispositivos a la red, con repercusiones en casi todos los aspectos de la vida cotidiana;
- b)* la importancia de IoT para contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular recordando el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11, "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles";
- c)* que varios sectores, entre ellos los relativos a la energía, el transporte, la sanidad y la agricultura, colaboran en el desarrollo de aplicaciones y servicios de IoT y C+CI que puedan aplicarse a diversos sectores;
- d)* que la IoT y las C+CI pueden ser catalizadores esenciales de la sociedad de la información y ofrecen la oportunidad de transformar la infraestructura urbana, aprovechando entre otros las

eficiencias de los edificios y sistemas de transporte inteligentes, y las redes inteligentes de suministro eléctrico y agua, trabajando en conjunto con los servicios para beneficio de los usuarios;

- e) que las C+CI pueden utilizar la IoT para destapar crisis regionales y/o mundiales, como catástrofes naturales y epidemias/pandemias, y responder a las mismas;
- f) que el desarrollo de IoT puede ayudar a mejorar el desarrollo global, la investigación, la entrega de servicios básicos y la supervisión y evaluación de programas en diferentes sectores;
- g) que IoT abarca varios actores y diversas esferas, lo cual requiere una coordinación y cooperación;
- h) que IoT ha evolucionado hasta englobar una amplia variedad de aplicaciones con diferentes propósitos y requisitos, por lo cual se requiere la coordinación con otros organismos internacionales de normalización y con otras organizaciones relacionadas para integrar mayores marcos de estandarización;
- i) que la normativa técnica y las asociaciones entre los sectores público y privado puede ayudar a reducir los tiempos y los costes de implantación de IoT, beneficiando a las economías de escala;
- j) que el UIT-T debería desempeñar un papel fundamental en la elaboración de normas relativas a IoT y las C+CI;
- k) que es importante evaluar y normalizar colaborativamente la interoperabilidad de datos de IoT y las C+CI;
- l) que IoT y las C+CI pueden incidir en muchos ámbitos, lo que podría requerir la cooperación adicional entre entidades nacionales, regionales e internacionales interesadas en aspectos pertinentes, con el fin de maximizar los beneficios de IoT;
- m) que en los entornos de IoT y C+CI los dispositivos y aplicaciones conectados representan una gama diversa de ecosistemas;
- n) que los aspectos relacionados con la seguridad son un factor esencial para el desarrollo de un ecosistema de IoT fiable y seguro,

reconociendo

- a) que se están elaborando especificaciones técnicas sobre la IoT en el marco de foros industriales, proyectos de asociación y organizaciones de normalización;
- b) la función del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) en la realización de estudios sobre los aspectos técnicos y operativos de las redes y sistemas de radiocomunicaciones para la IoT;
- c) la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en el fomento del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC a nivel mundial y, en particular, la labor a este respecto de las Comisiones de Estudio del UIT-D;
- d) que el objetivo de la Actividad de Coordinación Conjunta sobre la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes (JCA-IoT-C+CI), bajo la dirección de la Comisión de Estudio 20 (CE 20) del UIT-T, es coordinar la labor sobre IoT y las C+CI en la UIT, y recabar la cooperación de organismos externos que trabajan dicho campo;
- e) los avances importantes logrados en pro de la colaboración entre el UIT-T y otras organizaciones, como la participación activa en diferentes comités y grupos de trabajo del Comité Técnico Mixto 1 de la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional (JTC 1 de la ISO/CEI) y el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI), entre otros, además de la cooperación con foros tales como oneM2M, la Alianza para la

innovación en IoT y la Alianza LoRa, y la colaboración sobre normas de comunicación en los sistemas de transporte inteligentes (STI);

- f) que la Comisión de Estudio 20 es responsable de los estudios y los trabajos de normalización sobre IoT y sus aplicaciones, incluidas las C+CI;
- g) que asimismo la CE 20 del UIT-T es una plataforma única donde los Miembros del UIT-T, incluidos Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas pueden reunirse para influir sobre la elaboración de normas internacionales de IoT y su aplicación;
- h) que Unidos por las ciudades inteligentes y sostenibles (U4SSC) es una iniciativa de las Naciones Unidas coordinada por la UIT, la Comisión Económica para Europa (CEPE) y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), con el fin de cumplir el ODS 11;
- i) que la iniciativa U4SSC ayuda a las ciudades a desarrollar todo el potencial de las TIC para el desarrollo sostenible,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 20 del Sector de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT

- 1 que elabore Recomendaciones del UIT-T para fomentar la IoT y las C+CI, en particular sobre aspectos relativos a las nuevas tecnologías e industrias verticales;
- 2 que continúe sus trabajos, en el marco de su mandato, prestando particular atención al diseño de una hoja de ruta y de normas de telecomunicaciones internacionales armonizadas y coordinadas para el desarrollo de IoT, teniendo en cuenta las necesidades de cada región y de los Estados Miembros, así como todo el abanico de casos de uso y aplicaciones, además de la necesidad de que la IoT sea abierta y adaptable, fomentando un entorno de competencia;
- 3 que colabore con organizaciones de normalización y otros interesados relacionados con IoT, en particular foros y asociaciones industriales, consorcios y organismos de normalización, así como otras Comisiones de Estudio competentes del UIT-T, teniendo en cuenta los trabajos correspondientes;
- 4 que recopile, evalúe y divulgue casos de utilización de la IoT, desde el punto de vista de la interoperabilidad y la normalización, para el intercambio de datos e información,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que proporcione la asistencia necesaria para aprovechar las oportunidades dentro del presupuesto asignado, para promover trabajos de normalización de calidad de manera oportuna y comunicar con los sectores de las telecomunicaciones y las TIC, a fin de fomentar su participación en las actividades de normalización del UIT-T sobre IoT y las C+CI;
- 2 que, en colaboración con los Estados Miembros y ciudades, lleve a cabo proyectos piloto en diversas ciudades en relación con las actividades de evaluación de los indicadores fundamentales de rendimiento (IFR) de C+CI, con objeto de facilitar la aplicación e implantación de las normas sobre IoT y las C+CI en todo el mundo;
- 3 que siga prestando apoyo a la iniciativa U4SSC y que comparta sus productos finales con la CE 20 y otras CE interesadas;
- 4 que fomente y aliente, en colaboración con los Estados Miembros, la implementación de los IFR de U4SSC como norma para la autoevaluación de las ciudades inteligentes y sostenibles;
- 5 que siga fomentando la colaboración con otras organizaciones internacionales de normalización, foros industriales, organizaciones conexas y proyectos e iniciativas mundiales, a fin de aumentar el desarrollo de normas e informes internacionales de telecomunicaciones que favorezcan la interoperabilidad de los servicios de IoT,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que prepare informes en los que se consideren, en particular, las necesidades de los países en desarrollo¹ en lo que respecta a los estudios relacionados con IoT y sus aplicaciones, redes de sensores, servicios e infraestructura, habida cuenta de los resultados de los trabajos que realizan el UIT-R y el UIT-D para garantizar la coordinación de los esfuerzos;
- 2 que preste a los Estados Miembros ayuda para la implementación de los IFR de U4SSC para las ciudades inteligentes y sostenibles;
- 3 que fomente la colaboración entre los Sectores de la UIT para examinar los diversos aspectos relacionados con el desarrollo del ecosistema de la IoT y las soluciones para las C+CI, en el contexto de la consecución de los ODS y en el marco de la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información;
- 4 que siga divulgando publicaciones de la UIT sobre IoT y C+CI, y organice foros, seminarios y talleres al respecto, teniendo cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo;
- 5 que ayude a los Estados Miembros, especialmente a los países en desarrollo, a organizar foros, seminarios y talleres sobre IoT y C+CI, para promover la innovación, el desarrollo y el crecimiento en tecnologías y soluciones de IoT;
- 6 que informe a la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de los progresos realizados en la organización de foros, seminarios y talleres destinados a desarrollar la capacidad de los países en desarrollo;
- 7 que ayude a los países en desarrollo en la implementación de Recomendaciones, Informes técnicos y directrices relacionados con la IoT y las C+CI,

invita a los Miembros del Sector de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT

- 1 a presentar contribuciones y a continuar participando activamente en los trabajos de la CE 20 del UIT-T y en los estudios sobre la IoT y C+CI que lleve a cabo el UIT-T;
- 2 a desarrollar planes rectores e intercambiar casos de utilización y prácticas idóneas a fin de promover el ecosistema de IoT y las C+CI, así como fomentar el desarrollo social y el crecimiento económico para alcanzar los ODS;
- 3 a cooperar e intercambiar experiencias y conocimientos respecto a este tema;
- 4 a fomentar y organizar foros, seminarios y talleres sobre IoT, para promover la innovación, el desarrollo y el crecimiento en tecnologías y soluciones de IoT;
- 5 a tomar todas las medidas necesarias que faciliten el crecimiento de IoT en ámbitos tales como el de la normalización.

¹ Este término incluye a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

ADD

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [COM4/1]

Examen de la reforma organizativa de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones la UIT

(Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a) el número 105 de la Constitución de la UIT y el número 197 del Convenio de la UIT;
- b) la Resolución 151 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT,

considerando

- a) las disposiciones de la Constitución y del Convenio relacionadas con los objetivos y metas estratégicos de la Unión;
- b) los objetivos y metas estratégicos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus criterios de ejecución establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);
- d) la Resolución 2 (Rev. Ginebra, 2022) de esta Asamblea, sobre la responsabilidad y el mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- e) el párrafo 44 de la Declaración de Principios de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el que se destaca que la normalización es uno de los componentes esenciales de la sociedad de la información,

reconociendo

- a) que, como el panorama de la normalización ha experimentado cambios considerables, el UIT-T debe considerar la posibilidad de adaptarse a la rápida evolución de las circunstancias y la manera de hacerlo, en consonancia con las expectativas de los participantes de los sectores público y privado, entre otras cosas llevando a cabo un examen de la estructura de las Comisiones de Estudio y un análisis exhaustivo de la reforma organizativa de las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- b) que el logro de la reestructuración de las Comisiones de Estudio del UIT-T tiene que ser consecuencia y resultado de un análisis transparente y exhaustivo, que permitirá que los mandatos hagan frente a la evolución de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- c) que la reestructuración de las Comisiones de Estudio del UIT-T debe aumentar la eficiencia de la colaboración en el seno de la UIT y con otras organizaciones,

observando

los debates celebrados en las reuniones del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), que han dado lugar al plan de acción propuesto por dicho Grupo a la

presente Asamblea, titulado "Proyecto de plan de acción para el análisis de la reestructuración de las Comisiones de Estudio del UIT-T",

resuelve

1 aplicar el plan de acción para el análisis de la reestructuración de las Comisiones de Estudio del UIT-T, elaborado por el GANT;

2 que el GANT tiene la responsabilidad de gestionar el análisis de la reestructuración de las Comisiones de Estudio del UIT-T, sobre la base de las contribuciones que le presenten los Estados Miembros y los Miembros de Sector del UIT-T;

3 que, como producto de la posible reforma y examen, se elaboren orientaciones para la próxima AMNT cuya aplicación no sea obligatoria,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que lleve a cabo, supervise y oriente los trabajos a través de un Grupo de Relator u otro grupo apropiado, y que presente un Informe sobre la marcha de los trabajos relativos al análisis en cada reunión del GANT;

2 que proporcione a las Comisiones de Estudio un informe sobre la marcha de los trabajos relativos al análisis después de cada reunión del GANT;

3 que comunique un informe con recomendaciones a la próxima AMNT para su examen,

encarga a las Comisiones de Estudio

1 que estudien los informes sobre la marcha de los trabajos elaborados por el GANT;

2 que examinen y comuniquen sus observaciones acerca de los informes sobre la marcha de los trabajos al GANT, según proceda,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que preste la asistencia necesaria al GANT para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros de Sector

a participar en la aplicación de esta Resolución y contribuir a ella.

ADD

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [COM4/2]

Número de emergencia común para África*(Ginebra, 2022)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

- a) que la Resolución 136 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en su *alienta a los Estados Miembros 7*, exhorta a considerar la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales existentes, un número armonizado a escala mundial para acceder a los servicios de emergencias, teniendo en cuenta las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) pertinentes;
- b) que la Recomendación UIT-T E.161.1 estipula que todo Estado Miembro que tenga previsto introducir un número de emergencia podría utilizar el 112 o el 911, y que todo Estado Miembro que tenga previsto introducir un segundo número de emergencia alternativo podría utilizar el 112 o el 911, o ambos, el cual debería encaminarse hacia el número de emergencia vigente;
- c) que la Resolución 34 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su *invita 10*, invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales, un número nacional/regional armonizado para acceder a los servicios de emergencia, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes,

considerando

- a) que no todos los Estados Miembros de África escogen por primera vez el 112 como número de emergencia único;
- b) que no todos los Estados Miembros de África utilizan el 911 como número de emergencia alternativo secundario;
- c) que se observa una tendencia a utilizar números distintos del 112 y/o del 911 para las comunicaciones de emergencia en los Estados Miembros de África;
- d) que tales prácticas dificultan el acceso a los servicios de emergencia para los ciudadanos del continente africano que se desplazan de un país a otro;
- e) que tales prácticas dificultan el acceso a los servicios de emergencia para los ciudadanos de otras partes del mundo, por cuanto los números utilizados para acceder a los servicios de emergencia difieren de aquellos a los que están acostumbrados, por ejemplo, el 112 o el 911;
- f) que algunos Estados Miembros de África no aplican la Recomendación UIT-T E.161.1,

observando

- a) las Recomendaciones UIT-T pertinentes, en particular:
 - i) Recomendación UIT-T E.161.1: Directrices para seleccionar el número de emergencia en redes públicas de telecomunicaciones;
 - ii) Recomendación UIT-T E.161.1, Enmienda 1: Directrices para seleccionar el número de emergencia en redes públicas de telecomunicaciones;

- iii) Recomendación UIT-T E.101: Definición de los términos utilizados en las Recomendaciones UIT-T de la serie E para los identificadores (nombres, números, direcciones y otros) en redes y servicios públicos de telecomunicaciones;
 - iv) Recomendaciones UIT-T de la serie Q – Suplemento 47: Servicios de emergencia en las redes de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT-2000) – Requisitos de armonización y convergencia;
 - v) Recomendación UIT-T E.164 – Suplemento 6: Directrices para la identificación y selección de números armonizados a escala mundial,
- b) las Resoluciones pertinentes:
- i) Resolución 136 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro, en particular el *insta a los Estados Miembros 7*;
 - ii) Resolución 2 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales, relativa al número nacional armonizado a escala mundial para tener acceso a servicios de emergencia,

observando además

- a) que algunos países y regiones han adoptado leyes, directivas y recomendaciones nacionales sobre la utilización de los números de emergencia;
- b) que algunos dispositivos móviles han sido codificados con el 112 y/o el 911;
- c) que no está previsto que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) preste asistencia a los países que tratan de aplicar la Recomendación UIT-T E.161.1;
- d) que no está previsto que la TSB preste asistencia técnica a los países que tratan de establecer números de emergencia,

reafirmando

el derecho soberano de cada país a reglamentar sus comunicaciones y, por ende, la prestación de sus servicios de emergencia,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en cooperación con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que preste asistencia a los Estados Miembros de África en la puesta en marcha de un número de emergencia común en consonancia con la Recomendación UIT-T E.161.1;
- 2 que informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución, destinada a mejorar el acceso a los servicios de emergencia,

invita a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de África

a aplicar lo dispuesto en la Recomendación UIT-T E.161.1 y, en particular, a considerar la posibilidad de utilizar el 112 o el 911 como número de emergencia primario único, o el 112 y el 911 como números de emergencia secundarios alternativos.

MOD

Recomendación UIT-T A.5

Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T

Resumen

En la Recomendación UIT-T A.5 se señalan procedimientos genéricos para referenciar normativamente los documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T.

1 Alcance

En la presente Recomendación se señalan procedimientos genéricos para referenciar normativamente los documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T. En el Anexo B se presentan los criterios para evaluar a una organización referenciada. En las cláusulas 6 y 7 se describen en detalle los correspondientes procedimientos. En el Anexo A puede verse el formato que ha de seguirse para documentar la decisión de una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo con respecto a estas referencias. En el sitio web del UIT-T puede encontrarse información específica sobre algunas organizaciones evaluadas.

NOTA – Estos procedimientos genéricos no se aplican a las referencias a normas elaboradas por la ISO y la CEI, razón por la cual se mantiene sin modificaciones el procedimiento tradicional para referirse a sus documentos.

En [UIT-T A.25] se aborda la aceptación total o parcial de textos de otra organización por parte del UIT-T.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones UIT-T y demás referencias contienen disposiciones que, por referencia a las mismas en este texto, constituyen disposiciones de esta Recomendación. En la fecha de publicación, las ediciones citadas estaban en vigor. Todas las Recomendaciones y demás referencias están sujetas a revisión, por lo que se alienta a los usuarios de esta Recomendación a que consideren la posibilidad de aplicar la edición más reciente de las Recomendaciones y demás referencias que se indican a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T vigentes. La referencia a un documento en el marco de esta Recomendación no confiere al mismo, como documento autónomo, el rango de Recomendación.

[UIT-T A.1] Recomendación UIT-T A.1 (2019), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*.

[UIT-T A.25] Recomendación UIT-T A.25 (2019), *Procedimientos genéricos para la incorporación de textos entre el UIT-T y otras organizaciones*.

3 Definiciones

3.1 Términos definidos en otros documentos

En la presente Recomendación se utilizan los siguientes términos definidos en otros documentos:

3.1.1 referencia normativa [UIT-T A.1]: Todo o parte de otro documento donde el documento referenciado contiene disposiciones que, en virtud de la referencia al mismo, constituyen disposiciones del documento referente.

3.2 Términos definidos en la presente Recomendación

En la presente Recomendación se definen los siguientes términos:

3.2.1 documento aprobado: Documento oficial (norma, especificación, acuerdo de aplicación, etc.) formalmente aprobado por una organización.

3.2.2 referencia no normativa: Documento cuya totalidad, o partes del mismo, en el que el documento referenciado se ha utilizado como información complementaria en la preparación de la Recomendación o para ayudar a comprender o utilizar la Recomendación, y cuyo cumplimiento no es necesario.

3.2.3 organización referenciada: Organización autora de documentos a los que una Comisión de Estudio del UIT-T considera necesario hacer referencia específica (normativa o no normativa).

4 Abreviaturas y acrónimos

En la presente Recomendación se utilizan las siguientes abreviaturas y acrónimos:

AAP Proceso de aprobación alternativo (*Alternative Approval Process*)

TAP Proceso de aprobación tradicional (*Traditional Approval Process*)

5 Convenios

Ninguno.

6 Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T

6.1 Una Comisión de Estudio del UIT-T o un miembro de una Comisión de Estudio puede determinar la necesidad de hacer una referencia concreta (sea normativa o no normativa) a un documento de otra organización en el marco de un proyecto de Recomendación específico. Es preferible que esa referencia se haga con respecto a una o varias secciones concretas del documento de la organización en cuestión y no a todo el documento.

Los requisitos de 6.2 a 6.5 no se aplican a las referencias no normativas puesto que estos documentos referenciados no se consideran parte integrante de una Recomendación UIT-T. Son documentos para mejorar la comprensión del lector pero no son fundamentales para la implementación o el cumplimiento de la Recomendación.

6.2 Para las referencias normativas, un miembro presenta una contribución, o el Relator o el Editor presentan un TD, a la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo proporcionando la información descrita en 6.2.1 a 6.2.10.

La Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo evalúan esta información y deciden si es necesario introducir la referencia. El formato para documentar las decisiones de las Comisiones de Estudio o Grupo de Trabajo es el indicado en el Anexo A.

En el Anexo B se detallan los criterios específicos para la evaluación de las organizaciones consideradas, cuya lista se encuentra en la página *Databases* del sitio web del UIT-T¹.

6.2.1 Una clara descripción del documento considerado con propósitos de referencia (tipo de documento, título, número, versión, fecha, etc.).

6.2.2 Situación de la aprobación. Referenciar un documento que no haya sido aprobado por la organización referenciada puede ser motivo de confusiones, por lo cual la referenciación normativa

¹ La dirección actual del sitio web es <http://www.itu.int/en/ITU-T/extcoop/Pages/sdo.aspx>.

se limitará normalmente a documentos aprobados. En caso absolutamente necesario se puede establecer este tipo de referencia cuando, aproximadamente al mismo tiempo, esté siendo aprobado por el UIT-T y por otra organización trabajo cooperativo que requiera referencias cruzadas.

6.2.3 Justificación de la referencia de que se trate.

6.2.4 Información actualizada acerca de los diferentes aspectos relacionados con los derechos de propiedad intelectual² (patentes, derechos de autor por *software*, o marcas), en su caso, aplicables y específicos a la referencia normativa propuesta. Deben adjuntarse los documentos pertinentes.

6.2.5 Cualquier otra información que pueda ser útil para describir la "calidad" del documento (por ejemplo, qué productos se han implementado utilizándolo, claridad de los requisitos de conformidad y rapidez y obstáculos para procurarse las correspondientes especificaciones).

6.2.6 Grado de estabilidad o madurez del documento (por ejemplo, duración de vigencia).

6.2.7 Relaciones, en su caso, con otros documentos existentes o en curso de elaboración del UIT-T o de otras organizaciones normativas.

6.2.8 Cuando se haga referencia a un documento en una Recomendación UIT-T, se enumerarán también todas las referencias explícitas contenidas en el documento referenciado.

6.2.9 Evaluación de la organización referenciada (aplicando lo previsto en la cláusula 7). Sólo será necesario hacerlo la primera vez que se considere la posibilidad de utilizar como referencia un documento de la organización referenciada, y únicamente si la información relativa a esa evaluación no ha sido ya documentada.

6.2.10 Copia íntegra del documento existente. No es necesario volverlo a formatear. La finalidad es que se pueda acceder a los documentos referenciados a través de la web, sin coste alguno, de tal forma que la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo puedan proseguir su evaluación. Por consiguiente, cuando un documento de referencia está disponible de esa manera, bastará con que el miembro que presenta la contribución indique el sitio preciso de dicho documento en la web. De lo contrario, se proporcionará una copia íntegra del mismo (en formato electrónico, si lo autoriza la organización referenciada, y de no ser así, en formato impreso).

6.3 Únicamente en el caso de las referencias normativas, la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo evalúa la información precitada y extrae sus conclusiones basándose en el consenso usual. La decisión que adopte al respecto la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo deberá documentarse utilizando el formato consignado en el Anexo A. Este requisito debe satisfacerse, a más tardar, un día antes del momento en que la Recomendación se ha propuesto para determinación bajo el proceso de aprobación tradicional (TAP) o para consentimiento bajo el proceso de aprobación alternativo (AAP).

De existir consenso, el informe de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo puede simplemente consignar que se han cumplido los procedimientos de la Recomendación UIT-T A.5 e indicar el documento en el que puede obtenerse la información completa.

6.4 Si se añade una nueva referencia normativa a raíz de la resolución de observaciones formuladas en una última convocatoria AAP, la información indicada en las cláusulas 6.2.1 a 6.2.10 la proporcionará el Relator o el Editor y se publicará como DT antes de que el proyecto de Recomendación se someta a una nueva revisión. Dicho DT se mencionará en la información que se proporcione a los efectos de la nueva revisión.

NOTA – Si la organización a la que se hace referencia no se ajusta a los criterios que figuran en el Anexo B, no se iniciará una nueva revisión y el proyecto de Recomendación se someterá a aprobación en una reunión de Comisión de Estudio con arreglo a lo estipulado en la cláusula 7.

² Véase <https://www.itu.int/ipr>.

6.5 Si se añade una nueva referencia normativa a raíz de la resolución de observaciones formuladas en una nueva revisión AAP, o durante una consulta TAP, o si se manifiesta inquietud durante una nueva revisión AAP sobre una nueva referencia normativa añadida a raíz de la resolución de observaciones presentadas en una última convocatoria AAP, regirá la cláusula 6.3 si el proyecto de Recomendación se somete a aprobación en una reunión de Comisión de Estudio.

6.6 Si la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo decide hacer la referencia normativa, ésta se introducirá acompañada del texto normalizado que figura en la cláusula 2 de la "Guía del Autor para proyectos de Recomendaciones UIT-T"³.

NOTA – En el caso de los textos preparados conjuntamente por el UIT-T y JTC 1 de ISO/CEI, rige la cláusula 6.6 de las Normas para la presentación de textos comunes UIT-T | ISO/CEI⁴.

7 Evaluación de la organización referenciada

7.1 Para garantizar la calidad en el tiempo de las Recomendaciones UIT-T, es necesario evaluar el documento que se propone para referencia normativa, y que la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo considere la organización referenciada aplicando los criterios indicados en 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3:

7.1.1 Basándose en una evaluación explícita de la Secretaría de la UIT sobre las políticas de la Unión relativas a los derechos de propiedad intelectual, una Comisión de Estudio o un Grupo de Trabajo, en función del Anexo B, habrá de llevar a cabo la evaluación de la organización referenciada antes de considerar la inclusión de una referencia normativa de esa organización. Si la organización referenciada ya se ha evaluado de conformidad con los criterios del Anexo B (o, anteriormente, de la Recomendación UIT-T A.4 o UIT-T A.6), no habrá necesidad de repetir dicha evaluación y sólo será necesaria una nota sobre los resultados de la misma.

7.1.2 Por otra parte, la organización referenciada deberá aplicar un procedimiento de publicación y seguimiento regulares de sus documentos (esto es, un procedimiento de confirmación, revisión, retiro, etc.).

7.1.3 La organización referenciada deberá aplicar también un procedimiento para controlar los cambios que se introduzcan en sus documentos, lo que incluirá un plan de numeración claro e inequívoco de sus documentos. En particular, una característica que habrá que investigar es que las versiones actualizadas de un determinado documento puedan distinguirse de sus versiones anteriores.

7.2 La evaluación de una organización en función de los criterios del Anexo B se reexaminará periódicamente en las Comisiones de Estudio que necesiten hacer referencias normativas a documentos de esa organización. Concretamente, si la política de patentes de esa organización cambia, será necesario verificar que la nueva política de patentes es coherente con la Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO y CEI y con las Directrices de Aplicación de la Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO/CEI⁵.

7.3 En caso de que un documento propuesto para referencia sea propiedad conjunta de múltiples organizaciones en el marco de un proyecto de asociación que no constituya una entidad jurídica, el proyecto de asociación se considera cualificado con arreglo a los criterios del Anexo B si cada organización está cualificada por sí misma con arreglo a los criterios del Anexo B. Se

³ La Guía del autor puede descargarse en la dirección: <http://handle.itu.int/11.1002/plink/8306947125>.

⁴ El documento puede consultarse en la dirección: <http://itu.int/en/ITU-T/about/groups/Documents/Rules-for-presentation-ITU-T-ISO-IEC.pdf>.

⁵ Véase <http://www.itu.int/en/ITU-T/ipr>.

incluirá una referencia a la justificación del UIT-T A.5 en toda circular en la que se anuncie una consulta TAP o en cualquier anuncio de última llamada AAP.

ANEXO A A LA RECOMENDACIÓN UIT-T A.5

Formato para documentar las decisiones de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo

(Este anexo forma parte integrante de la presente Recomendación.)

La decisión de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo con respecto a insertar o no la correspondiente referencia normativa debe documentarse en el informe de su reunión utilizando el siguiente formato (denominado "justificación A.5 de una referencia normativa"):

- 1) Clara descripción del documento:
(tipo de documento, título, número, versión, fecha, etc.).
- 2) Situación de la aprobación.
NOTA: Sólo se considerarán los documentos aprobados.
- 3) Justificación de la referencia de que se trate.
- 4) Información actualizada acerca de los diferentes aspectos relacionados con los derechos de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor por *software*, o marcas), en su caso, aplicables a la referencia normativa propuesta.
- 5) Cualquier otra información que resulte útil para describir la "calidad" del documento: (por ejemplo, la duración de su existencia, si se han implementado productos basándose en él, si los requisitos de conformidad están claros, si se dispone de él ya y ampliamente).
- 6) Grado de estabilidad o madurez del documento.
- 7) Relaciones, en su caso, con otros documentos existentes o en curso de preparación en el UIT-T o en otras organizaciones de normalización.
- 8) Cuando se haga referencia a un documento en una Recomendación UIT-T, se enumerarán también todas las referencias normativas contenidas en el documento referenciado.

NOTA – No es necesario examinar por separado todas estas referencias normativas, no obstante, si la organización referenciada no es la ISO o la CEI, será necesario evaluarla en virtud del Anexo B (y, anteriormente, de la Recomendación UIT-T A.4 o la Recomendación UIT-T A.6). Si la organización referenciada para una referencia normativa no está evaluada, se deberá proceder en primer lugar a la evaluación del Anexo B. Además, si se ha previsto aprobar el proyecto de Recomendación UIT-T siguiendo el proceso de aprobación tradicional (TAP) de la [b-AMNT Res.1]), deberán examinarse todas las referencias normativas del documento referenciado.

- 9) Evaluación de las organizaciones referenciadas.

NOTA: Sólo será necesario hacerlo la primera vez que se considere la posibilidad de utilizar como referencia un documento de la organización referenciada, y únicamente si la información relativa a esa evaluación no ha sido ya documentada o si se ha modificado.

- 9.1) Evaluación en virtud del Anexo B.
- 9.2) Publicación y seguimiento de documentos.
- 9.3) Procedimiento de control de los cambios introducidos en los documentos.
- 10) Ubicación de una copia completa del documento.
- 11) Otros (para cualquier información suplementaria).

ANEXO B A LA RECOMENDACIÓN UIT-T A.5

Criterios de evaluación de las organizaciones

(Este anexo forma parte integrante de la presente Recomendación.)

La decisión de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo con respecto a la calificación de una organización debe documentarse en el informe de la reunión con arreglo al siguiente formato (denominado "calificación A.5 de una organización"):

Atributos de la organización	Características deseadas
1) Objetivos/relación de los trabajos con los del UIT-T	Los objetivos son la elaboración, adopción e implementación de normas y el aporte de contribuciones a organizaciones internacionales de normalización, especialmente el UIT-T.
2) Organización: <ul style="list-style-type: none"> – situación jurídica; – ámbito geográfico; – acreditación; – secretaría; – representante nombrado. 	<ul style="list-style-type: none"> – indicar en qué país(es) tiene su foro jurídico; – indicar el alcance de las normas de la organización; – indicar el nombre del organismo acreditador; – hay una secretaría permanente; – estar dispuesta a nombrar a un representante.
3) Participación (apertura)	<ul style="list-style-type: none"> – indicar el modelo de participación; – los criterios de participación no deben excluir a ninguna parte con intereses materiales, en particular Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT. Si se ha determinado que los criterios excluyen o restringen a una parte con interés material por ser miembro de la otra organización, ello se indicará así; – entre los miembros participantes hay una fuerte representación de intereses en telecomunicaciones; en otro caso, se facilitará una explicación.
4) Temas técnicos	Interesar a una o varias Comisiones de Estudio o a todo el UIT-T.
5) Política y directrices en materia de derechos de propiedad intelectual: <ul style="list-style-type: none"> a) patentes; b) derechos de autor de soporte lógico (si procede); c) marcas (si procede); y d) derechos de autor. 	<ul style="list-style-type: none"> a) ser coherente con la "Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO y CEI" y las "Directrices de aplicación de la política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO/CEI"*; b) ser coherente con las "Directrices sobre derechos de autor de soporte lógico del UIT-T"*; c) ser coherente con las "Directrices sobre la utilización de marcas en las Recomendaciones UIT-T"; d) la UIT y sus Estados Miembros y Miembros del Sector deben disponer del derecho de reproducción para fines de normalización (véase también [UIT-T A.1] sobre reproducción y distribución, o [UIT-T A.25] sobre la incorporación, con o sin modificación). <p>Los documentos pertinentes relativos a la política en materia de propiedad intelectual de la organización de referencia se añadirán a este cuadro para que quede constancia.</p>

6) Métodos/procedimientos de trabajo	<ul style="list-style-type: none">– estar documentados;– ser abiertos, equitativos y transparentes;– deben demostrar seguir una política antimonopolística.
7) Documentos producidos	<ul style="list-style-type: none">– indicar los documentos disponibles para el UIT-T;– indicar el proceso necesario para que el UIT-T obtenga esos documentos.

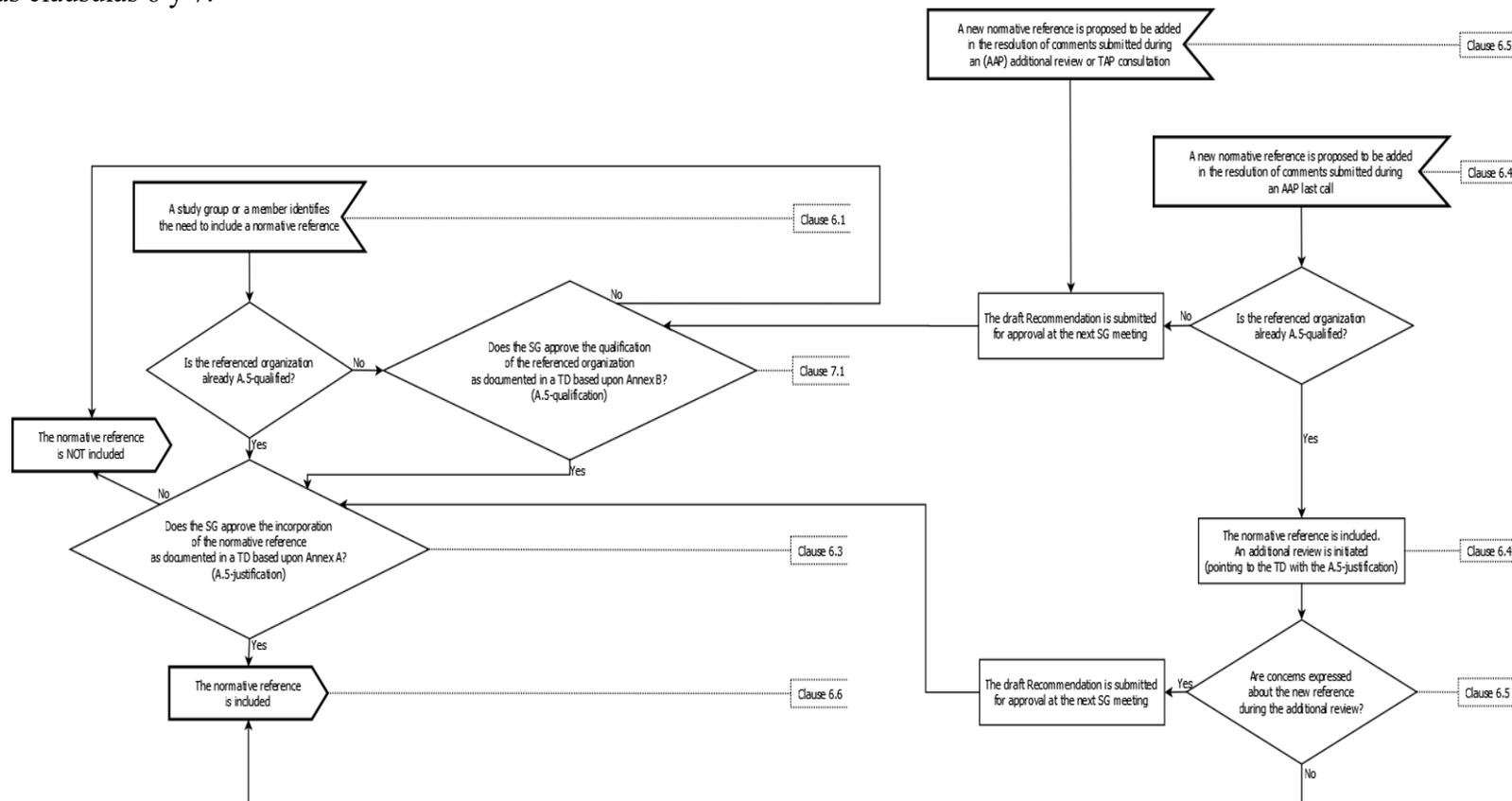
* En particular, han de ofrecerse licencias de manera no discriminatoria de acuerdo con términos y condiciones razonables (gratuitamente o mediante compensación monetaria) a los miembros y a los no miembros.

APÉNDICE I A LA RECOMENDACIÓN UIT-T A.5

Flujo de trabajo para incorporar una referencia normativa a un documento de otra organización

(Este apéndice no forma parte integrante de la presente Recomendación.)

Este flujo de trabajo (informativo) facilita la visualización de los casos en los que puede incorporarse una referencia normativa. En cualquier caso, prevalecen las cláusulas 6 y 7.



Bibliografía

- [b-AMNT Res.1] Resolución 1 de la AMNT (Rev. Hammamet, 2016), *Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*.

MOD

Recomendación UIT-T A.8

Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas

(2000; 2004; 2006; 2008; 2022)

Resumen

Esta Recomendación describe los métodos de trabajo y procedimientos de aprobación de los proyectos de Recomendaciones del UIT-T nuevas y revisadas mediante el proceso de aprobación alternativo.

1 Generalidades

1.1 Las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se aprobarán mediante el presente proceso de aprobación alternativo (AAP), salvo aquellas que tengan implicaciones políticas o reglamentarias, que se aprobarán mediante el proceso de aprobación tradicional (TAP) descrito en la Resolución 1 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

La Comisión de Estudio competente también puede solicitar la aprobación en una AMNT.

1.2 De acuerdo con el Convenio de la UIT, el régimen jurídico de las Recomendaciones aprobadas es el mismo para los dos métodos de aprobación: AAP y TAP.

2 Procedimiento

2.1 Las Comisiones de Estudio aplican el procedimiento AAP descrito a continuación para solicitar la aprobación de los proyectos de Recomendación nueva y revisada cuando están suficientemente maduros. La Figura 1 ilustra la secuencia de eventos.

3 Requisitos previos

3.1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio, el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) anunciará la intención de aplicar el AAP y de iniciar la última llamada prevista en la presente Recomendación (véase más adelante la cláusula 4). Esta acción se basará en el consentimiento obtenido en una reunión de Comisión de Estudio o de Grupo de Trabajo o, excepcionalmente, en una AMNT, en el sentido de que un proyecto de Recomendación está suficientemente maduro para esa acción. En esta etapa, se considera que el proyecto de Recomendación ha obtenido el "CONSENTIMIENTO". El Director incluirá un resumen del proyecto de Recomendación en el anuncio y se facilitará la referencia de la documentación en la que se puede encontrar el texto del proyecto de Recomendación nueva o revisada sometido a examen. Esta información se enviará también a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector.

3.2 El texto editado definitivo de los proyectos de Recomendación nueva o revisada deberá obrar en poder de la TSB en el momento en que el Director anuncie la intención de aplicar el AAP previsto en esta Recomendación. Al mismo tiempo se pondrá a disposición de la TSB todo material electrónico asociado a la Recomendación (por ejemplo, programas informáticos, vectores de prueba, etc.). También se proporcionará a la TSB un resumen de la versión editada definitiva del proyecto de Recomendación, de conformidad con la cláusula 3.3.

3.3 El resumen se preparará de conformidad con la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones UIT-T". Consiste en una breve descripción de la finalidad y el contenido del proyecto de Recomendación nueva o revisada y, cuando proceda, el propósito de las revisiones. No se considerará completa ni lista para su aprobación ninguna Recomendación que no vaya acompañada de este resumen.

3.4 Sólo podrá solicitarse la aprobación para proyectos de Recomendación nueva o revisada que guarden relación con el mandato de la Comisión de Estudio, definido por las Cuestiones atribuidas a la misma de conformidad con el número 192 del Convenio. Podrá solicitarse alternativa o adicionalmente la aprobación para la modificación de una Recomendación existente que esté comprendida en el ámbito de responsabilidad y el mandato de la Comisión de Estudio.

3.5 Si un proyecto de Recomendación nueva o revisada guarda relación con el mandato de más de una Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación entablará consultas con el Presidente de las demás Comisiones de Estudio concernidas y tendrá en cuenta sus opiniones antes de proceder a la aplicación del presente procedimiento de aprobación.

3.6 Las Recomendaciones han de elaborarse teniendo presente la política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI disponibles en <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>. Por ejemplo:

3.6.1 Todo participante en los trabajos del UIT-T deberá llamar desde un principio la atención del Director de la TSB sobre toda patente o solicitud de patente de la que tenga conocimiento, ya sea de su propia organización o de otras, deberá informar cuanto antes al Director de la TSB. A tal efecto, se utilizará el formulario de "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" disponible en el sitio web del UIT-T.

3.6.2 Toda organización no miembro del UIT-T y que sea titular de una o más patentes o tenga una o varias solicitudes de patente pendientes que puedan requerirse para aplicar una Recomendación UIT-T, puede enviar a la TSB una "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" mediante el formulario disponible en el sitio web del UIT-T.

3.7 En aras de la estabilidad, una vez aprobada una Recomendación nueva o revisada, normalmente no se solicitará, dentro de un plazo razonable, la aprobación de ninguna otra modificación del texto nuevo o revisado, a menos que la propuesta de modificación complete sin alterar el acuerdo alcanzado en el proceso de aprobación previo, o que se haya detectado un error u omisión importante. A modo de orientación, en este contexto "un plazo razonable" corresponde en la mayoría de los casos a un periodo de dos años como mínimo.

Las enmiendas destinadas a corregir defectos se pueden aprobar de conformidad con la cláusula 7.1.

4 Última llamada y revisión adicional

4.1 La última llamada abarca el periodo y los procedimientos de cuatro semanas que comienzan con el anuncio por el Director de la intención de aplicar el proceso de aprobación alternativo (cláusula 3.1).

4.2 En caso de que la TSB haya recibido una o más notificaciones señalando que, para la implementación de un proyecto de Recomendación, puede ser necesaria la utilización de propiedad intelectual protegida por una o más patentes o por derechos de propiedad intelectual concedidos o pendientes, el Director publica esta información en el sitio web del UIT-T.

4.3 El Director de la TSB comunicará a los Directores de las otras dos Oficinas que se está solicitando a los Estados Miembros y Miembros de Sector que formulen comentarios sobre la aprobación de una propuesta de Recomendación nueva o revisada.

4.4 Durante la última llamada, si un Estado Miembro o Miembro de Sector opina que no debe aprobarse el proyecto de Recomendación nueva o revisada, deberá comunicar los motivos de su

desacuerdo e indicar los posibles cambios que facilitarían el nuevo examen y la aprobación de dicho proyecto. La TSB pondrá los comentarios a disposición de los miembros del UIT-T.

4.4.1 Si al terminar el periodo de última llamada, no se reciben más comentarios que los referidos a errores tipográficos (faltas de ortografía, errores de sintaxis y puntuación, etc.), el proyecto de Recomendación nueva o revisada se considera aprobado y se corrigen esos errores.

4.4.2 Si, al terminar el periodo de última llamada, se han recibido comentarios que no se refieren a errores tipográficos, el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:

- 1) está prevista en una fecha lo suficientemente próxima una reunión de Comisión de Estudio que pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación, en cuyo caso se aplican los procedimientos de la cláusula 4.6 relativos a la aprobación en una reunión de Comisión de Estudio, o
- 2) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la resolución de comentarios bajo la dirección del Presidente de la Comisión de Estudio. De esto se encargarán los expertos apropiados de la Comisión de Estudio, por correspondencia electrónica o en reuniones. Se prepara el correspondiente proyecto de texto revisado y editado, y se aplican los procedimientos que comienzan en la cláusula 4.4.3.

4.4.3 Si al terminar el periodo de última llamada se han recibido más comentarios que los referidos a correcciones tipográficas, el Relator, con la ayuda del editor, recopilará, normalmente en el plazo de dos semanas desde el final del periodo de última llamada, todos esos comentarios en un mismo documento, por ejemplo, en un cuadro (véase el Anexo A a la presente Recomendación), que se utilizará para ultimar el proceso de resolución de comentarios.

4.4.4 Una vez que se ha completado la resolución de comentarios y se dispone del proyecto de texto revisado y editado, el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:

- a) está prevista en una fecha lo suficientemente próxima una reunión de Comisión de Estudio que pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación, en cuyo caso se aplican los procedimientos de la cláusula 4.6; o
- b) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la revisión adicional, en cuyo caso se aplican los procedimientos de la cláusula 4.5.

4.5 La revisión adicional abarca un periodo de tres semanas, y será anunciada por el Director. El texto (incluidas las revisiones que puedan resultar de la resolución de comentarios) del proyecto de Recomendación en su forma definitiva editada y los comentarios de la última llamada deberán obrar en poder de la TSB en el momento en que el Director anuncia la revisión adicional. Se incluirá la referencia a la documentación donde pueden encontrarse el proyecto de Recomendación y los comentarios de la última llamada.

4.5.1 Si, al terminar el periodo de revisión adicional, no se reciben más comentarios que los relativos a errores tipográficos (faltas de ortografía, errores de sintaxis y puntuación, etc.), se considera aprobado el proyecto de Recomendación nueva o revisada, y la TSB corrige esos errores.

4.5.2 Si, al terminar la revisión adicional, se han recibido comentarios que no se refieren a errores tipográficos, se aplican los procedimientos de la cláusula 4.6 sobre la aprobación en una reunión de Comisión de Estudio.

4.6 El Director anunciará explícitamente la intención de aprobar el proyecto de Recomendación al menos tres semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio. En su anuncio incluirá un resumen del objetivo específico que persigue la propuesta y referencias a la documentación donde figuran el proyecto de texto y los comentarios de la última llamada (y de la revisión adicional, si procede). La documentación debería publicarse 12 días antes del anuncio del Director, con un cuadro (véase el Anexo A a la presente Recomendación) en el que se indiquen todos los comentarios no consensuados en la consulta con las entidades que las formularon. El texto editado

del proyecto de Recomendación resultante de la revisión adicional (o de la última llamada, si no hay revisión adicional), se presenta para aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio, de conformidad con la cláusula 5.

5 Procedimiento aplicable en la reunión de la Comisión de Estudio

5.1 La Comisión de Estudio debe examinar el proyecto de Recomendación nueva o revisada y los comentarios asociados en la documentación que se menciona en la cláusula 4.6. La reunión puede aceptar correcciones o enmiendas al proyecto de Recomendación nueva o revisada. La Comisión de Estudio vuelve a examinar el resumen para determinar si está completo.

5.2 Sólo pueden introducirse cambios durante la reunión, y serán los que resulten de los comentarios presentados por escrito a raíz de la última llamada, la revisión adicional, las contribuciones o los documentos temporales, incluidas las Declaraciones de Coordinación. Cuando se estime que las revisiones propuestas están justificadas, pero que afectan esencialmente a los objetivos de una Recomendación o se apartan de los principios acordados en la reunión anterior de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo, no debe considerarse este procedimiento de aprobación durante la reunión. No obstante, cuando las circunstancias lo justifiquen, se podrá aplicar el procedimiento de aprobación si el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, considera:

- que los cambios propuestos son razonables (en el contexto de la documentación descrita en esta cláusula) para los Estados Miembros y Miembros de Sector que no están representados o debidamente representados en la reunión, habida cuenta de la nueva situación; y
- que el texto propuesto es estable.

Sin embargo, si un Estado Miembro presente en la reunión declara que ese texto tiene implicaciones políticas o reglamentarias, o plantea una duda al respecto, el procedimiento de aprobación seguirá lo dispuesto en la cláusula 9.3 de la Resolución 1, o con la cláusula 5.8 que figura más adelante.

5.3 Tras debatir el asunto en la reunión de la Comisión de Estudio, la decisión de la reunión de aprobar la Recomendación conforme a este procedimiento de aprobación ha de adoptarse sin oposición (no obstante, véanse las cláusulas 5.5, 5.7 y 5.8). Se hará todo lo posible para conseguir el acuerdo sin oposición.

5.4 Si, a pesar de ello, no se consigue el acuerdo sin oposición, la Recomendación se considerará aprobada si, tras consultar a sus Miembros de Sector presentes, no más de uno de los Estados Miembros presentes en la reunión se opone a la aprobación de la Recomendación (no obstante, véanse las cláusulas 5.5, 5.6 y 5.8). De lo contrario, la Comisión de Estudio puede autorizar que prosigan las labores para resolver los asuntos pendientes.

5.5 Cuando un Estado Miembro o Miembro de Sector decida no oponerse a la aprobación de un texto, pero desee hacer constar cierto grado de reserva en relación con uno o varios aspectos, la reserva se consignará en el informe de la reunión, y se recogerá en una breve nota, que se adjuntará al texto de la Recomendación correspondiente.

5.6 En el curso de la reunión, se debe tomar una decisión sobre la base de la versión definitiva del texto entregado a todos los participantes. Excepcionalmente, pero sólo durante la reunión, un Estado Miembro puede pedir más tiempo para considerar su posición con respecto a lo indicado en la cláusula 5.4. A menos que el Estado Miembro notifique al Director de la TSB su oposición formal en el plazo de cuatro semanas contado a partir de la fecha en que finalizó la reunión, la Recomendación queda aprobada y el Director procede según lo previsto en la cláusula.

5.6.1 El Estado Miembro que solicite más tiempo para considerar su posición y a continuación manifieste su desacuerdo en el plazo de cuatro semanas especificado en la cláusula 5.6 tendrá que indicar sus motivos y las modificaciones que podrían facilitar el nuevo examen, de ser necesario, para aprobar el proyecto de Recomendación nueva o revisada en el futuro.

5.7 Un Estado Miembro o Miembro de Sector puede anunciar en la reunión que se abstiene de tomar una decisión sobre la aplicación del procedimiento. En tal caso, no se tendrá en cuenta su presencia a los efectos de la cláusula 5.3. Dicha abstención podrá revocarse posteriormente, pero sólo durante el transcurso de la reunión.

5.8 Si no se aprueba el proyecto de Recomendación nueva o revisada, el Presidente de la Comisión de Estudio, tras consultar a las partes interesadas, puede proceder de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3.1 en una reunión ulterior del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio, sin necesidad de un nuevo CONSENTIMIENTO.

6 Notificación

6.1 El Director de la TSB notificará sin demora a los miembros los resultados de la última llamada y de la revisión adicional (indicando la aprobación o no aprobación).

6.2 Dentro de las dos semanas siguientes a la fecha de clausura de la reunión de la Comisión de Estudio descrita en las cláusulas 5.3 a 5.5 o, excepcionalmente, dos semanas después del periodo indicado en la cláusula 5.6, el Director notificará mediante una circular si el texto ha sido aprobado o no, y tomará las medidas oportunas para que dicha información se incluya también en el siguiente Boletín de Explotación de la UIT. Dentro de ese mismo periodo, el Director velará por que toda Recomendación aprobada esté disponible en línea, con indicación de que la Recomendación tal vez no se presente en la forma que revestirá en la publicación definitiva.

6.3 Cuando, en el texto sometido a aprobación, haya que corregir la redacción, errores de poca importancia o incoherencias evidentes, la TSB, previa aprobación del Presidente de la Comisión de Estudio, podrá proceder a dichas correcciones.

6.4 El Secretario General publicará lo antes posible las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas, e indicará la fecha de entrada en vigor, según corresponda. Ahora bien, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.11, es conveniente que las modificaciones menores se recojan en corrigenda, en lugar de publicar una nueva versión completa. Además, cuando se considere apropiado, los textos podrán agruparse para responder a las necesidades del mercado.

6.5 Al dorso de la portada de todas las Recomendaciones nuevas y revisadas se debe incluir un texto en el que se inste a los usuarios a consultar la base de datos de patentes del UIT-T y la base de datos de derechos de autor de los programas informáticos del UIT-T, cuya redacción propuesta es:

"La UIT advierte que la utilización o implementación de la presente Recomendación puede requerir el empleo de un derecho de propiedad intelectual reclamado. La UIT no se pronuncia en lo que respecta a la existencia, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reclamados, ya sea por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT, o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones".

"En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT ha recibido/no ha recibido ninguna notificación de propiedad intelectual, protegida por patente o derecho de autor, que pueda ser necesaria para implementar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los implementadores que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada, por lo que se les insta encarecidamente a consultar las correspondientes bases de datos del UIT-T en el sitio web del UIT-T".

6.6 Véase también la Recomendación UIT-T A.11 en lo que respecta a la publicación de Recomendaciones nuevas y revisadas.

7 Corrección de defectos

7.1 Cuando una Comisión de Estudio determina la necesidad de informar a los implementadores de defectos (por ejemplo, errores de mecanografía o de redacción, ambigüedades, omisiones, incoherencias, errores técnicos, etc.) detectados en una Recomendación, puede recurrirse

a una Guía del implementador. La Guía es un documento cronológico en el que se recogen todos los defectos detectados, así como su estado de corrección, desde su detección hasta su resolución final. La Guía del implementador recibirá el acuerdo de la Comisión de Estudio o de uno de sus Grupos de Trabajo con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Estudio. Las guías del implementador estarán disponibles en el sitio web del UIT-T, de libre acceso.

8 Supresión de Recomendaciones

La supresión de Recomendaciones está contemplada en la cláusula 9.8 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT.

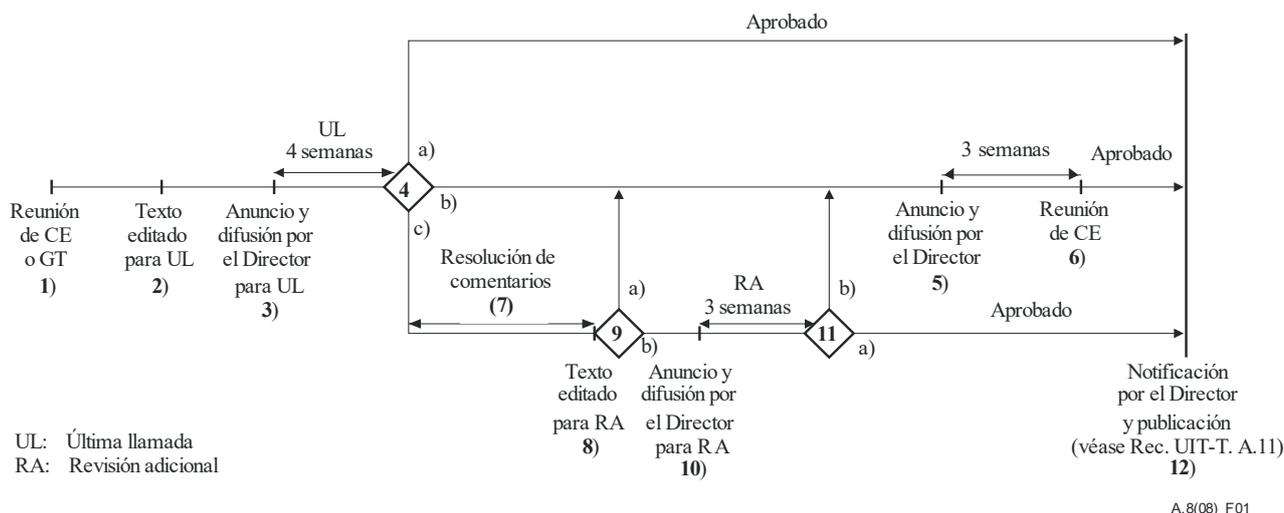


Figura 1 – Secuencia de eventos

Notas de la Figura 1 – Secuencia de eventos AAP

- 1) *Consentimiento de CE o GT* – La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo concluye que el trabajo sobre un proyecto de Recomendación está lo suficientemente maduro como para dar comienzo al proceso de aprobación alternativo e iniciar la última llamada (cláusula 3.1).
- 2) *Texto editado disponible* – El proyecto de texto editado y definitivo, incluido el resumen, se transmite a la TSB, y el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director que inicie la última llamada (cláusula 3.2). Además, la TSB debe disponer en ese momento de todo el material electrónico conexas incluido en la Recomendación.
- 3) *Anuncio y difusión de última llamada por el Director* – El Director anuncia el comienzo de la última llamada a todos los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados, con referencia al resumen y al texto completo. Si el proyecto de Recomendación no se ha publicado todavía por medios electrónicos, se procede a hacerlo en esta etapa (cláusula 3.1).
- 4) *Decisión sobre la última llamada* – El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:
 - a) no se han recibido más comentarios que los que se refieren a errores tipográficos. En este caso, la Recomendación se considera aprobada (cláusula 4.4.1);
 - b) hay prevista una reunión de la Comisión de Estudio en una fecha lo suficientemente próxima como para que ésta pueda considerar los comentarios recibidos (cláusula 4.4.2); o
 - c) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la revisión adicional para elaborar textos editados (cláusula 4.4.2).

- 5) *Anuncio y difusión de la reunión de CE por el Director* – El Director anuncia que la próxima reunión de la Comisión de Estudio examinará el proyecto de Recomendación para aprobación, e incluirá una referencia:
 - a) al proyecto de Recomendación (versión de texto editado (UL)), más los comentarios recibidos durante la última llamada (cláusula 4.6); o
 - b) de haberse llevado a cabo la resolución de comentarios, al texto del proyecto de Recomendación revisada. Si el proyecto de Recomendación revisada no se ha publicado todavía por medios electrónicos, se procede a hacerlo en esta etapa (cláusula 4.6).
- 6) *Reunión de decisión de la Comisión de Estudio* – La reunión de la Comisión de Estudio examina y discute todos los comentarios presentados por escrito y:
 - a) procede conforme a lo dispuesto en la Resolución 1 de la AMNT o en la cláusula 5.8, según corresponda, en caso de que hubiera repercusiones políticas o reglamentarias (cláusula 5.2); o
 - b) aprueba el proyecto de Recomendación (cláusula 5.3 ó 5.4); o bien
 - c) no aprueba el proyecto de Recomendación. Si se concluye que resulta apropiado volver a estudiar los comentarios recibidos, deben realizarse nuevos trabajos y el proceso vuelve a la etapa 2 (sin necesidad de un nuevo CONSENTIMIENTO en una reunión de Grupo de Trabajo o de Comisión de Estudio) (cláusula 5.8).
- 7) *Resolución de comentarios* – El Presidente de la Comisión de Estudio, con la asistencia de la TSB y los expertos, por medio de la correspondencia electrónica y de reuniones de Grupo de Trabajo o de Grupo de Relator, según proceda, estudia los comentarios y prepara una nueva versión del texto editado de proyecto de Recomendación (cláusula 4.4.2).
- 8) *Texto editado disponible* – El texto revisado editado, incluido el resumen, se transmite a la TSB (cláusula 4.4.2).
- 9) *Próxima etapa de decisión* – El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:
 - a) hay planificada una reunión de Comisión de Estudio en fecha lo suficientemente próxima como para que ésta pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación (cláusula 4.4.3 a); o
 - b) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la revisión adicional (cláusula 4.4.3 b)).
- 10) *Anuncio y difusión de la revisión adicional por el Director* – El Director anuncia el comienzo de la revisión adicional a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector con referencia al resumen y al texto completo del proyecto de Recomendación revisada. Si el proyecto de Recomendación revisada no se ha publicado todavía por medios electrónicos, se procede a hacerlo en esta etapa (cláusula 4.5).
- 11) *Decisión sobre la revisión adicional* – El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:
 - a) no se han recibido más comentarios que los relativos a errores tipográficos. En este caso, la Recomendación se considera aprobada (cláusula 4.5.1); o
 - b) se han recibido comentarios que no se refieren a errores tipográficos. En este caso, el proceso se remite a la reunión de la Comisión de Estudio (cláusula 4.5.2).
- 12) *Notificación por el Director* – El Director notifica a los miembros que el proyecto de Recomendación ha sido aprobado (cláusula 6.1 ó 6.2).

MOD

Recomendación UIT-T A.25

Procedimientos genéricos para la incorporación de textos entre el UIT-T y otras organizaciones

Resumen

La Recomendación UIT-T A.25 trata del proceso de incorporación de textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) de documentos de otras organizaciones en Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T). Se proporcionan asimismo indicaciones para las organizaciones que incorporen textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) de Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T) en sus documentos.

1 Alcance

En la presente Recomendación se proporcionan procedimientos genéricos para incorporar (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) documentos de otras organizaciones (incluidos consorcios, foros y organizaciones de normalización nacionales y regionales) en Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T) y ofrece orientaciones para otras organizaciones que incorporen Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T), de forma íntegra o parcial, en sus documentos. Estos procedimientos se aplican cada vez que se presenta una propuesta de incorporación.

En la Recomendación [UIT-T A.5] se analiza el caso de la referencia normativa de documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones UIT-T y demás referencias contienen disposiciones que, por referencia a las mismas en este texto, constituyen disposiciones de esta Recomendación. En la fecha de publicación, las ediciones citadas estaban en vigor. Todas las Recomendaciones y demás referencias están sujetas a revisión, por lo que se alienta a los usuarios de esta Recomendación a que consideren la posibilidad de aplicar la edición más reciente de las Recomendaciones y demás referencias que se indican a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T vigentes. La referencia a un documento en el marco de esta Recomendación no confiere al mismo, como documento autónomo, el rango de Recomendación.

[UIT-T A.5] Recomendación UIT-T A.5 (2019), *Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en Recomendaciones del UIT-T*.

[PP Res.66] Resolución 66 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev. Dubái, 2018), *Documentos y publicaciones de la Unión*.

3 Definiciones

3.1 Términos definidos en otros documentos

En la presente Recomendación se utilizan los siguientes términos definidos en otros documentos:

3.1.1 documento aprobado [UIT-T A.5]: Documento oficial (por ejemplo, una norma, una especificación, un acuerdo de aplicación, etc.) que ha sido aprobado oficialmente por una organización.

3.1.2 referencia no normativa [UIT-T A.5]: Documento en el que, ya sea en su totalidad o en partes del mismo, se ha utilizado el documento referenciado para proporcionar información complementaria en la preparación de la Recomendación, o bien para ayudar a comprender o utilizar la Recomendación, y cuya conformidad no es necesaria.

3.1.3 referencia normativa [b-UIT-T A.1]: La totalidad o parte de otro documento en el que el documento referenciado contiene disposiciones que constituyen, en virtud de la referencia, disposiciones relativas al documento referente.

3.2 Términos definidos en la presente Recomendación

En esta Recomendación se define el siguiente término:

3.2.1 proyecto de documento: Documento de una organización que está aún en fase de proyecto.

4 Abreviaturas y acrónimos

En esta Recomendación se utilizan las siguientes abreviaturas y acrónimos:

TSB Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

5 Convenios

Ninguno.

6 Procedimientos genéricos para la incorporación de textos de otras organizaciones en documentos del UIT-T

La presente cláusula trata del proceso de incorporación de textos (de forma íntegra o parcial) de otras organizaciones en documentos del UIT-T (véase el diagrama del Apéndice I). Cabe esperar la aplicación de este proceso en muy pocas ocasiones, pues se alienta a las Comisiones de Estudio del UIT-T a que utilicen el proceso de referencias normativas descrito en [UIT-T A.5].

6.1 Proceso de incorporación

6.1.1 Una Comisión de Estudio del UIT-T, o un miembro del UIT-T, puede señalar la necesidad particular de incorporar textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) de un proyecto de documento o de un documento aprobado de otra organización en un proyecto de Recomendación UIT-T (o en otros proyectos de documentos del UIT-T). La propia organización también puede señalar la necesidad de incorporar textos. Se alienta encarecidamente a las Comisiones de Estudio del UIT-T a que incorporen textos aprobados, en lugar de proyectos de textos, de otras organizaciones y a que, siempre que sea posible, incorporen los textos sin modificaciones.

6.1.2 La información relativa al motivo por el que se optó por la incorporación en lugar de por una referencia normativa debe facilitarse como documento temporal (o una contribución), según se señala en los § 6.1.2.1 a 6.1.2.10 (véase asimismo el Apéndice II).

6.1.2.1 Descripción del documento de referencia (copia íntegra incluida): Una clara descripción del documento considerado con propósitos de referencia (tipo de documento, título, número, versión, fecha, etc.). (Véase también la cláusula 6.2.2).

6.1.2.2 Situación de la aprobación: Dado que la incorporación de textos que no hayan sido aprobados por la organización puede ser motivo de confusiones, por lo general solo se incorporarán documentos aprobados. En los casos absolutamente necesarios se podrán incorporar textos de proyectos de documentos cuando, aproximadamente al mismo tiempo, el UIT-T y otra organización estén aprobando una colaboración que requiera una incorporación cruzada.

6.1.2.3 Justificación de la incorporación de que se trate, incluida la razón por la cual no procede la referencia del texto íntegro en el proyecto de Recomendación del UIT-T (u otro proyecto de documento del UIT-T).

6.1.2.4 Aspectos relacionados con los derechos de propiedad intelectual¹ (patentes, derechos de autor por *software* o textos, o marcas), en su caso, aplicables y específicos al texto propuesto para su incorporación: véanse los § 6.2 y 6.3. Deben adjuntarse los documentos pertinentes.

6.1.2.5 Cualquier otra información que pueda ser útil para describir la "calidad" del documento (por ejemplo, qué productos se han implementado utilizándolo, la claridad de los requisitos de conformidad y la disponibilidad oportuna y amplia de la especificación).

6.1.2.6 Grado de estabilidad o fase de elaboración del documento (por ejemplo periodo de tiempo durante el que ha existido el documento).

6.1.2.7 Relaciones con otros documentos existentes o en curso de elaboración.

6.1.2.8 Lista de referencias normativas contenidas en el documento incorporado: deberán enumerarse todas las referencias normativas contenidas en el documento incorporado (véase asimismo el § 6.2.2 c).

6.1.2.9 Evaluación de la organización (según lo especificado en el Anexo B de [UIT-T A.5]): Sólo será necesario hacerlo la primera vez que se considere la posibilidad de incorporar un documento de la organización, y únicamente si la información relativa a esa evaluación no ha sido documentada previamente. La evaluación de la organización se revisa periódicamente (cualquier Comisión de Estudio que desee incorporar un documento de la organización puede llevar a cabo el examen). En particular, si se ha modificado la política sobre patentes de esa organización, es importante verificar que dicha política sea coherente con la Política común en materia de patentes para UIT-T/UIT-R/ISO/CEI y las directrices relativas a la aplicación de la misma.

NOTA – En caso de un proyecto de asociación carente de personalidad, todas las organizaciones incluidas en el proyecto de asociación deben ser evaluadas (de conformidad con el Anexo B de [UIT-T A.5]).

6.1.2.10 Proceso de mantenimiento de los documentos: Las Recomendaciones aprobadas deben ser objeto de revisión y mantenimiento a lo largo del tiempo, lo que puede requerir un esfuerzo de colaboración con la otra organización. En función de los nuevos acuerdos alcanzados entre la Comisión de Estudio del UIT-T y la otra organización, la Comisión de Estudio del UIT-T o la otra organización pueden elaborar nuevas versiones del texto incorporado. Por consiguiente, se aclarará si el mantenimiento del texto constituye una responsabilidad compartida entre la Comisión de Estudio del UIT-T y la otra organización (véase [b-UIT-T A. Sup.5], en particular el § 10), o si la organización se responsabiliza de la elaboración de nuevas versiones del texto incorporado.

6.1.3 Tan pronto como se reciben los documentos que se ha previsto incorporar (véase el § 6.2.2), se ponen a disposición del grupo pertinente, previo acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio y de conformidad con las disposiciones sobre permisos consignadas en el § 6.2 y las disposiciones sobre derechos de autor que figuran en el § 6.3, para que los examine previamente. Se publican, junto con la información acerca de los mismos (véase el § 6.1.2), como documento temporal (TD) en una reunión de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo, normalmente, al menos un mes antes del inicio de la reunión en la que se ha previsto determinar la Recomendación UIT-T (u otro documento del UIT-T) para consultas con arreglo al TAP, o sopesar su consentimiento para la etapa de última llamada del AAP (o su acuerdo). Cuando la otra organización es la encargada de producir nuevas versiones del texto (véase el § 6.1.2.10), el proyecto de Recomendación UIT-T resultante se notifica mediante una circular al menos tres meses

¹ Véase <https://www.itu.int/ipr>.

antes del comienzo de la reunión en que está prevista para determinación en caso de consulta TAP, o para consentimiento en caso de última llamada AAP.

6.1.4 La Comisión de Estudio (o el Grupo de Trabajo) evalúa esta información (véase el § 6.1.2) y decide si es necesario llevar a cabo la incorporación. El formato para documentar la decisión de la Comisión de Estudio, o del Grupo de Trabajo, figura en el Apéndice II.

6.1.5 Cuando una Comisión de Estudio del UIT-T decide incorporar (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) textos de otras organizaciones en su propio documento, comunica a dichas organizaciones las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la Comisión de Estudio del UIT-T se rige por las disposiciones sobre permisos consignadas en el § 6.2 y las disposiciones sobre derechos de autor que figuran en el § 6.3.

6.1.6 En las Recomendaciones UIT-T (o documentos UIT-T) resultantes se identificará el texto incorporado y se facilitará una referencia bibliográfica al documento de la organización y a su versión. Si el texto de la otra organización se incorpora íntegramente y sin modificaciones, la referencia bibliográfica en la Recomendación UIT-T va seguida de una nota en la que se indicará que el texto referenciado es técnicamente equivalente a la Recomendación UIT-T.

6.1.7 En la portada de la Recomendación UIT-T resultante se llamará la atención de los encargados de la implementación acerca de posibles notificaciones de propiedad intelectual recibidas por la otra organización, ya que puede que también se apliquen a la Recomendación UIT-T.

6.2 Disposiciones sobre permisos

6.2.1 Lo antes posible (véase el § 6.1.3) y a petición de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) solicitará a la organización (o al coordinador designado en el caso de los acuerdos de colaboración conjunta – véase el § 7.3 de [UIT-T A.5]) una declaración escrita en virtud de la cual manifiesta su acuerdo con:

- la distribución de los documentos para que sean debatidos en las Comisiones pertinentes; y
- su posible utilización (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) en las Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T) que se publiquen (véase [PP Res.66]).

6.2.2 La TSB también solicitará a la organización una copia íntegra del documento existente, preferiblemente en formato electrónico (véase el § 6.1.3). No es necesario volver a formatearlo. La finalidad es que se pueda acceder a los documentos referenciados a través de la web, sin coste alguno, de tal forma que la Comisión de Estudio (o el Grupo de Trabajo) pueda llevar a cabo su evaluación. Por consiguiente, cuando se disponga por esa vía de un documento que tenga que ser incorporado, de forma íntegra o parcial, bastará con indicar el sitio preciso de dicho documento en la web. El documento deberá respetar los criterios siguientes:

- a) no contener información confidencial;
- b) indicar la fuente dentro de la organización (por ejemplo, el comité, el subcomité, etc.); y
- c) distinguir las referencias normativas y las referencias no normativas.

6.2.3 Si la organización rechaza proporcionar este tipo de declaración o no lo hace, la incorporación no se llevará a cabo. En tal caso, la decisión de incorporar la referencia (con arreglo a [UIT-T A.5]) en lugar del texto debe adoptarse por consenso.

6.3 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones en relación con las licencias sin derechos de autor, en particular el derecho de conceder una licencia secundaria para los textos aceptados por el UIT-T, es una cuestión que debe acordar la TSB con la organización de que se trate. Ahora bien, la organización de origen conserva el derecho de autor y el control de las

modificaciones de sus textos, a no ser que renuncie explícitamente a los mismos. (Véanse también los § 6.1.2.10, 6.1.6 y 6.2.1).

7 Procedimientos genéricos para la incorporación de textos de documentos del UIT-T en los documentos de otras organizaciones

Se alienta encarecidamente a las organizaciones a que hagan referencia a los documentos aprobados del UIT-T de una forma tal que les permita avanzar en su trabajo. En la presente cláusula se trata el proceso de incorporación de textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) de documentos del UIT-T en documentos de otras organizaciones. Cabe esperar la aplicación de este proceso en muy pocas ocasiones.

7.1 Documentos enviados a otras organizaciones

7.1.1 Una organización puede incorporar textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) de un proyecto de Recomendación o de una Recomendación aprobada del UIT-T (u otros documentos elaborados por el UIT-T), como texto íntegro o parte de su proyecto de documento. Se alienta encarecidamente a las organizaciones a que incorporen textos aprobados, en lugar de proyectos de textos del UIT-T y a que, siempre que sea posible, incorporen los textos sin modificaciones.

7.1.2 Cuando una organización decide aceptar textos del UIT-T, comunica a la TSB las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la organización evaluada se rige por las disposiciones sobre permisos consignadas en el § 7.2 y las disposiciones sobre derechos de autor establecidas en el § 7.3.

7.2 Disposiciones sobre permisos

7.2.1 La organización solicitará lo antes posible a la TSB una declaración escrita en virtud de la cual manifiesta su acuerdo con la distribución de los documentos para que sean debatidos en las Comisiones pertinentes, y su posible utilización (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) en los documentos de la organización.

7.2.2 Si la organización rechaza proporcionar este tipo de declaración o no lo hace, la incorporación no se llevará a cabo.

7.3 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones relativas a licencias sin derechos de autor, en particular el derecho de conceder una licencia secundaria, para los textos aceptados por las organizaciones calificadas y sus editoriales, entre otras entidades, es una cuestión que deben acordar la TSB y las organizaciones de que se trate. Ahora bien, la UIT conserva el derecho de autor y el control de las modificaciones de sus textos, a no ser que renuncie explícitamente a los mismos.

APÉNDICE I A LA RECOMENDACIÓN UIT-T A.25

Flujo de trabajo para la incorporación de textos de otra organización

(Este apéndice no forma parte integrante de la presente Recomendación.)

En la Figura I.1 se describe el flujo de trabajo para la incorporación de textos de otra organización.

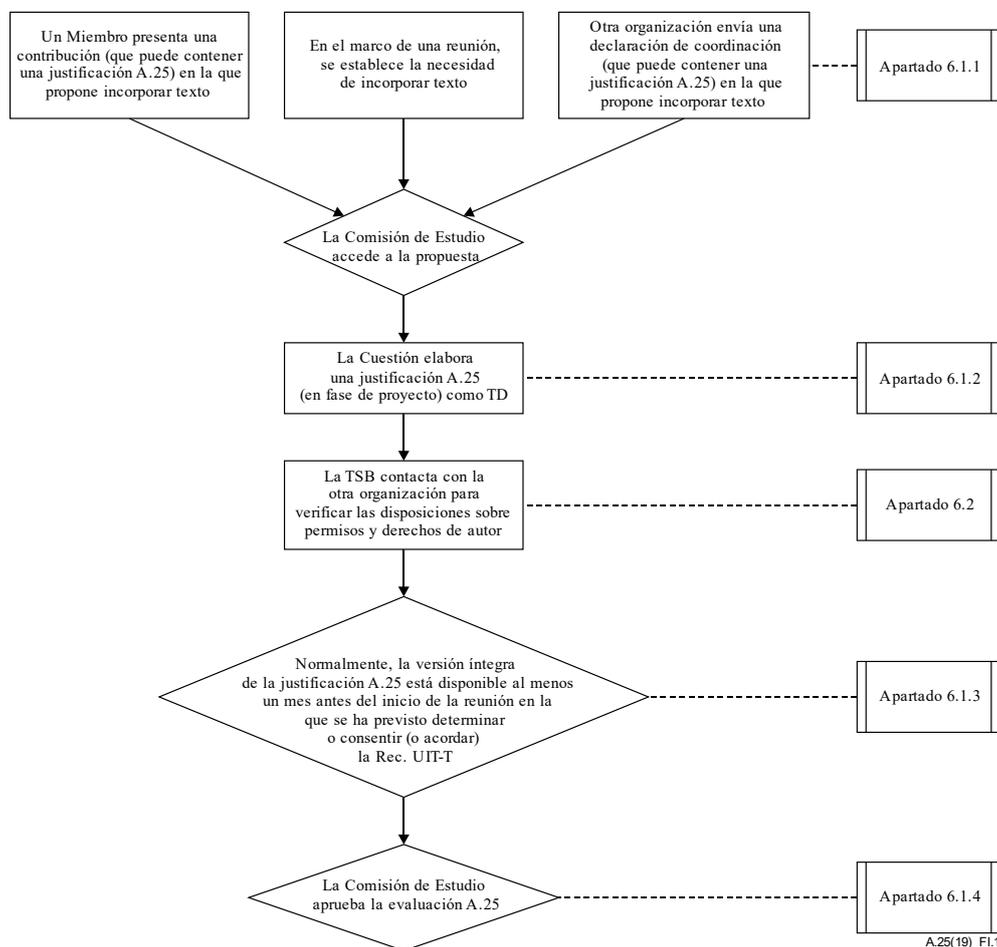


Figura I.1 – Flujo de trabajo para la incorporación de textos de otra organización

APÉNDICE II A LA RECOMENDACIÓN UIT-T A.25

Formato para documentar las decisiones de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo

(Este apéndice no forma parte integrante de la presente Recomendación.)

II.1 Descripción del documento de referencia (copia íntegra incluida)

[Describe con claridad el documento considerado con propósitos de referencia, por ejemplo, el tipo de documento, el título, el número, la versión, la fecha, etc.]

[Indique el número del TD que contiene el documento o la URL al documento en el sitio web de la otra organización.]

NOTA – No es necesario volver a formatearlo. La finalidad es que se pueda acceder a los documentos referenciados a través de la web, sin coste alguno, de tal forma que la Comisión de

Estudio (o el Grupo de Trabajo) pueda llevar a cabo su evaluación. Por consiguiente, cuando se disponga por esa vía de un documento que tenga que ser incorporado, de forma íntegra o parcial, bastará con indicar el sitio preciso de dicho documento en la web. De lo contrario, se proporcionará una copia íntegra del mismo (preferiblemente en formato electrónico).

II.2 Situación de aprobación

NOTA – Dado que la incorporación de textos que no hayan sido aprobados por la organización puede ser motivo de confusiones, por lo general solo se incorporarán documentos aprobados. En los casos absolutamente necesarios se podrán incorporar textos de proyectos de documentos cuando, aproximadamente al mismo tiempo, el UIT-T y otra organización estén aprobando una colaboración que requiera una incorporación cruzada.

[Seleccione la situación de aprobación en la siguiente lista]

II.3 Justificación de la correspondiente incorporación

[Indique la justificación, incluida la razón por la cual no procede la referencia al texto en el proyecto de Recomendación UIT-T o en otro proyecto de documento del UIT-T.]

II.4 Aspectos relacionados con los derechos de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor por software o texto, o marcas), en su caso, aplicables al texto propuesto para su incorporación

[Inserte información actualizada, en su caso, acerca de patentes, derechos de autor por software o texto, marcas, etc. Deben adjuntarse los documentos pertinentes.]

II.5 Otra información

[Inserte cualquier otra información que pueda ser útil para describir la "calidad" del documento, por ejemplo, qué productos se han implementado utilizándolo, la claridad de los requisitos de conformidad y la disponibilidad oportuna y amplia de la especificación.]

II.6 Grado de estabilidad o fase de elaboración del documento

[Indique el grado de estabilidad o la fase de elaboración del documento, por ejemplo, el periodo de tiempo durante el que ha existido.]

II.7 Relaciones con otros documentos existentes o emergentes

[Indique la relación.]

II.8 Lista de referencias normativas contenidas en el documento incorporado

NOTA – Cuando se haya previsto incorporar texto de un documento en una Recomendación UIT-T, deberán enumerarse todas las referencias normativas contenidas en el documento incorporado. El documento deberá distinguir entre referencias normativas y referencias no normativas.

[Enumere todas las referencias normativas.]

II.9 Evaluación de la organización (conforme al Anexo B de la Rec. UIT-T A.5)

NOTA – Sólo será necesario hacerlo la primera vez que se considere la posibilidad de incorporar un documento de la organización, y únicamente si la información relativa a esa evaluación no ha sido documentada previamente. La evaluación de la organización se revisa periódicamente (cualquier Comisión de Estudio que desee incorporar un documento de la organización puede llevar a cabo el examen). En particular, si se ha modificado la política sobre patentes de esa organización, es importante verificar que la nueva política sea coherente con la Política común en materia de patentes para UIT-T/UIT-R/ISO/CEI y las directrices relativas a la aplicación de la misma. En caso de un proyecto de asociación carente personalidad jurídica, todas las organizaciones incluidas en el proyecto de asociación deben ser evaluadas (de conformidad con el Anexo B de [UIT-T A.5]).

[Si la organización aún no ha sido evaluada, indique el número del TD que contiene la evaluación conforme a la Rec. UIT-T A.5.]

II.10 Proceso de mantenimiento de los documentos

NOTA – Las Recomendaciones aprobadas deben ser objeto de revisión y mantenimiento a lo largo del tiempo, lo que puede requerir un esfuerzo de colaboración con la otra organización. En función de los nuevos acuerdos alcanzados, la Comisión de Estudio del UIT-T o la otra organización pueden elaborar nuevas versiones del texto incorporado. Por consiguiente, se aclarará si el mantenimiento del texto constituye una responsabilidad compartida entre la Comisión de Estudio del UIT-T y la otra organización (véase [b-UIT-T A.Sup.5], en particular el § 10), o si la organización se responsabiliza de la elaboración de nuevas versiones del texto incorporado.

[Describe el proceso de mantenimiento.]

Bibliografía

- [b-UIT-T A.1] Recomendación UIT-T A.1 (2012), Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.
- [b-UIT-T A.Sup.5] Recomendaciones UIT-T de la serie A – Suplemento 5 (2016), *Directrices para la colaboración y el intercambio de información con otras organizaciones.*

SUP

RESOLUCIÓN 35 (REV. HAMMAMET, 2016)

**Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes
y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del Sector
de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
y del Grupo Asesor de Normalización
de las Telecomunicaciones**

*(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008;
Dubái, 2012; Hammamet, 2016)*

SUP

RESOLUCIÓN 45 (Rev. Hammamet, 2016)

**Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones
de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones
de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización
de las Telecomunicaciones**

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

SUP

RESOLUCIÓN 59 (Rev. Dubái, 2012)

**Mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones
de los países en desarrollo¹**

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012)

SUP

RESOLUCIÓN 66 (Rev. Dubái, 2012)

**Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización
de las Telecomunicaciones**

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012)

PARTE 3
Presidentes y Vicepresidentes

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
GANT	Sr. Abdurahman	AL HASSAN	Arabia Saudita	Presidente
GANT	Sra. Miho	NAGANUMA	NEC Corporation (Japón)	Vicepresidenta
GANT	Sra. Fang	LI	China (R.P.)	Vicepresidenta
GANT	Sr. Omar	AL-ODAT	Jordania	Vicepresidente
GANT	Sr. Guy-Michel	KOUAKOU	Côte d'Ivoire	Vicepresidente
GANT	Sr. Isaac	BOATENG	Ghana	Vicepresidente
GANT	Sr. Olivier	DUBUISSON	Francia	Vicepresidente
GANT	Sr. Tobias	KAUFMANN	Alemania	Vicepresidente
GANT	Sra. Gaëlle	MARTIN-COCHER	InterDigital Canada Ltée	Vicepresidenta
GANT	Sr. Víctor Manuel	MARTÍNEZ VANEGAS	México	Vicepresidente
GANT	Sr. Ulugbek	AZIMOV	República de Uzbekistán	Vicepresidente

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 2	Sr. Philip Mark	RUSHTON	Reino Unido	Presidente
CE 2	Sr. Vijay Kumar	ROY	India	Vicepresidente
CE 2	Sra. Yanchuan	WANG	China (R.P.)	Vicepresidenta
CE 2	Sr. In Seop	LEE	Corea (Rep. de)	Vicepresidente
CE 2	Sr. Hossam	ABD EL MAOULA SAKER	Egipto	Vicepresidente
CE 2	Sr. Rashid	AL MAMMARI	Emiratos Árabes Unidos	Vicepresidente
CE 2	Sr. Yaw Boamah	BAAFI	Ghana	Vicepresidente
CE 2	Sr. Ramazan	YILMAZ	Turquía	Vicepresidente
CE 2	Sr. Philippe	FOUQUART	Francia	Vicepresidente
CE 2	Sr. Fernando	HERNÁNDEZ Sánchez	Uruguay	Vicepresidente

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 3	Sr. Ahmed	SAID	Egipto	Presidente
CE 3	Sr. S.K.	MISHRA	India	Vicepresidente
CE 3	Sr. Hui	CHEN	China (R.P.)	Vicepresidente
CE 3	Sra. Eriko	HONDO	KDDI Corporation (Japón)	Vicepresidenta
CE 3	Sr. Omar Ali	ALNEMER	Emiratos Árabes Unidos	Vicepresidente
CE 3	Sr. Zuhair	AL-ZUHAIR	Kuwait	Vicepresidente
CE 3	Sra. Karima	MAHMOUDI	Túnez	Vicepresidenta
CE 3	Sra. Aminata	THIAM DRAME	Senegal	Vicepresidenta
CE 3	Sr. Frederick	ASUMANU	Ghana	Vicepresidente
CE 3	Sra. Marthe	UWAMARIYA	Rwanda	Vicepresidenta
CE 3	Sr. Mihail	ION	Rumania	Vicepresidente
CE 3	Sra. Liliana Nora	BEIN	Argentina	Vicepresidenta

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 3	Sra. Ena	DEKANIC	Estados Unidos	Vicepresidenta

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 5	Sr. Dominique	WÜRGES	Francia	Presidente
CE 5	Sra. Shuguang	QI	China (R.P.)	Vicepresidenta
CE 5	Sr. Byung Chan	KIM	Corea (Rep. de)	Vicepresidente
CE 5	Sr. Kazuhiro	TAKAYA	NTT Corporation (Japón)	Vicepresidente
CE 5	Sra. Nevine	TEWFIK	Egipto	Vicepresidenta
CE 5	Sr. Vincent Urbain	NAMRONA	República Centroafricana	Vicepresidente
CE 5	Sr. Jean-Manuel	CANET	Francia	Vicepresidente
CE 5	Sr. Beniamino	GORINI	Nokia Corporation (Finlandia)	Vicepresidente
CE 5	Sr. Pedro	BRISSON	Argentina	Vicepresidente
CE 5	Sr. Saidiahrol	SAIDIAKBAROV	República de Uzbekistán	Vicepresidente

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 9	Sr. Satoshi	MIYAJI	KDDI Corporation (Japón)	Presidente
CE 9	Sr. Tae Kyoong	KIM	Corea (Rep. de)	Vicepresidente
CE 9	Sr. Pradipta	BISWAS	India	Vicepresidente
CE 9	Sr. Zhifan	SHENG	China (R.P.)	Vicepresidente
CE 9	Sr. Blaise	CORSAIRE MAMADOU	República Centroafricana	Vicepresidente

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 11	Sr. Ritu Ranjan	MITTAR	India	Presidente
CE 11	Sr. Namseok	KO	Corea (Rep. de)	Vicepresidente
CE 11	Sra. Xiaojie	ZHU	China (R.P.)	Vicepresidenta
CE 11	Sra. Arezu	OROJLU	Irán (República Islámica del)	Vicepresidenta
CE 11	Sr. Karim	LOUKIL	Túnez	Vicepresidente
CE 11	Sr. Ibrahim	ABDALLA	Sudán	Vicepresidente
CE 11	Sr. Kofi Ntim	YEBOAH- KORDIEH	Ghana	Vicepresidente
CE 11	Sr. Uwe	BAEDER	Rohde & Schwarz GmbH & Co. KG	Vicepresidente
CE 11	Sr. Juan Matías	CATTANEO	Argentina	Vicepresidente
CE 11	Sr. João Alexandre Moncaio	ZANON	Brasil	Vicepresidente

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 12	Sra. Tania	VILLA TRAPALA	México	Presidenta
CE 12	Sra. Lei	YANG	China (R.P.)	Vicepresidenta
CE 12	Sr. Seong-Ho	JEONG	Corea (Rep. de)	Vicepresidente

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 12	Sr. Kazuhisa	YAMAGISHI	NTT Corporation (Japón)	Vicepresidente
CE 12	Sr. Zeid	ALKADI	Jordania	Vicepresidente
CE 12	Sr. Ammar	ABDALLAH	Sudán	Vicepresidente
CE 12	Sr. Abdulrahman	AL-DHBIBAN	Arabia Saudita	Vicepresidente
CE 12	Sr. Collins	MBULO	Zambia	Vicepresidente
CE 12	Sra. Yvonne	UMUTONI	Rwanda	Vicepresidenta
CE 12	Sr. Edoyemi	OGOHO	Nigeria	Vicepresidente
CE 12	Sr. Mehmet	ÖZDEM	Turquía	Vicepresidente
CE 12	Sr. Sergio Daniel	D'UVA	Argentina	Vicepresidente

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 13	Sr. Kazunori	TANIKAWA	Japón	Presidente
CE 13	Sr. Hyung-Soo	KIM	Corea (Rep. de)	Vicepresidente
CE 13	Sr. Abhay Shanker	VERMA	India	Vicepresidente
CE 13	Sra. Yuan	ZHANG	China (R.P.)	Vicepresidenta
CE 13	Sra. Rim	BELHASSINE-CHERIF	Túnez	Vicepresidenta
CE 13	Sra. Soumya	BENBERTAOUI	Argelia	Vicepresidenta
CE 13	Sr. Faleh	AL-GHAMDI	Arabia Saudita	Vicepresidente
CE 13	Sr. Brice	MURARA	Rwanda	Vicepresidente
CE 13	Sr. Mark	McFADDEN	Reino Unido	Vicepresidente
CE 13	Sr. Bülent	ARSAL	Turquía	Vicepresidente
CE 13	Sra. Anabel	DEL CARMEN CISNEROS	Argentina	Vicepresidenta
CE 13	Sr. Scott Andrew	MANSFIELD	Ericsson Canada (Canadá)	Vicepresidente
CE 13	Sr. Mehmet	TOY	Estados Unidos	Vicepresidente
CE 13	Sr. O.N.	ASADOV	República de Uzbekistán	Vicepresidente

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 15	Sr. Glenn Wilson	PARSONS	Ericsson (Canadá)	Presidente
CE 15	Sr. Fatai	ZHANG	China (R.P.)	Vicepresidente
CE 15	Sr. Sudipta	BHAUMIK	India	Vicepresidente
CE 15	Sr. Taesik	CHEUNG	Corea (Rep. de)	Vicepresidente
CE 15	Sr. Mohamed Amine	BENZIANE	Algérie Télécom	Vicepresidente
CE 15	Sr. Cyrille Vivien	VEZONGADA	República Centroafricana	Vicepresidente
CE 15	Sr. Emanuele	NASTRI	Italia	Vicepresidente
CE 15	Sr. Thomas	HUBER	Estados Unidos	Vicepresidente

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 16	Sr. Zhong (Noah)	LUO	China (R.P.)	Presidente

CE 16	Sr. Ashok	KUMAR	India	Vicepresidente
CE 16	Sr. Hideki	YAMAMOTO	OKI Electric Industry Co. Ltd (Japón)	Vicepresidente
CE 16	Sr. Shin-Gak	KANG	Corea (Rep. de)	Vicepresidente
CE 16	Sra. Sarra	REBHI	Túnez	Vicepresidenta
CE 16	Sr. Charles Zoé	BANGA	República Centroafricana	Vicepresidente
CE 16	Sr. Per	FRÖJDH	Suecia	Vicepresidente
CE 16	Sr. Justin	RIDGE	Estados Unidos	Vicepresidente
CE 16	Sr. A.A.	SAVURBAEV	República de Uzbekistán	Vicepresidente

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 17	Sr. Heung Youl	YOUM	Corea (Rep. de)	Presidente
CE 17	Sr. Pushpendra Kumar	SINGH	India	Vicepresidente
CE 17	Sr. Yutaka	MIYAKE	KDDI Corporation (Japón)	Vicepresidente
CE 17	Sr. Liang	WEI	China (R.P.)	Vicepresidente
CE 17	Sr. Abderrazak	BACHIR BOUIADJRA	Algérie Télécom	Vicepresidente
CE 17	Sra. Laialy A.	ALMANSOURY	Kuwait	Vicepresidenta
CE 17	Sra. Afnan	AL-ROMI	Arabia Saudita	Vicepresidenta
CE 17	Sra. Wala	TURKI LATROUS	Túnez	Vicepresidenta
CE 17	Sr. Kwadwo Gyamfi	OSAFO-MAAFO	Ghana	Vicepresidente
CE 17	Sr. Samir Gaber	ABDEL-GAWAD	Egipto	Vicepresidente
CE 17	Sra. Lía	MOLINARI	Argentina	Vicepresidenta
CE 17	Sr. Greg	RATTA	Estados Unidos	Vicepresidente
CE 17	Sr. Gökhan	EVREN	Turquía	Vicepresidente
CE 17	Sr. Arnaud	TADDEI	Reino Unido	Vicepresidente

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CE 20	Sr. Hyoung Jun	KIM	Corea (Rep. de)	Presidente
CE 20	Sr. Ziqin	SANG	China (R.P.)	Vicepresidente
CE 20	Sr. Toru	YAMADA	Japón	Vicepresidente
CE 20	Sr. Harin S	GREWAL	Singapur	Vicepresidente
CE 20	Sr. Ramy	AHMED FATHY	Egipto	Vicepresidente
CE 20	Sr. Muath	AL-RUMAYH	Arabia Saudita	Vicepresidente
CE 20	Sr. Ali	ABBASSENE	Argelia	Vicepresidente
CE 20	Sr. Achime Malick	NDIAYE	Senegal	Vicepresidente
CE 20	Sr. Emmanuel	MANASSEH	Tanzania	Vicepresidente
CE 20	Sr. Fabio	BIGI	Italia	Vicepresidente
CE 20	Sra. Shane	HE	Nokia Corporation (Finlandia)	Vicepresidenta
CE 20	Sr. Héctor Mario	CARRIL	Argentina	Vicepresidente

Grupo	Nombre		País/ Empresa	
CNV	Sra. Rim	BELHAJ	Túnez	Presidenta (francés)
CNV	Sr. Paul	NAJARIAN	Estados Unidos	Vicepresidente (inglés)
CNV	Vacante			Vicepresidente (árabe)
CNV	Vacante			Vicepresidente (español)
CNV	Sr. Tong	WU	China (R.P.)	Vicepresidente (chino)

PARTE 4

Cuestiones

1 Comisión de Estudio 2

Número de la Cuestión	Título de la Cuestión
A/2	Aplicación de los planes de numeración, denominación, direccionamiento e identificación para los servicios de telecomunicaciones fijo y móvil
B/2	Planes de encaminamiento e interfuncionamiento para redes actuales y futuras
C/2	Aspectos operativos y de servicio de las telecomunicaciones, incluida la definición de servicio
D/2	Requisitos, prioridades y planificación para las Recomendaciones sobre gestión y operación, administración y mantenimiento (OAM) de las telecomunicaciones/TIC
E/2	Arquitectura de gestión y seguridad
F/2	Especificaciones de interfaz y metodología de especificación

2 Comisión de Estudio 3

Número de la Cuestión	Título de la Cuestión
A/3	Establecimiento de mecanismos de tasación y contabilidad/liquidación para los servicios y las redes de telecomunicaciones/TIC internacionales actuales y futuros
B/3	Estudio de otros factores económicos y en materia de política de interés para un suministro eficaz de servicios de telecomunicaciones internacionales
C/3	Estudios regionales para el establecimiento de modelos de costes junto con los aspectos conexos de orden económico y político
D/3	Conectividad a Internet internacional y a los cables de fibra, incluidos los aspectos pertinentes de los acuerdos de reciprocidad IP, los puntos regionales de intercambio de tráfico, la optimización de los cables de fibra, el coste de la prestación de servicios y las consecuencias de la transición a la versión 6 del protocolo Internet (IPv6)
E/3	Cuestiones de itinerancia móvil internacional (incluidos los mecanismos de facturación, contabilidad y liquidación y la itinerancia en las zonas fronterizas)
F/3	Aspectos económicos de los procedimientos de llamada alternativos en el contexto de los servicios y las redes de telecomunicaciones/TIC internacionales
G/3	Aspectos económicos y de política de Internet, la convergencia (servicios o infraestructuras) y los OTT en el contexto de los servicios y las redes de telecomunicaciones/TIC internacionales
H/3	Definición de mercados pertinentes y política en materia de competencia en lo que atañe a los aspectos económicos de los servicios y las redes de telecomunicaciones internacionales
I/3	Aspectos económicos y de política de los datos masivos y la identidad digital en los servicios y redes de telecomunicaciones internacionales
J/3	Cuestiones económicas y de política relativas a los servicios y las redes de telecomunicaciones/ TIC internacionales que permiten los servicios financieros móviles (SFM)

3 Comisión de Estudio 5

Número de la Cuestión	Título de la Cuestión
A/5	Protección eléctrica, fiabilidad, seguridad y protección de los sistemas de TIC
B/5	Protección de equipos y dispositivos frente a rayos y otros fenómenos eléctricos
C/5	Exposición de las personas a los campos electromagnéticos (EMF) de las tecnologías digitales
D/5	Aspectos de compatibilidad electromagnética (EMC) en el entorno de las TIC
E/5	Eficiencia medioambiental de las tecnologías digitales
F/5	Residuos electrónicos, economía circular y gestión sostenible de las cadenas de suministro
G/5	Guías y terminología sobre el medio ambiente
H/5	Cambio climático y evaluación de las tecnologías digitales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Acuerdo de París
I/5	Mitigación del cambio climático y soluciones energéticas inteligentes
J/5	Adaptación al cambio climático mediante tecnologías digitales sostenibles y resilientes
K/5	Establecimiento de ciudades y comunidades circulares sostenibles

4 Comisión de Estudio 9

Número de la Cuestión	Título de la Cuestión
A/9	Transmisión y control de la transferencia de señales de programas radiofónicos y de televisión destinadas a la contribución, la distribución primaria y la distribución secundaria
B/9	Métodos y prácticas para el acceso condicional y la protección del contenido
C/9	Directrices para la aplicación y despliegue de la transmisión de señales de televisión digital multicanal a través de redes de acceso ópticas e híbridas fibra-coaxial (HFC)
D/9	Interfaces de programación de aplicaciones (API) de componentes software, marco general y arquitectura general del software para los servicios avanzados de distribución de contenido en el marco de la Comisión de Estudio 9
E/9	Requisitos funcionales de los dispositivos terminales en redes de cable de banda ancha integradas
F/9	Control de transmisión e interfaces (capa MAC) para datos basados en IP y/o paquetes a través de redes de cable de banda ancha integradas
G/9	Aplicaciones y servicios multimedia basados en el protocolo Internet (IP) a través de redes de televisión por cable en plataformas convergentes
H/9	Requisitos, métodos e interfaces de las plataformas avanzadas de servicios para mejorar la transferencia de contenido audiovisual y de otros servicios multimedia interactivos a través de redes integradas de cable de banda ancha
I/9	Programa de trabajo, coordinación y planificación
J/9	Accesibilidad a los sistemas y servicios por cable
K/9	Funciones mejoradas por inteligencia artificial en las redes integradas de cable de banda ancha

5 Comisión de Estudio 11

Número de la Cuestión	Título de la Cuestión
A/11	Arquitecturas de señalización y protocolos para redes de telecomunicaciones y directrices para su implementación
B/11	Protocolos y requisitos de señalización para servicios y aplicaciones en entornos de telecomunicaciones
C/11	Protocolos y requisitos de señalización para telecomunicaciones de emergencia
D/11	Protocolos de control, gestión y orquestación de recursos de red
E/11	Protocolos y requisitos de señalización para la pasarela de red limítrofe en el contexto de la virtualización de red y la adición de inteligencia
F/11	Protocolos que dan soporte a tecnologías de gestión y control para redes IMT-2020 y posteriores
G/11	Protocolos y requisitos de señalización para la anexión a la red y la computación periférica en redes futuras, en redes IMT-2020 y posteriores
H/11	Protocolos para redes de contenido distribuido, tecnologías de redes centradas en la información (RCI) para redes futuras, redes IMT-2020 y redes posteriores
I/11	Pruebas de Internet de las cosas, sus aplicaciones y sistemas de identificación
J/11	Parámetros de supervisión para protocolos utilizados en redes incipientes, incluidas la computación en la nube/periférica y las redes definidas por software/virtualización de funciones de red (SDN/NFV)
K/11	Pruebas de la nube, SDN y NFV
L/11	Lucha contra la falsificación y el robo de dispositivos de telecomunicaciones/TIC
M/11	Especificaciones de pruebas para protocolos, redes y servicios de tecnologías incipientes, incluidas pruebas comparativas
N/11	Lucha contra el pirateo o alteración del software de telecomunicaciones/TIC

6 Comisión de Estudio 12

Número de la Cuestión	Título de la Cuestión
A/12	Programa de trabajo de la CE 12 y coordinación de la calidad de servicio/calidad percibida en el UIT-T
B/12	Definiciones, guías y marcos relativos a la calidad de servicio/calidad percibida
C/12	Métodos objetivos de evaluación de las señales vocales y de audio en vehículos
D/12	Metodologías telefonométricas para teléfonos móviles y terminales con auriculares
E/12	Métodos de análisis de voz y audio que utilizan señales de medición complejas
F/12	Metodologías, instrumentos y planes de prueba para la evaluación subjetiva de la calidad de las interacciones vocales, auditivas y audiovisuales
G/12	Métodos objetivos perceptuales, y sus correspondientes guías de evaluación, para medir la calidad de la voz y el audio en los servicios de telecomunicaciones
H/12	Conferencias y telerreuniones: evaluación
I/12	Aspectos operativos de la calidad de servicio de las redes de telecomunicaciones y consideraciones relativas a la calidad de funcionamiento de extremo a extremo

Número de la Cuestión	Título de la Cuestión
J/12	Requisitos y métodos de evaluación de la calidad percibida, la calidad del servicio y la calidad de funcionamiento para aplicaciones multimedia
K/12	Elaboración de herramientas y modelos para evaluar la calidad de los multimedia de los servicios de vídeo por paquetes
L/12	Planificación, predicción y supervisión de la calidad de voz conversacional y audiovisual con arreglo a modelos E y paramétricos
M/12	Calidad de funcionamiento de las redes por paquetes y otras tecnologías de red
N/12	Métodos objetivos y subjetivos de evaluación de la calidad audiovisual percibida en servicios multimedia y de televisión
O/12	Principios de evaluación perceptual y de campo de la calidad de servicio (QoS) y la calidad percibida (QoE) de los servicios financieros digitales (SFD)

7 Comisión de Estudio 13

Número de la Cuestión	Título de la Cuestión
A/13	Redes posteriores a las IMT-2020: mecanismos sobre calidad del servicio (QoS)
B/13	Redes posteriores a las redes IMT-2020 y aprendizaje automático: requisitos y arquitectura
C/13	Redes posteriores a las redes IMT-2020: informatización de red
D/13	Redes posteriores a las redes IMT-2020: tecnologías de red incipientes
E/13	Redes posteriores a las redes IMT-2020: convergencia de los servicios fijo, móvil y por satélite
H/13	Redes futuras: inspección detallada de paquetes e inteligencia de red
I/13	Redes futuras: requisitos y capacidades de computación, en particular la computación en la nube y el procesamiento de datos
J/13	Redes futuras: arquitectura funcional para la computación, en particular la computación en la nube y el procesamiento de datos
K/13	Redes futuras: gestión, gobernanza y seguridad de computación de extremo a extremo, en particular la computación en la nube y el procesamiento de datos
L/13	Aplicación de las redes futuras y la innovación en los países en desarrollo
M/13	Redes futuras: redes y servicios eficaces mejorados mediante tecnología cuántica
N/13	Redes futuras: Hipótesis sobre servicios innovadores, incluidos aspectos medioambientales y socioeconómicos
O/13	Evolución de las redes de la próxima generación (NGN) con tecnologías innovadoras, incluidas las redes definidas por software (SDN) y la virtualización de las funciones de la red (NFV)

8 Comisión de Estudio 15

Número de la Cuestión	Título de la Cuestión
A/15	Coordinación de las normas sobre el transporte en la red doméstica y en la red de acceso
B/15	Sistemas ópticos para redes de acceso por fibra óptica
C/15	Tecnologías para redes en los locales del cliente y aplicaciones de acceso conexas
D/15	Acceso de banda ancha mediante conductores metálicos
E/15	Características y métodos de prueba de fibras y cables ópticos y guía de instalación
F/15	Características de los componentes, subsistemas y sistemas ópticos para las redes ópticas de transporte
G/15	Conectividad, funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras físicas de fibra óptica
H/15	Características de los sistemas de cable submarino de fibra óptica
I/15	Interfaces, interfuncionamiento, operaciones, administración y mantenimiento (OAM), protección y especificaciones del equipo para redes de transporte por paquetes
J/15	Estructuras, interfaces, funciones de los equipos, protección e interfuncionamiento de señales en las redes de transporte por fibra óptica
K/15	Arquitecturas de red de transporte
L/15	Sincronización de redes y calidad de funcionamiento de la distribución de señales horarias
M/15	Gestión y control de equipos y sistemas de transporte

9 Comisión de Estudio 16

Número de la Cuestión	Título de la Cuestión
A/16	Coordinación de multimedios y servicios digitales
B/16	Aplicaciones multimedios basadas en inteligencia artificial
C/16	Codificación de señales, en particular de imagen y audio
D/16	Sistemas y servicios de inmersión en directo
E/16	Sistemas, terminales, pasarelas y conferencias de datos multimedios
F/16	Sistemas y servicios de imagen inteligentes
G/16	Transmisión de contenido, plataformas de aplicaciones multimedios y sistemas de extremo para servicios de televisión basados en IP, incluida la señalización digital
H/16	Marco, aplicaciones y servicios multimedios
I/16	Aspectos multimedios de las tecnologías y los servicios electrónicos de libro mayor distribuido
J/16	Sistemas y servicios relativos a la cultura digital
K/16	Factores humanos sobre interfaces de usuario y servicios inteligentes
L/16	Accesibilidad a sistemas y servicios multimedios
M/16	Comunicaciones, sistemas, redes y aplicaciones para multimedios en vehículos
N/16	Marco multimedios para aplicaciones de sanidad digital

10 Comisión de Estudio 17

Número de la Cuestión	Título de la Cuestión
A/17	Coordinación de la seguridad en las telecomunicaciones/TIC
B/17	Arquitectura y marco genérico de la seguridad
C/17	Gestión de la seguridad de la información en las telecomunicaciones y servicios de seguridad
D/17	Ciberseguridad y lucha contra el correo basura
E/17	Seguridad para los servicios de telecomunicaciones e Internet de las cosas
F/17	Servicios de aplicación seguros
G/17	Seguridad de la infraestructura de la computación en la nube y los macrodatos
H/17	Gestión de la identidad y arquitectura y mecanismos de telebiometría
I/17	Tecnologías genéricas (directorio, PKI, lenguajes formales e identificadores de objeto, entre otras) para aplicaciones seguras
J/17	Seguridad de los sistemas de transporte inteligente
K/17	Seguridad en la tecnología de libro mayor distribuido (DLT)
L/17	Seguridad de las tecnologías incipientes, comprendida la seguridad cuántica, o mediante dichas tecnologías

11 Comisión de Estudio 20

Número de la Cuestión	Título de la Cuestión
A/20	Interoperabilidad e interfuncionamiento de las aplicaciones y servicios de IoT y C+CI
B/20	Requisitos, capacidades y marcos arquitectónicos en los mercados verticales mejorados por las tecnologías digitales emergentes
C/20	Arquitecturas, protocolos y QoS/QoE de IoT y C+CI
D/20	Análisis, intercambio, procesamiento y gestión de datos, incluidas cuestiones de macrodatos, de IoT y C+CI
E/20	Estudio de tecnologías digitales emergentes, terminología y definiciones
F/20	Seguridad, privacidad, confianza e identificación para IoT y C+CI
G/20	Examen y evaluación de las ciudades y comunidades sostenibles e inteligentes

Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

ISBN 978-92-61-35753-5



9 789261 357535

Publicado en Suiza
Ginebra, 2022
Derechos de las fotografías: UIT